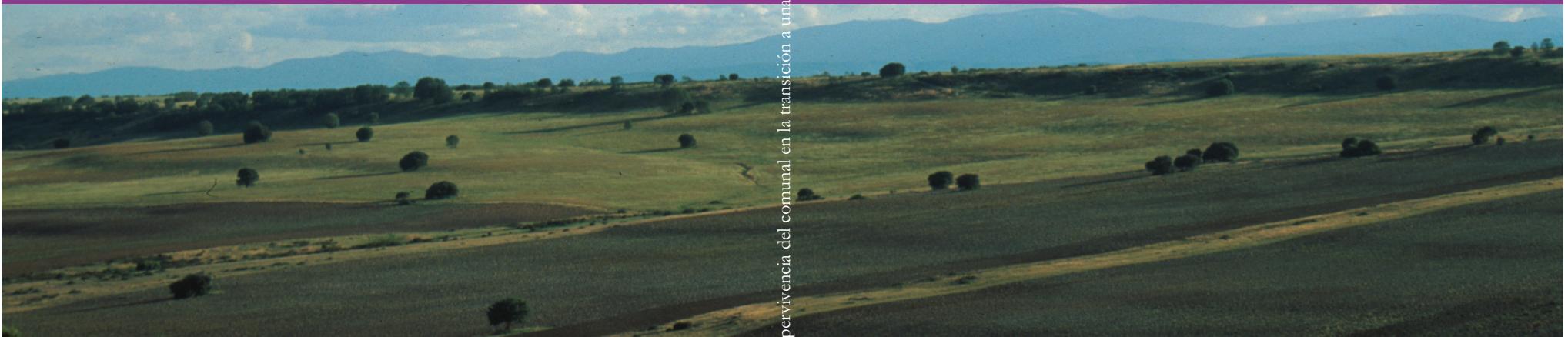


Universidad Autónoma de Barcelona



Bellaterra, 2006

2006

José Serrano – La pervivencia del comunal en la transición a una economía capitalista. León (1800-1936).

Doctorado en Historia Económica

TESIS DOCTORAL

La pervivencia del comunal
en la transición a una economía capitalista.
León (1800-1936).

Autor: José Antonio Serrano Álvarez
Directores: Ramón Garrabou Segura
José Ignacio Jiménez Blanco

Capítulo 4. La consolidación del control administrativo y la integración en el mercado de los montes leoneses (1878-1936).

“Nunca estuvieron los montes más expuestos al descuaje y al arrasamiento, que cuando el poder central se encargó de su custodia (...) Precisamente ahora que el Estado tiene todo ese personal de ingenieros, ayudantes, capataces y guardia civil es cuando los montes sufren más; y sufren porque los más directamente interesados en su conservación han sido privados de los medios eficaces de que antes disponían para procurarla y para conseguirla”.

E. LÓPEZ MORÁN (1900), p. 295-6

En 1878 se inició una nueva etapa en los montes españoles, ya que la desamortización se había ralentizado, se disponía de una estadística de la riqueza forestal y los ingenieros se habían hecho cargo de la custodia y gestión de los montes excluidos de la desamortización. Aunque de acuerdo con lo visto en el capítulo anterior, en la provincia de León no todos los montes de los pueblos estuvieron bajo la supervisión de los técnicos forestales, sí quedó un porcentaje muy amplio que englobaba a los “mejores” montes –entendiendo por mejores, aquellos más idóneos para producir madera–. A partir de este momento, y admitido por amplios sectores que el Estado debía hacerse cargo de la gestión de los montes, éste comenzó a producir nueva normativa legal que amparase la política forestal puesta en marcha –como la Ley de Repoblación Forestal–, y nuevas “herramientas” que asegurasen el éxito de ésta –como por ejemplo el cobro del diez por ciento de lo extraído de los montes para dedicarlo a mejoras, si bien con anterioridad ya se cobraba el 5%–.

En paralelo a la intervención estatal sobre la gestión de los montes, en este período asistimos al afianzamiento del “capitalismo” en el campo, lo cual sometió a los comunales a lo que podríamos denominar “presión desde abajo” por parte de las comunidades rurales. Durante el siglo XIX y el primer tercio del siglo XX, a pesar de la intervención estatal, para los concejos de vecinos las roturaciones en el monte fueron la válvula de escape frente al crecimiento poblacional; en él mantenían los ganados que aportaban trabajo, nutrientes e ingresos; y además de él sacaban el combustible, y otros productos que podían producir un ingreso a las economías familiares como las leñas, las maderas o la caza, u otras «ganancias invisibles», como podían ser gamones o bellotas para alimentar a los cerdos, de las cuales los vecinos más pobres sacaban un provecho.

A pesar de estar condicionados por la intervención estatal, las necesidades e intereses de los pueblos definidas por factores como el mercado, o lo que aún se mantenía del ordenamiento comunitario también influyeron en los aprovechamientos que se hicieron en los montes. Es decir, todos los cambios introducidos en la utilización del monte afectaron profundamente al régimen comunal, ya que, en la mayoría de comarcas el monte era un amplio porcentaje del espacio productivo, y en esta etapa las producciones extraídas de ellos se demostraban de una gran importancia económica. Comprendida esta importancia económica, en este período nos encontramos con dos lógicas que proponían una distinta utilización del monte. Por un lado, el Estado a través de los ingenieros intentó regularizar la producción de los montes y darles una orientación forestal de acuerdo a una pretendida “visión científica”; por otro, los vecinos atendiendo a necesidades prácticas siguieron utilizando el monte de acuerdo a otros criterios más “tradicionales”, definidos por el mercado y las limitaciones que imponían la Administración forestal y el ordenamiento comunal. Obviamente, en buena medida, ambos modelos, el «científico» de los ingenieros y el «tradicional» de los pueblos, eran contrapuestos, con lo cual en ocasiones se produjo un fuerte enfrentamiento entre los nuevos gestores de los montes y las comunidades rurales. Ahora bien, la historia nos muestra que, yendo al análisis del detalle, la realidad es compleja, rica en situaciones, e incluso paradójica. Por eso, y para un análisis detallado de la problemática planteada en los párrafos anteriores, he dividido este capítulo en tres partes; en la primera abordaré la intervención administrativa en los montes públicos; en la segunda se estudia la presión a la que fueron sometidos “desde abajo” –por las propias comunidades– los comunales y montes, y por último en la parte final centraré el análisis sobre la difícil compatibilidad entre la intervención estatal y los usos tradicionales del monte.

Antes de continuar, es necesario hacer unas matizaciones sobre la función de los Gobiernos Civiles, institución que ha sido “ignorada” en el análisis de las políticas forestales y los cambios ocurridos en las sociedades rurales. Aunque se desconoce mucho del papel de la autoridad gubernativa, hay varias razones para otorgarle mayor importancia. La primera es que, aunque los montes pasaron a ser gestionados por los ingenieros, era la autoridad gubernativa la que ejecutaba o no las decisiones, ya que en primer término los ingenieros de montes dependían orgánicamente del Gobierno civil, encargado inmediato de la administración de los montes, y que debía aprobar todos los planes de aprovechamiento y demás medidas que propusiesen éstos¹; por otra parte, la

¹ Los artículos 80 al 85 del Reglamento para la ejecución de la Ley de montes de 24 de mayo de 1863 (R.D. de 17 de mayo de 1865) establecían una serie de disposiciones sobre los Gobiernos civiles y los gobernadores; rezaba el art. 80 que la “*administración inmediata de los mismos montes estará á cargo de los Gobernadores de provincia, quienes para desempeñar tendrán a sus órdenes a los ingenieros y demás empleados del ramo que les asigne*”; en el art. 82 se señala que los “*Ingenieros y demás empleados de montes intervendrán bajo la dependencia de los Gobernadores de provincia, y sólo en la parte facultativa, en el fomento y conservación y en el aprovechamiento de toda clase de productos de los montes de los pueblos y establecimientos públicos exceptuados de la venta por la Ley de 14 de Mayo de 1863*”; y por último en el art. 83 se insiste en que los Ingenieros y empleados de montes intervendrán

Administración forestal, si quería ver las disposiciones cumplidas, necesitaba de una autoridad “represora”, y por ello reclamaron insistenteamente una mayor vigilancia de la Guardia civil, la cual dependía de la autoridad gubernativa. Igualmente, aunque principios del siglo XX hubo una serie de cambios que restaron protagonismo a los Gobiernos Civiles en la gestión del patrimonio forestal, como la supresión de sus competencias en la tramitación de los planes de aprovechamiento, o la creación de un Cuerpo de Guardería Forestal, en 1927 se ampliaron las atribuciones de éstos en materia forestal, estableciendo el artículo 1º de dicha ley la competencia de éstos en el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se formulasen contra la pertenencia asignada a un monte en el Catálogo². En el art. 4º se establecía que a estas autoridades correspondía “*conocer todo lo relativo á denuncias, abusos y demás infracciones que se cometan en los montes de los pueblos, cualquiera que sea su pertenencia, salvo en los casos en que su conocimiento sea de la competencia de los Tribunales de Justicia ó de los Alcaldes*”.

Otra razón de la importancia del Gobierno Civil es que éste tenía competencias en asuntos gubernativos, y la mayor parte de los litigios surgidos entre los propios pueblos, o entre los pueblos y la Administración forestal, fueron dirimidos por la superioridad gubernativa. Algunos testimonios muestran que esta última contrarrestó la labor de la primera y se enfrentó abiertamente a ella, reconociendo a los pueblos derechos que ésta les negaba, como mancomunidades de pastos con pueblos vecinos. Incluso se podría señalar que –como veremos–, parece que los Gobiernos civiles (y por extensión la Guardia civil) no pusieron un énfasis especial en la defensa de la intervención administrativa en los montes, ya que únicamente una mínima parte de las denuncias forestales eran impuestas por este cuerpo de policía rural. Una de las explicaciones de ello es que a partir de la restauración monárquica de 1874, con la consolidación del «caciquismo» el gobernador civil pasó a ser una figura central en un sistema político basado en las relaciones clientelares.

La figura del cacique controlaba la vida social y económica de comarcas enteras, y en períodos electorales se encargaban de los manejos destinados a promover el candidato elegido en Madrid³. Parece bastante lógico que el Gobierno civil “defendiese” los intereses de los pueblos, ya que en ello le iba el suyo propio; es decir,

en los montes del Estado según las instrucciones que reciban del gobierno, por medio de la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio y de los Gobernadores de las Provincias. Igualmente en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingeniero de Montes aprobado por el Real Decreto de 23 de junio de 1865, el art. 1 indica que a los ingenieros les corresponde la parte facultativa de la administración de los montes bajo la dependencia de las autoridades competentes [COLECCIÓN (1866)].

² ALCUBILLA (1927), p. 87.

³ Dentro de las sagas de caciques leoneses, destacan figuras como Demetrio Alonso Castrillo, el cual ocupó el cargo de Gobernador Civil, y en el tiempo que fue Diputado en Madrid medió entre los pueblos y la Administración para la compra de montes; Eduardo Dato, diputado por el distrito león de Murias de Paredes, que llegó a ministro de Gobernación; o Fernando Merino, yerno de Sagasta y diputado a Cortes por León desde 1891 hasta 1923, por los distritos de La Vecilla y Riaño, en la montaña leonesa y ministro de Gobernación en 1910.

los gobiernos civiles –como el de León– no representaron un papel neutral, si bien el problema está en determinar el alcance de sus actuaciones, y más cuando no se conservan documentos sobre los montes en los archivos de los Gobiernos Civiles [véase la nota sobre las fuentes del *Apéndice 1*]. Pero la carencia de documentación, no debe llevarnos a obviar la importante labor que éstos debieron de realizar. En todo caso, las únicas pruebas que tenemos de la actuación del Gobierno civil está en la documentación forestal, como las Memorias justificativas y de ejecución de los PAFs, las cuales ilustran de los conflictos entre la Administración de montes y los pueblos, apoyados éstos en el Ministerio de la Gobernación, sobre gestión a realizar en los montes públicos⁴. De esta documentación, como iremos viendo, se deduce que Gobierno civil y el Distrito Forestal de León discrepaban a menudo, y durante todo el período estudiado hubo un cierto antagonismo entre ambos⁵; otra realidad muy distinta fue lo sucedido después de la Guerra Civil, cuando los intereses de ambas administraciones, la forestal y la gubernativa, fueron mucho más acordes⁶.

Dejando al margen las carencias encontradas, y aunque sea arriesgado, entiendo que los Gobiernos civiles fueron tan protagonistas o más que la Administración forestal en los procesos de transformación ocurridos en los montes de la provincia de León⁷. Como reconocía la Ley de Montes de 1863, los ingenieros de montes eran los encargados de la parte facultativa de la administración de los montes, competiendo a los Gobiernos civiles los asuntos gubernativos. Por ello, como la temática de esta tesis son tanto los procesos como los cambios en la funcionalidad de los espacios comunales o las transformaciones del régimen comunal, los Gobiernos Civiles deberían ser uno de los elementos a estudiar. De cualquier manera, consciente de marginar a uno de los protagonistas –el Gobierno Civil–, en estos apartados que siguen me centraré en el estudio tanto de la política forestal del período, como de las transformaciones ocurridas en torno a comunales y montes. Para ello, el capítulo está dividido en tres grandes apartados; el primero estará centrado en el análisis y valoración de las políticas de la Administración forestal en la búsqueda de un monte productor de madera; en el segundo la atención gira sobre la creciente presión a la que fueron sometidos en esta etapa los comunales y tierras de producción espontánea; y por último será examinada la cada vez más difícil compatibilidad entre la intervención estatal y los usos tradicionales.

⁴ MANUEL VALDÉS (1996), p. 257, también subraya el apoyo de la autoridad gubernativa a la Administración municipal.

⁵ Señalaba el Consejo Forestal: “Si pasamos a otro orden de consideraciones no puede menos esta Sección que hacer notar el antagonismo que se deduce existe entre los pueblos propietarios de los montes y el servicio forestal, antagonismo que también parece vislumbrarse entre el Ingeniero Jefe y el Gobierno civil por el hecho de dictar éste resoluciones que afectan al Servicio sin contar para nada con la Jefatura” [ADGMN, Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal, Caja León (3), “Escrito del Consejo Forestal de 3 de Noviembre de 1930”]

⁶ Véase RICO BOQUETE (2000).

⁷ Protagonismo que venía de venir de atrás, de las Ordenanzas de 1833 [véase JIMÉNEZ BLANCO (1991a), pp. 262-266]

4.1. LA INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL: HACIA UN MONTE ORDENADO O PRODUCTOR DE MADERA.

Una vez pasado el principal embate desamortizador, el esfuerzo de los ingenieros se dirigió hacia la gestión de los montes que habían quedado exceptuados de ésta o estaban pendientes de venta. Así, en 1878 comenzaron de nuevo los trabajos para rectificar el Catálogo de 1862, saliendo publicado un nuevo elenco de montes en el que figuraban aquéllos que habían sido exceptuados⁸. A pesar de ello, siguieron saliendo nuevos montes a la venta incluso a partir de 1896, año en que la Ley de presupuestos estableció la necesidad de un nuevo catálogo de montes que se habían de exceptuar de la venta por razones de utilidad pública. Este Catálogo, cuya primera versión fue publicada en 1901, fue el primer hito en lo que sería una nueva orientación en la política forestal a nivel estatal, y en la reorganización del servicio forestal⁹. Por otro lado, a partir de esa fecha el Distrito Forestal de León, tuvo que rendir cuentas a la recién creada 1^a Inspección que abarcaba a las provincias de Lugo, Orense, Asturias y León, y que le traería bastantes quebraderos de cabeza. Por ello, para clarificar el análisis de lo sucedido en los montes leoneses, he establecido dos subperiodos; el primero desde 1878 hasta 1900, y el segundo de 1901 a 1936. Toda división no deja de ser un poco arbitraria, pero en este caso se hace necesaria para una mejor comprensión de los cambios habidos.

4.1.1. El período 1878-1900.

En esta etapa, los cambios en la propiedad pasaron a un segundo plano, y su lugar fue ocupado por la gestión, ya que la Administración se autoasignó la tutela de los montes de los pueblos¹⁰. En este período, y desde un punto de vista administrativo, los planes de aprovechamiento se generalizaron a todas las provincias, convirtiéndose en la pieza normativa básica de los montes públicos¹¹. Teóricamente estos planes debían regular los aprovechamientos que se hacían en el monte, siendo remitidos anualmente a Madrid para su aprobación por la Junta Facultativa de Montes. Habían de incluir igualmente una estadística que reflejase los esquilmos producidos por los montes bajo la Administración forestal. Por fortuna, o desgracia, en lo que se refiere a la provincia de León, hay muchos aspectos de estos planes que nos hacen sospechar que no tenían mucho que ver con la realidad¹².

⁸ ICONA (1992).

⁹ GEHR (2002a), p. 519.

¹⁰ GEHR (1999) p. 12.

¹¹ JIMÉNEZ BLANCO (1991a), GEHR (1999).

¹² Se podría afirmar sin ambages que desde el punto de vista de la administración de los montes, eran un puro trámite que los convertían en “estadísticas ficticias que sólo sirven para confundir a los historiadores cien años después” –como ironizaba BALBOA LÓPEZ (1999b); en otra publicación señala éste que: “Los Catálogos sólo sirvieron para que los jefes de los distritos forestales «cubrieran los papeles» que la ley y la superioridad demandaban; entre ellos los Planes de Aprovechamientos Forestales, cuya relación con la realidad era completamente inexistente, y que desempeñaron una única y problemática función a partir de 1877: tratar de percibir el 10 por ciento del valor de unos aprovechamientos que todo el mundo ignoraba e incumplía” [BALBOA LÓPEZ (1999a), p. 103]

En todo caso, los objetivos de la política forestal del período transcurrido entre 1878 y 1900 fueron controlar y reducir los aprovechamientos vecinales, conseguir un monte mejor y más productivo, y acrecentar los ingresos de los montes públicos¹³. Teniendo eso presente habría tres características que definen el período: la “casi” paralización de la desamortización y la “recompra” de espacios colectivos que habían sido vendidos por los pueblos; la búsqueda de un monte “ordenado” o productor de madera por parte de los ingenieros, cuya intervención se encontró con importantes obstáculos, lo que a la postre significó la renuncia a aplicar en los montes leoneses los principios de la dasonomía.

4.1.1.1. Final de la desamortización y «recompras» colectivas».

Como ya se indicó en el capítulo anterior, desconozco la superficie exacta de comunales vendida entre 1881 y 1897, si bien es de suponer que se siguieron vendiendo importantes propiedades de los pueblos. De acuerdo a los registros que figuran en el Archivo Histórico Provincial de León –en los fondos de Hacienda–, parece que, a finales de siglo, se intentaron vender una serie de montes, aunque sobre una buena parte de ellos pendían expedientes de excepción, o de legitimación de roturaciones arbitrarias; así, entre 1898 y 1917 la Hacienda Pública sacó a subasta 35 montes, que ocupaban una superficie de más de 8.500 hectáreas¹⁴. Ignoro qué superficie llegó a venderse, y no importa demasiado ya que lo característico en la provincia de León fue la pervivencia de los comunales en manos de las comunidades vecinales, lo cual, como he venido señalando, resulta más complejo de explicar que su enajenación. Por otro lado, la venta de montes en los años de cambio de siglo no fue algo excepcional, ya que por ejemplo en la provincia vecina de Valladolid, donde el proceso ha sido estudiado en detalle, entre 1897 y 1907 se vendieron un buen número de montes comunales y de propios. Este interés por los bienes comunales en Valladolid coincidió, por un lado, con una buena coyuntura en el precio de los cereales, como el aumento del precio de trigo; por otro, se trató de grandes fincas cuyos remates estuvieron por debajo de los precios de tasación lo cual atrajo la atención de la burguesía y de los capitales urbanos¹⁵.

En todo caso, lo sacado a la venta en León en este período no alcanzó el volumen de épocas anteriores, y se podría afirmar que prácticamente se paralizó la desamortización. Las causas de ello son variadas, siendo igualmente válidos los argumentos dados en el capítulo anterior para explicar las razones de la desamortización de Madoz. Como han mostrado estudios recientes, ésta únicamente vino a rematar un proceso de enajenación de comunales comenzado mucho antes, y que incluso había alcanzado las cotas más altas de privatización en la primera mitad del siglo XIX. A la

¹³ JIMÉNEZ BLANCO (1991a), p. 269.

¹⁴ AHPL, *Fondo Hacienda, Libro 1.650*. “Libro-registro de compradores de bienes nacionales desamortizados”.

¹⁵ Véase al respecto el trabajo de SÁNCHEZ ZURRO (1970).

altura de 1878, no sólo estaba definido lo que se podía vender o no, sino que las mejores tierras –las que tenían un alto potencial agrícola– ya habían sido vendidas. Habría que tener en cuenta también otros de los factores señalados, como el consenso social habido para no enajenar, o la oposición vecinal a la desamortización, puesto que por ejemplo, en esta época sobre muchos bienes sacados a la venta aún pesaban expedientes de excepción.

Además del esfuerzo por impedir que los montes se enajenesen, también en esta etapa los pueblos continuaron comprando comunales y montes al Estado y a los particulares¹⁶. Este es otro proceso muy interesante, no obstante es bastante desconocido. La principal razón de ello es que se trata de un tema difícil de documentar, puesto que los montes comprados por los pueblos fueron incluidos en los Catálogos y «publificados», con lo cual en muchos casos se ignora que montes que hoy son de los pueblos proceden de compras realizados por éstos. Y es que, por lo general, cuando hubo compras colectivas por parte de las comunidades vecinales el Estado no respetó los derechos de los compradores; siendo en algunos casos una verdadera “usurpación” de montes que podrían ser considerados como propiedades privadas. Un ejemplo de ello es lo ocurrido en Villar de Acero (Paradaseca) en 1914; allí, a raíz de la denuncia de un guarda de la corta de 1.765 robles vendidos por los vecinos de este pueblo a un maderero de Madrid, se desató un conflicto posesorio entre la Administración y el pueblo¹⁷. Los vecinos argumentaban que el monte procedía de un foro de la Colegiata de Villafranca, que había sido vendido por el Estado, y que ellos habían comprado. Por el contrario, el Ingeniero Jefe de León afirmaba que “*los pueblos no pueden por sí mismos vender predios forestales*”. Después de varios juicios, en los cuales la Justicia ordinaria da la razón al pueblo, finalmente, en 1919, el Ministerio de Fomento falló en contra del pueblo, y dictó una ley de defensa de los montes, que preceptuaba que, en ciertos casos, los pueblos no pueden decidir qué hacer con sus montes sin la aprobación de los ingenieros.

¹⁶ Señala la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1891), p. 125: “*La desamortización ha obligado a muchos pueblos á hacer titánicos esfuerzos para adquirir las tierras de pasto que se les vendía y eran el sostén del pobre y el amparo del necesitado. Las fincas del beneficio común que no pueden saharse en el expediente de excepción de venta vuelven á ser adquiridas por los pueblos, demostrando de esta manera lo necesarias que las juzgan para la vida de sus ganados*”; otro testimonio de estas compras es lo señalado por LÓPEZ MORÁN (1897), p. 306, “*De los puertos que los vecinos venían arrendando según sus costumbres, ya se han vendido, por lo menos, uno en cada pueblo. Comprendiendo la profunda herida que reciben con tales desprendimientos, han hecho, salvo contadas excepciones, incalculables sacrificios, y los han comprado los mismos pueblos á que cada puerto pertenecía*”

¹⁷ AHPL, Fondo ICONA, Legajo 3 (provisional) “Expediente sobre monte nº 871 de Villar de Acero”. No era el primer problema que tenían en este pueblo ya que, en 1881, el Distrito Forestal de León había denunciado a los vecinos de este pueblo por la corta de 800 robles en un de los montes de Villar de Acero, cuya venta había sido hecha a un contratista de traviesas del Ferrocarril del Noroeste. En este caso no sabemos cómo se resolvió, ya que se remitió el expediente al Juzgado de Villafranca (AMAPA, PAFs (León), Legajo 41/4. “Memoria de ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año de 1881 a 1882”.

En otros casos la “usurpación”, o la “publificación” del monte se habrían producido después de la Guerra Civil, como por ejemplo en Los Bayos (Murias de Paredes). Así, en 1960, cuando la Junta vecinal de dicho pueblo presentó una solicitud ante la Administración forestal reclamando que el monte fuese excluido del Catálogo de montes de utilidad pública, ya que había sido comprado por los vecinos en 1890 a José García Cortinas, vecino de Madrid. Éste lo había comprado en 5.000 pesetas al Estado en la desamortización de propios, bien de acuerdo con el pueblo o actuando por su cuenta, ya que lo desconocemos¹⁸. El caso es que al ser comprados colectivamente por los vecinos del pueblo, la Junta Vecinal pasaba a ser la representante de éstos, si bien la Administración, cuando se planteó la reclamación de la Junta vecinal de Los Bayos, negó la personalidad jurídica de ésta para representar a los compradores; en todo caso, en esta situación particular, quienes se creyesen con algún derecho o servidumbre en dichos montes debían justificar que había habido una transmisión de bienes por parte de los compradores originarios. Obviamente, esto era algo que podía presentarse difícil para algunos vecinos, puesto que las propiedades colectivas no se transmitían por herencias y testamentos, sino que los derechos a utilizar éstas venían otorgados por el disfrute de la categoría de vecino.

Si ya en capítulo anterior, vimos algunos ejemplos de compras colectivas en el momento de la venta de los montes, estas ventas parecen haber sido más importantes a principios de siglo XX¹⁹. Lo que resulta curioso es que en estos casos se impusieron condiciones «comunalizadoras»; así por ejemplo, en la compra de los montes por parte de los vecinos de Los Bayos en la escritura registral se especificaba que “*el disfrute de los terrenos se hará mancomunadamente y con rigurosa igualdad entre todos los socios, imponiendo a cada res que los pastase según su clase la cantidad que se crea conveniente y dividiendo el producto por igual entre todos los socios*”²⁰. Otro ejemplo de ello fue lo ocurrido en Canseco, donde en 1893

¹⁸ Se trataba de varios montes como “Valdeloso”, “Vocifer”, “Calabre” y “Monte los Bayos”, que una vez comprados fueron escriturados especificando cómo se habían de hacer los disfrutes [AHPL, *Fondo ICONA. Legajo 25 (provisional)*, “Documentación variada”].

¹⁹ Algunos de estas compras se han ido citando: Villar de las Traviesas, Villaviciosa de la Ribera, San Esteban de Nogales, Valdavida, etc.; otras se irán viendo a lo largo del capítulo, aunque es muy difícil realizar un listado con lo comprado. Sin embargo, en los estudios de historia local suelen aparecer buenos ejemplos de esas “compras”; uno de ellos es lo contado por MARTÍN MARTÍNEZ (1985), p. 37, el cual indica que en Estébanez de la Calzada, en los años 20 del siglo pasado, los vecinos compraron los «campos» al Estado, siendo el promotor de la compra un tal I. Fernández, conocido por el señorito, el cual se reservó para sí una mayor cantidad de parcelas; otro ejemplo sería el monte de «Pontón» situado en Burón, desamortizado en 1807 y comprado más tarde por el pueblo [MARTÍN GALINDO (1961), p. 215]. También entre la documentación de montes, aparecen expedientes donde se cita que tal o cual monte en origen fue comprado por los vecinos, como el monte nº 510 de Ferreras del Puerto (Valderrueda), de 1.500 has. comprado por Agustín Alfageme quien más tarde lo vendió al resto de los vecinos [AHPL *Fondo ICONA, Legajo 10 (provisional)*].

²⁰ AHPL, *Fondo ICONA. Legajo 25 (provisional)*, “Documentación variada”. No siempre fue así, en otros casos, como por ejemplo los montes de Quintela de Barjas, nos 807, 812, y 826 comprados por los vecinos a Daniela López Rivas, la venta era a perpetuidad y pro indiviso, uno de los vecinos, un tal E. López, se quedaba con cuatro vigésimas novenas partes, correspondiéndole al resto de vecinos una vigésima novena parte a cada uno de ellos [AHPL, *Fondo ICONA, Legajo 41/1 (provisional)*].

varios vecinos del pueblo compraron a J. Fernández Llamazares y Fernández Llamazares un puerto denominado “Murias” de 128,09 hectáreas, el cual lo había comprado al Estado en 1891. En la escritura de compra los vecinos establecían varias cláusulas y condiciones entre ellas que los compradores habían de tener vecindad de Canseco, ya que en el momento que dejase de tener vecindad de dicho pueblo perdería automáticamente los derechos sobre el monte; se disponía también que los vecinos entraban en pleno dominio, disfrute y posesión de dicho monte, siendo otra de las condiciones que éste permaneciese indivisible²¹. Aunque para el primer adquiriente era una propiedad privada, para los vecinos representados por la Junta Vecinal, volvía a ser una propiedad comunal. A la postre, esto fue un problema para los pueblos que compraron los montes ya que en la mayoría de las veces la Administración forestal, cuando estas adquisiciones las efectuaron colectividades de vecinos, no las aceptó como de propiedad particular. El argumento esgrimido por el Estado para incluir en los Catálogos estos montes era la labor tutelar que la Administración había de ejercer sobre los montes situados en ciertas áreas, independientemente de cual fuese su propietario. Argumento que se demuestra falso, ya que en los catálogos de montes, por lo general no se incluían los montes de propiedad particular, aunque sí algunos donde había una división de dominios y el dominio directo era de un particular.

4.1.1.2. Hacia la búsqueda de un monte “ordenado” o productor de madera.

Pasada la desamortización, y justificada desde un punto de vista doctrinal la intervención estatal en los montes, en esta etapa empezaron a articularse las primeras medidas para conseguir un monte arbolado –productor de madera, a ojos de la Administración forestal–. Para ello ya se había dispuesto que los pueblos pagasen el 10% de la tasación de los productos forestales para destinar a la repoblación de los montes. De ello se derivaron varios cambios, ya que –como fue visto– se intentó acabar con las concesiones gratuitas, siendo también distintivo de esta etapa la puesta en marcha de forma paralela de mecanismos encaminados a aumentar y controlar la producción de los montes, como las ordenaciones; esto es, la planificación a largo plazo de la producción de los montes²².

La primera fase de esta «planificación de la producción» del monte, como establecía la Ley de 11 de Julio de 1877 era la redacción de las memorias de repoblación. En la provincia de León, al año de la publicación de la Ley, el Ingeniero ayudante del Distrito remitió una primera memoria de repoblación para su aprobación por el Ministerio de Fomento. En ella se encuentran muchos ejemplos de la retórica forestal

²¹ ADGMN, *Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal, Caja León (3). MUP nº 638*. “Propiedad. Exención del pago de 20% de propios y exclusión del Catálogo del Puerto denominado “Murias” solicitado por la Junta Vecinal de Canseco”.

²² JIMÉNEZ BLANCO (2002), p. 156; según la definición de ELORRIETA Y ARTAZA (1948), p. 165 la ordenación de montes “consiste en la organización económica del aprovechamiento de un monte, de modo que por medio del conocimiento científico del mismo y de su aplicación técnica se logra obtener una renta anual, igual y constante; así se conserva también un capital igual y constante, constituido por el suelo y el vuelo que cada año queda en pie”.

acerca del mal estado de los montes y del panorama sombrío que amenazaba a los montes de no tomarse las medidas oportunas²³; es decir, era una mezcla de tremedismo al pronosticar la desaparición del arbolado en el decurso de veinte años y de confianza ciega en sus propias posibilidades. Discurso que por otro lado se repetía hasta la saciedad en las Memorias que acompañaban los planes de aprovechamiento, lo cual hace recordar aquel refrán que dice que una mentira porque se repita cien veces no se convierte en verdad²⁴.

Desde el punto de vista de las disposiciones prácticas a poner en marcha, esta primera memoria de repoblación era bastante pobre. Según su redactor, lo más urgente no era emprender repoblaciones sino recuperar los montes en decadencia. Para ello proponía distintas medidas, algunas de ellas bastante difíciles de concretar, como “*el respeto a las leyes forestales*”, aunque otras tenían un carácter más práctico como “*el aumento de la plantilla hasta llegar a un Ingeniero Jefe, 4 ingenieros subalternos, 10 ayudantes o ingenieros segundos, y 40 capataces o mozos de campo*”. De acuerdo al autor de la memoria, sin ese personal sería imposible llevar a cabo las repoblaciones, ya que en la provincia de León sólo había 2 ingenieros y no podían cumplir con todas las tareas, debido a la gran cantidad de montes y a la extensión superficial de la provincia²⁵. Centrándonos en las actuaciones concretas propuestas, la memoria señalaba la conveniencia de comenzar a repoblar por los montes de la zona montañosa, la más septentrional de las tres en las que dividía el territorio provincial, aunque no podían “*determinarse los métodos más convenientes porque no se ha hecho ensayo alguno al presente y mientras no se corrijan los abusos del pastoreo, cualesquiera de los métodos que se empleen son inútiles*”. Aquí comienzan a asomarse algunas de las contradicciones de las actuaciones forestales; la primera es que no se tenía claro lo que se iba a hacer, pero aún así, todo lo que se hiciese afirmaban que sería inútil por culpa del pastoreo. Además, esta memoria no concretaba ni la extensión, ni el

²³ “*Suma es la importancia forestal de esta Provincia y tanto que los productos de este ramo constituyen, no sólo la principal riqueza, sino casi la única en las dos terceras partes de su territorio; y si por fortuna no hay extensos desiertos desprovistos de vegetación, los montes arbolados van descendiendo con tanta rapidez que según se ha hecho presente a la Superioridad, por el que suscribe, en el decurso de veinte años no habrá quedado ninguno*”. Es decir, primero pintaban un panorama sombrío y luego se ofrecían ellos como salvadores: “*No quiere, sin embargo, decir esto que la ciencia y acción administrativa unidas no puedan en pocos años elevar este ramo de producción a la altura que debe tener, sin que para ello sean necesarios grandes sacrificios, ni precise hacerse grandes operaciones de cultivo, hasta que se contenga el pastoreo en límites prudentes, y que al menos dos años se respeten las superficies donde tienen lugar las cortas para quedar convertidas en excelentes briznales, lo que al presente solo ostenta raquílicos chaparrales o miserables manchas de brezo*” [AMAPA. Montes (León). Legajo 388/2. “Memoria sobre la repoblación, fomento y mejora de los montes públicos del Distrito Forestal de León, 1878”].

²⁴ En 1901, al hacerse cargo Inchaurrandieta de la recién creada inspección forestal señalaba éste que las memorias de los planes sólo contenían generalidades de los montes que de nada servían puesto que no estaban comprobadas con datos, y que sobre los pastos no veía nada nuevo que apreciar “*repetiéndose las eternas quejas de los abusos de la ganadería por falta de una guardería que residía dentro de los montes exceptuados*” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 151/7. “Informe de la 1^a Inspección sobre el plan de aprovechamientos del año 1902 a 1903”].

²⁵ AMAPA. Montes (León). Legajo 388/2. “Memoria sobre la repoblación, fomento y mejora de los montes públicos del Distrito Forestal de León, 1878”.

nombre de los terrenos que habían de someterse a repoblación, ni otros aspectos prácticos, y amparándose en la “indefinición” de la propiedad, no se tenía claro ni cómo hacerlo ni cómo empezar las repoblaciones²⁶.

La Junta Consultiva de Montes la reprobó por lo “singular y lacónico de la memoria, la circunstancia de estar suscrita por el Ayudante del Distrito, y sobre todo el no ajustarse a lo que prescribe el artículo 7º del expresado reglamento”²⁷. Tampoco se aprobó el aumento de la plantilla, otra de las reivindicaciones constantes de los ingenieros destinados en León, ya que –según los argumentos de la Junta Consultiva–, para dotar a León de 10 ingenieros deberían quedar sin ingeniero otros nueve distritos. La Junta entendía que los 2 ingenieros del Distrito podían hacer un servicio regular –es decir, encargarse del más de medio millón de hectáreas de monte–, lo cual fue uno de los obstáculos con los que se encontró el Distrito: la falta de personal; además año tras año contemplaron como su petición de aumento del personal era ignorada sin más.

En 1881, el Ingeniero Jefe elaboró una nueva memoria de repoblación de los montes públicos del Distrito Forestal de León, la cual fue enviada a Madrid para su aprobación. Esta nueva memoria, mucho más amplia que la anterior, constaba de tres partes: la primera estaba dedicada a las condiciones físico-geográficas de la provincia, la segunda describía las zonas forestales, repasando el estado de los montes en general; y por último se señalaban las áreas de repoblación, haciendo una relación de los terrenos que se habían de repoblar y los métodos a utilizar. Yendo al detalle de la memoria, hay que subrayar que en ella predomina la descripción sobre el análisis. Así, la primera parte se describían los límites y extensión de la provincia, la orografía e hidrografía, la geología y geognosia, o el clima; aunque el análisis de las condiciones físicas, se decía desconocer el clima, y se limitaba a dividir la provincia en tres zonas: la montañosa, la llana y la de transición entre ambas. En el segundo gran apartado, la descripción de las áreas forestales y del estado de los montes, el ingeniero autor de la memoria conjugaba retórica y descripción tratando de justificar la necesidad de la intervención forestal en los

²⁶ Dice en la Memoria: “Tampoco es fácil determinar los medios más fáciles y económicos para adquirir la propiedad cuando no pertenezca al Estado. Al interés de los montes convenía hacer las cortas por administración o subasta y entregar a los pueblos los productos que hubieran necesitar para atender á sus necesidades y esto que (librando a las superficies de las cortas de los dientes del ganado) podría hacer el Estado perpetuamente, aseguraría á los pueblos una renta que dados los abusos que en la actualidad se cometan habrá de desaparecer en poco tiempo. Si sólo se tienen en cuenta las reclamaciones que contra la tasación de los productos y pago del 10% han hecho los pueblos, el Estado les haría un gran beneficio incautándose de los montes y dándoles los productos que han menester, para atender á sus necesidades, pero el que subscribe se ha persuadido que estas reclamaciones han nacido de las personas más interesadas en explotar los montes en beneficio propio con notable perjuicio de los intereses comunales y ruina de las generaciones futuras, no se atreve a proponer este medio de adquisición, que siendo el más conveniente para la conservación de los montes, podría lastimar los derechos de la mayoría de los vecinos de los pueblos propietarios. Cuando se hayan estudiado los derechos de los pueblos, serridumbres que granitan sobre las fincas y su producción se propondrá lo que parezca más justo” [AMAPA. Montes (León). Legajo 388/2. “Memoria sobre la repoblación, fomento y mejora de los montes públicos del Distrito Forestal de León, 1878”].

²⁷ AMAPA. Montes (León). Legajo 388/2. “Informe de la Junta Facultativa de montes sobre la memoria de repoblación, 1878”.

montes, sin ahorrar críticas a los ganaderos²⁸. Para éste la solución era reservar para la ganadería los llamados “puertos pirenaicos” de las elevadas mesetas de la cordillera, ya que allí la vegetación arbórea no encuentra condiciones para su desarrollo más que bajo la forma achaparrada de raquílicos arbustos, debiendo repoblar las laderas y zonas de pendientes, esto es la mayor parte de la provincia²⁹. De nuevo, la retórica forestal y el discurso conservacionista, aderezado con toques economicistas, evidenciaba la carencia de “análisis social”, ya que únicamente se veía como causas de la decadencia de los montes el «*funesto egoísmo*» de los ganaderos y su «*afán desmedido de lucro*».

Por último, en el análisis de los montes de la provincia que se habían de someter a repoblación se pintaba un panorama desolador, señalando como culpables del desastre a “*las cortas indiscretas, el pastoreo y los incendios*”, y por enésima vez se cargaban las tintas contra el pastoreo³⁰. No faltaban tampoco las contradicciones, ya que el ingeniero que redactó la memoria nuevamente indicaba que se desconocía bastante de los montes, por lo que veía necesario y urgente rectificar el Catálogo y calcular de nuevo la cabida de muchos montes. En todo caso, de forma vaga e imprecisa se insistía en que la superficie forestal de la provincia era de gran consideración, sobre todo en la primera zona –la zona montañosa– que era donde habían de comenzar los trabajos de repoblación, porque en palabras del ingeniero “*urge ante todo borrar de una vez para siempre del suelo de los montes arbolados, esas superficies improductivas llamadas raras*”. Se supone que eran

²⁸ Dice: “*Reducida la escasa agricultura de la zona montañosa al cultivo de centeno, patatas y prados naturales, en el fondo de los valles ya algunas laderas de pendiente suave (...) desde luego se comprende que el aprovechamiento del suelo, debe ser esencialmente forestal y pastoril (...) pues la industria pecuaria y forestal son los dos principales elementos de la riqueza de esta extensa y dilatada montaña, si bien ambas en decadencia, y próximas a desaparecer las dos, porque siendo hermanas y armónicas y debiendo de vivir íntimamente unidas, aunque con límites bien marcados el egoísmo funesto de los ganaderos pretende hacerlas antagónicas traspasando los linderos de la selvicultura que intentan ahogar bajo la planta de sus ganados. Esta rivalidad absurda solamente explicable por un afán desmedido de inmediato lucro, fundado en la más torpe ignorancia, pone en muchas ocasiones la tea incendiaria en manos del pastor inconsciente, destruyendo en pocas horas, con objeto de ensanchar por el momento la zona de los pastos, hermosos rodales de vegetación lozana y vigorosa y esterilizando para siempre montañas enteras que hoy nada producen*” [AMAPA. Montes (León). Legajo 388/2. “DFL. Memoria general de repoblación de los montes públicos del mismo, 1881”].

²⁹ “*La repoblación pues en esta zona [de montaña] es de grande utilidad para sujetar el terreno en las vertientes de gran pendiente, para asegurar el caudal de las aguas de los ríos que en la misma tienen origen, regularizar su curso, y asegurar la subsistencia á estos pueblos dependientes muy principalmente de la industria forestal que hoy ejercen aunque muy rudimentariamente, y porque siendo ésta la verdadera zona de monte alto, debe proporcionar maderas suficientes a lo restante de la provincia que hoy importa por miles de metros cúbicos al año del N. de Europa*”. Igualmente se recomendaba la repoblación en las zonas de transición o de media montaña: “*La repoblación en esta zona es urgente en las laderas de pendiente escarpada y en todos los terrenos impropios para el cultivo agrario permanente, como medio de proteger el suelo contra la erosión de las aguas, asegurar el caudal de los afluentes que en ella tienen origen, disminuir los efectos perniciosos de los vientos fríos del cuadrante del N. que azotan la parte llana, mitigando su impetuosidad y baja temperatura, y proporcionando maderas y combustibles a sus habitantes cuya industria ejercitan surtiendo de carbón vegetal y maderijas a los demás pueblos de la provincia*” [AMAPA. Montes (León). Legajo 388/2. “DFL. Memoria general de repoblación de los montes públicos del mismo, 1881”].

³⁰ “*Para los ganados no hay veda posible en esta clase de predios, que recorren en tropel en todas las ocasiones, recomiendo los brotes hasta el cuello de la raíz viniendo a completar de este modo la obra de destrucción empezada por el hombre. Así que expuesto el suelo a los ardorosos rayos del Sol en el estío por falta de una cubierta conveniente que retenga bajo sus ramas la humedad necesaria para el desarrollo de la vegetación, se deseja y esteriliza*” [AMAPA. Montes (León). Legajo 388/2. “DFL. Memoria general de repoblación de los montes públicos del mismo, 1881”].

improductivos desde un punto de vista forestal –el único que tenían los técnicos forestales– puesto que, lo que ellos consideraban rasos, eran básicos para los ganados.

En la parte final de la memoria, el autor hacía un recorrido detallado por cada una de las zonas de la provincia, expresando el método como se habían de hacer las repoblaciones³¹, las cabidas y las especies a utilizar en éstas. Respecto a las especies a utilizar, se recomendaban el haya, el roble, y el pino, si bien al haya se le otorgaba un papel muy secundario, únicamente como sostenedora del suelo para luego pasar al roble o al pino, al cual –a pesar de ser una especie minoritaria en los montes leoneses–, pasó a ser la estrella en los planes repobladores³². Esto resulta también un poco contradictorio, ya que a pesar de que el haya podía favorecer mejor la formación de suelos, se pensó en el pino para repoblar los montes, por ser más “ventajosa”. Finalmente, con el fin de obtener semillas de pino para las repoblaciones, en la Memoria se proponía la construcción de dos sequerías en los únicos dos Pinares existentes en la provincia: el Pinar de Lillo y los pinares de Tabuyo.

Con los cambios introducidos respecto al primer estudio, la memoria de 1881 fue aprobada por la Junta Facultativa de Montes, realizando una serie de prevenciones³³. Entre éstas estaban que la repoblación había de empezar por los calveros de los montes en la zona montañosa y en la zona de transición, atendiendo a la facilidad y economía con que podría llevarse a efecto; sugería que el Distrito Forestal de León fijase “*el turno que deba adoptarse y los aprovechamientos que anualmente hayan de realizarse en los montes de la zona inmediatamente montañosa; modificando, en caso necesario, la petición de los Ayuntamientos, reduciéndola á lo que puedan dar las fincas sin perjuicio de su conservación*”; y pedía que se remitiese el presupuesto de los tres depósitos de semillas y de las dos sequerías

³¹ En cuanto al método de repoblación, en las zonas primera y segunda bastaría con cercar extensiones determinadas de terrenos incultos, para que más o menos pronto y de una manera más o menos completa, se repueblen las porciones cercadas con brotes pertenecientes a alguna de las especies que con insistencia vegetan; en otras áreas las repoblaciones habrían de hacerse por siembras en fajas alternas [AMAPA. *Montes (León). Legajo 388/2. “DFL. Memoria general de repoblación de los montes públicos del mismo, 1881”*].

³² “*La visible decadencia de los montes de roble y de pino silvestre enérgicamente invadidos por especies de escaso valor unos, y convertidos en montes calvos otros, (...) que ya los pueblos empiezan á inquietarse al ver amenazados sus predios por ser especies de pocas aplicaciones en la localidad con perjuicio del roble y del pino, árboles de conocida utilidad y de variados usos en toda clase de construcciones. El Distrito no puede permanecer indiferente ante un cambio de especies tan desventajoso, consecuencia natural del mal tratamiento de que han sido objeto estos montes, que desalojados de todas sus posiciones por el diente del ganado, el hacha y el fuego, ceden cuanto más el campo al haya especie invasora, más frugal, y que se acomoda mejor a la condiciones de un suelo que ha perdido ya algo de su fertilidad primitiva. Por este motivo conviene fijarse más en esta clase de montes que por su lastimoso estado necesitan una restauración pronta, y por ellos deben empezarse las repoblaciones en los partidos judiciales de Riaño, Sahagún y La Vecilla, tratando al mismo tiempo de contener el impulso del haya sin exterminarla por completo, pues podrá quedar como especie secundaria de monte alto en los robledales, y aún en el pinar de Lillo, con objeto de impedir el deterioro del suelo por falta de sombras, y proporcionar al mismo tiempo con sus ricos despojos mantillo en abundancia. Una vez restablecida la fertilidad del suelo será conveniente hacer desaparecer el haya con el objeto de obtener rodales puros de las especies principales*” [AMAPA. *Montes (León). Legajo 388/2. “DFL. Memoria general de repoblación de los montes públicos del mismo, 1881”*].

³³ AMAPA. *Montes (León). Legajo 388/2. “Informe de la Junta Consultiva de montes sobre la memoria de repoblación, 1881”*.

propuestas en la Memoria general de repoblación. En resumidas cuentas, se indicaba que se prestase mayor atención a los montes allí donde mejor conservados estaban.

Los deslindes y las memorias de repoblación de los pinares de Lillo y Tabuyo.

Convenido que debía comenzarse la repoblación en los mejores montes de la provincia, antes de proceder a ésta, el primer problema que se planteó fue el deslinde de los montes a repoblar. De acuerdo a los razonamientos del ingeniero era “*preciso ante todo no solo definir y fijar sobre el terreno los límites de los montes que han de ser objeto de repoblación, si que también conocer con exactitud la extensión y condición de los cañaveros que se han de repoblar, porque de nada serviría someter a siembras y plantaciones montes ó partes de monte que aunque considerados como públicos en la actualidad, pudiera suceder que no lo fueran sin embargo; ó dejar por el contrario fuera de la zona de repoblación otros terrenos que tenidos como de propiedad privada pudieran resultar al tiempo de dominio público*”³⁴. Con los deslindes se trataba también de materializar el tipo de propiedad surgida del liberalismo, delimitada y precisa sin ningún tipo de servidumbres, para redactar los planes de aprovechamiento y calcular con exactitud la producción de los montes³⁵. No conocemos el número de montes que fueron deslindados, aunque en esta etapa comenzaron los trabajos de deslinde en un puñado de montes, como se puede observar en el *Cuadro 4.1*, siendo llamativo que los trabajos comenzasen por los mejores montes y en concreto por los pinares mencionados de Lillo y de Tabuyo.

El Reglamento de 17 de mayo de 1865, que pautaba la Ley de Montes de 1863, dedicaba un título y 29 artículos, a los deslindes. Los aspectos más importantes de este Reglamento eran que los Gobernadores podrían declarar en estado de deslinde cualquier monte público siempre que por la colindancia con particulares hubiere peligro de invasiones (art. 20); en el artículo siguiente se establecía que las diligencias de deslinde habían de ir precedidas de una memoria en que se demostrase la utilidad y conveniencia de esta operación para fijar con toda exactitud la línea divisoria entre el monte que ha de deslindarse y los terrenos de los particulares. Esta memoria se había de fundar principalmente en los títulos de propiedad, informaciones, reconocimientos y demás antecedentes que comprobasen la procedencia, el dominio, la extensión y circunstancias del predio. Cuando tales documentos no existiesen se había de acreditar en su defecto la posesión no disputada en que viniesen el Estado, el municipio ó el Establecimiento

³⁴ Dice el Ingeniero: “*(...) Por todas estas consideraciones el Ingeniero que suscribe, antes de emprender operación alguna de cultivo en montes de propiedad mal definida y de superficie no calculada, propuso á esa Superioridad como base de los proyectos de repoblación y mejoras que han de suceder después, el deslinde, amojonamiento y levantamiento de planos que contengan con la debida claridad los datos suficientes para poder formular con exactitud los proyectos parciales [de varios montes]*” [AMAPA. Montes (León). Legajo 388/3. “Repoblación y deslindes, 1882”].

³⁵ Dice el Ingeniero: “*Estos trabajos son de gran utilidad por el conocimiento que producen de los montes, utilizable y utilizado en la formación de los planes de aprovechamiento, y por el amojonamiento provisional que conllevan muchos montes, el cual sirve para dar estabilidad a los límites de ellos, y dilucidan ó evitan muchas cuestiones administrativas o judiciales*” [AMAPA, PAFs (León). Legajo 84/8. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año de 1891 á 1892”].

público. Por último, de la operación de deslinde se extendería un acta –art. 31– y un plano del monte –art. 32–, respetando la posesión de aquellos terrenos de propiedad particular que hubieren quedado dentro de los límites señalados al monte público en cuestión³⁶.

Cuadro 4.1. Montes de Utilidad Pública deslindados en León entre 1880 y 1936.

Nº del monte	Pueblo propietario	Municipio	Fecha de deslinde
1	Perteneciente al Estado(*)	Garrafe de Torío	06/06/1923
24	Tabuyo	Luyego	18/05/1887
70	Nogarejas	Castrocontrigo	30/01/1912
75	Nogarejas	Castrocontrigo	25/01/1892
81	Torneros de Jamuz	Quintana y Congosto	08/02/1912
101	La Seca	Cuadros	25/05/1887
107	Garrafe de Torío	Garrafe de Torío	25/05/1887
424	Boca de Huérgano	Boca de Huérgano	10/01/1899
432	Portilla de la Reina	Boca de Huérgano	10/01/1899
433	Siero de la Reina	Boca de Huérgano	10/01/1899
438	Vegacerneja	Burón	31/05/1884
447	Polvoredo	Burón	02/12/1899
502	Prioro	Prioro	01/12/1899
503	Tejerina	Prioro	01/12/1899
521	Escaro (a)	Riaño	31/05/1884
524	Riaño	Riaño	10/01/1889
550	Morgovejo	Valderrueda	01/12/1899
571	Argovejo	Crémenes	16/05/1907
584	Almanza	Almanza	27/09/1907
590	Santa Olaja de la Acción	Cebanico	27/09/1907
598	Cebanico y La Riba	Cebanico	14/06/1907
602	Palacios de Rueda	Cubillas de Rueda	27/09/1907
603	Quintanilla de Rueda	Cubillas de Rueda	27/09/1907
732	Santa Colomba de Curueño	Santa Colomba de Curueño	21/07/1883
737	Santa Colomba de Curueño	Santa Colomba de Curueño	31/05/1887
746	Lugueros y otros	Valdelugueros	17/10/1925
749	Tolibia de Abajo	Valdelugueros	17/10/1925
867	Paradiña	Villafranca del Bierzo	30/03/1886
869	Pobladura de Somoza	Villafranca del Bierzo	30/03/1886
870	Paradiña	Villafranca del Bierzo	30/03/1886

(*) En la actualidad pertenece a la Junta de Castilla y León; (a) pueblos desaparecidos con el pantano de Riaño, por lo que los montes han pasado al ayuntamiento. Nota: En algunos PAF aparece citado en deslinde en 1886 de los montes n°s 133, 134 y 139 pertenecientes a Cabanillas, Cascantes y La Seca, y en 1896 de los n°s 149 y 1598 de Valderilla y Garrafe de Torío; también se citan montes “amojonados”, que desconozco si fueron deslindados, si bien se supone que el amojonamiento era una parte del deslinde.

Fuente: ADGMN, *Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal, Legajos varios; AMAPA, PAFs (León). Legajos varios.*

La finalidad de los deslindes era la medición del monte, el señalar sus linderos para evitar las intrusiones y poder clarificar los disfrutes, y aclarar el estado posesorio. En este sentido, la Administración buscó en los montes un único poseedor,

³⁶ No obstante indicaba el autor de la memoria, que era conveniente aclarar las posesiones de los particulares “enclavadas” en los montes, así como fijar sus linderos y extensión para evitar invasiones, más difíciles de reconocer dentro del monte que en los límites externos de los predios forestales [AMAPA. *Montes (León). Legajo 388/4. “Memoria preliminar del deslinde de monte «Pinar de Tabuyo», 1886”*].

lo cual se presentaba problemático, ya que una buena parte de los montes estaban sometidos a un aprovechamiento mancomunado entre pueblos vecinos, o sujeto a servidumbres de pastos. Mancomunidades y servidumbres formaban parte del ordenamiento consuetudinario y de sus “derechos de uso”, por lo que los pueblos las defendieron con vehemencia, siendo su origen en muchos casos fruto de concordias, o de litigios. Primeramente, la inscripción de los montes en el Catálogo, aunque no prejuzgaba su estado posesorio, fue el origen de numerosas disputas entre los pueblos, ya que los ingenieros eran reticentes a reconocer las servidumbres, las cuales debían ser probadas por los pueblos.

Habría que recordar que el *Reglamento de la Ley de Montes*, declaraba extinguidas las servidumbres que fuesen incompatibles con la conservación del arbolado, lo cual significaba una usurpación de los derechos de los pueblos. Al margen de ello, las servidumbres incomodaban a los ingenieros, como representantes de un nuevo orden “liberal” y defensores de un tipo de propiedad “cosificada” y tangible. Así se puso de manifiesto cuando, en 1887, se llevó a cabo el deslinde del *Pinar de Tabuyo*, donde a los ingenieros parece costarles entender la visión de los pueblos, llegando a considerar a éstos como incapaces de conocer sus propias propiedades³⁷. Como se deduce de este testimonio, se estaban de nuevo contraponiendo dos visiones, la de los ingenieros y su criterio científico pero desconocedores de los montes y desconfiados hacia los pueblos, y la de los pueblos que basados en otros criterios como la toponimia, los accidentes del relieve, o cualquier otro rasgo físico conocían detalladamente todas sus propiedades.

También para el ingeniero resultaban chocantes las mancomunidades de aprovechamientos, ya que al realizar los reconocimientos, los vecinos admitían que, en una parte del predio, tenían derecho a los aprovechamientos de pastos los pueblos de Torneros de Jamuz y Velilla, y, en otra, los de Priaranza de la Valduerna; de la misma manera que Tabuyo tenía derecho a los aprovechamientos de pastos en algunos de los

³⁷ Según las investigaciones realizadas por el Distrito, señalaba el Ingeniero que “*con ocasión de los trabajos de rectificación del Catálogo de montes públicos resulta que los vecinos de Tabuyo vienen ejerciendo, quieta y pacíficamente, desde tiempo inmemorial, actas de posesión en toda la extensión del Pinar y terrenos límitrofes, sin que presenten títulos con bastante fuerza legal, y si sólo unos documentos llamados Compromisos, especie de actas de deslinde, autorizadas por Escribano y firmadas por Diputados de los pueblos interesados; en los que se describen de un modo harto vago y susceptible de diversas interpretaciones, los hitos que separan el Pinar de Tabuyo de los terrenos forestales de los pueblos que con él lindan, sin indicar siquiera la cabida aproximada del predio: como que sólo tratan de líneas separatorias de monte y monte. De este modo, si las referidas actas determinan débilmente las líneas de separación entre el monte y montes vecinos, dejan abandonada una línea perimetral, que no baja de diez kilómetros, á la buena fe de los dueños de las fincas agrícolas inmediatas, porque no hay posibilidad de averiguar el sitio y entidad de una intrusión cualquiera allí donde tanto se parecen las tierras, que una pobre agricultura cultiva mal, ó abandona a los rasos del monte público*” Sigue diciendo: “*Digo con fundamento que las precipitadas actas determinan mal las líneas de que se ocupan, porque unas veces dan el mismo nombre a hitos distintos ó viceversa, otras indican la existencia de un hito tosco y deleznable en un collado, junto a un camino, allá en donde por poco que las incurias del tiempo influyeron sobre él, ya no es fácil reconocerlo; por último, otras fijan un vértice en un extenso peñasco, ó la línea por una ancha divisoria, sin puntos extremos que la determinen*” [AMAPA. Montes (León). Legajo 388/4. “Memoria preliminar del deslinde de monte «Pinar de Tabuyo», 1886”].

montes de estos pueblos. Para el ingeniero, estos “derechos de uso” no parecían tener gran valor legal ya que ningún pueblo manifestaba más fundamentos legales de sus derechos respectivos que “*la costumbre y el mutuo consentimiento, cuya antigüedad acreditan los Compromisos correspondientes*”³⁸. Debido al desconocimiento y rechazo de la posesión mancomunada de los montes, afirmaba éste que ello tenía unos “*perniciosos efectos que el ejercicio de tales derechos irrogan a la conservación del monte en buen estado*”³⁹, entendiendo que “*la importancia de este peligro pudiera aminorarse autorizando la Superioridad al Distrito para dividir las mancomunidades entre los pueblos usufructuarios previas las formalidades que se considerasen necesarias*”. Se buscaba una propiedad clara, delimitada, que se pudiese fijar en un mapa. De todos modos, y a pesar de la importancia que otorgaban a los deslindes, en el año forestal de 1929/30 únicamente habían sido deslindados 33 montes y amojonados 9 según la Dirección General de Montes, Pesca y Caza⁴⁰, lo cual era una superficie mínima de los montes «públicos».

El primer monte deslindado fue el Pinar de Lillo, para el que se elaboró el Proyecto de Repoblación en 1885⁴¹. A grandes rasgos, en el estudio presentado se trataban las condiciones relativas al proyecto en general, proponiendo la necesidad de una casa sequería en el monte Villaoscura de Lillo para proporcionar semilla de pino silvestre (*pinus sylvestris L.*) con la cual repoblar los montes del Catálogo poblados de roble y pino, situados en la zona montañosa de la provincia; asimismo esta sequería había de servir de residencia a los guardas que habían de efectuar labores de vigilancia. También se abordaban aspectos técnicos como las clases de arbolado que comprendía dicho monte⁴², su extensión, objeto de la obra, condiciones que debía satisfacer, y otras cuestiones de menor importancia.

Una vez aprobada por la superioridad, en 1892 comenzaron los trabajos de repoblación en el Pinar de Lillo, “*monte elegido entre los demás en la imposibilidad de estudiarlos todos de un golpe, por ser el único de la provincia poblado de pino silvestre, por su situación en la falda*

³⁸ AMAPA. *Montes (León)*. Legajo 388/4. “Memoria preliminar del deslinde de monte «Pinar de Tabuyo», 1886”.

³⁹ Ello lo argumenta diciendo que “*Los ganados de los pueblos mancomunados están merodeando constantemente en estos terrenos de propiedad común. Apenas un pinito manifiesta como querer elevar su herbáceo tallo buscando aire y luz ó una mata de roble brota con nuevo vigor, desaparece roído por las cabras, que en su afán por destruir, destruyen hasta el vigoroso brezo, que, acomodándose a la esterilidad más extrema, resiste por largo tiempo tan continuo y desigual hecho. Roídos estos brezales todos los años, endurecense sus extremidades prontamente haciéndose impropias para la alimentación del ganado: entonces suelen sobrevenir los incendios, casi siempre producidos éstos con el objeto que las raíces de las plantas arrojen brotes tiernos; ó también, con objeto de poder extraer cómodamente las cepas para usarlas como combustible. No puede negarse que esto mismo acontece, que esta misma lucha, entre el pastor y el monte, existe también en terrenos forestales poseídos por un solo pueblo; pero es imposible desconocer que reviste caracteres de mayor crudeza, en los terrenos que aprovechan varios.*” [AMAPA. *Montes (León)*. Legajo 388/4. “Memoria preliminar del deslinde de monte «Pinar de Tabuyo», 1886”].

⁴⁰ DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA (1932), p. 44.

⁴¹ AMAPA. *Montes (León)*. Legajo 388/5. “Repoblaciones. Monte «Villaoscura» de Lillo, 1885”.

⁴² Según este proyecto, su extensión era de 412,55 hectáreas, de las cuales 177,70 carecían de arbolado, 52,34 estaban pobladas de haya, y 182,51 de pino silvestre con buenos rodales [AMAPA. *Montes (León)*. Legajo 388/5. “Repoblaciones. Monte «Villaoscura» de Lillo, 1885”].

de una importante cordillera, por su clima crudo, por su suelo impropio para el cultivo agrario y por hallarse deslindado y amojonado”, según se detalla en el PAF de 1881 a 1882⁴³. Dejando al margen los elementos descriptivos del proyecto –nombre del monte, cabida, pertenencia, servidumbres, reseña geográfica, clima, terreno, especies, método de beneficio, etc.–, y las cuestiones técnicas –especies a utilizar, métodos de repoblación, organización del vivero, presupuestación, etcétera–, en el análisis de estos proyectos se observan algunas incoherencias. Una de ellas, era la orientación de estos “proyectos de repoblación”, ya que frente al discurso conservacionista utilizado por los ingenieros, articulado en torno a los beneficios cosmológicos de los montes, el criterio predominante parece más bien económico. En primer lugar los dos montes elegidos para comenzar las tareas repobladoras fueron los dos “únicos” pinares de la provincia; uno situado en la parte norte de la provincia y el otro en la parte sur, en la vertiente septentrional de la falda del Teleno, los cuales habían de proporcionar semillas para el resto de los montes de la provincia⁴⁴. En segundo lugar, en el caso del monte de Lillo, no se trataba de proteger al pino contenido al haya por el carácter “excepcional” del primero en esta área, sino porque, además de desarrollarse en muy buenas condiciones, producía “*maderas muy apreciadas en el mercado, como lo prueba el haberse empleado con preferencia á otras en la restauración de la Catedral de León*”⁴⁵ como puede comprobarse, eran criterios de naturaleza económica, ya que lo primero era el mercado.

En tercer lugar, los proyectos de repoblación se articularon en torno a las coníferas, cuando, en el monte autóctono, la proporción de hayas y robles era infinitamente mayor, como vimos en los catálogos de montes públicos. Un ejemplo elocuente de ello lo tenemos en la elección de las especies a propagar. El haya era considerada una “*especie de escaso valor y limitadas aplicaciones*” que se estaba apoderando poco a poco de los montes de pino y roble, los cuales eran especies de “*reconocida utilidad y variados usos en toda clase de construcciones*”, como se expresaba en el plan de aprovechamientos de 1887 a 1888. Como reconocía el ingeniero “*el Distrito no puede permanecer indiferente ante un cambio de especie tan desventajoso y sin exterminar por completo el haya en los montes mezclados, se proponen dejarla solo como especie secundaria, favoreciendo el desarrollo de las que por su importancia deben de ser principales, es decir del pino y del roble*”⁴⁶. De este modo

⁴³ AMAPA, PAFs (León). Legajo 84/8. “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos forestales para el año forestal de 1892 a 1893”.

⁴⁴ Dice así la memoria preliminar de repoblación “*merecen y deben conservarse y agrandarse, por formar parte de una de las dos únicas zonas de pinares que hay en la Provincia, y ser susceptibles de dar la semilla suficiente no sólo para su propio aumento, sino también en su día para la repoblación de la citada zona (...)*” [AMAPA. Montes (León). Legajo 388/5. “Repoblaciones. Monte «Villaoscura» de Lillo, 1885”].

⁴⁵ AMAPA. Montes (León). Legajo 388/5. “Repoblaciones. Monte «Villaoscura» de Lillo, 1885”.

⁴⁶ AMAPA. PAFs (León), Legajo 64/1. “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos de 1887 a 1888”; igualmente en el PAF de 1891 a 1892 se justificaba el aumento de leñas y la corta de 1000 estéreos en el monte nº 464 “*pues bajo el punto de vista económico conviene favorecer el desarrollo y la propagación del pino silvestre, aclarando en forma conveniente el haya que amenaza invadir el expresado monte por la parte del Este*” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 84/8. “Memoria justificativa del plan de aprovechamiento forestal provisional 1891 á 1892”].

ocurrió en el pinar de Lillo y en algunos robledales de Riaño, donde el haya, al ser una especie mejor adaptada, estaba invadiendo el pinar y los robledales; a pesar de la reticencia del Distrito a permitir cortas de maderas, sucesivamente se autorizaron cortas aclaratorias para que el haya no impidiese la propagación de las otras especies⁴⁷. Sin embargo, a principios del siglo XX, con el desarrollo de la minería, el haya empezó ser de interés para los ingenieros, puesto que era utilizada en la elaboración de apeas para las minas.

Por último, habría que reiterar el abandono del monte mediterráneo, y en concreto los encinares. Si anteriormente habían quedado fuera de los catálogos de montes, nada se mencionaba ahora sobre la conveniencia de proteger y restaurar estos montes. Quizá eran montes que no producían maderas con la rapidez exigida, y por tanto, no eran considerados “productivos”.

4.1.1.3. *La renuncia a aplicar los “principios de la ciencia” en los montes leoneses.*

Con la llegada de los ingenieros se produjo un cambio importante, ya que no sólo se pretendía cambiar el anterior régimen administrativo de los montes, a través de la implantación de los principios de la “ciencia forestal”, entendiendo que los aprovechamientos tradicionales del monte iban en contra de su conservación, sino que también se buscó un mayor control de la producción de éste. Los técnicos forestales se presentaban como “apolíticos”, y al margen de los manejos políticos, con ambiciosas intenciones que pronto se verían frustradas. De un lado, la fe ilimitada en la ciencia forestal se vio sobrepasada por la enorme superficie de montes y las muchas tareas que un escaso personal debía de realizar y, de otro, los pueblos plantearon una ardua batalla en defensa de los aprovechamientos tradicionales del monte. Respecto a la “batalla” de los pueblos por el mantenimiento de lo que había sido la utilización tradicional del monte, ya tendremos ocasión de profundizar en ella más adelante. Ahora me centraré en los problemas con los que, desde un punto de vista interno, se encontraron los ingenieros de montes y la nueva Administración forestal, los cuales coartaron mucho su labor.

El primer gran problema de la Administración de montes en la provincia de León fue la *escasez de medios*, y sobre todo la exigüidad de recursos humanos. Algo más de una docena de personas tenía que encargarse de administrar y supervisar los aprovechamientos de más de 1.200 montes, los cuales superaban el medio millón de hectáreas, añadiéndose a ello la mala preparación de los empleados de la Administración forestal. Otra de las dificultades era la falta de entendimiento con el Gobierno Civil y el distanciamiento entre los ingenieros provinciales y los cuadros directivos situados en la capital del Estado; es decir, entre la práctica en el terreno y la toma de decisiones en las

⁴⁷ Un ejemplo de ello sería la solicitud de la Junta administrativa del pueblo de Lillo pidiendo la corta de 600 m³ de haya en el «Pinar de Lillo» [AMAPA, PAFs (León), Legajo 151/7. “Instancia del Presidente y Vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Lillo”].

oficinas del Ministerio de Fomento. En cuanto a estas carencias, casi en cada una de las memorias justificativas de los planes de aprovechamiento del período 1874-1915 consultadas para este trabajo, el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León llamaba la atención sobre la escasez de medios no sólo para llevar a cabo una intervención exitosa en los montes provinciales, sino incluso para obtener los datos precisos y necesarios para la elaboración de los planes de aprovechamiento. Comparados en distintos lugares el número de hectáreas que a cada empleado forestal le tocaba administrar tenemos los siguientes datos:

Cuadro 4.2. Comparación entre superficie forestal y empleados, c. 1880.

	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>A/B</i>	<i>C</i>	<i>A/C</i>
	<i>Sup. forestal</i>	<i>Ingenieros</i>	<i>Ha./Ing.</i>	<i>Guardas</i>	<i>Ha./Guard.</i>
Rusia	3.300.149	740	4.460	6.141	537
Baviera	938.418	588	1.596	1.586	592
Italia	1.000.000	360	2.777	5.980	454
Francia	2.895.024	361	4.254	3.500	342
España (a)	6.481.387	103	62.926	400	16.203
León (a)	491.218	4	122.804	10	49.121

(a) Datos del quinquenio 1875 a 1880.

Fuente: MORENO FERNÁNDEZ (1996b), p. 332; DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1887), pp. 38-39.

Los datos del *Cuadro 4.2* son bastante elocuentes, y más teniendo en cuenta que una parte del personal se dedicaba a tareas de oficina, quedando por tanto todavía menos personal para las tareas facultativas. Al inicio del período y según los datos mostrados en la Memoria del plan de 1875 a 1876, el Distrito intervenía en la administración de 1.214 montes públicos, contando con tres Ingenieros, un Ayudante, cuatro Sobreguardas y ocho Guardas; considérese además que un Ingeniero, un Sobreguarda, y un Guarda se habían de ocupar de los asuntos que diariamente había que tramitar en las oficinas del Distrito; según los cálculos del Ingeniero, “*a cada sobreguarda le corresponden 404 montes con 168.420 hectáreas*”, agravado por la circunstancia de que no todos los días del año eran adecuados para recorrer los montes, especialmente durante los meses de invierno⁴⁸. Esta situación precaria se mantuvo durante casi todo el período estudiado en esta tesis doctoral, lo cual fue una limitación importante. Si comparamos la situación con las provincias vecinas o con otras provincias de la actual comunidad autónoma, resulta que en Lugo, a cada ingeniero le correspondían 18.099 hectáreas, y 4.524 a cada capataz; en Segovia 21.173 hectáreas a cada uno de los 5 ingenieros y 7.563 hectáreas a cada capataz; en Soria la relación era 21.554 has/ingeniero y 7.698 has/capataz; es decir, Segovia y Soria disponían cada una de ellas de un ingeniero y 4 capataces más que León, cuando aquí la superficie de montes era 4 veces mayor que Soria (107.772 has) o Segovia (105.869); tal vez esta mayor atención de la

⁴⁸ AMAPA. *P&F* (León). Legajo 9/11. “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1875 a 1876”.

Administración a Soria y Segovia sea debida a que en estas provincias la especie dominante en los montes eran los pinares.

La primera consecuencia de esta falta de personal fue la imposibilidad por parte del Distrito –como ellos mismos reconocían– de reunir los datos dasonómicos para la elaboración de los planes de aprovechamiento. Al carecer de datos técnicos no podían proponer un plan de aprovechamientos, ya que era “*imposible que estos funcionarios vean y mucho menos formulen conocimiento exacto del estado y condiciones de cada uno de los montes para apreciar con aproximación la cantidad de productos que de cada uno de ellos se debe extraer*”⁴⁹. El consiguiente resultado de la falta de datos era que el ingeniero encargado de redactar las memorias justificativa y de ejecución de los planes de aprovechamientos forestales se limitaba a copiar la del año anterior, sin introducir apenas modificaciones. Año tras año, se repiten los mismos tópicos, los mismos errores y las mismas consideraciones, variando únicamente la cantidad de productos extraídos consignados en los estadíllos. De estas repeticiones hay aspectos curiosos que denotan el [des]conocimiento que los ingenieros tenían del Distrito que les tocaba administrar. Así en varios planes de aprovechamiento de principios del siglo XX se repite año tras año que los montes estaban cubiertos de nieve unos ocho meses al año (!!!) lo cual impedía los reconocimientos de los empleados forestales⁵⁰.

Obviamente, esta repetición de los planes los llevó a incurrir en errores en los cálculos un año tras otro. En 1901 llegó al Distrito el inspector Inchaurrandieta, y al supervisar la marcha del Distrito Forestal de León observó que el funcionamiento de éste era un verdadero desastre, ya que, por ejemplo, a su llegada a León se encontró con todos los ingenieros ausentes de la oficina sin la correspondiente autorización. Examinando el funcionamiento del Distrito, observa éste que ni se conocía la verdadera delimitación de los montes ni sus circunstancias, ni la redacción de los estadíllos estadísticos se amoldaba a lo prevenido en las leyes, ni las condiciones para los aprovechamientos estaban de acuerdo a los Reglamentos, ni se llevaba libro de registro

⁴⁹ Como el mismo ingeniero reconoce, se limita a “*justificar, al menos en la parte que concierne a la administración, la propuesta de los aprovechamientos que figuran en los estados adjuntos siguiendo al efecto el orden que prescribe la instrucción dictada para el caso*” [AMAPA. PAFs (León). Legajo 9/11. “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1875 a 1876”]. La situación era similar en Galicia, señalando ARTIAGA REGO y BALBOA LÓPEZ (1992), p. 111 que los ingenieros forestales, además de no comprender la utilización campesina del monte, y de encontrarse con el rechazo de los pueblos, contaban con unos medios exigüos para la realización de sus tareas; por ello la labor de éstos, durante los últimos decenios del siglo XIX y primeros del XX, básicamente se limitó “*a la elaboración anual de planes de aprovechamiento sempiternamente incumplidos y que jamás guardan ningún tipo de relación con la realidad de la utilización de los montes*”.

⁵⁰ Dice la memoria de ejecución del plan de aprovechamiento forestal de 1904 a 1905: “*y si además sucede, como sucede aquí que todos los años los montes están cubiertos de nieve, unos ocho meses del año, por fuerza ha de ocurrir que con el escaso personal que hay, no pueden llevarse y dirigirse con el debido orden todas las operaciones que exigen los aprovechamientos de todas clases, a no ser que se limite el personal á visitar como un meteoro los montes*” [AMAPA. PAFs (León), Legajo 163/2. “Memoria de ejecución del plan de aprovechamiento forestal de 1904 á 1905”]. Esta misma consideración se repite en los planes de años posteriores. Es cierto que el invierno de León es bastante crudo, pero excepto en las cumbres de las montañas, donde además no hay vegetación arbórea, las nieves caídas en el invierno se van con la llegada de la primavera.

de expedientes, y además se repetían errores como la cabida de los montes⁵¹. Señalaba además éste que los planes presentados eran bastante deficientes, ya que únicamente se consignan “*generalidades que nada dicen, por no estar comprobadas con datos*”⁵². Es decir, cuando Inchaurrendieta escribía esto habían pasado más de 25 años desde la puesta en marcha el servicio forestal, y como voz autorizada nos confirma lo mismo que se desprende de la lectura de las memorias de los planes de aprovechamiento: que éstos eran un puro trámite burocrático con mucha retórica y poca información “real” sobre los montes leoneses. Por cierto, la Inspección encontraría la situación tan grave que, cuando se le presentaron para aprobación los planes para el año venidero, el dilema que se planteaba el inspector era: o rechazarlos con todo el trastorno que ocasionaría, o aprobarlos para que no se retrasasen los disfrutes, a pesar de las deficiencias contenidas. De este modo, después de revisar el plan de 1902 a 1903 propuesto por el ingeniero jefe de León, el inspector optó por esto último expresando que: “*De lo expuesto se desprende que el Proyecto del Plan del Distrito de León para 1902-1903 es deficiente e inadmisible en muchos extremos; pero como no pueden dejar de legalizarse los disfrutes, sobre todo, de leñas para los hogares, y de pastos para los ganados de uso vecinal ó propio, antes de 1º de Octubre próximo, no cabe otro recurso que proponer la aprobación de lo propuesto, sin perjuicio de los reparos y observaciones para que se corrijan los defectos apuntados y se presenten en lo sucesivo Proyectos más aceptables*”⁵³. Recomendaba asimismo que los Ingenieros y Ayudantes fuesen trasladados a otra provincia, y que la Inspección redactase la propuesta de aprovechamientos de ese año⁵⁴. A pesar de que la Inspección trató de corregir todos los defectos aludidos, el Consejo Forestal no hizo demasiado caso a Inchaurrendieta⁵⁵, con lo cual se supone que Distrito Forestal de León siguió el mismo camino de [mal] funcionamiento.

⁵¹ Entre los errores que pone de manifiesto el Inspector estaban las diferencias entre lo consignado en el Plan y lo que figuraba en el Catálogo, ya que la cabida de varios montes es mayor en los planes de aprovechamiento forestal que en los Catálogos; así por ejemplo, el monte nº 901, figuraba en el Plan con 440 hectáreas de terreno poblado, mientras que el Catálogo sólo tenía 110 hectáreas de cabida total, lo mismo que la forestal; el nº 903 figura con 300 hectáreas aprovechadas, y en el Catálogo 120 de cabida total y forestal; el nº 907 en el plan tiene 510 hectáreas terreno poblado, y en el Catálogo 300 total y forestal; etc. [AMAPA, PAFs (León). Legajo 157/1. “Informe de la 1^a Inspección sobre el plan de aprovechamientos forestales de 1902 á 1903”]. También en un escrito de 9 de Julio de 1901 de Inchaurrendieta al Ministro de Agricultura señalaba éste: “*Antes de seguir adelante, conviene observar, en cuanto a la forma de los Estados, que no se amolda en lo esencial al modelo circulado en la mencionada Instrucción de 17 de Mayo de 1865, ni á la admitida en los demás Distritos de la Inspección; pues ya que se agrega una casilla para la pertenencia, se omite el nombre de cada monte, como expresan los demás Distritos, haciéndolo sólo el de León para los Puertos Pirenaicos (...)*” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 146/1. “Informe de la 1^a Inspección sobre el plan de aprovechamientos forestales de 1901 á 1902”].

⁵² AMAPA, PAFs (León). Legajo 157/1. “Informe de la 1^a Inspección sobre el plan de aprovechamientos forestales de 1902 á 1903”.

⁵³ AMAPA, PAFs (León). Legajo 157/1. “Informe de la 1^a Inspección sobre el plan de aprovechamientos forestales de 1902 á 1903”.

⁵⁴ “*2º Que para establecer el orden y la disciplina en el servicio en la provincia de León, es de todo punto necesario que se traslade a todos los ingenieros que prestan servicio en el mismo*” [AHPL, Fondo ICONA, Legajo 7 (provisional) “Expediente sobre acto de insubordinación del Ingeniero Ordenador Sr. Prieto y del Ayudante, 1901”].

⁵⁵ Según señala BALBOA LÓPEZ (1999), pp. 16-17, el inspector Inchaurrendieta tuvo una trayectoria conflictiva dentro del cuerpo de ingenieros, ya que en los 30 años posteriores a su ingreso en el Cuerpo,

No sólo la parte administrativa era desastrosa, sino que la parte facultativa también estuvo bastante desatendida durante toda la segunda mitad del XIX, ya que la falta de personal impedía supervisar los aprovechamientos que se realizaban en los montes. A finales del siglo XIX, el ingeniero reconocía abiertamente que tenían que dejar a la buena fe de usuarios y contratistas rematantes importantes disfrutes en los cuales el distrito no había podido intervenir⁵⁶. Cosa por otro lado bastante lógica, ya que a la altura de 1882, el distrito seguía contando con dos ingenieros, dos ayudantes y dos capataces, es decir que “[T]an poco personal no ha podido ni podrá en la campaña que ha empezado en 1º del actual intervenir en todos los disfrutes, habiendo quedado por hacer muchas entregas, reconocimientos finales y otras operaciones necesarias e indispensables para sacar airoso un plan de aprovechamientos”, según se aseveraba en una de las memorias de ejecución del plan forestal⁵⁷. Según los propios ingenieros, esta falta de control y de vigilancia estimulaba los “usos fraudulentos” en los montes, como denominaba la Administración a los aprovechamientos no consignados en los planes; y de acuerdo a los técnicos forestales, lo aprovechado fraudulentamente superaba en más del doble a la renta consignada en los planes⁵⁸. Dejando al margen las consideraciones de los forestales, no es arriesgado pensar que esta falta de control abrió las puertas a abusos y extralimitaciones por parte de los contratistas madereros, y que incluso los pueblos, ante la falta de vigilancia y estimulados por el mercado, sometiesen a una mayor presión a los recursos forestales⁵⁹. Ello sin entrar en las propias irregularidades del personal de guardería forestal, sobre las cuales volveré más adelante. A pesar del discurso de los ingenieros y de su insistencia en someter a los montes a una intervención científica, tal vez se contribuyó a mercantilizar los recursos forestales, al serles retiradas las competencias para gestionar sus propios

en 1862, fue trasladado de destino en 22 ocasiones; según cita BALBOA LÓPEZ, éste achacaba los trasladados a las “*influencias de quienes no encontraban bien para sus miras personales mi inflexibilidad en la marcha del servicio*”, aunque él parece dispuesto a mantenerse inflexible “*contra la mayoría del Cuerpo*”.

⁵⁶ AMAPA, PAFs (León), Legajo 41/4. “Memoria de ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año de 1881 a 1882”.

⁵⁷ AMAPA, PAFs (León), Legajo 41/4. “Memoria de ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año de 1881 a 1882”.

⁵⁸ AMAPA, PAFs (León), Legajo 49/10. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año de 1884 a 1885”.

⁵⁹ Un ejemplo de ello es la corta de 1.170 robles por un rematante en el monte nº 690, perteneciente a La Mata de Curueño, y de cuyo expediente de denuncia se ignoraba el resultado por parte de la Administración forestal [AMAPA, PAFs (León), Legajo 84/8. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año forestal de 1891 á 1892”]; otro testimonio de la mayor presión a la que fueron sometidos los montes es lo expresado en la Memoria de ejecución del plan de 1885 a 1886: “*No está el mal solamente en que por falta de vigilancia y exceso de impunidad, tome el fraude tan crecidas proporciones que, solo en este verano, se hayan cortado fraudulentamente en los montes números 522 y 523 del partido de Sabagún cuatrocientos noventa robles en el primero y dos mil ciento diez y ocho en el segundo*”; como indicaba el Ingeniero “*mientras estos males subsistan es imposible llevar á la práctica las nociones más triviales de la selvicultura, pues ni las cortas se hacen por lo común en la cantidad y sitios designados por los empleados del ramo, ni se respetan por los ganados los rodales vedados, cuya repoblación natural se intenta*” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 53/10. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año forestal de 1885 á 1886”]. Véase también la nota siguiente.

recursos y para castigar las infracciones⁶⁰, y facilitando así el «libre acceso» a los montes por falta de vigilancia. Por otra parte, de las observaciones hechas por la Junta Facultativa de montes, se podría deducir que a los ingenieros de montes no les gustaba mucho el trabajo de campo. Argumentaba aquella que, a pesar de las quejas de la falta de personal año tras año, apenas se llevaban a cabo reconocimientos de montes preparatorios del plan. Según los partes de servicio, en 1889, los 5 Ingenieros y 3 ayudantes invirtieron, en total y sumando el trabajo de todos ellos, 93 días en 25 montes⁶¹. Si bien es cierto que, según reconocía la Junta Consultiva, ese año se habían llevado a cabo trabajos de rectificación del Catálogo, realmente eran muy pocos días de trabajo y un porcentaje muy bajo de montes recorridos.

Finalmente, a la grave carencia de personal y a mal funcionamiento del Distrito se añadía la mala preparación de los empleados forestales, ya que según se reconocía en alguna de las memorias, costaba trabajo que éstos distinguiesen un roble de un pino. Aunque desconozco la remuneración de guardas forestales en relación a otros empleos agrícolas, ciertos indicios hacen pensar que era un trabajo mal pagado, ya que entre las anomalías e irregularidades, en los primeros años, se cuenta la falta de pago a los que estaban prestando el servicio⁶².

Otro de los problemas con los que se encontró la Administración de Montes en esta provincia fue el distanciamiento entre el Distrito Forestal de León y la Junta Consultiva de Montes⁶³. En la memoria justificativa del primero de los planes de aprovechamiento conservados en Madrid en el Ministerio de Agricultura –el correspondiente al año forestal de 1875 a 1876–, se quejaba el Ingeniero del lamentable estado a que se veían reducidos la mayor parte de los montes de la provincia de León. Aunque como causas de la decadencia señalaba, “*la naturaleza de la propiedad de estas fincas, los frecuentes abusos en la manera de aprovecharlas, la impunidad de los dañadores, la constante*

⁶⁰ Otro ejemplo de este descontrol en los montes, son las cortas de arbolado, que aunque son denunciadas en ocasiones por los ingenieros no parecen tener castigo; en 1890, había varios expedientes de denuncia pendientes por la corta de 350 árboles en el monte nº 529; 1.300 y 945 en el nº 691; y 1.670 pies en el nº 690, lo cual es indicativo de que se estaban produciendo enormes talas [AMAPA, PAFs (León), Legajo 79/9. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales de 1890 á 1891”].

⁶¹ “*Esto dice claramente que al servicio ordinario no se destinó todo el trabajo disponible, ni se hizo siguiendo un orden que habría podido reconocer todos los montes en donde fuera preciso (...)*” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 74/2. “Informe de la Junta Facultativa de Montes, 1891”].

⁶² AMAPA, PAFs (León), Legajo 9/11. “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos forestales para el año forestal de 1875 a 1876”.

⁶³ La Junta Consultiva de Montes, creada en 1865, era un Cuerpo consultivo del ramo, y aunque también tenía competencias disciplinarias con respecto al propio cuerpo de Ingenieros, lo más destacable es que a su examen habían de someterse los proyectos de ordenación definitiva, y los planes provisionales y definitivos de aprovechamientos; sus funciones estaban recogidas en el Capítulo V del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes (R.D. de 23 de junio de 1865) [COLECCIÓN (1866), pp. 239-240]. Residía en Madrid y estaba constituida por los Inspectores generales de primera y segunda clase del Cuerpo de ingenieros, y según MANUEL VALDÉS 1996, p. 263, alguno de sus rasgos eran la rigidez burocrática y reglamentística.

*invasión de los ganados en toda clase de terrenos y la falta de guardería para que la custodia de estas fincas no fuese ilusoria*⁶⁴, se indicaba a la Dirección General de Montes la conveniencia de consignar más medios, e instaba a tomar medidas como el destinar un mayor número de personal. Esta petición, prácticamente se repitió año tras año, y a la altura de 1899 en un escrito del Ingeniero a la Junta Consultiva indicaba que “*La ejecución del plan de aprovechamientos en esta provincia, dado lo numeroso de los montes leoneses, lo escaso del personal con que cuenta, lo múltiple de las operaciones que deben ejecutarse, y el escaso tiempo del que disponen, no es posible llevarla á cabo, al menos en el año actual*”⁶⁵. Ello muestra que la demanda de aumento del personal era ignorada año tras año, lo cual podría ser prueba de un cierto desamparo por parte de la administración central.

Tampoco a la Junta Facultativa parecía incomodarle demasiado que a cada ingeniero le correspondiesen 300 montes, a cada ayudante 500, y cada capataz 150, ni que el Ingeniero reconociese abiertamente que el personal del Distrito Forestal de León, no podía verificar los más de 3.600 disfrutes que se realizaban en la provincia, quedando encomendados “*á la buena fe de rematantes y usuarios*”, como reconocía el Ingeniero⁶⁶. A la Junta Facultativa parecía importarle más que el Distrito cumpliese “*puntualmente cuanto disponen las leyes y reglamentos acerca del ingreso del diez por ciento de todos los aprovechamientos, en las arcas del Tesoro, no expidiendo licencia alguna sin presentación previa de las cartas de pago que acredite haber cumplido esa formalidad*”⁶⁷, ya que año tras año aprobaba las memorias de ejecución sin otras prevenciones que el excitar el celo en el castigo de los infractores; de vez en cuando exigía al Distrito el llevar a cabo algún estudio de los montes⁶⁸.

A pesar de que, en 1891, la Junta Facultativa, comprendía que se hubiese “*tenido que renunciar á los intentos hechos de implantar los principios de la ciencia en los mejores montes de la provincia*”, insistía en que no podía aprobar un aumento del personal. Aun así ésta proponía un aumento de los productos maderables, argumentando que las posibilidades consignadas en los planes distaban mucho de ser la verdadera de todos los

⁶⁴ AMAPA, PAFs (León), Legajo 9/11. “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos forestales para el año forestal de 1875 a 1876”.

⁶⁵ A todo ello se añade que uno de los ingenieros ayudantes tenía pulmonía, el otro era novato y desconocía el servicio, y otro estaba afecto a la Brigada de Ordenaciones; es decir, ese año no se envió la memoria de ejecución y sí un escrito explicando los avatares que habían impedido la ejecución del plan [AMAPA, PAFs (León), Legajo 134/3. “Documento suelto (PAF 1899/1990)”).

⁶⁶ AMAPA, PAFs (León), Legajo 79/9. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos de 1890 á 1891”.

⁶⁷ AMAPA, PAFs (León), Legajo 79/9. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales de 1890 á 1891”].

⁶⁸ Así por ejemplo en el informe adicional a la Memoria justificativa del plan de aprovechamientos forestales del año 1890 a 1891 entre las observaciones, señalaba la Junta Facultativa “*4º: Que explique el Ingeniero Jefe, porqué siendo muy grande el número de montes en que se propone el aprovechamiento de productos leñosos, sólo han sido reconocidos para recoger datos para la formación de plan, al tenor de lo que previenen las disposiciones vigentes, según resulta de los partes de servicio de Octubre á Marzo último, el del nº 38 por el Jefe, y los de los núms. 33-86-88-116 y 118, por el Ingeniero subalterno señor Prieto*” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 79/9. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales de 1890 á 1891”].

montes⁶⁹. Años más tarde, la propia Junta valoraba “*la sinceridad con que el Ingº Jefe del Distrito de León, expone la anarquía que reina en la ejecución de los aprovechamientos de los montes en la citada provincia*”, pero esquivando las responsabilidades de la Administración, señalaba como causas el “*anómalo estado legal en que aquellos se hallan, de los abusos tolerados por las autoridades llamadas por ministerio de la ley a perseguirlos y castigarlos y del erróneo concepto que los montes públicos cumplen en la vida social*”⁷⁰, subrayando de nuevo que, de seguir este estado de cosas, se destruiría en breve la riqueza forestal de la provincia.

Lo cierto es que desde el Ministerio, no sólo se ignoraban las reiteradas quejas y las sucesivas propuestas del Distrito de León, sino que además se le exhortaba a hacer bien su trabajo, se le presionaba para que llevase a cabo tareas de repoblación y de cultivo en los montes, y se le excitaba a aumentar las producciones de los montes. Pareciese como si en ocasiones el lenguaje hablado por ambas administraciones no fuese el mismo; frente a la ‘sensibilidad’ del ingeniero o sus peticiones razonables estaba la rigidez y el dogmatismo de la Junta Consultiva de Montes –interesada especialmente en el aumento de las producciones–, insistiendo ésta en poner en marcha unas medidas totalmente desconectadas de la realidad. Quizá no sea descabellado pensar que los ingenieros destinados en León, ante la imposibilidad de controlar la administración de los montes, desbordados por la cantidad de trabajo a realizar y por la beligerancia de los pueblos, “aparentasen” el llevar a cabo las tareas que la Junta les encomendaba. Hasta cierto punto es comprensible que copiasen los planes de aprovechamiento de un año para otro, y se limitasen a hacer las tareas que buenamente podían, ya que al menos con esta forma de proceder no se ganaban las reprensiones de los órganos directivos del Ministerio.

En resumidas cuentas, a finales del siglo XIX, la mayoría de los disfrutes quedaban a la buena fe de rematantes y usuarios. Si a todo ello se añade la falta de vigilancia y la impunidad de quien cometía los delitos⁷¹, ambos errores achacables a la Administración forestal –aunque el Ingeniero entendiese que eran factores externos–, tendríamos que, en realidad, los montes se encontraban en situación de abandono. Sin embargo, como vimos, el Distrito cumplía puntualmente con que los pueblos pagasen el 10%; pareciese como si la principal tarea de la Administración forestal en el último tercio del siglo XIX hubiese sido el cobro del 10% destinado a mejoras.

⁶⁹ AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 102/5. “Informe de la Junta Facultativa sobre la memoria justificativa y estado de del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año forestal de 1894 á 1895”.

⁷⁰ AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 102/5. “Informe de la Junta Facultativa sobre la memoria justificativa y estado de del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año forestal de 1894 á 1895”.

⁷¹ “[L]as dos principales llagas que corroen la existencia de estos montes, y los obstáculos inseparables que todo Ingeniero encuentra para sacar airoso un buen plan de aprovechamientos. Una y otra perturban el servicio, alientan á los delincuentes, estimulan á los usuarios y rematantes honrados a abandonar las vías legales y quitan autoridad al Distrito, de cuyas prescripciones facultativas se burlan con única desvergüenza rematantes y usuarios, y convierten á los funcionarios forestales en fiscales inútiles y meros espectadores de los rudos ataques que sufre la riqueza forestal” [AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 79/9. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales de 1890 á 1891”].

4.1.2. El período 1901-1936.

Llegados al principio de la nueva centuria se habían producido numerosos cambios en los montes de los pueblos: la desamortización estaba prácticamente paralizada, los planes de aprovechamiento se habían regularizado –al menos en apariencia–, se habían promulgado las leyes de ordenación y repoblación, etcétera. Simultáneamente se ha ido avanzando en la idea de monte protector, considerando así aquellos que, por razones de tipo ecológico debían ser exceptuados; derivándose de ello el concepto de «utilidad pública», y de una nueva serie de iniciativas tendentes al control del monte.

Paralelamente en los comunales se estaban dando procesos contrapuestos; por un lado, la dinámica agraria de la época exigía cada vez una mayor cantidad de tierra agrícola y, por otro, los técnicos forestales restringían los usos del monte y fomentaban un uso forestal, en el que las coníferas se imponían a las frondosas y a la vegetación climática. Las consecuencias económicas, sociales y ambientales de este proceso fueron muy importantes, y en los apartados que siguen se estudiarán los cambios habidos desde el punto de vista de la política forestal. Como veremos, en León el cambio más importante fue que, ante la imposibilidad de controlar todos los montes, la atención de los técnicos se centró en los mejores.

4.1.2.1. Un nuevo concepto: los montes de utilidad pública.

Uno de los hitos de la política forestal de finales del siglo XIX fue la acuñación del concepto de monte de utilidad pública, que incorporaba elementos de valoración social y criterios de índole ecológica en su definición⁷². Este concepto se materializó en el Catálogo de 1901, que a nivel general, uno de sus logros fue el aumento de la superficie catalogada en 1862 en más de 300.000 hectáreas en toda España⁷³. A partir de 1896 se abandonó el criterio de especie arbórea dominante en el que se basaba el Catálogo de 1862⁷⁴, y se estableció el de utilidad pública, dividiéndose la zona forestal en distintas zonas dependiendo de la altitud, incluyéndose en el catálogo los terrenos situados por encima de los mil metros de altitud, así como los poblados de especies arbóreas *Pinus*, *Quercus* y *Fagus*, y los yermos y espartizales que hubiesen de ser sometidos a repoblación situados en la región inferior. En paralelo, pasaron a Hacienda los montes de los pueblos carentes de utilidad pública, creándose la Sección Facultativa de Montes dependiente de la Dirección de Propiedades de aquel Ministerio, encargándosele activar la venta de aquellas fincas que, con arreglo a las disposiciones vigentes, fuesen

⁷² SANZ FERNÁNDEZ (1985), p. 221.

⁷³ LLOP POMARES y MATA OLMO (1989), p. 110.

⁷⁴ Según GÓMEZ MENDOZA (1992), pp. 201-2, en el cambio de siglo, el criterio de la especie arbórea estaba siendo criticado desde posiciones naturalistas por lo que se sustituyó por el de masa forestal, lo cual significaba no sólo recurrir al criterio de la masa arbórea, sino también a circunstancias orográficas, hidrográficas, topográficas, geológicas, y dasonómicas.

enajenables y gestionando además los montes de aprovechamiento común de los pueblos y las dehesas boyales.

Esa era la situación sobre el papel y, según algunos autores, en la práctica parece que el criterio altitudinal fue decisivo en la delimitación y asignación de los montes en la provincia de León para los Catálogos efectuados en el cambio de siglo; así el grueso de las 140.000 hectáreas forestales que quedaron en manos de Hacienda, se situaban en las zonas de transición de la montaña a los valles de los ríos⁷⁵. Mi opinión es que en la provincia de León, el Catálogo de 1901 recogió los montes del Catálogo de 1862, al que se le añadieron los puertos pirenaicos y algunos montes de la Iglesia que fueron comprados por los pueblos al Estado; y en la Relación de 1897⁷⁶ aparecían los montes declarados enajenables en 1859 y nuevos montes de los pueblos que anteriormente no habían sido incluidos en alguno de los Catálogos anteriores. De este modo, la explicación geográfica y altitudinal no parece seguirse en la catalogación de los montes de municipios como Villamejil o Quintana del Castillo [*Montes de León*]; por ejemplo, el monte de Ferreras de Cepeda «Valdeján y agregados» situado por encima de los 950 metros de altitud fue Catalogado como de Utilidad Pública (monte nº 23), mientras que los montes de localidades vecinas como Sueros de Cepeda –y situados a similar altitud– fueron incluidos en la Relación de Montes de Libre Disposición; es decir, pesó la catalogación hecha en épocas anteriores y los criterios utilizados en ella.

Cuadro 4.3. Distribución comarcal de los montes públicos de la provincia de León según la Relación de 1897 y el Catálogo de 1901.

Comarcas	1897			1901			c. 1900
	Montes	Sup. (A)	% A/(A+B)	Montes	Sup.(B)	% B/(A+B)	
El Bierzo	278	29.598	21,46	235	108.335	78,54	21,02
Montaña Leonesa	10	1.553	0,65	503	235.721	99,35	36,15
Montañas Galaico-Leonesas	16	1.173	2,13	63	53.882	97,87	8,39
Montes de León	89	27.467	26,74	62	75.270	73,26	15,65
Tierra de Campos	24	7.937	100,00	0	0	0	1,21
Tierras Altas de León	139	53.393	59,87	57	35.789	40,13	13,59
Vegas y Riberas	72	19.956	76,16	9	6.245	23,83	3,99
Total	628	141.077	21,50	929	515.242	78,50	100,00

C) % del total provincial de montes catalogados en 1897 y 1901

Fuente: RELACIÓN (1897) y CATÁLOGO (1901).

Relacionado con la creación de montes de utilidad pública, estuvo también el establecimiento del servicio hidrológico–forestal y los espacios protegidos. El servicio

⁷⁵ «Se dividió para ello la zona forestal en dos subzonas, la de las montañas y la de las llanuras; la primera de ellas se parceló, a su vez en tres regiones en función de la altitud, la superior (englobando los terrenos situados por encima de los 1.600 m.), la alta-fría o montañosa (entre 1.600 y 1.000 m.) y la inferior (por debajo de los 1.000 m.), en tanto que la segunda comprendía las «dandas», las «dunas marítimas» y los terrenos esteparios» [MANUEL VALDÉS, MATA OLMO, SÁEZ POMBO y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (1991), p. 118].

⁷⁶ En la Relación de montes de 1897 se incluían los montes pendientes de enajenación y que dependían del Ministerio de Hacienda; en MANUEL VALDÉS, MATA OLMO, SÁEZ POMBO y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (1991) se detalla cómo fue realizada este elenco, utilizando como ejemplo la provincia de León.

hidrológico-forestal fue creado por el Real Decreto de 7 de julio de 1901, determinando que este servicio habría de hacerse cargo de “*la repoblación, extinción de torrentes y restauración de montañas en todas las cuencas hidrográficas de España, que reclamen el acrecentamiento y buen régimen de las aguas de sus principales corrientes, así como de la repoblación de las dunas, de las fronteras de la nación para defensa de la misma y la ictícola*”. En esa misma disposición se establecía que las obras y trabajos de este servicio serían declarados de utilidad pública a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprendiesen de utilidad hidrológica forestal, los cuales debían ser adquiridos por el Estado cualquiera que fuese su propietario⁷⁷. Incluso en 1908 se promulgó la ley de montes protectores que nunca llegó a tener consignación presupuestaria⁷⁸. Aunque León es cabecera de varios ríos de la cuenca del Duero, no consta que se realizasen trabajos por el Servicio Hidrológico-Forestal antes de 1936.

Parece evidente que a comienzos del siglo XX se acentuó la toma de conciencia en pro de la defensa de la naturaleza, momento en el que dejaban oír su voz tres movimientos convergentes: el de los forestales, los pedagogos –y en particular la Institución Libre de Enseñanza fundada en 1876, desde donde se preconizó una insistente aproximación al entorno natural–, y el de los excursionistas, cuyas actividades se pusieron de moda por aquella época⁷⁹. Una de estas iniciativas fue la promulgación en 1916 de la Ley de Parque Nacionales⁸⁰; aunque los parques nacionales en un primer momento eran reservas forestales nacidas de posturas conservadoras y conservacionistas –dominadas por, valga la redundancia, el conservadurismo político–, destacaban por ser proyectos elitistas concebidos originalmente como espacios de caza para el Rey, y puestos en marcha por un senador aristócrata, el Marqués de Villaviciosa. El caso es que a partir de la iniciativa de este personaje, se promulgó la Ley de Parques Nacionales de 1916, y en 1918 se creó el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga que abarcaba una pequeña parte de la provincia de León y tenía una extensión de 16.925 hectáreas. No es casual que se eligiese Covadonga –“*santuario de la Historia patria, santuario de la Religión y santuario de la Naturaleza*” como expondría el Marqués de Villaviciosa en el Senado–, para empezar una nueva Reconquista de las arideces, los yermos y las estepas⁸¹. De acuerdo con el reglamento del parque nacional de la montaña de Covadonga, los pueblos podían seguir ejerciendo el pastoreo, el uso de cabañas y los

⁷⁷ CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES (1909), p. 5.

⁷⁸ GÓMEZ MENDOZA (1992), p. 202.

⁷⁹ MANGAS NAVAS (1984), p. 337.

⁸⁰ Mediante la Ley de 7 de Diciembre de Parques Nacionales se creaban en España los parques nacionales (art. 1º), los cuales a efectos de la ley venían definidos como “*aquellos sitios ó parajes excepcionalmente pintorescos, forestales ó agrestes del territorio nacional que el Estado consagra, declarándoles tales, con el exclusivo objeto de favorecer su acceso por vías de comunicación adecuadas, y de respetar y hacer que se respete la belleza natural de sus paisajes, la riqueza de su fauna y de su flora y las particularidades geológicas e hidrológicas que encierran, evitando de este modo todo acto de destrucción, deterioro o desfiguración*” [ALCUBILLA (1916), p. 600].

⁸¹ GÓMEZ MENDOZA (1992c), pp. 1.042-1.043; sobre el sentido simbólico de la elección de dicho lugar véase SABIO ALCUTÉN (2002a), p. 127.

aprovechamientos de leñas, prohibiéndose otros aprovechamientos como la caza o la extracción de maderas⁸². Es obvio que ello perjudicó a la gente que vivía en esas zonas, y años más adelante planteó problemas en torno a la propiedad y los derechos de uso de los pueblos⁸³. Por último, se observa que era una idea muy ligada al ocio, y predecesora de una idea moderna de conservación de los espacios naturales, es decir, «naturaleza enlatada» para disfrute de las masas.

4.1.2.2. *Los nuevos instrumentos de la política forestal: ordenaciones, repoblaciones y consorcios.*

Con el nuevo rumbo forestal también se acentuó la inflexión economicista en la que primaban las producciones forestales y su rentabilidad económica, lo cual planteaba la introducción de especies de crecimiento rápido, el acortamiento de los turnos y una mayor atención a los aprovechamientos secundarios; también hubo un mayor reconocimiento de la importancia de la ganadería, lo cual –según GÓMEZ MENDOZA– suponía una mayor comprensión de los intereses de la Administración local en relación con sus montes⁸⁴. Aunque esto último es discutible, ya que esa tolerancia de los usos ganaderos tal vez nació de la imposibilidad de imponer sus criterios, destaca el giro habido hacia las producciones madereras a través de instrumentos como los planes de ordenación, primeramente y más adelante con los consorcios. Los planes de ordenación estaban destinados a la obtención de un monte alto y maderable, mediante lo que se denominaba el «método de ordenación» –esto es, el estudio de estado del monte y las actuaciones necesarias para 'mejorarlo'–; y los consorcios era una manera de aumentar la superficie dedicada a la producción de madera⁸⁵.

Aunque con anterioridad se habían dado algunas instrucciones para la 'ordenación' de los montes públicos⁸⁶, no sería hasta 1890 con la creación del *Servicio de Ordenaciones*, dependiente directamente de la Junta Consultiva, cuando comenzarían de verdad la ordenación de los montes públicos, dejando de figurar los montes ordenados en los PAFs. Cuando un monte era sometido a ordenación se establecía también un

⁸² GÓMEZ MENDOZA (1992c), pp. 1.046-1.048.

⁸³ Ya la propia creación del Coto Real había perjudicado a los vecinos como señalaba ALVARADO Y ALBÓ (1911), p. 7 en la memoria de su viaje por la provincia de Santander: “*La creación del Coto real, que convirtió en criadero de rebezos ó rebecos la mayor parte de la región de Picos de Europa, con la aparente disculpa de constituir un coto de caza para el rey, si a la larga ha de ser probablemente una gran ventaja para aquellos pueblos, es hoy un perjuicio indudable para ellos. Los cinco guardas jurados de dicho coto cobran un sueldo por impedir la caza y vigilar con todo esmero que los pobres vecinos de los Picos, que antes surtían sus casas de carne salada para todo el invierno con hacer algunas cacerías, y recibían muchas propinas y jornales de los cazadores que iban allí por el verano, se encuentran ahora sin esos recursos. Necesario parece, pues (...) se les compense de esa pérdida*”.

⁸⁴ GÓMEZ MENDOZA (1992), pp. 202-203.

⁸⁵ Sobre las ordenaciones y consorcios pueden verse MANUEL VALDÉS (1996), pp. 373 y ss; señala GROOME (1992), p. 62, que mediante la política de consorcios, el Estado asumía la función de gestor de miles de hectáreas de monte, implantando la política forestal que el mismo elaboraba sin inmovilizar capital financiero en la compra de terrenos.

⁸⁶ Por ejemplo el 17 de mayo de 1865 fue promulgada la “Instrucción para la ejecución de las ordenaciones” y la “Instrucción para llevar á efecto la ordenación definitiva de los montes públicos” [COLECCIÓN (1866), pp. 220-229].

«Plan de Aprovechamientos y Mejoras»⁸⁷, en el cual se detallaba el tipo de aprovechamientos de productos primarios, esto es las maderas y el plan de cortas; en segundo lugar aparecían los productos secundarios como las leñas, los pastos, el ramón, la caza o incluso los cultivos agrícolas; y finalmente el plan se concluía con el Plan de Mejoras, esto es las siembras, cerramientos, los aclareos, etc.; el fin último no era otro que someter los montes a las leyes económicas⁸⁸.

Cuadro 4.4. Las ordenaciones de montes en la provincia de León (1900-1936).

Montes	Cabida (has)	Año de inicio	Perteneciente a	Posibilidad (m ³ madera)
1 ^{er} Grupo de Riaño (425b, 433, 436, 521 y 524)	3.599	1902-03	Villafrea, Siero de la Reina, Boca de Huérgano, Los Espesos, Barniedo y Riaño.	5.500
2 ^o Grupo de Riaño (502, 503 y 550)	6.377	1903-04	Prioro, Tejerina y Morgovejo	6.868
191	10.751	1917-18	Palacios del Sil y otros	2.503
544 y 547	725	1903-04	Villacorta (Valderrueda)	412
591 y 595	741	1903-04	Valle de las Casas (Cebanico)	486
Pinar de Lillo (485)	419	1903-04	Lillo (Puebla de Lillo)	186
584	1.730	1907-08	Almanza	339
590	137	1907-08	Santa Olaja de la Acción (Cebanico)	152
598	194	1907-08	Cebanico y La Riba (Cebanico)	36
Pinar de Tabuyo (24)	4.119	1908-09	Tabuyo (Luyego)	47.498 (a)
81	2.256	1912-13	Torneros (Quintana y Congosto)	6.652 (a)
545	753	1929-30	Caminayo (Valderrueda)	1.111

(a) Es este caso se trata de pinos sometidos a resinación, siendo la posibilidad maderera mínima

Fuente: AMAPA. PAFs (León). Legajos varios; AHPL, Fondo ICONA, Legajo 9. “Memoria de ejecución correspondiente al año 1940”.

De acuerdo a los datos presentados en el *Cuadro 4.4*, lo primero y más llamativo es que las ordenaciones comenzaron en aquellos montes que se encontraban en mejor estado; es decir, los trabajos se iniciaron en los montes de la zona de Riaño donde estaban los mejores montes. En segundo lugar, la superficie de montes sometida a ordenación fue muy pequeña, comparada con otras provincias de Castilla y León como Segovia o Soria, pero las producciones maderables no eran nada despreciables comparadas con el resto de montes maderables; por ejemplo en el Plan de aprovechamiento forestal de 1901 a 1902 se consignaba la extracción “únicamente” de 2.125 metros cúbicos de madera de la totalidad de los montes leoneses, mucho menos de lo consignado para los 5 montes incluidos en el *1^{er} Grupo de Riaño*. Algo similar ocurría unos años más tarde, en 1904, ya que de algo más de 900 montes del Catálogo de Utilidad Pública se extraían anualmente 1.400 m³ de madera, mientras que 13 montes sometidos a ordenación producían 13.452 m³.

⁸⁷ Los planes de ordenación requerían un estudio detallado de cada monte (estado legal, natural y forestal) fijándose los aprovechamientos que se iban a realizar en los años siguientes; es decir, se enajenaba el derecho de usufructo durante un tiempo, y se concedía a los particulares su explotación [JIMÉNEZ BLANCO (1991a), p. 271 y (2002), p. 156; también en GÓMEZ MENDOZA y MANUEL VALDÉS (1999) se describe la evolución de las instituciones forestales y los “instrumentos” utilizados por éstas en la España contemporánea].

⁸⁸ Véase JIMÉNEZ BLANCO (2002), pp. 156-158.

De los datos se infiere que en cuanto a orientaciones productivas se pretendía dar un salto cuantitativo y cualitativo grande; cuantitativo, porque se incrementó notablemente la producción maderable de algunos montes y, cualitativo porque este cambio en la orientación productiva de los montes tuvo unas consecuencias negativas y en parte no previstas. Respecto a la orientación cuantitativa, como las cifras indican, a partir de este momento y con la puesta en marcha de las ordenaciones se pretendió hacer un doble uso del monte. Por un lado estaban aquellos montes destinados a la producción maderera, situados en la parte más septentrional de la provincia; y por otro lado aquellos montes que, “abandonados” por la Administración forestal, se dedicaban al pastoreo, y en los cuales ésta se había de conformar con cobrar el 10% de los aprovechamientos. Con el pretexto de aumentar la producción de los montes, la idea era ir sometiendo al resto de los montes progresivamente a ordenación, ya que el destino de éstos iba quedando claro que era el producir madera. En cuanto a la orientación cualitativa, a pesar de la retórica forestal, y de haber sido creado el concepto de utilidad pública y de todo el discurso conservacionista, detrás de las ordenaciones había un claro criterio economicista, como ya señalé. Como se verá en los párrafos siguientes el resultado fue que estas ordenaciones contribuyeron más a la destrucción de los montes que a su restauración.

Las ordenaciones de montes concluyeron con un rotundo fracaso y paralizadas a petición de las Juntas Administrativas de los pueblos propietarios o por iniciativa de los Ingenieros encargados de ejecutarlas, que se dieron cuenta de la imposibilidad de realizar cortas tan intensas. Así, por ejemplo, en julio de 1929, un vecino de Riaño realizó una denuncia ante el Gobernador Civil, formulando cargos por abusos contra el personal de guardería y contra los encargados de la dirección de los aprovechamientos en los montes ordenados *1^{er} Grupo de Riaño*, lo que obligó al Ingeniero Jefe a abrir un expediente y a paralizar los aprovechamientos en los referidos montes⁸⁹. Ésta fue una de las muchas irregularidades cometidas por la Administración forestal, sobre las cuales tendremos ocasión de entrar en detalle. Incluso, años más tarde de comenzadas las ordenaciones, la propia Administración forestal reconoció que la historia de éstas fue “*bien lamentable y anormal*” y que la mayoría de los montes no debieron ordenarse, o de haberlo hecho, se debería haber hecho con más conocimiento y criterio⁹⁰. Como reconocía el ingeniero Jefe del Distrito en 1940, a excepción del monte nº 584 perteneciente a Almanza, el resultado de las ordenaciones “*no ha sido otro que empobrecer su capital maderable hasta llegar á su agotamiento en alguno de ellos, sin conseguir ninguna ó casi ninguna repoblación natural*”, aunque en algunos, como reconoce este informe, se habían conseguido repoblaciones artificiales de pinos⁹¹.

⁸⁹ AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 85, fol. 303, nº 26, 27/07/1929.

⁹⁰ AHPL, Fondo ICONA, Legajo 9. “Memoria de ejecución correspondiente al año 1940”.

⁹¹ AHPL, Fondo ICONA, Legajo 9. “Memoria de ejecución correspondiente al año 1940”. En esta memoria se hace un estudio detallado de las ordenaciones puestas en marcha en la provincia de León por la Administración forestal.

Repasando un poco esta historia de los montes ordenados destacan varios aspectos, entre ellos la inutilidad de unos cálculos que, aunque avalados por la experiencia científica, llevados a la práctica se demostraron erróneos. A pesar de que uno de los objetivos teóricos de las ordenaciones era aumentar las producciones maderables, en la práctica se comprobó cómo la posibilidad maderera de los montes se fue reduciendo progresivamente:

1) *El 1^{er} Grupo de montes de Riaño.* A estos montes, cuyo estudio de ordenación se terminó en 1900, se les asignó una posibilidad inicial de 5.500 metros cúbicos en su conjunto (4.387 metros cúbicos de roble y 1.113 de haya). Por diversas incidencias ocurridas con la sociedad rematante –La Unión Resinera Española– sólo se realizaron dos aprovechamientos anuales, revisándose de nuevo este plan en 1915. En ella, la posibilidad se estimaba en 3.669 metros cúbicos de roble y 972 de haya, sumando un total de 4.641 m³ el total; de acuerdo con esta nueva posibilidad se ejecutaron los aprovechamientos de 1915-16 a 1918-19, pero al llegar a este último año, y en vista de la escasez de existencias se produjo un conteo y se decidió una nueva reducción de la posibilidad. Con arreglo a ésta se ejecutaron los planes correspondientes a los años forestales comprendidos entre 1919-20 y 1922-23, efectuándose una nueva revisión, la 3^a, cuyo resultado fue la reducción de la posibilidad a 793 metros cúbicos (443 de roble y 350 de haya). Finalmente, por Real orden de 25 de enero de 1924 se suspendieron las cortas de roble.

En 1925, se levantó dicha suspensión, y con la posibilidad establecida en la 3^a Revisión se continuó la explotación de estos montes, dejándolos “materialmente destrozados”, como reconocía el Distrito Forestal de León que en enero de 1936 acordó suspender la ordenación⁹². A partir de esta fecha, ya no se realizaron más revisiones, y se ordenó un estudio razonado de la regeneración de la masa forestal.

2) *El 2^o Grupo de Montes de Riaño.* El proyecto de ordenación de estos montes se aprobó en 1903, asignándoles una posibilidad de 6.868 metros cúbicos de roble maderable (2.900 m³) y leñoso (3.414 m³), y de haya maderable (484 m³) y leñosa (71 m³). Al igual que sucedió con el resto de los montes sometidos a ordenación, a medida que se producían revisiones se iba rebajando la posibilidad calculada. Así, en 1923 se produjo la 1^a revisión de esta ordenación pasando a establecerse la posibilidad más ó menos en una quinta parte de las previsiones iniciales; esto es en 1.120 metros cúbicos, de los que más de la mitad era roble maderable (615 m³). En 1935, se realizó una nueva revisión –la tercera–, aumentando ligeramente el total de metros cúbicos, 1.399, aunque se hizo a costa del incremento de las cantidades de roble leñoso, ya que el roble maderable descendió a 515 m³. Desconozco lo ocurrido más adelante, ya que hubo una

⁹² AHPL, Fondo ICONA, Legajo 9. “Memoria de ejecución correspondiente al año 1940”; AGA. Agricultura. Legajo 12.821. “Expediente pidiendo que se deje en suspenso la Ordenación del 1^{er} Grupo de Montes de Ordenación en Riaño, 7/04/1936”; según este expediente, debido a las lamentables condiciones en que se encuentra el vuelo de roble se pide que quede en suspenso esta ordenación.

cruenta Guerra civil por medio, pero en 1939 se cortaron 65 m³ de roble, y se terminó por suspender la ejecución de esta ordenación⁹³.

3) *Montes de Villacorta (nº 544 y 547) y Valle de las Casas (nº 591 y 595)*. Estos montes comenzaron su ordenación en 1903 y siguieron una evolución muy similar a los anteriores. A los dos primeros se les asignó una posibilidad de 412 metros cúbicos, pasando ésta a 357 metros cúbicos en 1917 por la 1^a Revisión realizada, para finalmente en 1936 desaprobarse la 2^a revisión, quedando paralizada la ordenación de estos montes. Estos proyectos de Revisión fueron devueltos por el Consejo Forestal, el cual indicó al Ingeniero que “más que ordenar es necesario aplicar á las masas existentes, cortas, mojones y demás reglas sevícolas conducentes a su regeneración”⁹⁴. En los otros dos montes (nºs 591 y 595) comenzó la ordenación con una posibilidad de 486 metros cúbicos, reduciéndose a 258 en la 1^a Revisión, aunque aumentó ligeramente –304 m³– en la 2^a, a costa del incremento de las producciones leñosas, ya que las producciones maderables descendieron. El aumento de las producciones respondía también a que en esa última revisión del año 1935 se acordó abandonar el Proyecto de Ordenación, y la aplicación de un régimen especial destinado a sustituir la masa leñosa por pino, elevándose la cantidad de los productos destinados a mejoras.

4) *Montes de Almanza (nº 584), Santa Olaja de la Acción (nº 590) y de Cebanico y La Riba (nº 598)*. El proyecto de ordenación de estos montes fue aprobado en 1907, asignándoles una posibilidad anual de 339 m³ para el primero, y de 152 y 36 m³ para el segundo y tercero respectivamente. Mientras que en los montes nºs 590 y 598 sucedió lo mismo que en los anteriores, es decir que después de varias revisiones, se terminó suspendiendo las ordenaciones, en el monte nº 584, la ordenación parece haber sido “exitosa” a los ojos de la Administración forestal; es decir, se consiguió la regeneración de una buena parte del monte, aunque las posibilidades calculadas fueron disminuyendo en cada una de las revisiones realizadas. Un aspecto llamativo de la ordenación de este monte es la poca cantidad de madera consignada en el proyecto si bien era el esquilmo dominante buscado; independientemente del estado de dichos montes, el nº 584 ocupaba 1.730 hectáreas calculándosele 339 metros cúbicos (algo menos de 0,2 m³/ha.), mientras que por ejemplo al monte nº 521, perteneciente a Escaro, de 686 has. e incluido en los del 1^{er} Grupo de Riaño se le asignaban 1.243 m³ (1,8 m³/ha); o al nº 524 de Riaño de 1.599 hectáreas de cabida se le calculaban 2.471 m³ (1,5 m³/ha.); ello muestra que los montes de Riaño fueron sometidos a una mayor presión, tal vez porque tenían una productividad más alta.

5) *El Pinar de Lillo (nº 485)*. Como ya indicamos, este monte, al estar poblado de pino silvestre, fue de un gran interés para los forestales, y sobre él se centró una buena parte las actuaciones de los ingenieros. Su ordenación comenzó en 1903, y se

⁹³ AHPL, Fondo ICONA, Legajo 9. “Memoria de ejecución correspondiente al año 1940”.

⁹⁴ AGA, Agricultura, Legajo 12.807. “Aprobación por la Dirección General del Proyecto de Revisión de los montes nºs 591 y 595, 1935”

le calculó una posibilidad de 186 m³ de madera, que se mantuvo durante una serie de años; así en la 1^a Revisión de 1929, comenzada a ejecutarse en 1935, se estableció una posibilidad un poco menor de 170 m³.

6) *Monte nº 191*. Este monte, perteneciente a Palacios del Sil y otros pueblos de municipio del mismo nombre, y de una gran extensión –10.751 hectáreas– comenzó a ordenarse en 1917, aunque terminado el 1^{er} quinquenio se suspendió la ordenación.

7) *Pinar de Tabuyo (nº 24) y Torneros (nº 81)*. A diferencia de los montes anteriores, estos montes fueron los únicos montes de la provincia dedicados a la producción resinera. Sometidos a ordenación, su posibilidad maderera anual era muy baja, 38 m³ para el primero y 8 m³ para el segundo. Excepto que hubiese algún incendio la cantidad de pinos que se extraían era mínima, aunque en la Memoria de Ejecución del Plan de Aprovechamientos y Mejoras del monte “El Pinar” de Tabuyo de 1918 a 1919 figura la extracción de 13.713 pinos debido a unos incendios que hubo en julio de 1917 y julio de 1918, y que fueron destinados a la entibación de galerías mineras.

8) Finalmente, la ordenación del monte nº 545 de Caminayo (Valderrueda), fue paralizada a petición de la Junta Administrativa del pueblo propietario, por ir en contra de la conservación del monte. Habría que señalar también que, en 1928 aunque no se pusieron en marcha las ordenaciones, sí se realizaron los proyectos de ordenación del monte nº 441 –perteneciente a Casasuertes (Burón)–, y del monte nº 345 de Caminayo (Valderrueda)⁹⁵.

En resumidas cuentas y conforme a lo visto en los párrafos anteriores, se podría afirmar que las ordenaciones en la provincia de León se saldaron con un claro fracaso. En las memorias de los planes de aprovechamiento, la Administración culpó a los ganaderos del fracaso de las ordenaciones y repoblaciones de montes, ya que según ésta los ganados comían los brotes del arbolado joven. Sin embargo, parece que hubo un cúmulo de causas entre las que habría que incluir la mala gestión realizada por los forestales, y la intensa explotación a la que fueron sometidos los montes; baste recordar que detrás de algunas de estas ordenaciones, como la de los montes del 1^{er} Grupo de Riaño, estaba la empresa privada LURE (*La Unión Resinera Española*)⁹⁶, tal vez más interesada en el beneficio empresarial que en la conservación y “restauración” de los montes que estaba ordenando.

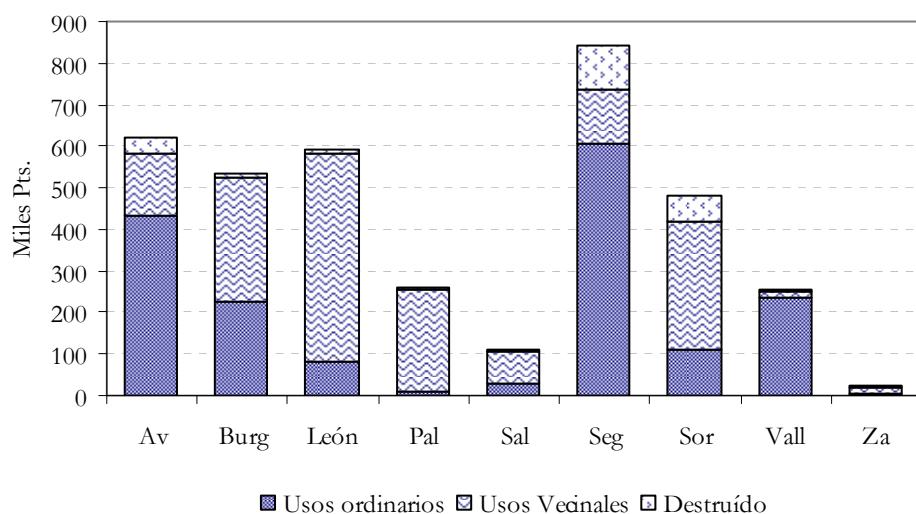
Según diversos autores, las ordenaciones de montes de finales del siglo XIX y principios del XX permitieron un incremento notable de la productividad de los montes públicos, y fueron el principal instrumento de penetración en el monte de los intereses ajenos a la comunidad local; es decir, éstas afectaron a unos espacios muy limitados pero altamente productivos, dadas las cotizaciones que alcanzaban en el

⁹⁵ AGA, *Agricultura*, Legajo 12.709. “Expedientes varios sobre Ordenaciones de Montes”.

⁹⁶ Una visión de conjunto de la historia y evolución de esta empresa puede verse en URIARTE AYO (1996) y (1998).

mercado los principales esquilmos⁹⁷. En la provincia de León no parece que esto sea así; no sólo porque las ordenaciones fuesen una calamidad, sino porque a grandes rasgos se mantuvo la utilización tradicional del monte. A diferencia de lo ocurrido en otras provincias de Castilla y León, en León únicamente unos pocos montes fueron sometidos a ordenación siendo la producción monetaria de éstos mínima respecto al total.

Gráfico 4.1. Producción monetaria de los montes de utilidad pública, Castilla y León (1909).



Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1914)

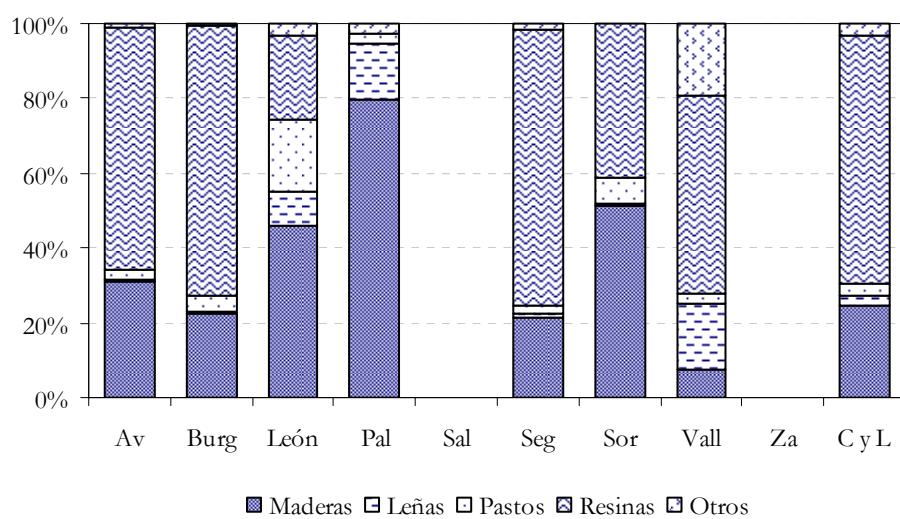
Comparadas las producciones monetarias de los montes en Castilla y León [Gráfico 4.1.] se observa cómo, en 1909, en provincias como Segovia, de mucho menor superficie forestal tenía una producción notablemente mayor que la provincia de León gracias a que el 80% de la producción total de los montes provenía de los montes ordenados; en cambio, en León, los montes ordenados constituyan una pequeña parte de las producciones monetarias calculadas por los ingenieros; teniendo además en cuenta que lo computado en el gráfico son los montes de utilidad pública, no incluyéndose los montes dependientes de Hacienda, ello vendría a indicar que, en León, las ordenaciones apenas tuvieron importancia.

Como veremos más adelante, en el Cuadro 4.15, estas diferencias se incrementaron a lo largo del tiempo, siendo en 1929 la producción de los montes ordenados en León menor que la de provincias como Soria o Segovia; mientras que a éstos en Segovia se les calculó una producción de 34,06 ptas/Ha., el producto de los de León era de 0,21 ptas/Ha. En segundo lugar, teniendo en cuenta la distribución porcentual de las producciones monetarias en los montes castellanos y leoneses en el primer tercio del siglo XX se observa que en la provincia de León, incluso dentro de los

⁹⁷ JIMÉNEZ BLANCO (1991a), p. 271; GALLEGOS MARTÍNEZ (1998), p. 20.

ordenados, la principal producción era la madera, si bien esquilmos como los pastos o las leñas constituyan una cuarta parte de lo ingresado; en cambio en provincias como Ávila, Burgos, Segovia, Soria o Valladolid, tenían una clara orientación resinera. Salta a la vista que, desde un punto de vista monetario, tal vez el “más” importante para la Administración, los montes de estas provincias eran mucho más productivos que los de León. Por ello, y a pesar de la menor superficie de montes, las cantidades ingresadas en provincias como Ávila, Soria o Segovia, fueron mayores, lo cual podría ser una de las razones explicativas de porqué se dedicó mayor atención en medios y personal a estas provincias que a los montes leoneses.

Gráfico 4.2. Producción porcentual de los montes ordenados, Castilla y León (1929).



Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA (1932)

De las ordenaciones se desconoce mucho, y además es una temática compleja, que no puede ser tratada en unas pocas páginas, como en esta tesis se hace. A la espera de nuevos estudios, y como conclusiones provisionales podría afirmarse que en León fueron muy pocos los montes ordenados, intuyéndose por un lado que las ordenaciones se saldaron con un contundente fracaso, por las razones ya vistas; y por otro, parece que la Administración prestó más atención a los montes cuyos esquilmos eran la resina o la madera⁹⁸.

Pasando al análisis de otro de los instrumentos de Administración forestal del Estado, las repoblaciones de montes, como vimos, las primeras memorias de repoblación de los montes públicos leoneses se remontaban a 1878 y a 1881, si bien el

⁹⁸ Señala JIMÉNEZ BLANCO (2002), p. 158 que, aunque las ordenaciones aumentaron al productividad de los montes públicos, hay varios aspectos que las hacen criticables como la utilización de aquellas especies más rentables, que pudo perjudicar la biodiversidad; y por otro lado, y contrariamente a lo propuesto en los principios ordenadores, parece haber sido el mercado, y no la naturaleza, el que marcó la línea de actuación.

principal impulso se produjo en esta etapa. Habría que precisar que, hasta los años anteriores a la Guerra Civil, por repoblación se entendía la regeneración del arbolado del monte, la cual podía producirse espontáneamente, sometiendo al monte a ciertos cuidados silvícolas como el acotamiento al pasto de ganados, las limpias, y la distribución de semillas. Hoy por repoblación más bien entendemos las labores de remoción y preparación de la tierra a gran escala, y la plantación directa de especies forestales mediante semilla o plantones. En este sentido en el primer tercio del siglo XX, parece que no hubo repoblaciones de este tipo en la provincia de León, y fue después de la Guerra Civil cuando se llevaron a cabo extensas repoblaciones en los montes leoneses; únicamente, el Servicio Hidrológico Forestal, creado en 1901, realizó algunas actuaciones en las cabeceras de los ríos Tuerto y Órbigo, si bien estas intervenciones directas pueden calificarse de anecdóticas⁹⁹. En el resto de los montes, las actuaciones estuvieron centradas en repoblar los calveros y la recuperación de los dos pinares más importantes de la provincia, el de Lillo y el de Tabuyo, aunque hay que tener en cuenta que las ordenaciones también implicaban o podían implicar repoblaciones.

Con la nueva orientación en la política forestal también se pretendió dar un empuje a las repoblaciones. Así, la Ley de 24 de Junio de 1908 ligaba el concepto de utilidad pública y la repoblación forestal; según el artículo 1º de dicha ley se consideraban como de interés general y de utilidad pública los montes y los terrenos que debieran repoblararse forestalmente, cualquiera que fuese su dueño siempre que por su situación se hallasen en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, o espacios que con su repoblación sirviesen para regular eficazmente el régimen de las aguas llovidas, o los que evitasen desprendimientos de tierras, etc. Y sobre todo se empezó a incidir en la necesidad de la repoblación directa de los montes “*sin romper el equilibrio establecido por Dios entre los elementos*”, como señalaba J. PRIETO, ingeniero destinado en León, en un Congreso Agrícola; aunque “*para repoblar los terrenos esterilizados, como los brezales por ejemplo debemos preferir los pinos á otras especies: son muy sobrios, de rápido crecimiento y fertilizan el suelo preparándole para especies más valiosas*”¹⁰⁰. El problema en la provincia de León seguía siendo el pastoreo, por lo que se pensó también en limitarlo, pues era visto como una

⁹⁹ Según FERRERAS CHASCO (1987), p. 315, en 1944 comenzaron las repoblaciones de coníferas en la provincia de León, en terrenos del PFE, mediante los primeros consorcios, lo cual no es exacto. Pero sí que, como indica éste, las repoblaciones y los consorcios empezaron a ser importantes en aquellas zonas en las que la agricultura y el ganado menor eran cada vez menos importantes. El hecho constatable es que entre 1940 y 1960, en León el Patrimonio Forestal del Estado repobló 44.000 hectáreas con coníferas [CEBALLOS (1960)]; estas repoblaciones se hicieron con coníferas ya que las hayas y robles, especies típicas del monte leonés, no eran aconsejables desde el punto de vista económico, dada la lentitud de su crecimiento y el estado de retrogradación del suelo [COCIL, (1957)]. Igualmente, las riberas de los ríos se poblaron de chopos destinados a la producción de celulosa. A lo largo de los años setenta se multiplicó el número de consorcios, aumentando la superficie repoblada hasta las 75.246 hectáreas de pinos existentes en 1984 [MAPA (1984)].

¹⁰⁰ PRIETO (1905), p. 18.

necesidad transitoria¹⁰¹. Como reconocen las memorias justificativas de los planes de aprovechamiento, el Distrito se propuso año tras año disminuir en la medida de lo posible el ganado cabrío, ya que se consideraba que era el que más destruía los montes¹⁰².

Una de las primeras medidas para limitar el ganado cabrío fue aumentar las tasaciones del pasto consumido éste, como se reconoce en las memorias de los PAFs¹⁰³; las diferencias eran verdaderamente significativas, ya que, por ejemplo, en la memoria del *Plan de Aprovechamientos y Mejoras del Monte “El Pinar”* de Tabuyo de 1921 a 1922, el pasto consumido por cada unidad de vacuno fue tasado en 4,75 pesetas, el del lanar en 0,75 y el de cabrío en 2,50¹⁰⁴. Más adelante, y ante la falta de resultados se optó por la prohibición de introducir ganado cabrío en los montes. Finalmente, por la R. O. de 15 de diciembre de 1924 se daba un plazo de 12 años para la sustitución del cabrío por otro ganado menos “dañino”¹⁰⁵. Aunque no voy a profundizar aquí en lo que estas medidas significaron, es obvio que hubieron de tener un gran impacto sobre aquellas comarcas en las que el ganado cabrío era importante, ya que ello afectó a los ganaderos pobres, que eran los poseedores de cabras. Éstas eran “*riqueza del pobre que no pudiendo aspirar a tener una vaca con tres o cuatro cabras de leche viene sosteniendo a su familia*”¹⁰⁶ –como señalaban

¹⁰¹ Por ejemplo J. PRIETO, Ingeniero destinado en el DFL afirmaba en una ponencia al 5º Congreso de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja “*El pastoreo es una necesidad transitoria, si hemos de juzgar por lo que está ocurriendo en otras naciones. Es indudable que ofrece algunas ventajas el sostenimiento de los ganados en el monte; que hay terrenos que sin la protección del arbolado no producen hierba alguna, aunque hay montañas cuya mejor utilización se funda en el aprovechamiento de sus pastos. Pero en tesis general creemos que el pastoreo en los montes ni es ventajoso para el progreso de la riqueza pecuaria, ni hace otra cosa que romper el equilibrio entre la vida vegetal, el suelo y el clima del monte*” [PRIETO (1905), p. 13].

¹⁰² AGA, *Agricultura, Legajo 12.622. “DFL. Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922-1923”*; indica el Ingeniero: “*Se han tenido en cuenta las peticiones de los pueblos, pero no todas fueron atendidas, sino aquellas que se consideran muy justificadas, pues el Distrito tiende desde hace bastantes años a disminuir el número de ganados que se sostienen en los montes y son la causa principal de su ruina, sobre todo del ganado cabrío, que es el que mayores daños causa y que procura ir sustituyendo por otras especies menos perjudiciales (...)* Es muy difícil llegar a la supresión de este ganado por la resistencia opuesta por los dueños de los montes fundada a veces en la naturaleza de ciertos pastizales verdaderamente apropiados para el ganado cabrío”; estas mismas consideraciones aparecen repetidas literalmente en las memorias de los PAFs de 1915-16 [Legajo 12.551] y de 1916-17 [Legajo 12. 623].

¹⁰³ Dice la Memoria justificativa de 1904-1905, “*El distrito se ha propuesto disminuir en lo posible el ganado cabrío, el que más destruye los montes, valorando más el pasto consumido por cabeza, cuando en realidad las cantidades de pasto consumidas por una cabra y una oveja se diferencian muy poco*” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 168/8, “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1905-1906”].

¹⁰⁴ AHPL, *Fondo ICONA, Legajo 75 (provisional)*. “Memoria de ejecución del Plan de aprovechamientos y mejoras del monte “El Pinar” de Tabuyo”.

¹⁰⁵ ALCUBILLA (1924), p. 828.

¹⁰⁶ Los ganaderos de Prioro en un escrito al Director de Agricultura, Minas y Montes exponen: “*Todos los vecinos del Ayuntamiento de Prioro (León) que subscriven (...) exponen: Que el elemento principal de vida del mismo, por no decir el único, es la ganadería; y como esta se quiere disminuir y acaso aniquilar por causa de la ordenación de montes y pastos, que con los acotamientos en distintos puntos disminuyen el pasto y libertad que ellos necesitan para prosperar. Como se nos ha comunicado por de pronto la orden para que nos deshagamos por completo de uno de los ramos de aquella, que son las cabras, riqueza del pobre que no pudiendo aspirar a tener una vaca con tres o cuatro cabras de leche viene sosteniendo a su familia: y muy pronto si dura este estado de cosas tendrá que deshacerse este referido Ayuntamiento de las demás clases de*

en una carta los ganaderos de Prioro—, de ahí que los dueños de cabrío mostrasen una resistencia tenaz a la supresión de éste, el cual, en las comarcas montañosas, rendía más utilidad que ningún otro¹⁰⁷.

Vista la dificultad para llevar a cabo la repoblación directa de los montes, por la decidida oposición de los ganaderos, de las memorias consultadas se deduce que hasta los años 20 del siglo XX los trabajos de repoblación se limitaron a muy pocos montes de distintas comarcas la provincia¹⁰⁸. Otros avatares que dificultaron las repoblaciones fue la aludida falta de personal o el desastroso funcionamiento del vivero instalado en una localidad próxima a la capital; a pesar de que el Estado pagaba 2.000 pesetas anuales, venía siendo utilizado por un capataz como finca particular, por lo que finalmente fue cerrado hacia 1903¹⁰⁹.

ganados por no poderlos sostener (...) Suplica se digne ordenar que se nos respete a nuestras ganaderías concediéndonos pastos suficientes para las mismas, lo que sólo puede conseguirse suprimiéndose la repoblación artificial (...) Buena es en teoría y es la repoblación de Montes, pero en la práctica produce efectos desastrosos como le está sucediendo a este Ayuntamiento por las razones expuestas, el cual se arruina por completo al no remediar este gran mal. Nada se adelanta con velar por la generación futura, si se mata la presente, pues aquella sin ésta no llega” [AGA. Agricultura, Legajo 12.708 “Escrito de los vecinos de Prioro”]

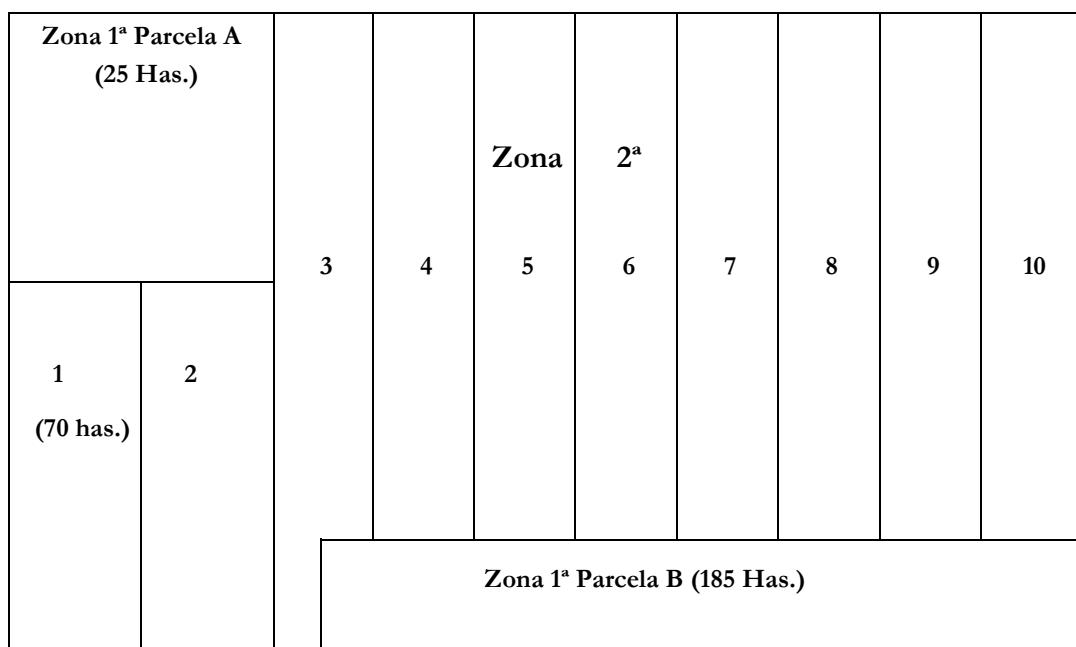
¹⁰⁷ Según reconoce el Ingeniero que redactó el PAF de 1922 “es muy difícil llegar a la supresión de este ganado por la resistencia opuesta por los dueños de los montes fundada a veces en la naturaleza de ciertos pastizales verdaderamente apropiados para el ganado cabrío, que rinde mayor utilidad que ningún otro” [AGA, Agricultura, Legajo 12.622, “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922-1923”]. Al respecto también es bastante ilustrativa la solicitud de los vecinos de Pola de Gordón, que en 1932 piden a la DG de Montes que les concedan licencia para poseer cabras, señalando que “habiendo desaparecido la licencia de ganado cabrío y conociendo la necesidad que a la clase pobre y labrador tiene de tener ganado cabrío no precisamente por lo que afecta al ganado de especulación, sino por aquello de tener una o dos cabras cada uno por aquello de atender a las necesidades más perentorias de la casa (...); le rogamos que por los medios a su alcance, nos conceda la oportuna licencia de cabras”; no obstante la solicitud fue desestimada [AGA, Agricultura, Legajo 12.761. “Instancia de los vecinos de Pola de Gordón”]. Respecto a la importancia comercial, señala LÓPEZ MORÁN (1897), pp. 300-1 “Es un elemento importantísimo de riqueza en aquellos pueblos de la Montaña de León; merced a él pueden comer carne todo el año aún los de posición menos desabogada. ¿Cómo se verifica este milagro? Es muy sencillo. En los últimos días del mes de Abril salen para Galicia algunos tratantes de la Mediana de Argüello, y allí compran grandes partidas, que traen para el quince de Mayo, fecha en que, según los libros de los pueblos, pueden comenzar a pastar en los terrenos de aprovechamiento común. A los pocos días de llegada, los venden á sus vecinos, los cuales suelen tomar, según su posición, desde veinte á ochenta ó noventa. Los que cuentan con dinero bastante para pagarlos al contado, los obtienen a los precios corrientes, y los que no tienen dinero, los compran al fiado, sin otra garantía para el vendedor que un sobreprecio que habrán de pagar al cumplir el plazo. Hecha la matanza en Octubre, cortan de la carne grandes trozos, que quedan para el consumo de la familia, y el resto lo salan con destino á la venta, ó lo venden en fresco, si mejor les cuadra. Venden, además, las pieles y el sebo, y con el producto de estas ventas cubren casi siempre con el precio de la compra, y aún suelen quedarles algunas pequeñas ganancias. Con él pagan á los vendedores los que antes carecían de dinero, dejando su casa surtida de cecina, morcillas, longanizas y otras «caídas», con que, con la ayuda de un cerdito que crían, la leche abundante y exquisita que ordenan de las vacas, la manteca y el queso que sacan de la leche, y los huevos que ponen las gallinas, pueden atender á su alimentación todo el año”.

¹⁰⁸ “Durante el año 1915 á 1916 continuaron los trabajos de repoblación en los montes números 115bis de Villaobispo, 133 de Piedrafita de Babia, 694 de Pola de Gordón y 917 de Vega de Espinareda además de las labores de los ríos situados en los mismos montes” [AGA, Agricultura, Legajo 12.551, “Plan de 1915 á 1916. Memoria justificativa”]

¹⁰⁹ “Concediéronse en los primeros años, créditos suficientes para dar comienzo á los trabajos, más una vez efectuadas las primeras operaciones, dejaron de enviarse fondos, con lo que aquellas primeras labores no dieron resultado, una vez que el vivero quedó abandonado, y hoy solo una carga es para el Estado, á menos de que por esa Superioridad se den las órdenes oportunas para la prosecución de los trabajos debiendo procederse en caso contrario, y en opinión del que suscribe, á la

A partir de los años 30, las repoblaciones de montes cobrarían un inusitado impulso, derivado del aumento de las roturaciones en los montes, a través de una nueva fórmula para repoblar, puesta en marcha por el Distrito Forestal de León. Éste, autorizaba las roturaciones por un período de 8 ó 10 años, si los pueblos se comprometían a la repoblación del monte, agotado el período de la concesión. Un ejemplo de ello sería lo ocurrido en Nogarejas en 1928; allí, los vecinos solicitaron la roturación de una hectárea por vecino, siendo autorizadas a cambio de que se comprometiesen a repoblarlas. Esquemáticamente el monte se había de dividir de acuerdo a la figura siguiente:

Figura 4.1. Esquema de las roturaciones y repoblaciones autorizadas en Nogarejas (León) en 1928.



Fuente: ADGMN. Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal. Caja León (1). “MUP nº 70”.

De acuerdo a la *Figura 4.1*, se dividió el monte «Chana de Allende» en 2 zonas, la primera compuesta por dos parcelas, una de 25 hectáreas y la otra de 185 has., mientras que la segunda comprendía 10 parcelas de 70 hectáreas cada una. Las roturaciones habían de comenzar por 2ª zona, en la cual se autorizaba la siembra de tres cosechas, lo cual sumaría 6 años. La Administración forestal autorizaría las roturaciones, con la condición de que la roturación y cultivo de la Zona 1ª (parcelas A y B) no habría de comenzar hasta que se suspendiesen los de la Zona 2ª, por estar repoblada

rescisión del contrato de arrendamiento con el dueño del terreno ya dicho” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 146/1. “Memoria justificativa de plan de aprovechamientos para el año forestal de 1901-1902”]; así, lo justificaba el Ingeniero, porque según el inspector Inchaurrendieta, este vivero estaba siendo utilizado por un Capataz en su propio provecho, señalando éste la conveniencia de la rescisión del contrato del Vivero, “*al demostrar el abandono de aquel Distrito y el abuso del Capataz que venía utilizando en su provecho la finca arrendada y en su servicio particular el peón-guarda que tantos años había sostenido el Estado, para llegar á convertir el terreno en un pastadero”* [AMAPA, PAFs (León), Legajo 146/1. “Escrito de la Inspección”]

forestalmente; es decir, al hacer la última siembra los vecinos estaban obligados a sembrar piñones –facilitados por el Estado– con los cereales en la parcela que se había de dejar para repoblación¹¹⁰. Justamente, antes de la roturación de la Zona 1^a, la Jefatura del Distrito Forestal había de comprobar que las repoblaciones se habían hecho. Como se puede apreciar en la figura, el espacio a roturar en la 1^a Zona era superficialmente mucho menor, ya que la Administración forestal esperaba que, una vez realizadas las repoblaciones, parte de la gente del pueblo pudiese vivir de la riqueza forestal. Salta a la vista que en el Distrito eran muy optimistas.

Esta fórmula de autorizar las roturaciones a cambio de repoblar con pinos en el último año de siembra fue puesta en marcha en otros montes de la provincia en los años previos a la guerra, como por ejemplo en Calaveras de Arriba donde 1928, el Distrito Forestal de León autorizó a los vecinos a roturar 40 hectáreas en el monte nº 611 por un período de 8 años, aunque a la vuelta de este tiempo lo debían sembrar de pinos, siendo los propios vecinos los que en la solicitud de roturación se comprometían a la repoblación; así por ejemplo en Calaveras se pedía que se les permitiese “*la roturación de una Ha. de monte a cada vecino y después de obtener cinco ó seis cosechas, nos comprometemos a dejarlo sembrado de pino u otra especie forestal, dándonos la semilla el Estado*”¹¹¹. Algo similar ocurrió en Castrocontrigo en 1935, que solicitó unas roturaciones que le fueron concedidas, pero a cambio en el último año se había de preparar el terreno para la repoblación forestal, quedando la Junta vecinal obligada a responder de todos los daños que se causasen en el monte, y muy especialmente los que se produjesen en las parcelas repobladas¹¹². Dudamos de que la idea de repoblar al final de la concesión de cultivo fuese exitosa, ya que el período en el que se habían de hacer las repoblaciones coincidió con la Guerra Civil y en la postguerra, se hace difícil pensar que los vecinos dedicasen los montes a la siembra de pinos y no de centeno. Pero en todo caso hay que reconocer que la idea era original, y venía a paliar la falta de medios humanos y materiales de los que se había venido quejando la Administración forestal.

Por último, otro de los instrumentos de la nueva política forestal fueron los consorcios establecidos en el RD ley de 24 de marzo de 1927, en el cual se aprobaban las instrucciones para el cumplimiento de la ley promulgada un año antes para la repoblación de los montes¹¹³. En dicho decreto ley se dedicaba el capítulo IV (artículos del 54 al 70) titulado “*De los consorcios del Estado con los Ayuntamientos para la repoblación de los terrenos incultos*”. En el artículo 54 se establecía la posibilidad de asociación entre el

¹¹⁰ ADGCN, *Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal*, León, “MUP nº 70”.

¹¹¹ AGA, *Agricultura*, Legajo 12.709. “Instancia de los vecinos de Calaveras”.

¹¹² AGA, *Agricultura*, Legajo 12.773. “Resolución aprobatoria de la solicitud de repoblación y roturación del monte nº 72 denominado «La Chana»”; no obstante hubo otros muchos pueblos donde fueron concedidas roturaciones a cambio de la siembra de pinos.

¹¹³ La Ley de 26 de Julio acometiendo la obra nacional de la repoblación de los montes, puede consultarse en ALCUBILLA (1926), p. 361; también en ALCUBILLA (1927), pp. 206-213, se encuentran las instrucciones para el cumplimiento de la susodicha ley.

Estado y los municipios para la repoblación de los montes, asumiendo el Estado la dirección técnica, las semillas y plantas, y un porcentaje de los gastos, mientras que los municipios debían aportar los terrenos y el otro porcentaje de los gastos. Los ayuntamientos que lo deseasen habían de solicitarlo a la Jefatura del Distrito Forestal; recordemos que en León, los municipios –salvo contadas excepciones– no tienen propiedades territoriales, pero sí que un buen número de pueblos acudieron a esta forma de asociación con el Estado. Éste sería el caso de la Junta Vecinal de Peñalba (monte nº 398) o Villamartín del Sil (monte nº 381) en *El Bierzo*, o Boñar (monte nº 619) en *La Montaña*, los cuales solicitaron consorcio con el Estado para la repoblación de los montes indicados en los paréntesis en 1927; un año más tarde lo harían las Juntas vecinales de Cerecedo (Boñar), Corcos y Almanza [*Tierras Altas de León*]; u otras como Mondréganes, Noceda, Quintana de Fuseros que solicitaron consorcio para los montes nº 594, 369, y 353, respectivamente¹¹⁴. Poco más se podría señalar al respecto, viéndose claramente cómo fueron los propios pueblos los que solicitaron los consorcios amparándose en la oportunidad que les daba la ley. Respecto a las especies utilizadas, predominó el pino, ya que en el capítulo V del mismo decreto titulado “Del empleo de especies de crecimiento rápido” el art. 71 establecía: “*Se elegirán, con preferencia, especies indígenas de crecimiento rápido o especies exóticas que se consideren bien probadas*”¹¹⁵.

4.1.2.3. *El intento de afianzar el control del monte por parte de la Administración forestal: presión legal, represión y nuevos obstáculos.*

Si bien en términos generales se trató de limitar el uso campesino del monte –llegando incluso a extremos de ser incompatible el uso agrario y ganadero del monte con las pretensiones de los ingenieros–, a partir de 1877, con la ley de repoblación, además de gravar fiscalmente la utilización de los montes, comenzó a reprimirse con mayor dureza todas las extralimitaciones; baste recordar que, a partir del 1º de octubre de 1876 se encargó la custodia de los montes a la Guardia Civil¹¹⁶. Como señala el GEHR, la represión de la Guardia Civil acompañó a una política forestal preocupada por privatizar la propiedad y el uso de los montes «públicos» y aumentar la producción¹¹⁷. Ello fue valorado muy positivamente por la Administración forestal, ya que en los primeros años de su intervención se redujeron los delitos en los montes. Pero pasados unos años, visto que las denuncias no eran tramitadas por las autoridades locales, esta vigilancia no dio los resultados esperados, como se reconocía en la estadística forestal de 1887¹¹⁸. A pesar de la valoración positiva del “trabajo” de la

¹¹⁴ AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias), Libros 83 y 84.*

¹¹⁵ ALCUBILLA (1927), pp. 206-213.

¹¹⁶ La RO 9 de agosto de 1876 aprobaba las adiciones al Reglamento y a la Cartilla de la Guardia Civil al confiar a ésta el servicio de Guardería rural y forestal [recogida en CATALÁ Y GAVILA (1913), pp. 105-109].

¹¹⁷ GEHR (1999), p. 163.

¹¹⁸ El encargado de las estadísticas forestales del Ministerio de Fomento dice así: “*Desde el momento que la Guardia civil se encargó del servicio de custodia forestal, lo emprendió con tanta fe y era el respeto que su solo nombre infundía á los dañadores, que no es extraño que los más tímidos se alejaran de los montes y abandonaran su vida de merodeo; mas pasado el primer estupor, y viendo luego que las denuncias que se hacían no tenían resultado, y que rara vez se*

Guardia Civil, –habría que ver si su labor fue efectiva en la defensa del monte–; en la provincia de León, testimonios como la memorias de ejecución de los planes de aprovechamiento ponen de manifiesto que la Benemérita “renunció” a ejercer una vigilancia efectiva en los montes, como veremos en detalle; además, la mayor parte de las denuncias eran impuestas por la Administración forestal.

En paralelo al incremento de la vigilancia, especialmente de la Guardia Civil, se intensificó la presión legal y administrativa, y así en el período anterior –entre 1878 y 1900– se aumentó exageradamente la cuantía de las multas impuestas, ensañándose especialmente en los presidentes de las Juntas Vecinales, promulgándose en paralelo una mayor cantidad de disposiciones legales, especialmente por parte del Gobierno Civil; por ejemplo el 19 de diciembre de 1877 fue publicada una circular sobre montes, llamando la atención sobre las continuadas las denuncias de la Guardia Civil por infracciones cometidas en los montes públicos en la provincia de León. Por ello, el Gobernador Civil acordó, “á fin de que cese tan escandaloso abuso”, dictar una serie de disposiciones, entre ellas que se tramitasen las denuncias por los Alcaldes, o se remitiesen a los Juzgados en caso de delitos, e instando a que se castigase con dureza a los infractores¹¹⁹. Precisamente, de la consulta de las denuncias de estos años llama la atención lo desproporcionado de las multas impuestas. Este fue el caso de una denuncia contra un vecino de Burón, que por cortar sin autorización dos pies de haya con el fin de componer el tejado de una casa que se había venido abajo por efecto de las nieves, se le impuso una multa de 229 pesetas y 75 céntimos (!!!); sorprende más todavía al comprobar que el perito había tasado los pies cortados en 3 pesetas. Algo similar le ocurrió a un vecino de Pradorrey, al cual se le impuso una multa de 245 pesetas por introducir 70 cabras a pastar sin licencia al monte de Banidores, resultando que era mucho más cuantiosa la multa de lo que valían las cabras¹²⁰.

exigían por las Autoridades las responsabilidades consiguientes, volvieron a echar otra vez mano del bacha y á continuar viviendo del fraude, sin que la mayor vigilancia y los esfuerzos de la Guardia civil dieran otro resultado que aumentar el número de las denuncias, sin evitar los abusos, que siguieron con más fuerza; así es como se comprende que los productos de aprovechamientos fraudulentos fueran en aumento, y de aquí la desconfianza que á la Dirección le asalta de que el beneficio obtenido en este quinquenio sea un indicio de que se camina para alcanzar resultados más satisfactorios, pues mientras subsistan esas causas de que las denuncias queden sin efecto y las Autoridades no castiguen con todo el rigor á los detentadores de los montes, no es posible hacerse grandes ilusiones de que el mal disminuya, sino que hay que esperar á que los quinquenios venideros lo confirmen” [DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1887), p. 13].

¹¹⁹ Así se recoge en un escrito de 1878 del Gobierno de la provincia manifestando que están haciendo lo que pueden, aunque el problema es que muchos infractores habían pedido el indulto a S. M. “y respecto a los expedientes en tramitación se trabajará en ellos sin levantar mano y tan pronto recaiga la oportuna resolución se hará efectiva con toda brevedad a las que se impongan”, afirmando el Gobernador que él se propone que no quede impune ninguna de las infracciones de los montes [AMAPA, *Montes (León)*, Legajo 380/1, “Expedientes de multas por pastoreo abusivo y otras infracciones forestales en varios montes de la provincia, 1878-1883”].

¹²⁰ AMAPA, *Montes (León)*, Legajo 380/1, “Expedientes de multas por pastoreo abusivo y otras infracciones forestales en varios montes de la provincia, 1878-1883”; dentro de este mismo expediente se encuentran otros muchos ejemplos de la dureza de las multas.

Visto que las multas no daban el resultado esperado comenzó a exigirse responsabilidades a los presidentes de las Juntas vecinales de todos los abusos e infracciones que se cometiesen en los montes públicos. Así en la circular del Gobernador Civil de León publicada en el BOPL de 13 de Junio de 1883, en la que se hacía responsables a los Alcaldes de los pueblos de los daños que se cometiesen en sus montes o que se hallasen enclavados en su jurisdicción, si no eran denunciados por los referidos Alcaldes. Los fundamentos de esta circular eran que, a juicio del Gobernador Civil, “una de las principales causas de los frecuentes abusos e infracciones que se cometan en los montes públicos, es la tolerancia e indiferencia que aquellos guardan con los infractores”¹²¹. Resulta paradójico que los alcaldes de los pueblos, a ojos del Gobernador y de la Administración forestal, fuesen responsables de los daños ocurridos en los montes, cuando administrativamente carecían de competencias para representar a los pueblos; hay que recordar que quien hacía las propuestas para los planes de aprovechamiento forestal eran los ayuntamientos, éstos eran los que habían de tramitar los expedientes de excepción, etcétera. No faltan ejemplos donde se comprueba que esto se llevó a rajatabla; así en 1881 se impuso al Presidente –“Alcalde de barrio” en la denominación de los ingenieros– y a los vocales de la Junta Administrativa de San Pedro de Olleros (Finolledo) una multa de 250 pesetas a cada uno por la corta de 16 robles destinados a una obra pública –la recomposición de un puente–. Vista la cuantía de la multa, éstos solicitaron el indulto al rey, pero éste, aunque en otras instancias solía perdonar una parte de la cuantía, en este caso “vista la imperiosa necesidad de que no queden impunes dicha clase de excesos” desestimó la instancia del Presidente y demás miembros de la Junta Administrativa de San Pedro de Olleros¹²². De todos modos parece que a finales del siglo XIX el aumento de la represión no estaba dando muy buen resultado, a juzgar por lo expresado en las memorias del Distrito, en las cuales se indicaba que los pueblos seguían utilizando el monte de acuerdo a los usos tradicionales, y los delitos estaban generalizados¹²³. Precisamente uno de los aspectos más significativos de este período –

¹²¹ BOPL, nº 147, 13/06/1883; en el BOPL de 19/12/1877 también aparece otra circular del Gobernador Civil sobre abusos en los montes.

¹²² AMAPA, *Montes (León)*, Legajo 380/1, “Expedientes de multas por pastoreo abusivo y otras infracciones forestales en varios montes de la provincia, 1878-1883”.

¹²³ En el PAF de 1886 a 1887 se señalaba que la impunidad estaba generalizada: “Verdad es que esta impunidad no puede decirse que sea patrimonio exclusivo de una comarca determinada, pues se extiende con muy raras excepciones á todos los delitos y abusos cometidos en todos los montes de la provincia, abusos y delitos repetidos con tanta frecuencia, que raras veces se penetra en un monte público sin que se encuentren en él ya carros cargados de leñas cortadas sin autorización, y fuera de los sitios señalados para la corta, ya ganados pastando en rodales vedados y en mucho mayor número del permitido, ya nuevas roturaciones, ó ya por fin recientes tocónes de árboles cortados sin la marca del Distrito. El Ingeniero que suscribe ha tenido ocasión de convencerse por sí mismo de esta triste verdad en los diversos reconocimientos que practica á los montes, y no puede excusarse si ha de cumplir fielmente los deberes que su cargo le impone, de manifestar a VI que ni la custodia y vigilancia de los montes públicos se ejerce con aquella asiduidad que la importancia de la riqueza forestal requiere, pues sólo se denuncia una insignificante parte de los daños cometidos, ni las Autoridades encargadas de la corrección de los abusos muestran en mayor celo en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 8 de Mayo de 1884” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 59/1. “Memoria de ejecución del plan de aprovechamientos de 1886 a 1887”].

primer tercio del siglo XX— fue la creación de una Guardería Forestal dependiente del Ministerio de Fomento.

Lo exagerado de las multas y represión sobre los pueblos muestran también el espíritu de una legislación que parecía anteponer la conservación de los montes que la de las personas. Un ejemplo de ello fue lo ocurrido en 1888 en Valporquero, donde los vecinos solicitaron 800 pies de haya para reedificar sus casas después de un incendio, y vieron desestimada su instancia por la Junta consultiva de montes que prevenía al ingeniero de que la tuviese en cuenta para el plan de aprovechamientos venidero¹²⁴. Por lo general este tipo de solicitudes eran rechazadas, puesto que lo que contaba era la conservación del monte, como se observa en una de estas demandas resueltas favorablemente. En 1896 los vecinos de Molinaferrera solicitaron la corta de 94 robles para la reconstrucción de 94 casas asoladas por un incendio que había dejado sin techo a 134 vecinos, la cual fue aprobada señalando al respecto el ingeniero: “*es justo y equitativo acudir al remedio de las necesidades de los vecinos, víctimas de un accidente fortuito, puesto que con ellos no se comprometen las posibilidades del monte*”¹²⁵. Por último, mientras que el ordenamiento tradicional autorizaba a obtener de forma gratuita maderas en los montes a aquellos vecinos que hubiesen sufrido una desgracia, en esta época adjudicarse un permiso de la Administración era tarea imposible; generalmente, en las denegaciones, se alegaba que quien necesitase maderas había de acudir a las subastas consignadas en los PAFs¹²⁶.

Concluyendo este apartado habría que indicar que en el cambio de siglo, a pesar de los cambios en la orientación de la política forestal, del mayor conocimiento de los montes que proporcionaba el Catálogo de 1901, y del interés del DFL por sacar un mayor partido a los montes¹²⁷, las pretensiones iniciales de conseguir un monte más

¹²⁴ Otro ejemplo es lo ocurrido en Tejedo del Sil (Palacios del Sil) donde en 1896 unos vecinos solicitaron permiso para cortar para reedificar las casas de un incendio considerando el ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León “*excesivo el número de piezas gruesas de madera*” ya que según sus argumentos el estado actual del monte «*El Gallo y la Rubia*» no consentía cortar en él más de 30 m³, aunque el pueblo necesitaba unos 55, y en el Plan sólo se habían consignado 2 m³. También la Junta Consultiva de Montes pedía se desestimase la petición por no estar consignada en el plan, y porque el monte no lo consentía – “*su estado actual no consiente sin perturbarle notablemente, que se corte en él de una vez, más de 30 m. cúb., haciendo además notar el poco celo que por su conservación, tienen los vecinos del pueblo de Tejedo*”– a no ser que el Ingeniero juzgase “*las críticas circunstancias en que los recurrentes se encuentran*”; finalmente la Dirección General de Agricultura, Industria y Montes autorizó la corta de 30 m³, lo cual era la mitad de lo solicitado [AMAPA, *Montes (León), Legajo 380/11. “Expedientes desestimando cortas de madera en varios montes de la provincia, 1881-1896”*].

¹²⁵ AMAPA, *Montes (León), Legajo 380/4. “Expedientes de solicitud de corta de madera, leñas y pastos en varios monte de la provincia, 1879-1896”*.

¹²⁶ Ejemplo de ello sería el caso de un vecino de Vozmediano (Boñar) que solicitó maderas para una casa, y se las deniegan diciéndole que acudiese a la subasta [AMAPA, *Montes (León), Legajo 380/6. “Expedientes de solicitud de corta de madera, leñas y pastos en varios monte de la provincia, 1875-1890”*].

¹²⁷ “*De presumir es sin embargo que, los importantes montes que constituyen este Distrito sean susceptibles de mayores y más amplios aprovechamientos y la tendencia del Distrito ha de ser ir perfeccionando las propuestas en los planes sucesivos previos los estudios que necesariamente han de irse realizando con la detención correspondiente al objeto de que la redacción del plan pueda llegar á responder, ya que no a un verdadero proyecto general de ordenaciones, por lo menos a un plan de explotación racional y regular, con arreglo a los principios de la ciencia forestal y no estrictamente sujetos a los límites de una*

productor de madera ya habían sido abandonadas. Los planes de aprovechamiento se seguían copiando año tras año¹²⁸; a la altura de 1904, la guardería la componían únicamente 20 individuos —a los cuales según los cálculos del ingeniero, les correspondían 25.393 hectáreas—, muchos pueblos seguían sin proveerse de licencias para realizar los aprovechamientos, y las denuncias seguían sin surtir efecto.

Aparte de lo ya dicho, habría que añadir que a pesar de los esfuerzos del Distrito, algunos pueblos seguían sin ingresar el 10% destinado a mejoras; por ejemplo en el año forestal de 1904 a 1905, 66 pueblos (pertenecientes a 14 ayuntamientos) del partido judicial de Villafranca del Bierzo seguían sin proveerse de licencia de aprovechamientos; señalaba el Ingeniero que las causas eran de orden moral, aunque también aludía a la extrema pobreza de los habitantes del país, subrayando que los Ayuntamientos no acababan de entender que es a ellos a quienes correspondía hacer el pago del 10%, ya que dejaban este cuidado a las Juntas Administrativas, quizá porque así venían acostumbrados por los antiguos concejos¹²⁹. Años más adelante, en 1906-07, de 734 pueblos que habían solicitado disfrutes vecinales, habían legalizado los aprovechamientos 690, quedando en el partido judicial de Villafranca del Bierzo 31 pueblos sin proveerse de licencia, ya que los ayuntamientos seguían sin hacerse cargo del pago del 10%¹³⁰, a pesar que desde el Ministerio se recomendase al ingeniero que actuase con dureza, mandando que no se autorizase ningún aprovechamiento hasta el pago del 10%¹³¹.

Otro aspecto que obstaculizaba la intervención de los forestales fue la decidida oposición de muchos Ayuntamientos, que no tramitaban los expedientes de denuncia. De las denuncias impuestas cada año, únicamente unas pocas acababan con el castigo de los infractores; así por ejemplo en 1906 se instruyeron 331 denuncias, de las

prudente reserva que forzosamente viene presidiendo en las propuestas hechas realmente sin el conocimiento indispensable de la posibilidad por lo menos aproximada de los montes” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 157/5. “Memoria del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1903 a 1904”].

¹²⁸ La excepción que confirma la regla es la memoria de ejecución del PAF de 1910-11. En ella, mediante estadillos de especifican los aprovechamientos realizados en los montes, rematantes, ingresos, y otra serie de datos detallados [AMAPA, PAFs (León), Legajo 196/6. “Memoria de ejecución del Plan de aprovechamientos correspondiente al año forestal de 1910-1911”].

¹²⁹ AMAPA. PAFs (León). Legajo 163/2. “Memoria. Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904-1905”.

¹³⁰ “*Ello no es debido á que los usuarios no utilicen los productos de sus montes, sino á causas unas de orden moral, (...) y otras económicas como la pobreza de los habitantes de aquel pintoresco país. Además no acaban de entender los ayuntamientos, que es a ellos a quienes corresponde el pago del 10% y dejan este cuidado á las Juntas Administrativas quizá porque así vienen acostumbrados por los antiguos concejos*” AMAPA, PAFs (León), Legajo 174/5. “Memoria de ejecución del plan de aprovechamientos correspondientes al año forestal de 1906 á 1907”.

¹³¹ Mandaba que se marcase un plazo, y si transcurrido éste no hubiesen presentado la carta de pago o dado aviso de la renuncia al aprovechamiento, se procediese “*sin contemplaciones contra tales Ayuntamientos hasta conseguir el ingreso de dicho 10%, conforme al espíritu de la Real Orden de 31 de marzo de 1891, acudiendo si fuera preciso á los medios coercitivos señalados en las leyes*”; igualmente ordenaba al ingeniero “*Que excite el celo de la Guardia Civil y del personal de guardería a sus órdenes para que vigilen con preferencia los montes bajos de roble, que según expresa en la memoria están en muy mal estado, por efectos de los abusos del pastoreo*” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 174/5. “Escrito del Negociado de Montes”].

cuales terminaron imponiéndose responsabilidades en 43, sobreseyéndose 24, y quedando el resto ignoradas¹³². Señalaba el Distrito en la memoria de 1912 que, salvo excepciones, los Alcaldes demostraban poco celo en la gestión de los expedientes, lo cual obligaba a la Administración forestal a reclamar varias veces las diligencias o a devolverlas por ser necesaria su ampliación a causa de la deficiente forma en que eran instruidas. Según se reconocía, todo ello retrasaba mucho su resolución y aumentaba de modo enorme el trabajo del personal del Distrito ya escaso de por sí, en relación a los muchos servicios que sobre él pesaban¹³³.

Por otro lado, ni el servicio de guardería parecía funcionar ni la Guardia Civil llevaba a cabo la vigilancia de los montes con el debido celo. Así, ojeando los repertorios legislativos, es sorprendente la cantidad de reglamentos sacados en pocos años para intentar organizar el servicio de guardería, lo cual podría indicar que éste no funcionaba todo lo bien que debiera. Así, en 1907, se aprobó un real decreto con el “*Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal*”¹³⁴, compuesto por 50 artículos en los cuales se detallaba con minuciosidad cuál había de ser el funcionamiento de la guardería forestal; apenas cinco años más tarde, en el real decreto de 20 de diciembre de 1912 se aprobó un nuevo “*Reglamento provisional para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería Forestal*”¹³⁵. En lo que se refiere a la Guardia Civil, no obstante la insistencia del Distrito en reclamar al Gobernador Civil que aumentase el número de personal de ésta destinado a labores de guardería de los montes, parece que la Benemérita rehuía este servicio¹³⁶. Las razones de ello estaban en que su número era escaso y tenían otras atenciones, y tampoco este cuerpo armado parecía tener demasiado interés en denunciar los delitos forestales, ya que la mayoría de las veces éstos quedaban sin castigo, lo cual desprestigiaba a la institución¹³⁷.

¹³² AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 174/5. “Memoria de ejecución del plan de aprovechamientos correspondientes al año forestal de 1906 á 1907”.

¹³³ AMAPA. *PAFs (León)*. Legajo 202/5. “Memoria de ejecución del plan de aprovechamiento forestal de 1911-12”.

¹³⁴ ALCUBILLA (1907), p. 73.

¹³⁵ ALCUBILLA (1912), p. 777.

¹³⁶ “*Que interese del Gobernador civil de la provincia destine mayor número de Guardia Civil á la custodia forestal estimulando a éste para que cumplan fielmente á lo prevenido en la adición a su Reglamento, a fin de que no pueda manifestarse de ver que este Instituto dedica muy escasa atención al cometido de tan importante servicio*” [AMAPA. *PAFs (León)*. Legajo 122/3. “Informe de la Junta Consultiva (PAF 1897-98)!”].

¹³⁷ En AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 84/8. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año de 1891 á 1892” se dice que “*la Guardia Civil, aleccionada por una larga experiencia, y amante del buen nombre que siempre tuvo, rehuye el servicio de guardería forestal, porque quedando la mayor parte de las veces impunes los hechos denunciados, sólo des prestigio moral encuentran en este de por sí penoso servicio. Bien palpable es pues la falta de vigilancia*”. Igualmente en el PAF de 1904 a 1905 se señala que “*La Guardia Civil tiene una misión muy compleja para que pueda atender debidamente á la custodia de los montes, y su número es indudablemente pequeño para atender á todo lo que debe atender. Lo fue siempre, pero lo es más por el desarrollo de la minería, la mayor facilidad de comunicaciones y otras causas*” [AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 163/2. “Memoria. Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904-1905”]

Por último, otro hecho cierto –según se reconocía en el plan de aprovechamientos forestal de 1922 a 1923– “aunque el personal del Distrito procura por procedimientos abreviados estudiar la posibilidad de los montes a su cargo, sólo se conocen la de un reducido número de ellos, pero puede asegurarse que es superior a la que en el plan se consigna, pues el temor a los fraudes aconseja no aproximarse al límite fijado por dicha posibilidad”¹³⁸. Es decir, la falta de personal se traducía en un desconocimiento “real” de los montes, aunque año tras año se siguiesen elaborando planes de aprovechamiento con unos datos inventados.

Con todo ello, la situación planteada en esta época era muy similar a la del siglo anterior, con los ingenieros convencidos de que los pueblos no tenían ningún interés en la conservación de sus montes¹³⁹, culpando a los ganaderos de todos los males¹⁴⁰, con una Administración incapaz de controlar todos los montes, y con un deficiente servicio de guardería. Lo distintivo de esta etapa es que cada día se incrementaba la demanda de productos forestales, y el ordenamiento tradicional perdía fuerza, con lo cual los montes quedaban expuestos a una mayor explotación, como veremos en los apartados que siguen.

¹³⁸ AGA, *Agricultura*, Legajo 12.622, “Distrito Forestal de León Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922-1923”.

¹³⁹ Como señala literalmente “los pueblos de esta provincia no demuestran deseos de que se corrigan los abusos que en los montes se causan y que van arruinando poco a poco, mejor dicho, los supeditan a otros intereses del momento, y que por esto mismo les afectan más intensamente aunque sea de menor importancia” [AMAPA. PAFs (León). Legajo 174/5. “Memoria justificativa de plan de aprovechamientos para el año forestal de 1906-1907”].

¹⁴⁰ De todos modos, al igual que en los primeros tiempos de la intervención forestal, el Distrito Forestal seguía culpando a los ganaderos y su espíritu egoísta de todos los males de los montes; en la Memoria de 1912 se señala de nuevo que la ganadería es incompatible con el monte “pues en las grandes extensiones de monte bajo y alto invadidas á diario por esos verdaderos ejércitos que forzosamente concluyen por asolar los montes, es ilusoria toda esperanza de regeneración en el arbolado. Y pretender cortar este mal de raíz es imposible, si se ha de evitar la gravísima perturbación que originaría en este país donde se halla tan arraigado el hábito de vivir de la riqueza pecuaria á expensas de la forestal con censurable espíritu de egoísmo. Porque el negocio es indudable y seguro para los más aprovechados y pudientes, que crían por una pequeñez crecido número de cabezas de ganado importándoles muy poco el porvenir de los montes que aunque malos siguen dando leñas para combatir los rigores del invierno que es lo único que les preocupa a los vecindarios propietarios. Difícil y perseverante labor supone el conseguir el olvido de estas costumbres desacertadas y dañosas, pero el Ingeniero que suscribe no duda que con el tiempo, la propaganda forestal y la experiencia, que son las que tienen que laborar poco á poco en el problema se ha de lograr algún día la regulación de los montes, que no es empresa de un año y a esto tienden y tenderán sus esfuerzos dentro de las atribuciones y medios de que dispone reglamentariamente”. [AMAPA. PAFs (León). Legajo 202/5. “Memoria justificativa. Plan de 1911 á 1912”].

4.2. LA DIFÍCIL COMPATIBILIDAD ENTRE LOS USOS TRADICIONALES Y LA INTERVENCIÓN ESTATAL

Como ya se señaló, los ingenieros forestales una vez demostrada la necesidad de incidir de forma científica en los montes, tenían que justificar la incapacidad de los particulares y los pueblos para gestionar los montes. En lo que respecta a los particulares, no era difícil admitir la superioridad del Estado, pero en el caso de los pueblos, fue necesario un ataque más contundente. Empleando toda la retórica científico-forestal se caracterizó al régimen comunal como un “*sistema caótico, amparo de todo tipo de abusos*”¹⁴¹, privando a los pueblos de sus capacidades y derechos, y se atacó a éstos en varios frentes. Precisamente en los epígrafes que siguen veremos en primer lugar, cómo el Estado liberal despojó a los vecinos y a sus instituciones – concejos de vecinos y juntas vecinales – de la capacidad de gestionar sus bienes comunales pasándosela a los municipios y a la rama administrativa del Estado, creada al efecto. En segundo lugar, se intentó supervisar todos los aprovechamientos realizados en los montes, y los “usos” y derechos tradicionales no contemplados en los planes fueron calificados de “fraudulentos”, culpando a los vecinos de todos los excesos cometidos en los montes, y tildándolos de “delincuentes”; aspectos que serán tratados en el segundo de los apartados.

4.2.1. Municipalización y «estatalización» de los comunales.

Recapitulando, habría que recordar que el sistema concejil tenía varias funciones: 1) elaborar las ordenanzas, 2) administrar los recursos colectivos, 3) regular los aspectos agrarios, 4) dictar la normativa ganadera, y 5) administrar los bienes de propios o cualquier propiedad que tuviese el concejo; organización que se remontaba a siglos atrás, y estaba basada en unos privilegios reales. A partir de 1833 con la creación de los municipios se produjeron cambios trascendentales y en lo que respecta a la gestión de sus bienes en los anteriores capítulos hemos visto cómo algunas leyes promulgadas por el régimen liberal habían privado a los concejos de sus capacidades. Es más, desde la ordenanza de Montes de 1833, quienes se erigieron en interlocutores entre los pueblos y la Administración forestal fueron los ayuntamientos, convirtiéndose también éstos en la columna vertebral de un sistema político fundado en la subordinación de los más pobres que alcanzaría su máxima expresividad en el caciquismo¹⁴². Como ya se ha indicado en numerosas ocasiones a lo largo de este trabajo, los municipios en la provincia de León eran y son un ente administrativo, y salvo contadísimas excepciones no poseían ni poseen montes ni otros bienes rústicos: los montes pertenecían y pertenecen a los pueblos. Por ello y al menos en teoría, a partir

¹⁴¹ MORENO FERNÁNDEZ (1996b), p. 323.

¹⁴² En palabras de GONZÁLEZ DE MOLINA y GONZÁLEZ ALCANTUD (1992), a través de la sucesión de este tipo de medidas “*el acceso al disfrute de los bienes comunales y de propios fue una de las herramientas utilizadas en la cimentación de la red clientelar*”.

de este momento se había acentuado de forma sustancial la oligarquización de los aprovechamientos de los montes y la municipalización de su gestión¹⁴³.

La creación de los municipios o la *Ley de Montes de 1833* fueron algunos de los primeros hitos legislativos, si bien este nuevo sistema se fue concretando en otras leyes; así por ejemplo, la R.O. de 22 de mayo de 1848 advertía de que los vecinos no estaban autorizados para proceder a los aprovechamientos «sino por medio de los Ayuntamientos», lo cual convertía a éstos en los verdaderos titulares de los bienes¹⁴⁴. En la provincia de León, diversas circulares del Gobernador publicadas en el BOPL aclaraban quien había de administrar los comunales y montes «públicos»; así en 1849, se publicó una circular en el BOPL, en la que se llamaba la atención de Alcaldes municipales y ayuntamientos que habían consentido que los «*Alcaldes pedáneos, continúen arrogándose facultades que sólo a los ayuntamientos corresponden*»¹⁴⁵, refiriéndose a la forma de instruir los expedientes de cortas. Un año antes, una circular del Gobernador Civil sobre la forma de llevar a cabo los aprovechamientos de los montes subrayaba que no se atenderían las solicitudes de los pueblos que no viniesen por conducto del Alcalde del Ayuntamiento¹⁴⁶. Con ello se eliminaban las facultades de los «concejos de vecinos» y se municipalizaba la gestión básica de los montes.

Si bien las Juntas vecinales habían venido representando a los concejos de vecinos, hasta 1870, año en que se reconocieron las Junta administrativas, no estuvo muy clara la función que éstas tenían, puesto que se les venía negando muchas de las atribuciones que tradicionalmente habían tenido los concejos; una de ellas era, por ejemplo, la posibilidad de castigar a quienes cometiesen infracciones en la utilización de los recursos pertenecientes a los concejos. Como no estaba clara la situación y las atribuciones de las entidades locales, ese mismo año, como relata el jurista leonés FLÓREZ DE QUIÑONES, buen conocedor además del ordenamiento tradicional, la Diputación leonesa formuló al gobierno central una consulta preguntando por las atribuciones de éstas en la corrección de infracciones; es decir, si podían actuar al mismo nivel que los Ayuntamientos en lo que se refiere a la infracción de los acuerdos adoptados¹⁴⁷. A la consulta de la Diputación, la Sección de Gobernación del Consejo de

¹⁴³ Así lo indica CUADRADO IGLESIAS (1980), p. 86 y ss.

¹⁴⁴ BALBOA LÓPEZ (1988), p. 201; como también indica este mismo autor (1999), p. 100, la falta de adecuación entre el nuevo mapa municipal surgido del liberalismo y el régimen jurídico vigente desde siglos atrás en la mayoría de los montes, especialmente en el noroeste peninsular, engendró una peculiar visión histórica de los mismos.

¹⁴⁵ BOPL, nº 47, 20/04/1849, «Circular disponiendo la manera de instruir los expedientes de cortas ordinarias».

¹⁴⁶ Dice así el Gobernador: «*Los Alcaldes pedáneos se abstendrán en lo sucesivo de dirigirse á este Gobierno político con peticiones de ninguna clase, pues estando prevenido por la ley en queja del Alcalde del Ayuntamiento, no se dará mérito á ninguna instancia que tenga diferente objeto y no venga hecha por el conducto correspondiente*» [BOPL, nº 51, 28/04/1848].

¹⁴⁷ Como señala FLÓREZ DE QUIÑONES (1924), pp. 107-109, en la pregunta formulada iba referida a si éstas «*si podían hacer uso de las atribuciones concedidas a los Ayuntamientos, para corregir gubernativamente la infracción de sus acuerdos: 2º, si los recursos de alzada que se entablasesen con tal motivo habían de curarse por conducto del Gobernador*

Estado contestó que “*las Juntas administrativas carecen de jurisdicción y no tienen las atribuciones que la ley concede a los Ayuntamientos, y, cuando existe alguna infracción, las Juntas o cualquier vecino deben ponerlo en conocimiento de la Corporación municipal, única facultada para establecer las Ordenanzas de la policía urbana y rural*”¹⁴⁸. Con ello únicamente se facultaba al Alcalde del ayuntamiento a imponer las penas que por la infracción de las ordenanzas [municipales] se derivasen. En cuanto a la segunda cuestión –sobre cómo habían de establecerse las reclamaciones contra los acuerdos de las Juntas–, el Consejo de Estado se mostró tajante señalando que “*no pueden existir recursos de alzada con motivo del uso que hagan las Juntas de las facultades concedidas por la ley a los Ayuntamientos*”¹⁴⁹. Para los pueblos, lo más grave de lo señalado en esta Real orden estaba en su tercer y cuarto punto; por un lado establecía que “*el Ayuntamiento, por iniciativa propia o a solicitud de dos o más vecinos del pueblo interesado, puede inspeccionar la administración de los bienes peculiares de éste, y debe dar conocimiento a la superioridad de los defectos que en ella encuentre*”; y por otro se preceptuaba que, aunque el Presidente de la Junta administrativa llevase el nombre y representación de ésta, cuidase que se ejecutases sus disposiciones y tuviese a sus órdenes los dependientes necesarios, “*no puede publicar bandos, ni imponer multas, a no ser que para esto tenga delegación expresa en el concepto de alcalde de barrio*”¹⁵⁰. Es decir, se estaban subordinando de manera clara los intereses de los concejos y de las juntas vecinales a los ayuntamientos, privando a los primeros de potestad para gestionar sus propios bienes.

De acuerdo con lo visto, se deduce que los montes quedaban a la libre voluntad de lo que decidiesen alcaldes y ayuntamientos, ya que los pueblos no tenían fuerza coercitiva y la Administración de monte no disponía de medios de guardería. Es de suponer que en una mayoría de pueblos, los alcaldes actuaron coordinados con las Juntas vecinales, respetando las decisiones que éstas tomasen, aunque es posible también que las oligarquías locales –los ricos, ya que el acceso a los cargos en los ayuntamientos estaba reservado a los mayores contribuyentes– tuviesen interés en privatizar éstos o en imponer su criterio en los aprovechamientos a que éstos habían de estar sometidos. Por ello en ocasiones hubo enfrentamientos entre Ayuntamientos y pedanías por asuntos relacionados con la privatización de comunales o la gestión de los montes.

de la provincia, para ante la Diputación provincial, o debían resolverse, como Tribunal de alzada, por el Ayuntamiento, en primer término, entablándose después el recurso de alzada para ante el Gobernador, oída la Comisión provincial, y si el Presidente de la Junta administrativa, elegido por sufragio directo de los vecinos, podía hacer uso de las atribuciones que la ley concede al Alcalde para hacer guardar los acuerdos de los Ayuntamientos”.

¹⁴⁸ Con ello, se venía a indicar que las Juntas no podían acordar ordenanzas de policía concejil y rural, y tampoco podían imponer penas por la infracción de estas ordenanzas, por lo que los pueblos conservaban sobre los bienes una administración particular y nunca tendrán las competencias de los ayuntamientos. FLÓREZ DE QUIÑONES (1924), pp. 107-109. –como así se hizo por R.O. de 30 de enero de 1875– (Gaceta de Madrid del 4 de marzo de 1875).

¹⁴⁹ FLÓREZ DE QUIÑONES (1924), pp. 107-109.

¹⁵⁰ FLÓREZ DE QUIÑONES (1924), pp. 107-109; como este autor señala –p. 111–, para el poder central, las Juntas administrativas se hallaban en la misma situación que cualquiera otra colectividad que poseyese alguna clase de bienes.

Un ejemplo de ello es lo ocurrido en Val de San Lorenzo, donde en 1885, con motivo de la enajenación unos terrenos comunales, los más ricos, partidarios de la venta, solicitaron a la Corporación municipal la enajenación de los terrenos; en el lado opuesto, las pedanías representando a los vecinos más pobres, se oponían a esta enajenación, puesto que además los vecinos reunidos en concejo habían pedido al Ayuntamiento que no se enajenases los terrenos¹⁵¹. En otras ocasiones, desde las Corporaciones Municipales se intentó arrebatar a los pueblos la “propiedad” de los montes, puesto que ellos eran quienes venían haciendo todas las gestiones administrativas; éste sería el caso de los Ayuntamientos de Burón y de Oseja de Sajambre, que en 1927, inscribieron en el Registro de la Propiedad de Riaño a su nombre todos los montes existentes en los municipios respectivos, marginando a las pedanías¹⁵². Todo quedó en el intento, ya que los pueblos afectados acudieron a las instancias administrativas reconociéndoseles la propiedad de los montes de nuevo. No parece que esto fuese lo común y en este caso la inscripción de los montes a nombre de los municipios parecía obedecer al interés de éstos de suplir a los antiguos Concejos mayores de Burón y Sajambre y así gestionar “mejor” los montes; tampoco es descartable que los Ayuntamientos buscasen percibir los importantes ingresos que estos montes y puertos producían.

Aunque la *Ley Municipal de 1877* recogía algunas disposiciones sobre las Juntas Vecinales –art. 90–, manteniendo que los pueblos que tuviesen territorio propio, aguas, pastos, montes o cualesquiera derechos que les fuesen peculiares, conservarían sobre ellos su administración particular. Pero vistas las atribuciones que tenían los Ayuntamientos para el poder central, las Juntas administrativas se hallaban en la misma situación que cualquiera otra colectividad que poseyese alguna clase de bienes¹⁵³. Precisamente, en la batalla de la Administración de montes por limitar o suprimir los aprovechamientos vecinales, los primeros se convirtieron en un importante soporte para la Administración forestal. La mentada ley de 22 de julio de 1877 establecía que los pueblos, a pesar de tener derecho al uso gratuito, debían contribuir con el 10% del valor de los aprovechamientos para atender a la repoblación y mejora de los montes «públicos»; en teoría, éstos no podían realizarse sin antes haber acreditado el pago de esta cantidad a través de los Ayuntamientos. No obstante, vimos también que en algunas comarcas, ni éstos ni las Juntas vecinales realizaban el ingreso del 10%.

En resumidas cuentas, a los Ayuntamientos les correspondía tramitar todo aquello que tuviese que ver con comunales y montes «públicos»: expedientes de excepción, solicitudes y propuestas de aprovechamientos, pago del 10% destinado a mejoras, tramitación de las multas, etcétera. Pero –como señaló FLÓREZ DE

¹⁵¹ Este apartado de la historia local de Val de San Lorenzo, localidad próxima a Astorga, aparece detallado en GARCÍA ESCUDERO (1955), pp. 117-119.

¹⁵² AHPL, *Fondo ICONA, Legajo 10 (provisional)*.

¹⁵³ FLÓREZ DE QUIÑONES (1924), p. 111.

QUIÑONES— para los vecinos, los Ayuntamientos no tenían razón de ser.; “[S]aben que están compuestos por un determinado número de personas a las órdenes del cacique, y que solo acatan su mandatos sin preocuparse de los intereses del Municipio, sino de los suyos propios; que tienen un Secretario, hábil conocedor de la ley Municipal, con poderosos amigos políticos, que por su influencia entre los amigos del Poder central hace que toda reclamación resulte inútil; que existe una proporción de Juntas que no le favorecen, sino, muy al contrario, que acatan servilmente las órdenes del Alcalde, del Secretario y del Ayuntamiento (...) Cuando uno de los pueblos agregados al término municipal necesita construir una escuela, concurrir con el Estado a la construcción de caminos vecinales; cuando precisan, en fin, cualquier otra mejora imprescindible, tienen ellos mismos que acudir a la tradición, a sus antiguas costumbres, que es del único modo que sus necesidades pueden ser atendidas. Esta es, acaso, una de las causas de la tenaz supervivencia del antiguo Derecho”¹⁵⁴. Es decir, lo que este autor ponía de manifiesto es que los municipios, en una situación de sufragio censitario, quedaban subordinados a los intereses caciquiles convirtiéndose, a cambio de los votos, en el intermediario entre los pueblos y la Administración.

Precisamente, las redes clientelares tuvieron una función importante en por ejemplo, las compras colectivas, en la tramitación de expedientes de excepción o en la gestión de las denuncias forestales; a través de estas gestiones, los poderosos obtenían respetos, adhesiones y fidelidades, y luego triunfos electorales¹⁵⁵. No se ha de perder de vista tampoco que los caciques se habían de “adaptar” a las exigencias de sus “representados”¹⁵⁶, y, aunque se puede considerar el caciquismo como algo negativo, es de suponer que éste tuvo bastante que ver en el mantenimiento de los comunales en manos de los pueblos, o en que éstos pudiesen seguir utilizando los montes de acuerdo a cómo siempre lo habían venido haciendo. Otro de los aspectos donde se reflejaría esta ‘subordinación’ de los caciques a los intereses de los representados es en la no tramitación por parte de los Alcaldes de las denuncias impuestas por los empleados de la Administración forestal; no sólo no tramitaban las denuncias, sino que en algunos casos, como observaba en 1878 el capataz de la comarca de Almanza “Por la confianza que tienen, no se si en la Excma. Diputación provincial si en el Sr. Gobernador Civil, se atreven á manifestar cara y cara que cuanto hacemos y denunciemos será una paparrucha y que todo quedará en proyecto”¹⁵⁷.

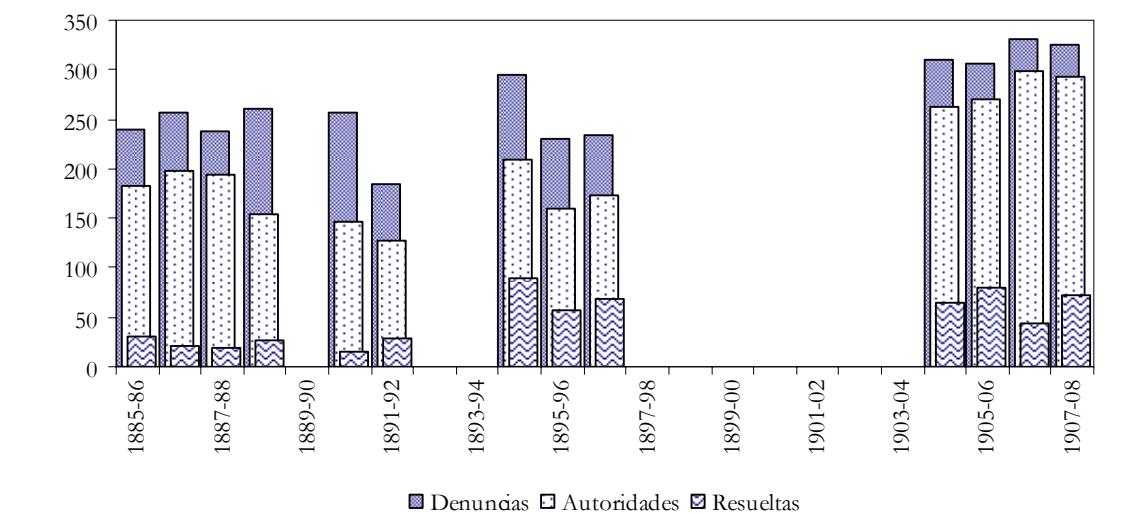
¹⁵⁴ FLÓREZ DE QUIÑONES (1924), p. 143.

¹⁵⁵ GÓMEZ URDÁNEZ (2002), p. 157.

¹⁵⁶ Un ejemplo de este caciquismo es lo ocurrido en Benuza donde el cacique había impedido que se subastasen unas fincas procedentes de la desamortización eclesiástica y que sus allegados habían venido cultivando, aunque durante la II República la finca fue reclamada como “despojo”; dice así el escrito de la JV: “El Cacique provincial y familiar de los llevadores de las fincas, parece ser como aquel gran pulpo de la historia tenía (y aun conserva) tendidas sus grandes tentáculos por todas las oficinas públicas, en cada una de las cuales había un empleado que le tenía al corriente de cuanto allí pasaba y al ser nombrado un perito y tener conocimiento del mismo, bete aquí al señor quien haciéndole ver un sinnúmero de dificultades para llegar a esta, les pagaba él las dietas que pudieran corresponderle en la operación aquel (en nombrado) renunciaba a Comisión y quieto allí el expediente” [AIRYDA, Reforma Agraria. Legajo 75. “Instancia de un particular en la que expone que en el pueblo existen tres fincas detentadas por varios Sres.”].

¹⁵⁷ AMAPA. PAFs (León). Legajo 23/7. “Documento nº 5” [PAF 1878/79]; igualmente en ese mismo PAF aparece otra carta de ese mismo capataz en la que señala: “Señor: (...) en la mayor parte de los pueblos que

Gráfico 4.3. Denuncias impuestas, remitidas a las autoridades, y resueltas (León 1884-1907).



Fuente: AHPL, PAFs (León), Legajos varios.

De la lectura de las memorias de los planes de aprovechamiento se deduce que ni los alcaldes ni el Gobierno Civil favorecieron la tramitación de las denuncias impuestas por el Distrito forestal, como se aprecia en el *Gráfico 4.3*, donde sólo una mínima parte de las remitidas a las autoridades eran resueltas¹⁵⁸. También en los planes de aprovechamiento, el ingeniero que redactaba la memoria se quejaba de la no tramitación de las denuncias por parte de Alcaldes y Gobierno Civil, lo cual

tuvieron a bien confiármelos a mi custodia: es un abuso por completo en los destrozos que hacen y están haciendo todos los días, pues en la mayor parte de la fincas hay y se encuentran tocónes frescos de los mejores robles y chopos y por más que se les dice y se trata de evitar semejantes abusos no se puede conseguir nada ni hacen caso a nada menos sucede con las roturaciones en todas partes y hasta con guías de los propios Alcaldes y se dejan decir que mejor están rotos y que además los van a atender y por más que se les dice que no es así que antes al contrario se van a repoblar y mejorar no falta quien dice que mejor es darles a todos por el pie. Yo desde que estoy en este cargo hice unas veinte y tantas o treinta denuncias, y eso cuando ya pasaban de regla, que si fuera a cumplir con las ordenanzas generales no tenía otra cosa que hacer sino el estar denunciando siempre en un mismo pueblo, pero por eso mismo ven que han sido denunciados unos y otros y ver que no surte efecto ninguno, lo mismo les da que les denuncien que les dejen porque no se hizo todavía una sola denuncia efectiva, había venido del Sr. Gobernador aprobadas las de Castro pero ya vino otra vez el oficio de suspensión por lo tanto los vecinos de los pueblos se ríen y hacen lo que les acomoda burlándose por completo de todo cuanto hacemos nosotros denunciándonos a nosotros mismos. Lo que pongo en el superior conocimiento de CS para que vea el mejor modo de cortar tan grande abuso como en los pueblos se está llevando a cabo y que por cumplir con el cargo que a uno le han confiado y que desea el mejor servicio para el Estado, y los pueblos así como la más utilidad, contestan en los pueblos que nos mudarán y que para poco tiempo tenemos Jefe, cosa que no viene al caso y se les figura que por eso dejaremos o dejaré de cumplir mientras tenga un cargo público. Almanza 24 de marzo de 1878. El capataz: Carlos Malló [AMAPA. PAFs (León). Legajo 23/7. “Documento nº 7” [PAF 1878/79]]

¹⁵⁸ “El poco celo que los Alcaldes, salvo algunas excepciones, demuestran en la instrucción de los expedientes, ó tal vez el deseo de ocultar las infracciones, obligan a reclamar varias veces las diligencias ó devolverlas cuando se reciben por ser necesaria su ampliación á causa de la deficiente forma en que fueron instruidas, y todo ello retrasa mucho la resolución de los expedientes y aumenta de modo enorme el trabajo del personal de este Distrito muy escaso en número, con relación á los muchos servicios que sobre él pesan” AMAPA. Montes. Legajo 202/5. Memoria de ejecución del plan de aprovechamiento forestal de 1911-12”

desmoralizaba a los empleados forestales, al ver éstos desautorizada su labor¹⁵⁹. Inclusive la Junta Facultativa de montes en las órdenes aprobatorias del plan de aprovechamientos y en las observaciones a éstos –los cuales eran enviados al Gobierno civil para su aprobación–, recomendaba a éste que tramitase con prontitud las multas y exigiese la responsabilidad a los sancionados por daños en los montes y a los infractores de las leyes forestales¹⁶⁰. Ello parece expresar el desacuerdo con la Administración y el rechazo a la intrusión estatal en la gestión de los recursos de los pueblos. Sería una situación muy simillia a lo señalado por BALBOA LÓPEZ para Galicia, y es que, durante el siglo XIX y los dos primeros decenios del XX, la tónica general de las corporaciones locales fue la no asunción de las competencias que la ley les otorgaba a este respecto, y la defensa permanente del régimen vecinal y de la autonomía de las comunidades vecinales en la gestión¹⁶¹.

Por último, analizando la labor del Estado, se percibe también un proceso de *estatalización*, del cual se podrían destacar varios aspectos como el afán homogeneizador que hubo, tanto en la definición del marco legal como en la implantación a nivel estatal de un política forestal “uniforme” en sus criterios e instrumentos, así como en la búsqueda de un monte más productivo. Como vimos en la primera parte de este capítulo, las mismas leyes e instrumentos empleados en León lo fueron en otras partes de España, sin tener en cuenta que la situación de partida podía ser muy diferente. Justamente, los diferentes regímenes jurídicos, los distintos sistemas agrarios, la variada utilización del monte, los modos de utilización de éste, el mayor o menor poder del ordenamiento comunitario, la mayor o menor diferenciación social, y otros muchos factores dieron al traste con las pretensiones de la Administración de montes y condujeron a resultados notoriamente diferentes¹⁶², lo ocurrido por ejemplo en León sería un buen ejemplo de ello.

¹⁵⁹ Así en la memoria justificativa del PAF de 1883/1884 el ingeniero manifiesta. “que la *impunidad más absoluta sigue protegiendo el fraude en todas sus manifestaciones, pues esta Dependencia no tiene noticia que por ninguna clase de Autoridades se haya castigado ni uno solo de los hechos denunciados durante el año forestal que ha terminado en 30 de Septiembre de este año. Esta indiferencia y apatía, males crónicos y habituales en los encargados de corregir los abusos, a pesar de las excitaciones del Distrito (...) desmoraliza y quita aliento a los encargados de la custodia y vigilancia de los montes públicos y da audacia para continuar cometiendo desmanes a los contraventores, quienes con cínica desvergüenza se jactan públicamente de la ineficacia de las denuncias” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 45/9. “Memoria de la ejecución del plan de aprovechamientos forestales, año de 1883 á 1884”]; otro ejemplo serían, como ya se ha visto, las numerosas quejas que el ingeniero envió a la Junta Facultativa de montes, y las notas de ésta apremiando a los gobernadores a que hiciesen efectivas las multas impuestas a los infractores.*

¹⁶⁰ Así por ejemplo en la R.O. de 11 de Julio de 1889 que aprobaba el plan de aprovechamientos para el año forestal 1889-1890, se mandaba al Gobernador que dictase las medidas oportunas para que por las Alcaldías y el Gobierno de la provincia se tramitaran y resolvieran las diligencias de denuncia y se hicieran efectivas las responsabilidades en que incurrieren los infractores y dañadores de los montes. Véase AMAPA, PAFs (León), Legajo 74/2. “Junta Facultativa de Montes, 20 de febrero de 1891” y AMAPA, PAFs (León), Legajo 45/9. “Junta Facultativa de Montes, 31 de enero de 1885”.

¹⁶¹ BALBOA LÓPEZ (1999a), p. 102; en León, una prueba de ello sería el rechazo de los ayuntamientos al pago del 10% ya que los dueños de los montes eran los pueblos.

¹⁶² BALBOA LÓPEZ (1999a), p. 123.

Por otra parte, y al igual que sucedió en otras partes de España, los pueblos fueron reacios a entregar la gestión de los montes al Estado y a los municipios, desarrollando estrategias para defender los usos tradicionales¹⁶³. Los modos de expresar la disconformidad con estas “intromisiones” adquirieron diversas formas como los usos fraudulentos, la resistencia fiscal al pago del 10% destinado a mejoras, la oposición a las subastas, el incumplimiento sistemático de los Planes de aprovechamiento e incluso el enfrentamiento violento con representantes de la Administración forestal. Para los ingenieros eran “delitos” que expresaban el nulo interés que los pueblos tenían en la defensa del monte, pero también muestran el rechazo a la intervención estatal en la gestión de los montes, como veremos en los siguientes apartados.

4.2.2. La represión de los usos tradicionales: de campesinos a “delincuentes”.

Para la Administración forestal, los pueblos no sólo eran incapaces de gestionar los montes, sino que la codicia ignorante, y el egoísmo que abundaban entre los campesinos eran contrarios a la dasonomía¹⁶⁴. Sin lugar a dudas, el acusar a los pueblos fue un recurso más socorrido, fácilmente criticable, ya que ingenieros forestales como XIMÉNEZ DE EMBÚN, en un artículo publicado en la *Revista de Montes*, alegaba que había sido un argumento demasiado esgrimido por los forestales y no siempre cierto. Indicaba este ilustre ingeniero que el aprovechamiento común no era incompatible con la restauración de los montes; que en la repoblación de montes se había de tener en cuenta el papel social de éstos, lo cual evitaría protestas airadas, las cuales en ocasiones podían tener algún fundamento más serio que la codicia y la incultura, tan persistentemente citada como única causa de las contrariedades que habían de vencer¹⁶⁵. Es posible que la misma necesidad de descalificar la competencia de los pueblos, obligase a los ingenieros a inculparlos de todos los excesos que en los aprovechamientos

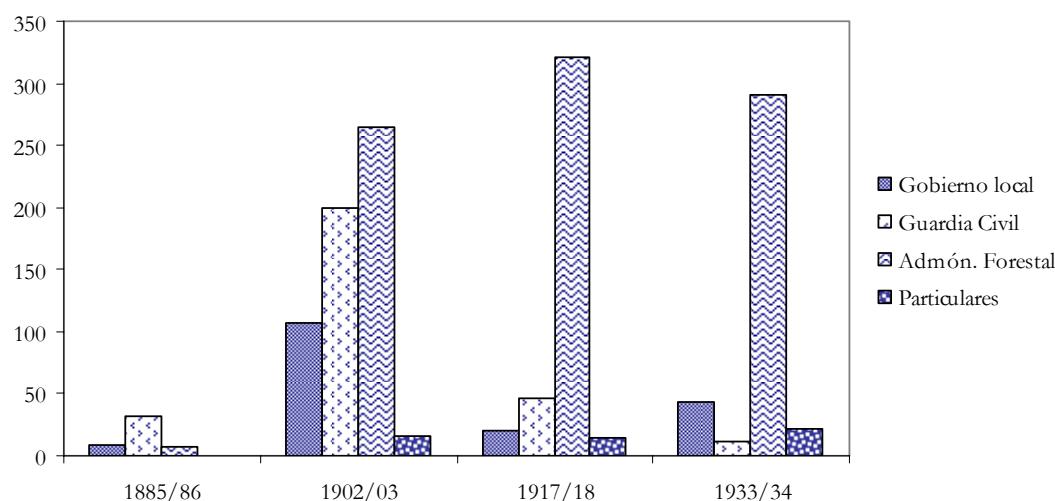
¹⁶³ Ver al respecto BALBOA LÓPEZ (1990), SALA LÓPEZ (1997), o LÓPEZ ESTUDILLO (1992).

¹⁶⁴ AHPL. *Fondo ICONA. Legajo 6 (provisional)*. “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1903–1904”; otro alegato contra los pueblos, que año tras año aparece repetido en los PAFs es: “*No conocen estos montañeses la utilidad, que los montes prestan a la sociedad, y claro es, que abandonados los predios á ignorante codicia de sus usufructuarios que les impulse el ir a ellos para derribar el mejor árbol (...); a recorrer con sus ganados todos los rincones del monte sin que haya nada vedado para ellos; e incendiárlas para destruir la vegetación leñosa que estorba a la producción de yerba y al paso de sus ganados; que les hace mirar al personal de la Administración forestal como agentes cuya vigilancia y disposiciones es preciso burlar y desconocedores del sabio mecanismo empleado por la naturaleza en la regeneración de los montes van poniendo los suyos en estado cada vez más claro (...)* Los naturales de este país, tratan a sus montes cual si fueran almacenes de maderas donde no hay más que ir a escoger las piezas que necesitan sin preocuparse de su próximo y seguro agotamiento, no de los modos de aprovisionarles. Por otra parte son (...) tan desconocidos los conceptos referentes a la utilidad que prestan los montes a la sociedad, tan extraño es el entendimiento de las autoridades locales y de las personas que pueden ejercer presión moral sobre estos montañeses, la idea de que la explotación de los montes cabe regla y medida inspiradas en la ciencia dasonómica desconocida hasta de nombre para ellos, que cuando estalla un conflicto entre los intereses de un particular y los de conservación de un monte, prevalecen siempre los primeros. Los esfuerzos que el Distrito realiza para oponerse a la destrucción de los montes son inútiles, porque no existe la guardería suficiente, ni se encuentra apoyo en las autoridades locales, que más bien que el castigo de los infractores procuran casi siempre queden impunes los abusos conocidos y denunciados” [AMAPA. PAFs (León). Legajo 109/2. “Memoria justificativa del plan provisional de aprovechamientos correspondiente al año de 1895 á 1896”].

¹⁶⁵ XIMÉNEZ DE EMBÚN (1925), pp. 156-7.

pudieran cometerse, prescindiendo de todo análisis social y se insistiese por tanto en la represión como único medio de controlar el uso de los disfrutes forestales¹⁶⁶. Igualmente, la Administración forestal rechazó los instrumentos que tenían las comunidades rurales para gestionar sus recursos, basándose en la supuesta incapacidad de éstas para gestionar los montes; axioma asumido parcialmente por la historiografía ya que el análisis por lo general parte de la visión que los ingenieros tenían del monte.

Gráfico 4.4. Denuncias por épocas según denunciante, León (1885-86 a 1933-34).



Fuente: AMAPA, PAFs (León), Legajo 53/10; AHPL, Fondo ICONA (Denuncias), Libros varios.

En el Archivo Histórico Provincial de León se conservan los expedientes de denuncia, cuyo análisis orienta sobre el tipo de “delitos” cometidos en los montes leoneses, y cómo fueron reprimidos éstos. De acuerdo con el *Gráfico 4.4* se confirma que la mayor parte de las denuncias fueron impuestas por empleados de la Administración forestal, teniendo la Guardia Civil un papel secundario en la represión de las infracciones forestales. Las razones de ello residirían en que cada vez la Administración destinó más medios a la vigilancia, y por otro lado el Instituto armado prestó mayor atención a otros asuntos, como la represión de mineros y sindicatos obreros. En León, parece comprobarse también que donde mayor fue la privatización y mayor la especialización productiva del monte que siguió siendo público, más interés mostró la Administración central por hacer cumplir la normativa forestal¹⁶⁷; como ya se vio, en esta provincia, la desamortización tuvo poco impacto.

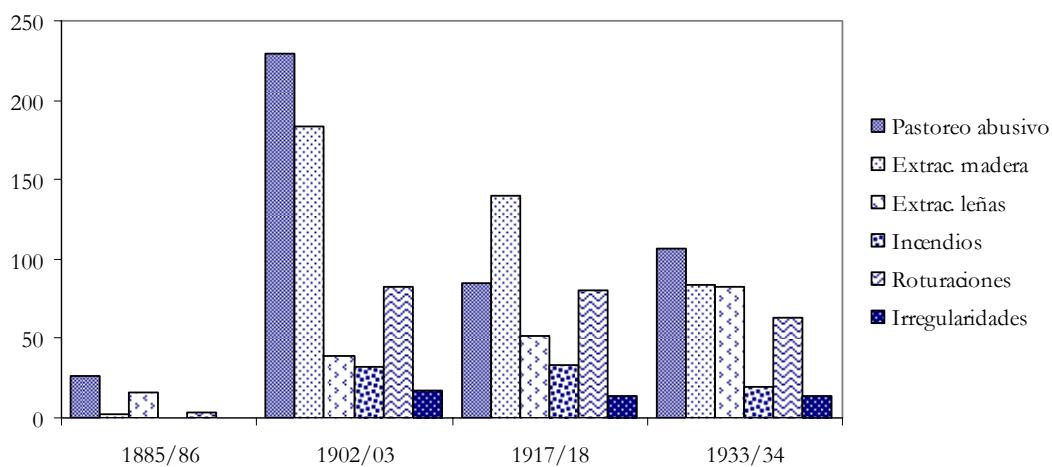
Respecto al tipo de delito y su evolución temporal [*Gráfico 4.5*], tampoco se advierte un incremento de los delitos con el tiempo; únicamente la denuncia de la extracción de leñas aumentó ligeramente con el paso de los años. Desglosando las

¹⁶⁶ MORENO FERNÁNDEZ (1996b), p. 323; sobre la represión de los “delitos forestales” es especialmente interesante GEHR (1999).

¹⁶⁷ GEHR (1999), p. 131; en este artículo se analizan las denuncias de la Guardia Civil entre 1877 y 1910.

denuncias efectuadas en el año forestal de 1902 a 1903 [Cuadro 4.5] se observan varios aspectos interesantes. Así, los empleados forestales castigaron sobre todo la extracción de maderas y los incendios; en la extracción maderas, por lo general los culpados eran vecinos de la propia localidad, y en el caso de los incendios, se denunciaba el delito, ya que por lo general se desconocía a los autores; e incluso en alguna ocasión los empleados forestales denunciaron las extralimitaciones en los aprovechamientos, como por ejemplo la corta de 315 robles en Cerezales del Condado en 1916¹⁶⁸.

Grafico 4.5. Tipos de delitos denunciados, León (1885-86 a 1933-34).



Fuente: AMAPA, PAFs (León), Legajo 53/10; AHPL, Fondo ICONA (Denuncias), Libros varios.

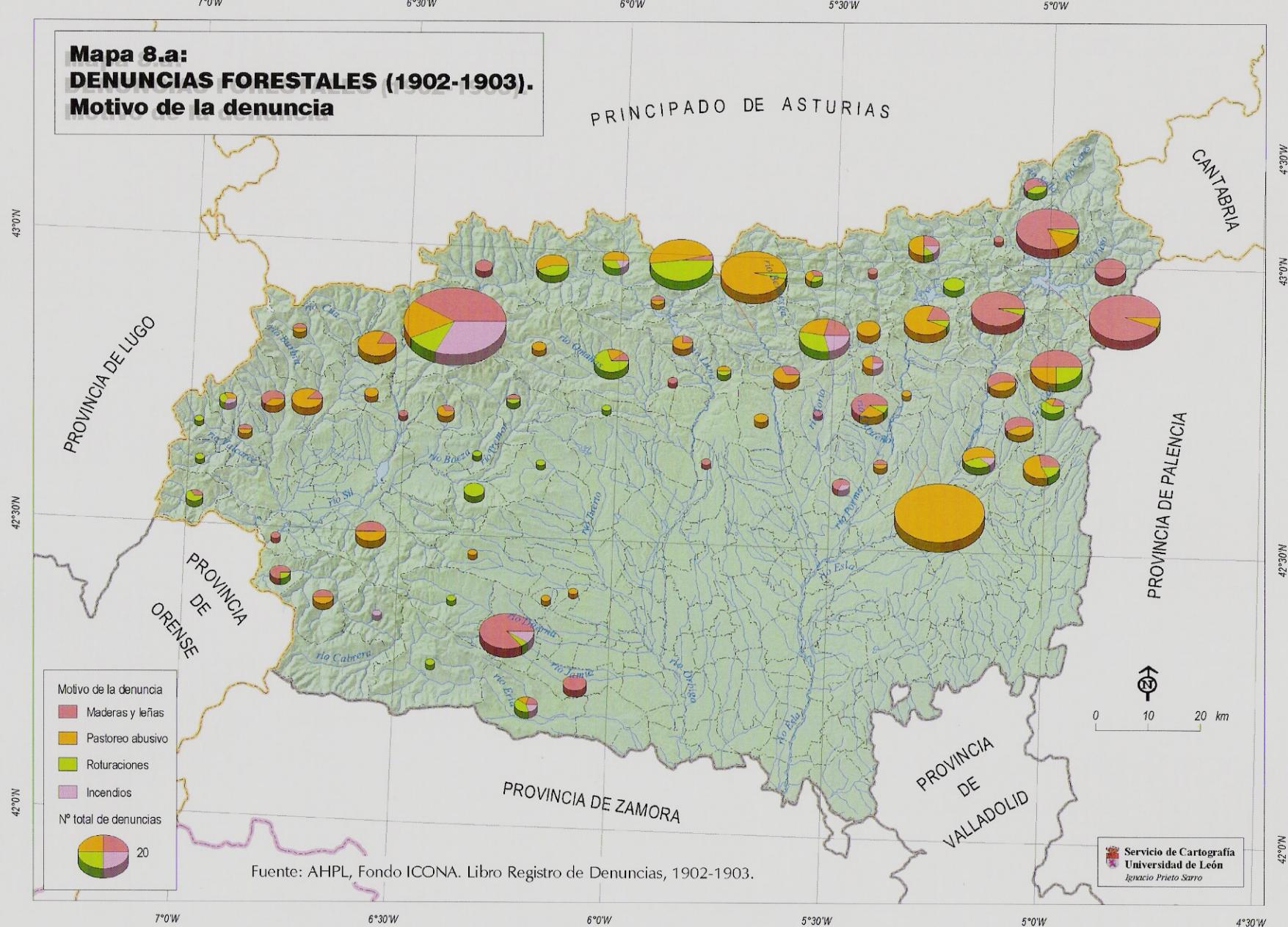
Cuadro 4.5. Delitos forestales en la provincia de León en el año forestal de 1902-03.

Nº	Admón. forestal	Denunciantes (%)			Denunciados (%)			
		Guardia Civil	Poderes locales	Vecinos localidad	Sin autoría	Empr.	Otros	
Pastoreo	229	17,9	41,9	37,1	58,7	0,0	0,0	41,3
Extracción maderas	184	66,1	29,6	4,3	58,6	38,7	0,0	2,7
Extracción leñas	39	46,2	38,5	15,4	66,7	10,3	0,0	23,1
Roturaciones/ocupaciones	83	52,9	30,6	9,4	64,7	4,7	30,6	0,0
Incendios	32	84,4	15,6	0,0	6,3	93,8	0,0	0,0
Irregularidades	17	17,6	17,6	64,7	56,3	0,0	12,5	31,3
Total	584	47,52	29,00	21,82	51,88	24,58	7,18	16,40

Fuente: AHPL, Fondo ICONA (Denuncias), Libro 58.

¹⁶⁸ AHPL Fondo ICONA (Denuncias). Libro 71, fol. 131. nº 45. “Pedrosa. Extralimitación en un aprovechamiento de maderas por el rematante Marcelino Rojo”.

Mapa 8.a: DENUNCIAS FORESTALES (1902-1903). Motivo de la denuncia



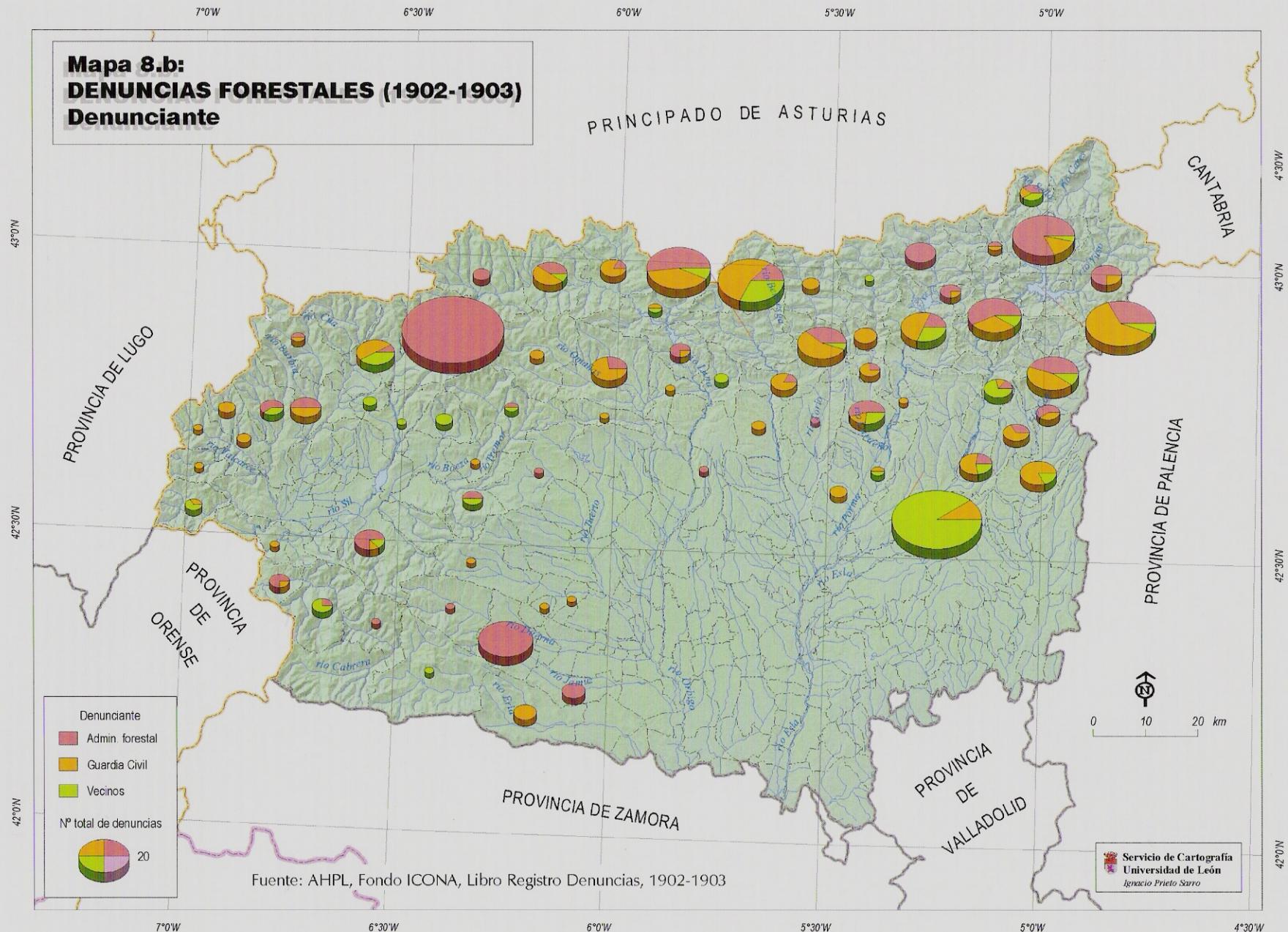
En lo que se refiere al pastoreo, el 80% de las multas eran impuestas por los poderes locales y por la Guardia Civil; mientras que los correctivos de ésta última solían ir contra los vecinos de la propia localidad por introducir un mayor número de ganados del que figuraba en los planes, o por pastar en zonas acotadas por los forestales, las alcaldías y juntas vecinales por lo general denunciaban a pastores de pueblos vecinos por introducir a pastar los ganados en los montes. Cuando aparecía algún convecino multado, la razón solía ser el no respetar la época de acotamiento de los pastaderos, o por la intrusión de ganado lanar en los cotos boyales¹⁶⁹.

Una situación similar se daba con la extracción de leñas, donde casi 1/3 de los denunciados tenían una vecindad distinta al lugar donde se había cometido el delito. De nuevo la idea de vecindad aparece como factor explicativo fundamental, ya que aunque los vecinos permitiesen a los miembros de la comunidad realizar en los montes aprovechamientos que estaban prohibidos por la Administración, esta tolerancia no se daba con los foráneos. Si bien, el rechazo a la Administración de montes era evidente, los vecinos no tenían problema en acudir a ésta a “delatar” las intrusiones de ganados en sus montes, las extracciones de leñas, o las cortas de maderas llevadas a cabo por aquellos que no fuesen vecinos del pueblo. Porque a pesar de todo el discurso de los ingenieros, los pueblos seguían siendo guardianes celosos de sus recursos.

Asimismo, los poderes locales también informaron de las “irregularidades” de las empresas que llevaban a cabo los aprovechamientos; como la Junta Vecinal de Crémenes en 1901 instaba al Ingeniero Jefe de León a suspender las subastas de madera, alegando que su adjudicatario era “*un maderero acostumbrado a hacer grandes talas en los montes de esta comarca y además que el arbolado de estos montes es bastante deficiente*”¹⁷⁰. Habría que señalar que 1/3 de las denuncias por roturaciones y ocupaciones eran impuestas a empresas que, sin el permiso de los pueblos propietarios de los montes, ocupaban terrenos para explotación de minas o canteras; también fueron reprendidas actuaciones irregulares de los empleados de la Administración forestal, como veremos.

¹⁶⁹ Un ejemplo es la denuncia hecha en Rodiezmo contra un pastor de lanares, AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 58, fol. 294, nº 6.* “Pastoreo con 684 reses lanares en Cotos de la Dehesa boyal de dicho pueblo”.

¹⁷⁰ AHPL, *Fondo ICONA, Legajo 6 [provisional]*.



En cuanto a la distribución geográfica de las denuncias atendiendo a los *Mapas 8a y 8b*, se comprueba que la mayor parte de ellas estaban en el tercio norte de la parte oriental de la provincia, y en la zona de los pinares del Teleno en la parte sur de la provincia. Se constata que la intervención forestal se centró en las zonas donde estaban los mejores montes –como la zona de Riaño–, quedando por ejemplo “desatendidas” las zonas de montes de transición de la montaña a los valles, donde únicamente hubo denuncias por pastoreo y roturaciones. Una buena parte de las maderas extraídas “fraudulentamente” tenían como destino las minas de carbón, participando de este tráfico ilegal los empleados forestales –como veremos– y los encargados de las minas¹⁷¹, si bien quienes “delinquían” en mayor medida eran los campesinos que durante la madrugada solían dirigirse con madera a las minas, para procurarse unos ingresos¹⁷².

Por último, en el mapa hay dos municipios que destacan sobre el resto por el volumen de imputaciones: Gradeles y Palacios del Sil. En el primero de ellos, los vecinos de Garfín denunciaban a los vecinos de San Bartolomé por introducir a pastar los ganados en “sus” montes; tal vez detrás de ello hubiese algún contencioso por la posesión del monte o sobre alguna servidumbre o mancomunidad de pastos. Es posible que los vecinos de San Bartolomé introdujesen los ganados en el monte de Garfín amparados en antiguos derechos, y que los de Garfín denunciasen porque entendían que los primeros no tenían este derecho. El otro municipio, Palacios del Sil y el monte nº 191 de los de UP, es un caso especial, ya que en torno a ese monte hubo una importante conflictividad forestal, especialmente en lo que se refiere a los incendios, como se verá un poco más adelante.

Otro de los “delitos” castigados fueron las «roturaciones arbitrarias». Se ha de tener en cuenta que estas roturaciones venían siendo autorizadas por los concejos, siendo un fenómeno que se repetía periódicamente, ya que –como hemos dicho– eran una de las salidas a los incrementos poblacionales. Por ello en las denuncias se da una casuística variada; en ocasiones aparece multado todo el vecindario, en otras la Junta vecinal, y en otras, alguno de los vecinos; por ejemplo en Ferreras de Cepeda en 1911 el capataz sancionó a un vecino por roturar algo menos de media hectárea en el pago de «La Simona»; en 1913, el sobreguarda emprendía acciones contra todo el vecindario por roturaciones en los montes; en mayo de 1915, la Guardia Civil prendió a otro vecino; y por último, a pesar de que en esta localidad las legitimaciones de roturaciones arbitrarias

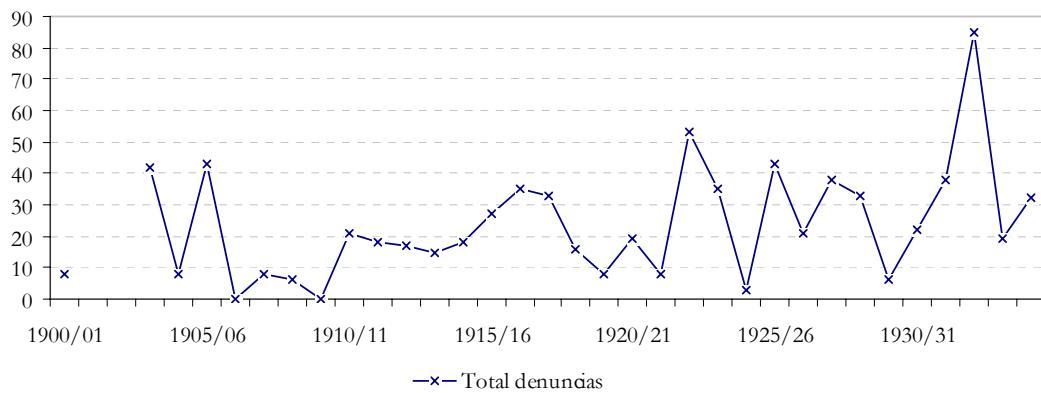
¹⁷¹ El 8 de enero de 1916, el Sobreguarda, al hallar 75 apeas de haya del monte nº 529, multó a un encargado de las minas como responsable de ese delito [AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 71, fol. 72*]; en agosto de 1911 fue denunciado el hallazgo de 70 docenas de rachones en las inmediaciones de la mina «Bigón» de San Martín (Renedo de Valdetuejar), aunque al final se terminó sobreseyendo [*Libro 66, fol. 21*].

¹⁷² AHPL, *Fondo ICONA, Legajo 6. Expediente 16/12/1890*. “Sorprenden a dos vecinos a las 3 de la madrugada en la venta de Aleje con dos carros de madera de haya con destino a las minas”.

tuvieron una gran importancia, en 1932 la Administración forestal imputó de nuevo a todos los vecinos del pueblo por roturaciones¹⁷³.

Una parte importante de la problemática forestal fueron los incendios por sus efectos destructores del arbolado y del monte en general, y por las causas que los originaban¹⁷⁴. En el *Gráfico 4.6* se muestra la evolución de éstos en el período 1901-1935, notándose grandes altibajos, quizá con una ligera tendencia a aumentar en la parte final del período que pudo deberse a múltiples circunstancias. Del gráfico se infiere que los incendios no se incrementaron con el paso del tiempo, sino que hubo grandes altibajos, dependiendo de muchos factores las quemas que anualmente se producían

Grafico 4.6. Incendios forestales registrados en la provincia de León entre 1901 y 1935.



Fuente: AHPL, Fondo ICONA (Denuncias), Libros varios.

En primer lugar estaba la obtención de recursos, ya que mediante el fuego la vegetación seca se convertía en cenizas fertilizantes, saliendo pasto nuevo y más tierno; lo cual era una práctica «histórica». Se comprueba en el *Gráfico 4.7*, que la mayor parte de los incendios se producían a finales de la primavera o principios de verano lo cual indicaría la búsqueda de nuevas yerbas para los ganados. También podía haber intereses madereros, ya que la madera de los montes incendiados resultaba más barata. En segundo lugar, las causas de los incendios podían ser fortuitas –como ocurre en algunos casos con las tormentas veraniegas de finales de agosto, muy cargadas de electricidad, en

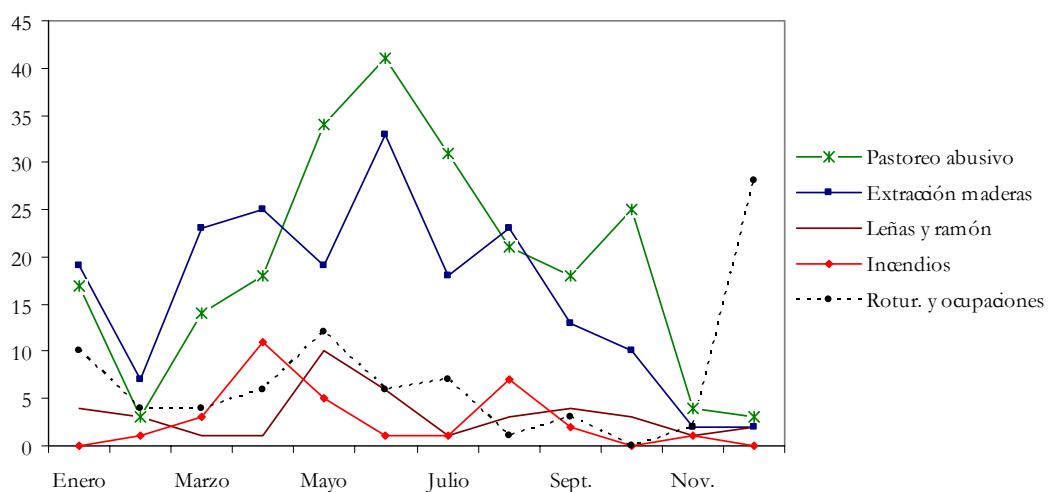
¹⁷³ AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 69, 30/03/1914; Libro 70, fol. 73; Libro 88, fol. 170, 20/05/1932.

¹⁷⁴ Véase la publicación colectiva coordinada por ARAQUE JIMÉNEZ (Coord.) (1999) que gira en torno a la temática de los incendios forestales, destacando los estudios de GÓMEZ MENDOZA o MANUEL VALDÉS. Según el estudio de MANUEL VALDÉS (1999), referido a finales del siglo XIX, el 89,5% de los incendios tienen causas desconocidas aunque “la documentación consultada es unánime en atribuir los fuegos a las roturaciones para ampliar la superficie de cultivo y a las quemas efectuadas por los ganaderos para obtener nuevos o mejores terrenos de pasto. A medida que avanza el siglo XIX se va extendiendo la idea de la responsabilidad, directa o indirecta, de los aprovechamientos de madera quemada, así como de acciones en relación con la conflictividad social (...) no faltan voces propensas a achacar la responsabilidad de ciertos incendios a la resistencia ofrecida por vecinos y propietarios locales de los montes a las restricciones de uso que les imponía la Administración forestal”.

las que algún rayo caído podía prender en el monte seco—, fruto de negligencias o accidentes —por ejemplo los fuegos causados por las máquinas del ferrocarril—¹⁷⁵. En tercer lugar, el incendio se puede concebir como una forma de protesta.

Lógicamente, por su carácter destructivo, los incendios preocuparon mucho a la Administración forestal, que les dedicó buena parte de la legislación¹⁷⁶. Lo más destacable del primer tercio del siglo XX es que, visto que las medidas legislativas no dieron demasiado resultado, se tuvo que recurrir a las medidas de policía, acompañadas de prohibiciones, como el acotamiento a los ganados de las zonas quemadas durante los años posteriores al incendio, limitaciones en el disfrute de maderas y leñas consignadas en los planes de aprovechamientos hasta costear lo destruido, etcétera¹⁷⁷.

Gráfico 4.7. Distribución mensual de las denuncias, León (1902).



Fuente: AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 58.

Unos párrafos atrás señalé que el incendio forestal podía ser una forma de canalizar la protesta hacia la Administración forestal¹⁷⁸, destruyendo y dañando los

¹⁷⁵ En AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 79. “Registro de expedientes de denuncias, 1922” se encuentran algunos ejemplos de ello.

¹⁷⁶ Sobre el marco legislativo puede verse GÓMEZ MENDOZA (1999).

¹⁷⁷ GÓMEZ MENDOZA (1999); sobre los incendios en la provincia de León tiene mucho interés el trabajo de MANUEL VALDÉS (1999) cuya importancia reside en que trabaja con los *Partes Mensuales de los Distritos Forestales*, para el período 1873-1913, también trabaja con los *Expedientes de Incendios* en el AMAPA, en el que se dispone de información para León de 1874, y que yo no he podido localizar, por haber un cambio de directora del archivo; según éste, p. 82, en León en el período 1873-1896, se produjeron 145 incendios, lo cual si se tiene en cuenta la existencia de más de 1.800 montes no es un porcentaje muy amplio, siendo asimismo la superficie quemada pequeña.

¹⁷⁸ Parece que a finales de siglo se incrementaron en España este tipo de delitos; señala Espejo (1895), p. 27: “los incendios en el campo, que eran hasta ahora casi siempre fortuitos, comienzan a preocupar con su repetición a las autoridades, y hacen pensar en una organización de la guardería rural, que prevenga de las malas pasiones o los pastores codiciosos”.

montes –en los cuales la administración trataba de imponer una orientación forestal que impedía que fuesen utilizados por los vecinos–. A pesar de que esta actitud podría ser considerada como pueril, no lo es tanto, ya que la Administración forestal al limitar los usos de los pueblos en los montes, al mismo tiempo estaba impulsando arbitrariamente un uso sectorial de éstos –como productores de madera–, lo cual, en el caso de León beneficiaba a sectores ajenos a la comunidad; así entonces los incendios se pueden entender como una reacción frente al “despojo” sufrido.

En cuanto a ejemplos de estos incendios intencionados, un caso ilustrativo fue lo ocurrido en el monte de utilidad pública nº 191 de Palacios del Sil, municipio situado en la parte noroeste de la provincia. Este monte poseído y disfrutado mancomunadamente por varios pueblos de este municipio, fue el monte que más incendios registró en el primer tercio del siglo XX. Prácticamente año tras año se le prendió fuego a este monte, quedando claro por los testimonios que los incendios eran intencionados. En 1905, fueron denunciados 11 incendios en esta localidad entre el 15 de agosto y el 4 de septiembre; en 1911, empleados forestales denunciaron en abril un incendio en 3 sitios de este monte, y de nuevo a finales de agosto otro incendio en este mismo pago; durante el mes de septiembre, entre los días 4 y 23, la Guardia Civil y la Administración forestal denunciaron 9 incendios en distintos días, teniendo alguno de ellos varios focos, produciéndose cada uno de estos incendios en distintos pagos del monte, como «Valle Pedroso», «Valle oscuro», «Monte La degollada», «Valle del agua», «Vallinas y Almonegro», o «El Esquilo»¹⁷⁹.

Cuadro 4.6. Incendios en el monte nº 191 de Palacios del Sil (León) entre 1912 y 1916

<i>Año forestal</i>	<i>Número</i>	<i>Fechas del incendio</i>
1912-13	5	Del 12.04 al 9.08
1913-14	8	Del 1.08 al 24.09
1914-15	3	Del 29.09 al 2.10
1915-16	6	Del 15.08 al 23.09

Fuente: AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias), Libros varios*.

No sólo los incendios eran provocados, sino que los vecinos se negaban a ir a extinguirlos, produciéndose distintos enfrentamientos de éstos con la Guardia Civil y los empleados forestales; en 1926, con motivo de nuevos incendios, el Ingeniero de la 2^a Sección, al dar cuenta de un incendio ocurrido en el monte de Palacios de Sil, propuso un premio de 50 pesetas para cada uno de los Guardas y un vecino de Palacios, y notificó los hechos al Gobernador para que impusiese una multa a la Junta Vecinal por no haber querido colaborar en la extinción del incendio, denunciando también el hecho ante el Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes¹⁸⁰. Realmente es difícil conocer el

¹⁷⁹ AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 66, fol. 172v y 179 y ss.*

¹⁸⁰ AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 82, fol. 125, 17/08/1926*; otros ejemplos del enfrentamiento ocurrieron en 1911 cuando la Guardia Civil denunció al Alcalde de dicho pueblo por insultos; en 1931, [Libro 88, fol. 69 28/10/1931] cuando el presidente de la Junta Vecinal de Boeza fue denunciado por negarse a ir a apagar un incendio a requerimiento de otros vecinos.

origen de esta conflictividad, aunque es obvio que en este caso los incendios eran expresión de una protesta contra la intervención en los montes. Protesta que se mantuvo durante el primer tercio del siglo e incluso llegó hasta los años 60 del siglo XX, y que era expresiva de ciertos conflictos¹⁸¹.

En el caso de Palacios del Sil, no interesan tanto las causas del incendio –que podrían ser la búsqueda de pastos, o que a partir de 1897 fueron autorizadas explotaciones a cielo abierto para la extracción de pizarra arcillosa, pudiendo ello tener que ver también con las sucesivas quemas–, sino el incendio como respuesta frente a la intervención estatal. En el caso del monte nº 191 de Palacios del Sil, uno de los pocos sometidos a ordenación en la provincia, lo destacable son tanto los incendios como la firme negativa de los vecinos a colaborar en la extinción de los incendios. Con ello, además de expresar el rechazo a la Administración forestal, que había sometido a dicho monte a ordenación, y por tanto había limitado los usos en él, se muestra el nulo interés en la conservación de un monte del que no pueden disponer; y en tercer lugar, en cierta manera, este comportamiento legitimaba a aquellos que prendían fuego al monte.

Por último habría que dedicar unas líneas a otros delitos como el “pastoreo abusivo” y las roturaciones. El primero de ellos fue bastante frecuente debido a la orientación pastoral de los montes leoneses, y a que el Distrito veía en el pastoreo la causa de todos los males y el principal enemigo de las repoblaciones, las ordenaciones y de todas las mejoras que se intentasen aplicar en los montes. Al margen de la visión sesgada de los forestales, la mayor parte de las denuncias por pastoreo provenían de las disputas entre pueblos colindantes, limitándose la Administración a tramitarlas, si bien en ocasiones los vecinos se quejaban del favoritismo de capataces y guardas forestales y los acusaban de no admitir todas las quejas¹⁸². Respecto a las roturaciones, veremos en la parte final del capítulo, como el primer tercio del siglo XX se incrementó la presión sobre los espacios incultos incrementándose las roturaciones, y por ende las infracciones forestales.

Por último, al tratar de los “delitos forestales”, no se han de pasar por alto las irregularidades de los empleados de montes, algunas de ellas recogidas en los *Libros-registro de Expedientes*, en forma de quejas, protestas o peticiones de los pueblos, las empresas o los particulares. Así en 1902-1903, hubo 116 solicitudes lo cual era algo más

¹⁸¹ En mayo de 1960, la Guardia Civil de Villablino denunció ante el Juez de 1^a Instancia a 98 personas que “se negaron a prestar auxilios en la extinción del incendio” en el monte nº 191 [AHPL, Fondo ICONA, Legajo 25 (provisional). “Documentación variada”]. Al igual que en otras partes de España, tal como señala MORENO FERNÁNDEZ (1996b), p. 330, “las roturaciones ilegales, los incendios provocados, los robos de maderas y leñas, son otros tantos recursos de la población rural para poner de manifiesto su negativa rotunda a verse despojada de un derecho que, con toda lógica, estimaba inalienable: el de decidir por sí mismos cuándo y cuánto aprovecharían del monte, tal y como habían hecho siempre”.

¹⁸² Este es el caso de los vecinos de Carracedo, los cuales a través de la Junta vecinal en julio de 1905 presentaron una instancia contra el Capataz de la comarca al negarse a admitir una denuncia contra los vecinos de Espinosa por pastoreo [AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 60, fol. 48v].

de la décima parte de los registros recogidos en este libro de denuncias. Precisamente uno de los expedientes sancionadores de ese año iba dirigido contra el Sobreguarda de la comarca de Riaño, lo cual es sólo un ejemplo de las muchas protestas recibidas contra los empleados de la Administración forestal. En ese caso concreto, el sargento de la Guardia Civil de Riaño había descubierto ante la Inspección de Montes al Sobreguarda de montes de esa comarca, Julián Rodríguez, por cobrar de los vecinos y de las empresas mineras por las maderas y leñas extraídas “ilegalmente” de los montes¹⁸³. Otro ejemplo podría ser lo ocurrido al final del período –en 1934– cuando el Distrito Forestal de León recibió una denuncia anónima contra el Capataz de Boca de Huérgano, I. Gaitero, en la que se le acusaba de mala conducta moral pública y de autorizar cortas de maderas en el monte «Asprón» de Boca de Huérgano y otros tres pueblos. Mandada investigar por el Distrito, se comprobó que una cuadrilla de serradores bajo su autorización había instalado un taller de aserrío en el monte para obtener duelas, cortando los árboles necesarios para ello¹⁸⁴.

Aunque las memorias de los planes de aprovechamiento no hacen ninguna referencia a las irregularidades que cometieron los empleados de la Administración forestal, los casos descritos anteriormente no parecen ser una excepción. La propia prensa leonesa sacó al descubierto el caso de un guarda que estafaba a los pueblos¹⁸⁵. Ello llevaría al Inspector Inchaurrandieta de la recién creada la 1^a Inspección de Montes, a interesarse por este tipo de causas, ya que según rumores que le habían llegado “ese género de causas eran bastante frecuentes en esta provincia”, pidiendo la relación de guardas que habían sido procesados en el último quinquenio, y resultando que había varios empleados que tenían causas pendientes por varios delitos¹⁸⁶. Igualmente en la documentación que se conserva en el AHPL sobre personal del Distrito, entre 1901 y 1909 figuran datos de baja 6 peones guardas, los cuales habían sido acusados de

¹⁸³ Dice así en el escrito: “hace una temporada que viene cometiendo los mayores abusos que se pueden maquinar, al autorizar las guías de cortas legales cobra cuantas cantidades puede, los carros de maderas fraudulentas los deja pasar libremente exigiendo cinco pesetas a cada uno según la Clase, y puede, además al ir a los pueblos a los Presidentes de las Juntas Administrativas hace lo propio, y según noticias reservadas, cobra de las mineras de Sabero por dejar libres las apeas cien pesetas cada mes, habiendo sido reprendido por el que suscribe y al continuar lo mismo, tales abusos no se pueden consentir cobrar en despoblado con amenazas indirectas de no dejarles pasar, se antepone al delito de estafa pudiendo darle el verdadero calificativo de robo, por todo lo cual es acreedor de ponerlo a disposición del Sr. Juez de Instrucción del partido cual se me ordene” [AHPL, Fondo ICONA, Legajo 7 (provisional). “Expedientes de personal”]; ese mismo caso también aparece en AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 58, fol. 297v.

¹⁸⁴ AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 90, 16/07/1934.

¹⁸⁵ Según el expediente la noticia había salido en *El Heraldo de León*, 12 de Junio de 1899, aunque yo no he podido localizar esta noticia en la prensa [AHPL, Fondo ICONA, Legajo 4 (provisional), “Relación de los empleados del ramo que han sido procesados durante el último quinquenio en la que constan los datos reclamados por el Sr. Inspector en 16 del actual”].

¹⁸⁶ Este fue el caso de M. Gómez, sobreguarda denunciado por los vecinos de Llamas de Rueda por cohecho; el capataz E. Pariente por estafas y acciones ilegales; o el Sobreguarda al que se le acusó de suplantar firmas en las licencias de aprovechamientos y de recibir el 10% de las cantidades de los pueblos; a ellos se añade el aludido V. Soria por la estafa descubierta en la prensa. [AHPL, Fondo ICONA, Legajo 4 (provisional), “Relación de los empleados del ramo que han sido procesados durante el último quinquenio en la que constan los datos reclamados por el Sr. Inspector en 16 del actual”].

distintas irregularidades¹⁸⁷. A ello se podría añadir las denuncias de los vecinos de los pueblos, acusando de irregularidades a los empleados del Distrito y cuyo listado es bastante grande. Entre las irregularidades denunciadas están el cobro irregular de cantidades de dinero a los pueblos, por faltas en el cumplimiento de su deber, abusos de autoridad, u otros delitos¹⁸⁸. En otros casos también llegan a la Jefatura denuncias por cortas que se estaban produciendo en los montes ante la pasividad de los guardas¹⁸⁹. Obviamente, el hecho que entre los 10 guardas que prestaban servicio en la provincia de León hubiese 1 ó 2 de ellos implicados en delitos creaba todavía una mayor desconfianza de los pueblos hacia los forestales, ya que estas irregularidades venían a mostrar que los propios empleados de la Administración forestal eran corruptos, y tenían intereses más terrenales que la conservación de monte.

Como conclusión al apartado habría que subrayar que detrás de los “delitos” cometidos en los montes también se esconden visiones contrapuestas del monte, la de los pueblos y la de la Administración. Aunque no aparece reflejado en los expedientes de denuncia, para los últimos también eran “delitos” el no efectuar el pago del 10% previo a la realización de los aprovechamientos, o el rechazo genérico a las leyes de montes¹⁹⁰. Sin embargo, los empleados forestales pusieron el mayor énfasis en

¹⁸⁷ Este es el caso de S. Domínguez (del 1^{er} grupo Riaño) al cual en 1904 se le reprendió por tener abandonado el servicio, en 1905 se le llama la atención por segunda vez por no custodiar con el debido celo los montes de su cargo y por hacer depositarios de los productos cortados fraudulentamente a los mismos autores de la infracción; ese mismo año un mes más tarde fue trasladado a Palacios del Sil, y terminó por entregar la bandolera. También J. Suárez, guarda de los montes de Villafreia, se le llamó la atención por parte del Distrito Forestal de León en varias ocasiones por no ejercer la vigilancia debida. A P. Regalado o a J. de la Varga se les reprendió por no cumplir con sus obligaciones. A G. Espina, el cual había denunciado agresiones de los vecinos de un pueblo e incluso un intento de asesinato, se le hizo una acria reprensión por su conducta privada. A T. Díez se le acusó de faltas en el cumplimiento de su deber. Todos ellos fueron guardas a los que se dio la baja, o la pidieron ellos, entre 1901 y 1909 [AHPL, *Fondo ICONA, Legajo 7 [provisional]. “Expedientes de personal”*].

¹⁸⁸ Por ejemplo el 2 de junio de 1926, se recibió en el Distrito una denuncia de los vecinos de Ferreras de Cepeda, Morriondo y San Feliz contra el capataz por recibir 290 pesetas de estos pueblos [AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 82, fol. 175*]; también el 19 de mayo de 1924 aparece una denuncia del médico de Brañuelas contra el Sobreguarda por varios hechos y abusos [*Libro 80, fol. 17*]; en 1924, la Junta vecinal de Valle de las Casas denunció al guarda por cercar un trozo de terreno que era abrevadero de ganados [*Libro 81, fol. 207, 9/12/1924*]; en 1902, el Alcalde de Riaño acusó al Sobreguarda José de Dios de ser el autor de la destrucción de la pesca de los ríos del partido de Riaño [*Libro 58, fol. 300*].

¹⁸⁹ Así por ejemplo en 1905, la Jefatura ordenó al Capataz denuncie las infracciones que existan en el monte Acebedo y agregados, de Argovejo, en donde según nota se estaban realizando cortas fraudulentas [AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 61, fol. 3v, 13/01/1905*].

¹⁹⁰ La memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año 1880 á 1881 señala “*Varios han sido los Ayuntamientos y especialmente casi todos los de los partidos judiciales de Villafranca y Ponferrada que ni han celebrado subastas, ni han ingresado el 10% de los aprovechamientos, aparentando un profundo desdén en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que en materia de montes rigen, por lo cual el Distrito ha encargado una y otra vez á la Guardia Civil y Capataces ejercieran sobre los montes de aquellos Ayuntamientos la más exquisita vigilancia, pero estos esfuerzos solo han dado por resultado algunas denuncias que con todas las demás formuladas por el personal encargado de la custodia y vigilancia de los montes públicos durante el presente año forestal permanecen olvidadas, después de informadas por el Distrito con grave perjuicio de la Autoridad de éste, desde la fuerza represora y de la riqueza*

multar la extracción de productos forestales¹⁹¹, castigando todo aquello que afectase a la “conservación” de los montes; no se ha de olvidar que se buscaba un monte productor de maderas, las cuales iban destinadas al mercado a través de las subastas. De ahí que en la zona de Riaño por ejemplo, la Guardia Civil y los empleados forestales actuasen repetidamente contra los vecinos que extraían maderas con destino a las minas.

Sin embargo en esta comarca, no hay una sola denuncia de las Juntas Vecinales de esta infracción. Es más, cuando la Guardia Civil o los guardas forestales trataban de hacer averiguaciones sobre las cortas de maderas se encontraban con la negativa de los vecinos a colaborar en la localización de los infractores. De ello se podría deducir que en la “no denuncia” de los convecinos, estaba implícito el rechazo a la Administración forestal, a las reglamentaciones impuestas por ella, y a los métodos represivos utilizados. Y no es que a los pueblos no les preocupase la conservación del monte maderable, les interesaba la conservación de aquella parte acotada para sus necesidades de madera, esto es las «debesas»¹⁹².

En resumidas cuentas, como ya se dijo, la conservación del monte estaba supeditada a la “reproducción” del sistema agrario, y al igual que en otras áreas del país, se constata que la represión y la vigilancia no fueron capaces de doblegar el ánimo de los vecinos y las autoridades locales. Precisamente, en el epígrafe que sigue se verá cómo el monte fue utilizado de acuerdo al modelo tradicional, en el que predominaban los usos ganaderos, aunque los vecinos también lo utilizaron para dar respuesta a las necesidades o demandas que iban surgiendo.

forestal de la provincia” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 37/1. “Memoria sobre la ejecución del plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año 1880 á 1881”].

¹⁹¹ Sin embargo, los guardas eran bastante pusilánimes a la hora de actuar contra las empresas por las ocupaciones mineras, y por lo general cuando se planteó un conflicto entre los pueblos y los poderosos, siempre se colocaban al lado éstos últimos; éste podría ser el caso de una denuncia realizada por los vecinos de Canalejas contra G. Zapatero, contratista soriano, dueño del monte “El Villar”. Los vecinos pretendían el rescate de dicho monte, y este contratista, quizás ante el temor de verse desposeído de él llevó a cabo talas masivas del arbolado sin la pertinente autorización del Distrito Forestal, hecho denunciado por los vecinos. En el expediente incoado por el DFL, G. Zapatero amenaza veladamente instando a que dejen en suspenso el expediente ya que entre otras razones “*hay treinta obreros que por esta causa quedan en paro forzoso; y para evitar esto (...) sirva levantar o dejar sin efecto la indicada suspensión*”. Finalmente, el DFL, no sólo no denunció la corta de árboles, sino que la justificó indicando que se trataba de una corta de mejoras y “*que no solamente no se le debían de imponer responsabilidades sino al contrario estimularle y darle todo género de facilidades para continuar su labor de mejorar su monte con lo cual al propio tiempo mejora su finca aumenta la riqueza forestal*” [AIRYDA, Reforma Agraria (Comunales y Señoríos) Legajo 69. “Expediente sobre denuncia de una corta de árboles efectuada en la finca propiedad de D. Gregorio Zapatero”].

¹⁹² Cuando se producían cortas en las «debesas» sí que había denuncias; así sucedió en 1909 en Ferreras de Cepeda, donde el presidente de la Junta vecinal denunció a dos vecinos de este pueblo por cortar tres robles en «La Debesa» [AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 64, fol. 73, 23/02/1909].

4.3. LA PRESIÓN «DESDE ABAJO» SOBRE LOS COMUNALES

En 1924, con la promulgación de la Ley Municipal se ponía fin al proceso desamortizador iniciado por el Estado en el siglo XIX. Ello no significó el final de la presión privatizadora en los montes y sus producciones, sino que, al contrario, éstos estuvieron sometidos a una mayor presión, debido a la creciente demanda de tierras de cultivo y del desarrollo de los mercados de productos forestales, lo cual también colocó a los montes «públicos» en el centro de las políticas de distintos gobiernos para resolver la denominada «cuestión social». Lo veremos en los próximos apartados.

Volviendo a las fuentes, éstas vuelven a ser un problema, ya que las estadísticas no son todo lo “buenas” que uno desearía. Así, como ya he venido indicando, los planes de aprovechamiento tenían errores que prácticamente los invalidan como fuente para el estudio de las producciones de los montes, ofreciendo únicamente una idea de lo recaudado por la Estado. Similar desconfianza me inspiran las estadísticas oficiales, ya que precisamente son “oficiales”, y no registrarían todos aquellos aprovechamientos realizados al margen de la Administración forestal, y que ésta en ocasiones consideraba «fraudulentos». Entre las carencias de los planes de aprovechamiento estarían: 1) sólo estaba catalogada la mitad de lo que era la superficie de comunales y montes «públicos»; 2) los planes de aprovechamiento se copiaban de un año para otro, sin detallar la forma en cómo eran obtenidos los datos¹⁹³; 3) es posible que ni pueblos en sus aprovechamientos ni rematantes siguiesen los planes de aprovechamiento, ya que nadie supervisaba su cumplimiento; y por último 4), los aprovechamientos no regulados o aquellos calificados como “fraudulentos” por la Administración forestal no son recogidos en los planes; no obstante es posible que superasen en importancia a los aprovechamientos legalizados, como el Distrito reconocía en algunas memorias.

4.3.1. El aumento de la presión sobre la propiedad colectiva: individualización de montes y «roturaciones arbitrarias».

Como han mostrado distintos estudios, en el primer tercio del siglo XX hubo un aumento generalizado de la superficie cultivada en toda la geografía peninsular¹⁹⁴. En León, visto el poco alcance de la desamortización de Madoz, la intensificación del terrazgo cerealista y de las superficies roturadas únicamente pudo hacerse sobre la superficie de comunales. Como ya he dicho, un problema es establecer

¹⁹³ Hemos visto que no sólo desconocían aspectos básicos de los montes como la cabida, o su estado, sino que en los estadillos, como señala la Inspección forestal, únicamente se indica el número de metros cúbicos a extraer sin que “se diga los árboles marcados en cada monte para producir esa cantidad en volumen” (AMAPA. PAFs (León). Legajo 146/1. “Escrito del Inspector Inchaurrandieta dirigido al Ministerio de Agricultura, 1901”

¹⁹⁴ GARRABOU y SANZ FERNÁNDEZ (1985), pp. 103-107; JIMÉNEZ BLANCO (1986), p. 823, indica que entre 1900 y 1931, un 10% de la superficie agraria de Andalucía oriental cambió del uso silvo-pastoril al agrícola, lo cual supuso la desaparición de casi medio millón de hectáreas de pasto.

el alcance de lo roturado en los comunales, ya que, a diferencia de otras zonas, no consta que institución alguna llevase control de los rompimientos de tierras. Tampoco se ha de perder de vista que en la provincia de León tenemos más de 1.300 localidades, y más de 2.000 montes, y que en muchos casos las roturaciones se hacían al margen de la Administración, por lo que una reconstrucción de lo roturado se hace prácticamente imposible. En León, tradicionalmente las roturaciones eran arbitradas por los propios concejos, aunque su actuación comenzó a verse limitada a finales del siglo XIX por la intervención por la Administración forestal del Estado, es posible que al margen de ésta, se continuase con estas roturaciones como muestran las denuncias de montes, y la documentación del Instituto de Reforma Agraria. Igualmente, en León el incremento de la superficie y de las producciones de secano llevadas a cabo en el primer tercio del siglo XX, como veremos en el próximo capítulo, sería indicativo del aumento de la superficie roturada en los comunales. Habría que tener también en cuenta que por un lado, el aumento de la superficie roturada pudo venir de la roturación de prados, o incluso de tierras incultas y montes privatizados con las desamortizaciones; y por otro, los aumentos de las producciones se pudieron derivar de la intensificación de los cultivos y de los procesos de cambio técnico.

De acuerdo con los testimonios fragmentarios disponibles he establecido tres modelos en función del alcance de las roturaciones y de la mayor o menor presión a que fueron sometidos los comunales en la provincia a finales del período estudiado; en los próximos párrafos intentaré describir y analizar por qué se produjeron esas divergencias entre las distintas comarcas.

Cuadro 4.7. Tipologías de uso de comunales y montes «públicos» en León en el primer tercio del siglo XX.

Tipología de uso de los comunales	Utilidad predominante	Importancia de las roturaciones	Comarcas
Montes altos/puertos	Ganadera/forestal	Pequeña	<i>La Montaña</i>
Monte bajo	Ganadera/agrícola	Grande	<i>Montañas Galaico-leonesas</i> <i>Montes de León</i> <i>Tierras-Altas de León</i> <i>El Bierzo</i>
Tierras agrícolas /pastizales	Agrícola	Pequeña	<i>Vegas y Riberas</i> <i>Tierra de Campos</i>

Fuente: Elaboración propia.

Un primer modelo sería lo ocurrido en *La Montaña*, donde no sólo las roturaciones no tuvieron demasiada importancia, sino que incluso las tierras de cultivos se transformaron en pastizales; así por ejemplo, en el cuestionario enviado por la II República sobre superficie de comunales, prácticamente no aparecen terrenos de cultivo dentro de éstos. Es posible que sí que hubiese roturaciones con un carácter temporal en aquellas partes del monte más llanas y desprovistas de vegetación. En todo caso no hay que olvidar que la ganadería constituía la base económica de esta comarca.

El segundo modelo se caracterizó por la gran importancia de las roturaciones, y se dio sobre todo en las zonas de transición de la montaña y en aquellos municipios más altos de las vegas y riberas; curiosamente se trataba de comarcas donde la desamortización de propios apenas había tenido importancia. Generalmente estas roturaciones –autorizadas o no por la Administración forestal– eran acordadas por la mayoría de vecinos, y venían a paliar la falta de tierras que se estaba produciendo con el crecimiento poblacional. En algunos casos, las roturaciones en los montes para obtener unas míseras cosechas de centeno era la única forma de paliar la situación de crisis y pobreza vivida en comarcas como la Cepeda [Montes de León] o La Cabrera [Montañas Galaico-Leonesas] en el primer tercio del siglo XX. En el resto de comarcas el crecimiento poblacional, la demanda de cereales, y otros muchos factores estimularon la roturación de los montes, y como por lo general se trataba de comarcas con amplias superficies de comunales, los espacios de pasto no se vieron sustancialmente mermados; un ejemplo de estas roturaciones fue lo ocurrido en Bercianos del Real Camino [Tierra de Campos], donde antes de 1936 se llevaron a cabo tres roturaciones en distintas épocas¹⁹⁵.

El tercer modelo se dio en aquellas comarcas más meridionales de la provincia donde las roturaciones no parecen tener una gran importancia. Me refiero a las zonas más bajas de las comarcas de *Vegas y Riberas* y *Tierra de Campos*, donde apenas había superficie de monte catalogado, y donde los comunales ya tenían una utilidad predominantemente agrícola. A finales del siglo XIX y XX, dentro de los comunales únicamente quedaban sin roturar espacios marginales improductivos y los pastizales imprescindibles para el sostenimiento de los animales de labor. Al ser espacios marginales no eran susceptibles ni siquiera de ser roturados, ya que eran eriales, zonas empantanadas o que se anegaban con facilidad; un ejemplo de ello sería el pueblo de Mansilla de las Mulas [Cuadro 4.8], donde a la altura de 1931 lo que quedaba sin roturar eran terrenos al lado del río no adecuados para el cultivo agrícola.

En esta localidad, que junto a Villomar conforma el municipio del mismo nombre, situada en la ribera del Esla, la utilización que se hizo de los comunales prácticamente se mantuvo invariable durante el periodo estudiado, ya que todo lo que se podía roturar se había roturado en la primera mitad del siglo XIX; es decir, la utilización de los comunales se mantuvo invariable –el 77% de la superficie comunal se destinaba a cultivo, el 2% a eras, y el 21% restante estaba destinado a pastos para ganados, aunque se trataba de terrenos al lado del río–. En algunos caso, en estas comarcas sí que hubo presión sobre los espacios reservados para el pasto de los ganados, lo cual creó en ocasiones conflictos importantes en el interior de las propias comunidades.

¹⁹⁵ En RODRÍGUEZ MENCÍA (1962), pp. 421-424, se describen estas roturaciones; según éste hubo roturaciones en distintos pagos del pueblo a finales del siglo XIX, y más adelante en los años de 1912, 1926, 1942 y 1961.

Cuadro 4.8. Distribución de los comunales en Mansilla de las Mulas (León), 1931.

Utilización	Nº de fincas	Extensión (has.)	Descripción
Pasto para ganados	5	85,45	Terrenos de pésima calidad próximos al río Esla
Eras	3	6,5	Terrenos utilizados por los vecinos para la trilla de las mieses.
Quiñones de “Villahierro”.	55	302,43	Terreno destinado al cultivo y dividido en 55 quiñones o lotes adjudicados a igual número de vecinos labradores por riguroso orden de antigüedad

Fuente: AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señorios)*, Legajo 69. “Nota expresiva de los bienes de Mansilla de las Mulas”.

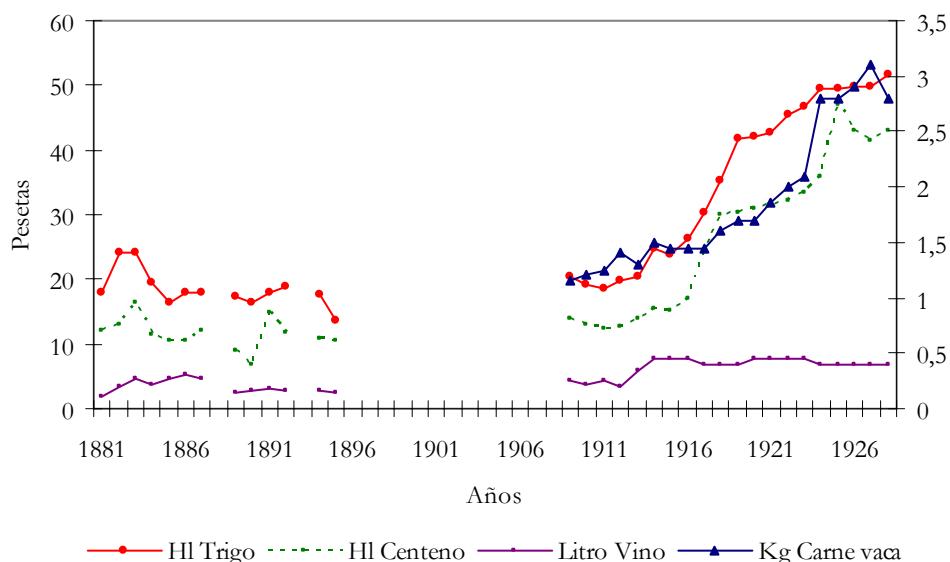
La roturación de los montes no fue algo característico de la segunda mitad del XIX y del siglo XX, si bien estas roturaciones aumentaron espectacularmente durante este período, ya que fueron una de las respuestas circunstanciales del campesinado a los aumentos poblacionales y a las coyunturas de mercado. A estos factores concretos que provocaron este aumento de los espacios roturados, se añaden otra serie de razones más profundas que las estrictamente coyunturales, entre las cuales habría que contar la existencia de una amplia superficie susceptible de ser roturada; las dificultades para intensificar los cultivos fuera del ámbito de los regadíos; el alto grado de autoabastecimiento de productos agrarios en el país; el aumento de la demanda de productos agrarios españoles (al menos hasta la crisis finisecular); y la abundancia de mano de obra agrícola¹⁹⁶.

En la provincia de León las causas más concretas que estimularon los rompimientos de tierras en la segunda mitad del XIX estuvieron claramente relacionadas con las coyunturas demográficas, económicas y sociales. En cuanto al primer aspecto, los factores demográficos, se constata un incremento poblacional importante en la segunda mitad del XIX. Como ya se ha dicho, la única condición para la utilización de los recursos colectivos (en este caso poder disponer de un “quiñón” de monte) era el tener la condición de vecino. Cuando alguien adquiría esta condición, el concejo debía proporcionarles lo que se denominaba en algunos lugares «quiñonada» (esto es, el lote o conjunto de “suertes” que habían sido repartidas temporalmente a cada vecino en distintos pagos comunales del pueblo). Es de suponer que a medida que se incrementó el número de vecinos¹⁹⁷, o bien habían que hacer las “suertes” a repartir más pequeñas o bien, incrementar la superficie cultivada.

¹⁹⁶ IRIARTE GOÑI (1997), p. 289.

¹⁹⁷ Aunque las roturaciones y el reparto de tierras se llevaba a cabo cada 4 o 5 años, en épocas de fuerte presión demográfica o excepcionalmente, el concejo autorizaba a aquellos más necesitados la roturación de terrenos de monte. Por ejemplo en La Cepeda, en pueblos como Ferreras según distintos testimonios orales, en los duros años de la postguerra española, el concejo de vecinos autorizaba la roturación de espacios de monte a aquellos vecinos jóvenes que contraían matrimonio y se encontraban en una situación económica precaria, como afirman NATAL, GARCÍA y NATAL (1989), p. 38.

Gráfico 4.8. Precios de los productos agrícolas, León (1881-1928).



Nota: los precios de Valderas son los precios del primer mercado de enero.

Fuente: AMValderas, *Legajo 58*, “Libro de registro de granos y caldos”; AMValencia de D. Juan, *Legajos sueltos*. “Precios medios artículos que se detallan a continuación, 1909 al 1930”.

La situación económica vivida dentro de la provincia podría ser otro de los factores explicativos de estas roturaciones. Aunque en León no se disponga de un estudio exhaustivo que muestre las coyunturas agrarias vividas a lo largo del XIX y el siglo XX, diversos estudios muestran que durante esta época, sectores como los cereales o el viñedo vivieron una favorable coyuntura de precios¹⁹⁸. Como se observa en el Gráfico 4.8, los precios de los cereales, aunque no han sido deflactados, experimentaron una tendencia alcista, lo cual no solo encarecía el precio de los productos alimentarios y los piensos de los ganados de la explotación doméstica, sino que también pudieron servir de acicate a producir para un mercado que ofrecía una buena remuneración por algunos productos. A nivel explicativo general, las roturaciones podrían relacionarse con los precios de los productos agrarios y de la ganadería. El que hubiese períodos en que los cereales alcanzaron precios altos pudo incentivar los rompimientos de tierras, y por el contrario el aumento de los precios de la ganadería pudo estimular los prados; así parece ocurrir en la crisis finisecular con la caída de los precios de los cereales. También detrás de las roturaciones estaban los intereses y estrategias de los distintos grupos sociales, aunque en la provincia de León, parece que fue el aumento generalizado de la miseria en las zonas de media montaña [las comarcas de *Montes de León* y *Tierras Altas*] lo que impulsó estas roturaciones. Dejando al margen las prohibiciones de la Administración de montes, las roturaciones no planteaban mucho problema en la

¹⁹⁸ Se pueden consultar al respecto los estudios de LEÓN CORREA (1987); MAGAZ (1981); GARCÍA GONZÁLEZ (1992).

mayoría de comarcas, ya que se disponía de un amplia superficie de comunales y montes; únicamente eran problemáticas en las partes bajas de la provincia donde lo que quedaba por roturar eran espacios de pastos, y su desaparición podía ocasionar un trastorno grande a la ganadería.

Las roturaciones también pueden ser interpretadas en la línea de buscar nuevas estrategias económicas que sirviesen para amortiguar las crisis de las economías de montaña¹⁹⁹. Esto parece haberse dado en la provincia de León, donde en una buena parte de las instancias de los vecinos, se aludía al estado de necesidad de éstos; tal sería el caso de la solicitud de los vecinos de Calaveras que pedían roturar 50 hectáreas de montes argumentando que la ganadería y la agricultura cada día rendían menos, y que las cosechas de centeno eran cada día menores²⁰⁰. Según testimonios como el estudio realizado por la *Junta Central de Colonización y Repoblación Interior* en 1915 en el primer tercio del siglo XX, la provincia de León estaba padeciendo una importante crisis económica y social. Así el citado informe señala que algunas comarcas estaban muy castigadas por la miseria, lo cual se traducía en emigración a América y a las ciudades. Se aludía a la crisis de la filoxera en algunas comarcas, a la geografía montañosa en otras, e incluso se culpaba a “vicios sociales” como el vino y el juego²⁰¹; lo cual no era sino síntoma de comarcas empobrecidas y, en parte, desestructuradas socialmente. A nivel general, y en un contexto más amplio, las roturaciones se vieron favorecidas por la legislación del primer tercio del siglo XIX –como se verá en el apartado 4.2.3–, que reconoció prerrogativas a los propietarios de los montes para roturarlos.

Por último habría que notar que estas estrategias de roturación en los montes comunales, al margen de los factores económicos y sociales, se vieron bastante alteradas al irse haciendo cargo de los montes comunales la Administración forestal. Ésta, sobre todo a partir de principios de siglo, con la aparición del concepto de monte de utilidad pública, fue reacia a permitir las roturaciones en los montes calificados como tales²⁰². A pesar de las prohibiciones iniciales hubo épocas de crisis en las que los concejos actuaron al margen de toda legalidad, por lo que la propia Administración

¹⁹⁹ Así lo sugiere MORENO FERNÁNDEZ (1994), p. 81, para las sierras riojanas.

²⁰⁰ Como se indicaba en la instancia el medio más fácil y rápido para atenuar su penuria sería autorizar la roturación de 50 hectáreas, y después de obtener del terreno en cuestión 5 ó 6 cosechas, dejarlo repoblado de pinos u otra especie forestal que le facilitase la Administración forestal [AIRYDA, *Colonias Carracedo. Legajo 25/3. “Expediente roturación montes en Calaveras de Arriba”*].

²⁰¹ “*La necesidad y el hambre por falta de trabajo, obliga á muchos proletarios, en especial de oficios á reconcentrarse, en los grandes centros de población, en busca del trabajo correspondiente á sus oficio, que en los pueblos no hallan*”. Señala el informe que mucha de la miseria que existe en el Bierzo, una parte se debe a la filoxera y la otra al “vicio”, ya que considera el autor del informe que el berciano es aficionado al vino y al juego, “*y por el incremento que ambas han tomado en los últimos años, han debido expatriarse muchos, ya para reparar su fortuna, ya para saldar las deudas contraídas*” [AIRYDA, *Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. Legajo 16b, “Información sobre el antiguo Reino de León, 1915”*].

²⁰² La Real Orden de 15 de Septiembre de 1914 expresaba literalmente que «*en los montes declarados de utilidad pública, por los altos fines que están llamados a desempeñar en los órdenes económico, social y físico, no cabe dedicar terreno alguno al cultivo agrario*» [citado por SABIO ALCUTÉN (1996), p. 144].

forestal tuvo que reconocerlas e incluirlas en los planes de aprovechamiento, porque además suponía otra fuente de ingresos. En 1917, en una adición al PAF aparecían autorizadas 4.806 hectáreas en 92 montes a lo largo de otros tantos pueblos en 46 municipios de la provincia. En la memoria justificativa del plan de aprovechamientos de 1922 a 1923, dividen las roturaciones concedidas en los montes «públicos» en dos grupos A y B. En el primero de ellos, se incluían 100 montes, donde éstas sumaban 5.865 hectáreas, para las cuales se había fijado un canon de entre 8 y 12 pesetas, según la calidad del terreno; en el grupo B únicamente se incluía un monte de Reliegos, al cual por R.O. de 12 de junio de 1922 se le autorizaba a roturar 100 hectáreas del monte con una tasación en concepto de canon anual de 25 pesetas por hectárea²⁰³; como se puede observar el precio de la tasación había aumentado considerablemente.

De las roturaciones a las privatizaciones.

Recordando lo señalado en el primer capítulo, los concejos venían autorizando roturaciones en los comunales con la condición que estos terrenos revertiesen de nuevo al común al cabo de unos años, y no hubiese una transmisión de la propiedad. Parece que, a medida que las parcelas se cultivaban de forma más intensiva, las roturas temporales perdían este carácter concejil pasando a ser propiedad de los vecinos²⁰⁴. Lo que sí resultó peculiar del XIX fue el afianzamiento progresivo de los derechos de los cultivadores, siendo la individualización y las «usurpaciones» en los montes comunales alguno de los aspectos más destacados. Respecto a las individualizaciones, éste es un proceso difícil de documentar, ya que los campesinos utilizaron diversas vías para apropiarse de espacios que pertenecían a los montes.

Al igual que a mediados del XIX se habían producido consensos para no enajenar los comunales y para oponerse a la Administración forestal, es fácil imaginar nuevos consensos para repartir de forma igualitaria terrenos que eran de la comunidad. En las denuncias de la Administración forestal, en numerosas ocasiones aparecen multadas las Juntas Vecinales por roturaciones y apropiaciones, lo cual quiere decir que éstas estaban toleradas. Desde principios de siglo, las Juntas Vecinales venían solicitando terrenos para el cultivo, como por ejemplo la Junta Vecinal de San Feliz de las Lavanderas que, en 1904, pedía unas 10 ó 12 hectáreas del monte nº 21 para desbrozar y roturar. La Administración no se lo concedió, y años más tarde de forma sucesiva en 1912, 1924, y 1932 aparecen denunciados por roturaciones y apropiaciones²⁰⁵, por lo que suponemos que llevaron a cabo igualmente las roturaciones ignorando las prohibiciones.

²⁰³ AGA, *Agricultura, Legajo 12.622. "DFL. Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922-1923".*

²⁰⁴ Según CABERO DIÉGUEZ (1984), eso fue lo que ocurrió con las «bouzas» en muchos concejos en la segunda mitad del siglo XVIII, y los años 40 y 50 del pasado siglo XX.

²⁰⁵ AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 68, fol. 219; también Libro 80, fol. 137; y Libro 88, fol. 100.*

Cuadro 4.9. Denuncias por roturaciones y ocupaciones de terrenos en montes públicos, León (1931-1934)

<i>Años</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Junta Vecinal</i>	<i>Empresas</i>	<i>Sin autor</i>	<i>Total</i>
1931/32	44	13	11	0	68
1932/33	58	5	4	0	67
1933/34	56	3	4	1	64
1934/35	75	3	4	0	82
<i>Total</i>	233 (82,3%)	24 (8,5%)	23 (8,1%)	1 (0,4%)	283 (100%)

Fuente: AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias), Libros varios*.

Hubo otras formas de apropiarse de los montes ya que en ocasiones compradores de bienes desamortizados o empresas mineras intentaron afirmar la propiedad en montes que eran de los pueblos. Un ejemplo de ello sería lo ocurrido en Millaro de acuerdo al escrito enviado en 1931 por los vecinos al DFL. Allí, los vecinos denuncian que, en 1893, la Delegación de Hacienda había vendido 297 hectáreas de varios montes públicos, y que el comprador pretendía apropiarse de la totalidad del monte, de unas 700 has²⁰⁶. También detrás de las apropiaciones de terrenos podían estar las empresas mineras, y en los expedientes de denuncia hay buenos ejemplos, como la denuncia de mayo de 1932 de la Junta vecinal de Ciñera contra la *Sociedad Hullera Vasco-Leonesa* de Santa Lucía por apropiación y ocupación de una finca de terreno²⁰⁷. En algunos casos estas ocupaciones fueron conflictivas, ya que eran toleradas por la Administración, como se deduce del escrito enviado, en mayo de 1932, por los pueblos de Oseja, Ribota, Pío y Vierdes (municipio de Oseja de Sajambre) contra abusos cometidos por la *Sociedad Antracitas de Velilla S.A.* en los montes nº 489 y nº 490²⁰⁸.

Por último, la apropiación de terrenos de comunales también se produjo mediante la alteración de las lindes de fincas particulares; es decir, a veces los particulares que lindaban con el comunal, año a año y metro a metro iban agrandando sus predios a costa de la vecindad. Como la superficie era mínima, los concejos solían tolerarlo; a la vuelta de unos años, cuando la superficie ganada era notoria, la Junta Vecinal o los propios vecinos procedían a denunciar al infractor. Aquí habría que distinguir varios “patrones”, ya que había distintos tipos de apropiaciones: por un lado aquellas originadas por la miseria y realizadas por aquellos vecinos más pobres, generalmente toleradas por las comunidades campesinas; y las de aquellos que buscaban agrandar sus propiedades a costa de los comunales; es decir, es posible que las oligarquías locales, por la vía del traslado de lindes, terminasen apropiándose de una mayor superficie que sus convecinos.

Al igual que sucedió en otras zonas de España, durante la segunda mitad del XIX, los vecinos trataron de legalizar por diversas vías las individualizaciones y las roturaciones en los montes públicos, en ocasiones arbitradas por los propios concejos.

²⁰⁶ AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 89, fol. 20-27, 27/10/1931.*

²⁰⁷ AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 88, fol. 164, nº 324, 12/05/1932.*

²⁰⁸ AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias). Libro 88, fol. 147, nº 290, 3/05/1932.*

En unos casos mediante trasmisiones de dominio, en otros mediante los amillaramientos, o instruyendo expedientes posesorios facilitados por la normativa legal creada con esa finalidad como la R.O. de 25 de junio de 1897, que legitimaba la posesión de roturaciones arbitrarias a favor de los tenedores²⁰⁹. En lo que respecta a la trasmisión de dominios, a veces para la posesión permanente de estas roturaciones bastaba el pago de un canon al concejo por superficie cultivada por parte de los vecinos. De esta forma roturaciones arbitrarias y fraudulentas acabaron zanjándose con la certificación por parte del Concejo del disfrute de estas heredades desde tiempo inmemorial, o con la presentación de documentos de compra realizados entre particulares²¹⁰. Ocasionalmente, ante estas situaciones irregulares se entablaban pleitos entre las administraciones locales y los vecinos “usurpadores”, que se prolongaban durante bastantes años correspondiéndole a la justicia ordinaria dictaminar. Éste fue un proceso lento y en cierta manera invisible de privatización de los patrimonios públicos.

La otra vía para legitimar la posesión consistía en pagar un arbitrio al Estado, el cual promulgó distinta normativa que facilitaba la posesión arbitraria de terrenos en montes públicos, como sucedió por ejemplo en 1923, cuando el Directorio Militar aprobó el R.D. de 1º de diciembre, por el cual regulaba el procedimiento para legitimar la posesión y adquirir la plena propiedad de aquellas tierras que, perteneciendo al patrimonio comunal o del Estado, hubiesen sido roturadas. Esta medida no fue algo nuevo, ya que, por ejemplo, la Diputación provincial legitimó los repartos hechos antes de 1837. Igualmente la propia ley desamortizadora de 1855 mandó respetar la posesión de los repartos que se hubiesen hecho con anterioridad a la promulgación de la Ley²¹¹. También a finales del siglo, mediante el R.D. de 25 Junio de 1897 el Estado había

²⁰⁹ ALCUBILLA (1897), p. 370.

²¹⁰ Respecto al primero de los casos, así ocurrió por ejemplo en Cadafresnas (Municipio de Corullón), en donde se pretendía enajenar unos montes; ante ello, los vecinos escribieron a la Comisión de Ventas argumentando que “*han disfrutado siempre de unas tierras labrantías llamadas en el país Bouzas que suelen cultiarse y sembrarse cada dos tres y más años, en cuya posesión quieta y pacífica heredada de los antecesores están y estubieron los exponentes más al venderse por la hacienda de este monte, incluyendo dentro de los límites nuestras heredades*”. El Gobernador Civil pidió informes al Ayuntamiento, cuyo alcalde alegaba que era “*un hecho cierto y positivo tienen fincas nominadas bouzas, que cultiaban y cultiaron desde inmemorial tiempo enclavadas en los expresados límites*”. Esto mismo fue ratificado por el Procurador del Ayuntamiento, añadiendo que por ellas pagaban la contribución correspondiente, y que si bien “*no tienen título de propiedad más que haberlas heredado de su padre y tenerlas en sus hijuelas*”, afirmando finalmente que “*la Administración no encuentra dificultad en que así se reconozca y en este caso se proceda a rectificar el deslinde del monte*” [AHPL, Fondo Desamortización, “Expediente de propios, nº 7.791”]. Con respecto al segundo, en el expediente nº 7.806 se dice: “*a este quiñón pertenecieron otras varias fincas que el último anterior arrendatario se tomó la libertad de venderlas, pero que no hemos podido deslindar*” [AHPL, Fondo Desamortización, “Expediente de Propios, nº 7.806”].

²¹¹ El artículo 4º de la Ley dice así: “*Los poseedores de terrenos arbitrariamente roturados para la plantación de viñedo y arbolado que legitimasen su adquisición por virtud de D. de 18 de Mayo de 1837, serán respetados en la posesión si vienen pagando el canon establecido sin interrupción de dos años; pero los que, ó no reconocieron la imposición, ó interrumpieron su pago por dicho período, ó roturaron con otro objeto, serán asimismo respetados, reconociendo el canon de 2 por 100 sobre el valor actual de terrenos plantados de viñedo y arbolado, y del 3 por 100 en los destinados á la labor*” [MANGAS NAVAS (1984), p. 258].

dictado normas precisas sobre legitimación de roturaciones arbitrarias²¹². De todos modos, la medida más importante, y que tendremos ocasión de ver en detalle fue el mencionado decreto de diciembre de 1923.

Detrás de las individualizaciones básicamente se encontraban 3 factores: primero, éste fue un mecanismo de defensa frente a los ataques de la Administración; segundo, demostraría un cierto triunfo del individualismo y de la ideología privatista; y en tercer lugar, quizás la razón más poderosa fuese económica, ya que el campesino necesitaba mercantilizar la producción y monetizar su economía, lo cual se conseguía con la intensificación del cultivo del monte y la individualización de su cultivo²¹³. Respecto al primero de los factores, las individualizaciones de montes podrían ser entendidas como una de las respuestas de los campesinos a los cambios que se estaban produciendo, como la intervención forestal que les limitaba los usos²¹⁴, por lo que las mismas comunidades de vecinos habrían orquestado estas apropiaciones; es decir, ante la prohibición de nuevas roturaciones por parte de la Administración forestal los propios poderes locales, esto es los concejos de vecinos, toleraron que se consolidase la propiedad de terrenos que habían sido roturados; ejemplo de ello sería lo ocurrido en San Adrián del Valle, donde, en 1905, fue roturado el «prado del común» de 84,51 hectáreas para dedicarlo al cultivo agrícola, haciéndose una parcela por vecino y pasando éstas a ser hereditarias²¹⁵. Respecto al segundo de los factores, poco más se podría comentar, ya que el individualismo cada día se hacía más presente en el campo. En cuanto al tercer factor, la mercantilización de la producción, ya en el primer capítulo se señaló que los campesinos en sus estrategias “adaptativas” no dudaban en acudir al mercado cuando estaban obligados o veían alguna ventaja en ello; por tanto es perfectamente comprensible que, en períodos donde los cereales estaban alcanzando precios altos, se roturasen tierras para el cultivo y se tratase de consolidar la propiedad en ellas.

4.3.2. La mercantilización de los montes «públicos».

A la hora de evaluar las producciones de los montes leoneses habría que diferenciar entre producciones físicas y monetarias. Las primeras son muy difíciles de medir, pero vista la superficie de comunales y montes que había en la provincia y la funcionalidad económica de éstos, se podría afirmar que seguramente las producciones físicas de los montes leoneses estaban por encima de las de cualquier provincia española.

²¹² ALCUBILLA (1897), p. 370; este Real Decreto que establecía la legitimación de la posesión a favor de los tenedores de roturaciones arbitrarias, fue complementado con otras órdenes posteriores que establecían que lo dispuesto en él no comprendía a los predios exceptuados en concepto de utilidad pública [Véase ALCUBILLA, pp. 438 y 491].

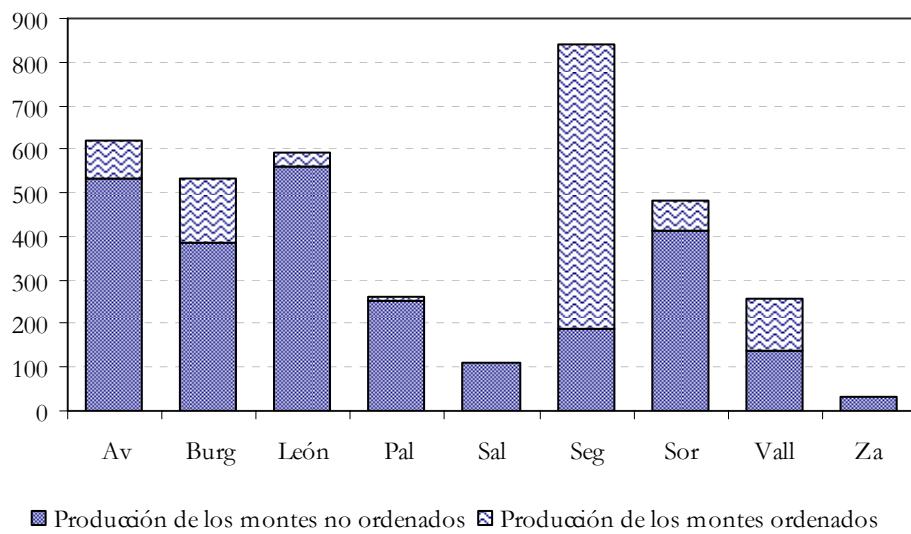
²¹³ Así lo señalan ARTIAGA REGO, BALBOA, CARDESÍN, FERNÁNDEZ PRIETO y HERVÉS SAYAR (1991), p. 358.

²¹⁴ BALBOA LÓPEZ (1990); LÓPEZ ESTUDILLO (2002), p. 640

²¹⁵ AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 75, “Relación de bienes comunales de San Adrián del Valle, 1931”.

No ocurría así con las producciones monetarias, que respondían al cálculo de los ingenieros, que eran mucho menores que las de otras provincias. Al inicio del siglo XX, en 1901 la provincia de León continuaba siendo la provincia con mayor superficie aprovechada en pastoreo, y con unos ingresos más altos por aprovechamientos vecinales, aunque en su mayor parte eran aprovechamientos en especie; así la producción monetaria era de 477.780 pesetas de las cuales únicamente 41.553 pesetas eran de aprovechamientos en metálico²¹⁶. Ello pone de manifiesto que los montes se seguían aprovechando de acuerdo a los modelos tradicionales, ya que se entiende que cuanto más elevado fuese el ingreso en metálico más mercantilizada estaría la explotación de los montes.

Gráfico 4.9. Producción monetaria de los montes de Utilidad Pública, Castilla y León (1909-10).



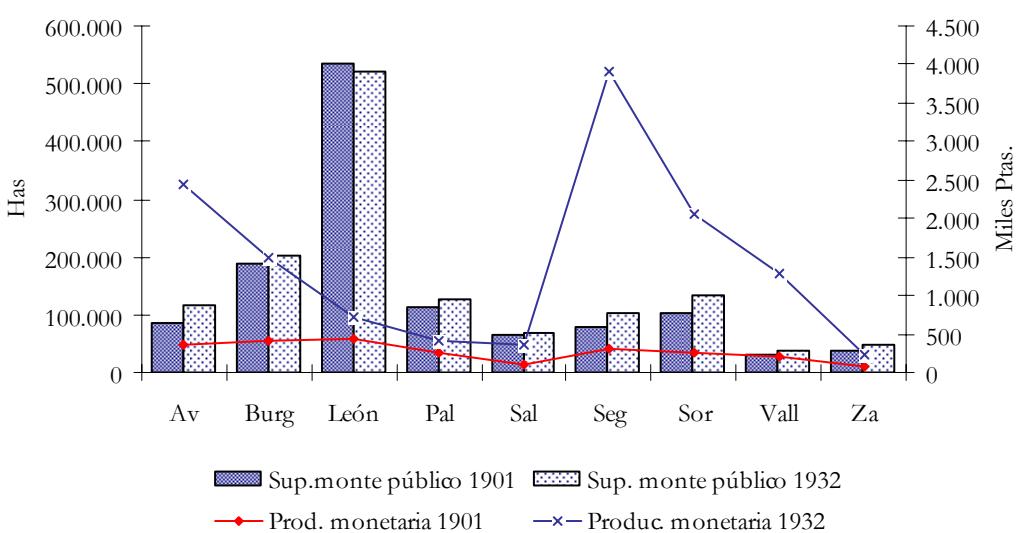
Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1914)

Conforme avanzaba el siglo, debido a la orientación economicista que adquirió la política forestal emprendida a finales del siglo XIX, en general se trató de aumentar las producciones monetarias de los montes. En el caso de León, como ya vimos, a partir de 1901 el Distrito aumentó considerablemente el volumen y la tasación de los productos obtenidos de los montes «públicos». De todos modos, aquí se hacía muy difícil aumentar el ingreso debido a la estructura de los aprovechamientos; como se observa en el *Gráfico 4.9*, en 1909, en León sólo una mínima parte de lo ingresado provenía de los montes ordenados; es decir, en los montes no ordenados predominaban los usos vecinales, y a pesar de poseer la mayor superficie de montes de Castilla y León, la producción monetaria era menor que la de provincias como Segovia. Esta tendencia se fue agudizando, y si comparamos superficies e ingresos en 1901 y 1929 [*Gráfico 4.10*], se observan claras diferencias entre las provincias de Castilla y León.

²¹⁶ DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1906), p. xxvii.

Se observa que al inicio del período las producciones de los montes «públicos» leoneses eran muy similares a las de otras provincias, a pesar de superarlas notablemente en superficie de monte; en 1929 León seguía siendo la provincia con mayor superficie de monte, pero en cuanto a producciones monetarias, éstas estaban muy por debajo de provincias como Burgos, Segovia, Soria o Valladolid. Una de las razones de estas diferencias es que, como veremos, los montes leoneses tenían un uso esencialmente ganadero, y aunque la Administración intentó un monte más productor de madera, al final tuvo que desistir y calcular los pastos como la principal producción de los montes [Véase Gráfico 4.11]. Por otro lado visto el “bajo” ingreso de los montes, la Administración tampoco les prestó mucha atención, destinando a ellos pocos medios y personal; así por ejemplo en el año forestal de 1929-30 en León había 9 casas forestales frente a las 34 casas de Segovia por ejemplo o las 44 de Jaén²¹⁷.

Gráfico 4.10. Evolución de la producción de los montes en Castilla y León, 1901 y 1932.



Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1901); DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA (1932).

Yendo al detalle de las producciones, se observa que en León los esquilmos maderables al inicio del período no tenían demasiada importancia. En el plan de aprovechamientos forestal de 1902 a 1903 se indicaba que no había comercio de explotación de maderas de construcción a gran escala, no obstante el ingeniero reconocía que maderas y leñas eran fundamentales para la vida de los pueblos. A la altura de 1932, en León había 8 fábricas de aserrar madera, cantidad insignificante si se compara con las 29 de Segovia, las 22 de Soria, o las 46 fábricas de Valencia²¹⁸. Por otro lado, de diversos testimonios, como las memorias justificativas de los PAFs, parece deducirse que en la provincia no había montes altos capaces de ser sometidos a una

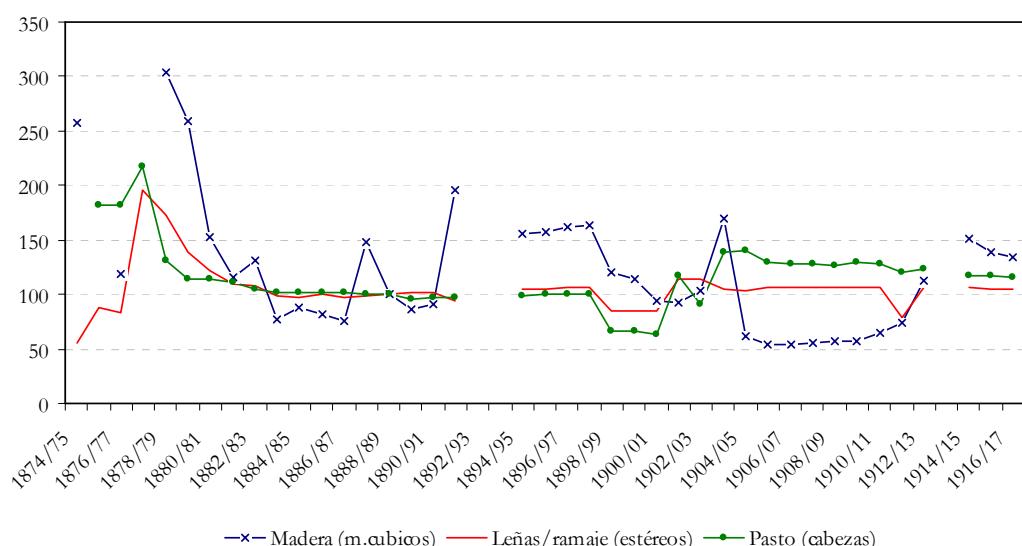
²¹⁷ DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA (1932), p. 49.

²¹⁸ DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA (1932), p. 52.

explotación maderera continuada²¹⁹; es decir, apenas había pinares y el monte tenía una utilidad ganadera. Además el intento de someter a algunos montes a una explotación maderera más intensiva –los montes ordenados– se había saldado con un estrepitoso fracaso.

En el *Gráfico 4.11* se observa la evolución de las producciones “físicas” de los montes leoneses calculadas por la Administración forestal, observándose cómo a partir de 1877 se produjo un incremento notable de los metros cúbicos de madera, los estéreos de leña, y el número de cabezas de ganado. Estos vaivenes en la evolución de las producciones parecen deberse más al incremento de las cantidades consignadas por el Distrito Forestal en los PAFs, con vistas a aumentar el ingreso del 10%, que no a un incremento de la demanda o a un uso más intenso de los montes; ello, una vez más, pone de relieve que los planes de aprovechamiento no tienen demasiado valor estadístico para conocer la producción de los montes.

Gráfico 4.11. Esquilmos de los montes catalogados, León (1874-1916).



Fuente: AMAPA, PAFs (León), Legajos varios, “Estadillos estadísticos, 1874-1915”

Aunque no se aprecia en el gráfico, en la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del siglo XX hubo dos actividades que incrementaron notablemente la demanda de madera de los montes leoneses: el ferrocarril y la minería, ello sin olvidar otras actividades como la construcción urbana. Especialmente la minería en esta época cobró un nuevo impulso, derivado de la política arancelaria gravosa para los carbones extranjeros y la fase ascendente de la siderurgia vasca que animó a muchos empresarios

²¹⁹ “En cuanto á su estado, no puede ser más lastimoso, pues excepto unos pocos bayedos y algún pinar, ninguno reúne las condiciones necesarias para producir todo lo que puede producir un monte tanto en cantidad de maderas como en sus efectos físicos. Es claro que toda masa arbolada produce beneficios, pero en esto hay la diferencia entre un hombre enfermo y uno sano: los bosques de la región están enfermos, y no tardarán en morir víctimas de las codicias, ignorancia, y abandono de los hombres (...)” [PRIETO (1905), p. 17].

vascos a invertir en la provincia con vistas a asegurarse el suministro de carbones, creando empresas como la *Hullera Vasco-Leonesa* (1893) o *Hulleras de Sabero y Anexas* (1894)²²⁰, lo cual produjo una fuerte reactivación de esta actividad. Este incremento de la producción minera significó también una mayor demanda de maderas para entibar las galerías mineras de las cuencas mineras leonesas y de la parte palentina, especialmente la zona de Guardo, muy bien comunicada con la montaña oriental leonesa. Pero cuando realmente se produjo un aumento de las producciones mineras fue en los años posteriores a la Gran guerra europea, aumentando sensiblemente la demanda de madera de haya, —como apunta el Distrito en las memorias— ya que de ella se podían sacar apeas de minas en condiciones muy económicas. Únicamente bastaba con el tronzado de los árboles jóvenes, sin necesitar otro tipo de labra, obteniéndose también de los árboles de grandes dimensiones la llamada “tableta” empleada en las galerías de las minas²²¹.

Cuadro 4.10. Estimación por quinquenios del consumo medio anual de maderas destinado a las minas, León (1861-1935)

Años	León (m^3)		Palencia (m^3)		Total (León+Palencia)	
	(Aguado)	(Zapata)	(Aguado)	(Zapata)	(Aguado)	(Zapata)
1861-1870	115,3	34,0	2.169,3	474,5	2.324,6	508,5
1871-1880	188,8	41,3	3.408,6	745,6	3.597,4	786,9
1881-1890	431,0	94,3	4.819,5	1.054,3	5.220,6	1.148,6
1891-1900	4.049,6	885,9	3.855,7	843,4	7.905,3	1.729,3
1901-1910	8.034,9	1.757,6	3.853,1	842,9	11.888,0	2.600,5
1911-1920	16.742,4	3.662,4	7.748,5	1.695,0	24.490,9	5.357,4
1921-1930	24.852,5	5.436,5	10.217,0	2.235,0	35.069,4	7.671,4
1931-1935	33.689,0	7.369,5	10.393,6	2.273,6	44.082,6	9.643,1

Fuente: Elaboración propia a partir de COLL y SUDRIÁ (1987), AGUADO SMOLINSKY (1948) y ZAPATA (2001).

Según el ingeniero leonés AGUADO SMOLINSKY, a finales de los años 40 del siglo pasado eran necesarios $0,032\ m^3$ de madera para extraer una tonelada métrica de antracita y $0,070\ m^3$ para extraer una de hulla²²². Este consumo queda un poco por encima de los coeficientes propuestos por ZAPATA de $0,007\ m^3$ cúbicos de madera que eran necesarios para extraer una tonelada de carbón²²³, pero en todo caso sirve para

²²⁰ Para una historia de la minería del carbón véase CORTIZO ÁLVAREZ (1977); SEN RODRÍGUEZ (1993); o COLL MARTÍN y SUDRIÁ (1987).

²²¹ AGA, *Agricultura, Legajo 12.622*, “DFL. Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922-1923”; unos años antes señalaba el ingeniero: “*El consumo de esta última clase de madera [de roble] disminuye bastante, mientras que aumenta considerablemente la demanda de haya, principalmente la del arbolado muy joven que permite obtener las apeas de minas en condiciones muy económicas, por ser para ello suficiente el tronzado de los árboles. Las hayas de mayores dimensiones se destinan con preferencia para obtener por medio de la sierra la llamada tableta empleada también en las galerías de las minas, y de esta clase de maderas se alimentan también, en algunas regiones, pequeñas industrias, como la de elaboración de toda clase de aperos de labor y la construcción de puertas, cuyos productos encuentran su mercado en la parte baja y llana de esta provincia así como en las limítrofes*” [AGA. *Agricultura. Legajo 12.551. “Plan de 1915 a 1916. Memoria justificativa”*].

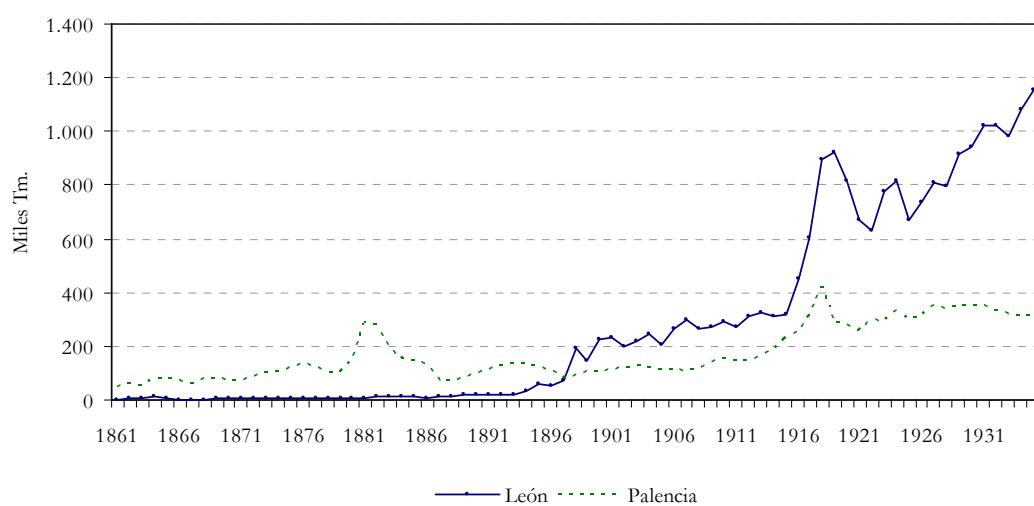
²²² AGUADO SMOLINSKY (1948).

²²³ ZAPATA (2001).

calcular el consumo de maderas por parte de la minería, partiendo del carbón extraído [Cuadro 4.10].

De acuerdo con las anteriores estimaciones, a la altura de 1935 las minas leonesas consumían entre 7 y 33 mil metros cúbicos de madera anualmente. Si a ello se añade que una parte de la madera consumida en las minas palentinas provenía de León²²⁴, y que las maderas eran también empleadas en otros usos, lo producido en los montes leoneses “gestionados” por la Administración no cubría ni una mínima parte de lo utilizado. Hacia 1932, las ordenaciones estaban fracasadas aunque de los montes sometidos a ordenación se extraían unos 4.900 m³, según las estadísticas de los montes de utilidad pública. Habría por tanto un déficit de madera que tampoco cubrían los montes de propiedad particular, ya que éstos según el cálculo realizado por las Jefaturas de los Distritos en 1932 producían únicamente 167 metros cúbicos de roble²²⁵. Se intuye pues, que sólo una mínima parte de la producción de madera destinada a las minas era controlada por el Distrito Forestal de León, aunque teóricamente toda la madera sacada de los montes había de ser autorizada por la Administración de montes; por otro lado, de algún “sitio” tenían que salir estas maderas, ya que en ningún momento se paró la extracción de carbón por falta de maderas. Si los razonamientos anteriores no son erróneos, tendríamos, pues, que la mayor parte de las maderas que iba con destino a las minas era extraída de forma “fraudulenta” de los montes.

Gráfico 4.12. La evolución de las producciones de carbón en León y Palencia, 1861-1935 (miles Tm).



Fuente: COLL Y SUDRIÁ (1987)

Obviamente, es imposible conocer qué porcentaje de madera destinado a las minas era extraído de forma “legal” o “ilegal” de los montes leoneses. Una fuente

²²⁴ De los expedientes de denuncias conservados en el AHPL se deduce que una parte de las maderas empleadas en las minas de la cuenca palentina de Barruelo provenía de León; además el municipio de Guardo, donde había bastantes minas, es limítrofe con el leonés de Valderrueda.

²²⁵ DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA (1932), p. 51.

podrían ser los expedientes de denuncia del Distrito Forestal conservados en el AHPL, pero desconozco la atención que la Guardia Civil dedicó a vigilar estas infracciones, ya que el auge de la minería fue origen de una importante conflictividad obrera; por ejemplo, en 1917 una huelga general revolucionaria convocada por varios sindicatos mineros duró 6 meses, finalizada con el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Cistierna y el Ayuntamiento desde el cual proclamaron la República, declarando la guerra a Alemania²²⁶. Desde estos años hasta la Guerra Civil, estas comarcas mineras vivieron una importante conflictividad minera, por lo que es posible que en este período las fuerzas de seguridad del Estado estuviesen más ocupadas en la represión de los obreros que no en la vigilancia de los montes. Igualmente se ignora qué porcentaje de madera sacada “ilegalmente” de los montes fue intervenida por la Guardia Civil y la Administración forestal, ya que los vecinos solían sacar las maderas durante la noche y por caminos y pistas forestales.

Cuadro 4.11. Denuncias por extracción de maderas en Crémenes (León) en el año forestal de 1912-13.

Mes de la denuncia	Nº vecinos denunciados	Vecindad de los denunciados	Denunciante	Maderas intervenidas
Nov.	1	Escaro	G. Forestal	43 piezas de haya
Nov.	12	Escaro	Guardia Civil	517 piezas de haya
Nov.	1	Casasuertes	G. Forestal	42 piezas de haya
Nov.	5	Huelde	G. Forestal	198 puntos de haya
Diciembre	2	Vegacerneja	Guardia Civil	97 piezas de haya
Diciembre	2	Las Salas	Guardia Civil	52 piezas de haya
Diciembre	2	Escaro	Guardia Civil	100 piezas de haya
Diciembre	2	Argovejo	Guardia Civil	45 puntos de haya
Diciembre	4	Escaro	G. Forestal	167 puntos de haya
Diciembre	1	Escaro	G. Forestal	43 puntos de haya
Enero	1	Villayandre	Guardia Civil	19 piezas de haya
Enero	3	Remolina	G. Forestal	138 piezas de haya
Febrero	2	Las Salas	G. Forestal	112 piezas de haya
Marzo	1	Anciles	G. Forestal	45 piezas de haya
Marzo	5	Las Salas y Polvoredo	Guardia Civil	153 puntos de haya
Marzo	2	Las Salas	G. Forestal	67 puntos de haya
Marzo	1	Escaro	G. Forestal	7 traviesas de roble
Marzo	1	Argovejo	G. Forestal	14 piezas de haya
Abril	2	Polvoredo	Guardia Civil	64 puntos de haya
Abril	2	Vegacerneja	G. Forestal	87 piezas de haya
Mayo	3	Crémenes	Guardia Civil	100 piezas de roble
Junio	2	Escaro	G. Forestal	75 piezas de haya y 11 de roble
Junio	1	Remolina	G. Forestal	20 piezas de haya
Junio	2	Las Salas	G. Forestal	98 piezas de haya

Fuente: AHPL, Fondo ICONA (Denuncias), Libro 68.

²²⁶ Sobre estos hechos véase al respecto el artículo titulado “Un sueño republicano”, aparecido en *La Crónica de León* el 14/08/1997, otro episodio importante en la conflictividad minera fue la revolución de 1934 que en la zona de Sabero donde fue proclamado el comunismo libertario [véase ÁLVAREZ OBLANCA (Coord.) (1993)].

En el *Cuadro 4.11* se muestran “únicamente” las denuncias impuestas en la localidad de Crémenes por extracción de productos forestales durante un año forestal. Hay que recordar que por Crémenes –localidad a medio camino entre Riaño y Sabero– transitaba la carretera de Sahagún a Las Arriondas, lo cual hace pensar que estas maderas intervenidas iban destinadas a las minas de Sabero y Cistierna. De la misma manera que el ferrocarril impulsó la demanda de madera al “acercar” los centros productores a los centros consumidores, la construcción a finales del siglo XIX de la carretera de Sahagún a Las Arriondas, que vadeaba el río Esla en dirección Norte, desarrolló las comunicaciones de la montaña oriental con la parte sur de la provincia y provincias limítrofes. Esta vía mejoró sustancialmente la comunicación de la cuenca minera de Sabero y Cistierna con Riaño y localidades más septentrionales, y también con Guardo en la parte palentina.

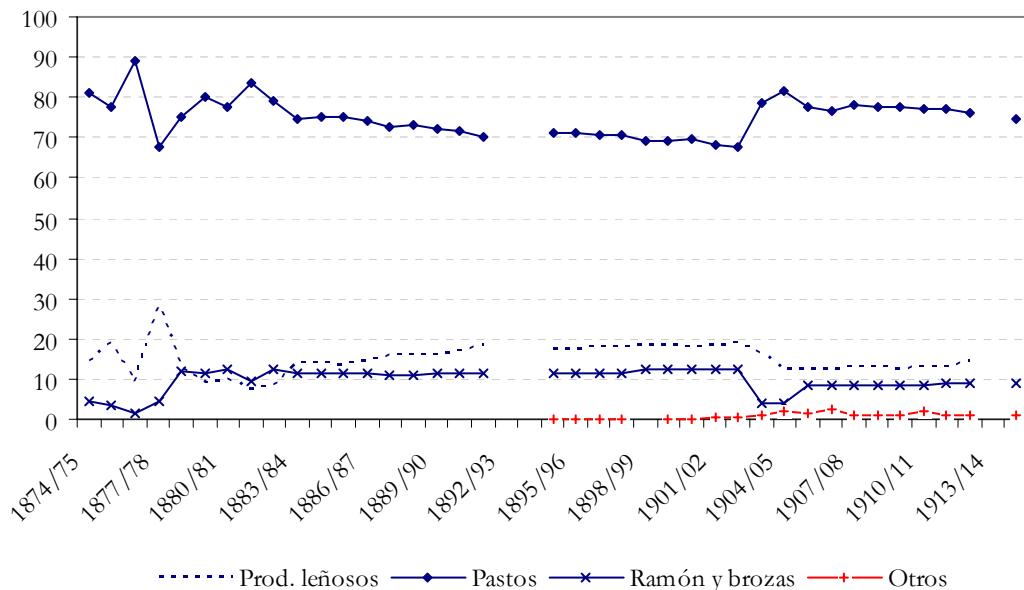
El hecho que en una única localidad –Crémenes– haya un volumen tan impresionante de maderas intervenidas sugiere que un porcentaje importante de las maderas eran sacadas de forma “fraudulenta” para las minas. Obviamente, sería interesante la comparación entre lo extraído según los planes de aprovechamiento y lo recogido en los expedientes de denuncia, pero para ello habría dos problemas. El primero es que, como se observa en el *Cuadro 4.11*, el tipo de maderas extraídas, palones, piezas o traviesas, hace muy difícil calcular el número de metros cúbicos extraídos. En segundo lugar, aunque se pudiese calcular el volumen de las maderas intervenidas se desconoce qué porcentaje representaba respecto al total de metros cúbicos de madera extraídos al margen de la Administración forestal. Lo que parece bastante claro es que el número de metros cúbicos de madera que figuraban en los planes de aprovechamiento no tenía nada que ver con la cantidad de madera que anualmente se extraía de los montes leoneses.

En todo caso, los aprovechamientos maderables eran más importantes en los pueblos de *La Montaña*, ya que en el resto de la provincia no había muchos montes altos y la orientación de éstos era ganadera o agrícola. En el *Gráfico 4.13* se observa que la principal producción que se calculó a los montes de la provincia de León durante la mayor parte del período estudiado fueron los pastos, si bien para los ingenieros éste era un aprovechamiento secundario; se comprueba cómo éstos, durante el período comprendido entre 1874-75 y 1914-15 constituyeron más del 80% de las producciones calculadas a los montes.

Otro aspecto llamativo del *Gráfico 4.13* fue el incremento porcentual de la producción de pastos en los primeros años de la pasada centuria. Ello se debió a que a partir de 1901 no figuran en los PAFs los montes ordenados, en los cuales figuraban importantes aprovechamientos maderables. Tampoco se incluían los montes dependientes de Hacienda, algo que sin duda no tuvo demasiada importancia, excepto por el capítulo de “Brozas y ramón”, que eran las leñas menudas destinadas a usos

domésticos, como el consumo en los hogares, y las podas de los árboles utilizadas como alimento de los ganados durante el invierno.

Gráfico 4.13. Producciones monetarias de los montes leoneses, León (1874-75 a 1914-15).



Nota: Los productos leñosos abarcan maderas y leñas gruesas; el “ramón” comprende brozas y ramón (ramaje para alimentar los ganados); y en “otros” están incluidos aprovechamientos como la caza, o las resinas.

Fuente: AMAPA, PAFs (León), *Legajos varios*, “Estadillos estadísticos, 1874-1915”

A pesar de la potencialidad de la provincia de León para la producción de árboles, los técnicos forestales, comprobado que no iban a poder destinarlos a la producción de madera, se centraron en gravar los aprovechamientos ganaderos; es decir, estas estadísticas nos sirven únicamente para saber los ingresos de la Administración y de forma global ver el aprovechamiento que se hacía de los montes. Es posible que el número de ganados que figuraba en los planes fuese inferior al que realmente aprovechaba los montes. Quienes hacían las propuestas eran los pueblos, y si bien los ganaderos habían de proveerse de licencias, es difícil que el Distrito forestal llevase una supervisión real de las cabezas de ganado que cada vecino introducía en los montes. Lo que se comprueba en las memorias de los PAFs es que los técnicos forestales intentaron aumentar las cabezas de ganado que aprovechaban los montes, a excepción del ganado cabrío que se consideraba dañino, argumentando que la capacidad de éstos lo permitía, aunque la verdadera razón de los forestales podría ser la pretensión de aumentar los ingresos por el gravamen del 10% que los pueblos habían de ingresar en las arcas del Estado.

En lo referido a la adjudicación del aprovechamiento de los pastos, ésta se realizaba de dos formas distintas, una por el precio de tasación a los pueblos dueños de los montes, y la otra mediante subasta pública, generalmente a ganaderos trashumantes

–únicamente los puertos pirenaicos–²²⁷. Durante un tiempo, los ingenieros defendieron que los aprovechamientos de pastos debían ser subastados ya que el ganado que los aprovechaba era destinado a la “recria” y no a “uso propio”, y periódicamente se pretendió sacarlos a subasta²²⁸. Dejando al margen matices semánticos, la afirmación de los ingenieros no era cierta, ya que la posesión de una pequeña cabaña ganadera fue uno de los pilares sobre los que se sostenían las economías campesinas, teniendo un carácter complementario con las producciones agrícolas, de acuerdo a lo visto en el primer capítulo. Allí también se exemplificó como en épocas pretéritas el número de cabezas de ganado que se podían introducir a pastar en los espacios públicos estuvo regulado por las ordenanzas, las cuales solían imponer límites al número de ganados que se podían sostener. Si bien en la montaña ya se estaba produciendo desde antiguo una positiva especialización ganadera, con el liberalismo, al ponerse fin a este tipo de prohibiciones en el número de ganados a introducir en los montes, es posible que esta tendencia se viese estimulada. Aún así, los pueblos en el primer tercio del siglo XX siguieron manteniendo las regulaciones que imponía el ordenamiento concejil en aspectos como la distribución de los espacios de pasto en función de las cabañas ganaderas, el tipo y número de ganado que podían aprovechar los pastos, la organización del pastoreo y otros muchos aspectos.

Desde el punto de vista de la Administración forestal a partir de 1901, comenzaron a distinguirse los puertos pirenaicos del resto de montes que eran aprovechados por los ganados, si bien desde el año forestal de 1880 a 1881 ya se incluía una propuesta adicional al plan de aprovechamientos con todos los puertos pirenaicos. Se trataba de 189 puertos pertenecientes a 95 pueblos, con una cabida aforada de 24.354 hectáreas y aprovechados por 83.515 cabezas de ganado, de las cuales 438 eran de vacuno, tasados en 37.211 pesetas²²⁹. Con el cambio de criterio en la catalogación de montes el Distrito, a partir de 1904 el DFL, al igual que había hecho con otros aprovechamientos, aumentó considerablemente las tasaciones de pastos de los puertos pirenaicos lo cual provocó en primer lugar la protesta airada de varios pueblos montañosos propietarios de puertos; los ayuntamientos de Riaño, Burón, Maraña y Posada de Valdeón, en representación de los pueblos que componían dichos municipios, enviaron quejas al Ministerio de Fomento protestando contra el aumento en

²²⁷ Según los ingenieros el aprovechamiento de pastos se hacía en esta provincia de “una manera desordenada y abusiva”, ya que los montes son considerados “como medio de mantener una numerosa ganadería, no como productores de maderas, leñas y demás beneficios que los montes soportan á las Sociedades” AMAPA. PAFs (León). Legajo 109/2. “Memoria justificativa del plan provisional de aprovechamientos correspondiente al año de 1895 á 1896”.

²²⁸ Dice el PAF de 1904-5 “Otra observación conviene hacer respecto á los disfrutes vecinales de pastos. Es indudable que el espíritu de al legislación es que los pastos se aprovechen por el ganado de uso propio de cada vecino; pero de los expedientes que se instruyen por infracciones se deduce que, en realidad, son aprovechados los pastos por unos pocos ganaderos de cada pueblo, que prosperan con lo que pertenece a todos los vecinos” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 163/2. “Plan de aprovechamientos de 1904-5. Memoria de ejecución”].

²²⁹ AMAPA, PAFs (León). Legajo 32/6. “Propuesta adicional al plan de aprovechamientos de 1881 á 1881 mandada formar por Real Orden de 12 de Agosto de 1880”.

la tasación de los pastos²³⁰. En segundo lugar, de los 80 pueblos en los cuales salieron puertos a subasta en 1904, en 49 de ellos las subastas quedaron desiertas sin licitadores; a pesar de que fueron subastados por segunda vez, quedaron desiertas de nuevo, y a la tercera vez se hizo una rebaja del 20%; y todavía permanecieron algunas desiertas. Las causas de la falta de demanda en las subastas, la achacaba el ingeniero a que las tasaciones de los pastos se habían elevado más del doble; y que la ganadería trashumante venía decayendo año tras año, por no “*estar ya en armonía con la vida económica de las sociedades actuales, pudiéndosela considerar como destinada a una no lejana muerte*”²³¹. Obviamente, el Distrito al elevar el valor de los pastos buscaba un aumento en los ingresos.

En los planes de aprovechamiento y estadísticas oficiales, también eran incluidas «otras» producciones forestales como el ramón o las leñas a las cuales el Distrito no concedía demasiada importancia, viéndolo como una costumbre dañina. Con el cambio de siglo en los planes de aprovechamiento comenzaron a aparecer nuevos aprovechamientos en los montes como las canteras, la caza o las roturaciones. Precisamente a partir de 1897 se incluyó el aprovechamiento de 30 metros cúbicos de pizarra arcillosa en los montes de varios pueblos del municipio de Palacios del Sil. A partir de ese año, en los sucesivos PAFs se incluyeron aquellas explotaciones solicitadas por los particulares siempre que los trabajos de extracción no causasen daños a los montes. Los materiales obtenidos en ellas eran variados, destacando la piedra caliza destinada a la construcción y la fabricación de cal, las pizarras para techumbres, y la arcilla para la fabricación de tejas y ladrillos; e incluso en los años 20 se concedió la explotación de baritina, que con la guerra había alcanzado precios excepcionalmente altos²³². También en algunos planes se intentó incluir el aprovechamiento por subasta de plantas industriales, como la genciana; a pesar de que se habían incluido en el plan durante varios años, hacia 1920 la Administración hubo de ir rebajando sucesivamente las tasaciones, ya que no se llegó a producir una sola subasta de estos aprovechamientos²³³.

En 1903 se consignó la caza de 11 montes en los planes de aprovechamiento; un año más tarde en el plan provisional se proponía el aprovechamiento de la caza en 18 montes; en el propio PAF se señalaba que era un aprovechamiento que podía ir extendiéndose en la provincia, ya que los pueblos lo

²³⁰ AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 157/5; en los escritos, casi todos los pueblos protestan la elevación en más del doble el número de ganados a introducir en los montes, y el incremento en un 150% de la tasación de los pastos.

²³¹ AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 163/2. “Plan de aprovechamientos de 1904-05. Memoria de ejecución”.

²³² Por ejemplo en el PAF de 1919 a 1920 se propone el aprovechamiento de 1.500 metros cúbicos de baritina en el monte nº 775 del Catálogo [AGA, *Agricultura*, Legajo 12.602, “DFL. Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1919-1920”].

²³³ AGA, *Agricultura*, Legajo 12.602, “DFL. Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1919-1920”

“deseaban” como medio de conservarla y fomentarla²³⁴. Siete años más tarde, en 1911, se consignó la caza para 72 montes; y en 1922, eran 105 los montes en los cuales se subastaba dicho aprovechamiento (en 62 de utilidad pública y en 43 de los que no revestían tal carácter)²³⁵. En el caso de la caza, parece que eran los particulares los que solicitaban estos aprovechamientos, alegando que “*no perjudica al monte, estimula la vigilancia, y proporciona ingresos*”²³⁶. Hay que tener en cuenta que la caza no sólo podía proporcionar unas ganancias económicas sino que era una fuente de proteínas para los lugareños, por ello, al ser subastada, la mayoría de vecinos quedaban excluidos del aprovechamiento. También al final del período las roturaciones estaban comprendidas en los planes de aprovechamiento, ya que visto que no podían prohibirlas al menos podían proporcionar un ingreso a la Administración.

Un aprovechamiento al cual los PAFs no le otorgaban demasiada importancia eran las leñas, señalando el Distrito que no había una verdadera contratación de leñas, ya que casi todos los pueblos tenían montes propios donde los vecindarios se proveían de las leñas necesarias, no pareciendo existir mercado de esos productos²³⁷. Aunque la Administración justificase así el poco valor de tasación en las memorias, estos productos tenían una gran importancia para los campesinos, ya que no sólo eran el combustible utilizado durante todo el año en cocinas, hornos, o fraguas, sino que además éstas formaban parte de las «ganancias invisibles», ya que su venta a muy pequeña escala permitía a los campesinos algunos ingresos monetarios, especialmente en épocas como el invierno cuando la actividad agraria se reducía.

Igualmente existían otras producciones no incluidas en los PAF, pero de un gran valor para las comunidades rurales. En el primer tercio del siglo XX seguían siendo importantes producciones como las castañas o las cortezas destinadas al curtido de pieles, por ejemplo. Aunque el castaño había pasado por la tiña a finales del siglo XIX, la cual destruyó el 75% de los existentes, aún así había unas 1.500 hectáreas de castaño y quinientas de nogal²³⁸. En relación a las tenerías, en los años 30 funcionaban en la provincia más de una docena que utilizaban toneladas de casca [cortezas] para curtir mediante el procedimiento tradicional²³⁹. No obstante, en las memorias de planes se

²³⁴ Se trataba de los pueblos de Viforcos, Rabanal del Camino, La Maluenga, Argañoso, Brañuelas, Villagatón, Los Barrios de Nistoso, Manzanal, Ucedo, Cimanes del Tejar, Cuadros, Llanos de Alba, Santa Coloma de Curueño, Mata de Curueño, Pardesivil, Barrios de Curueño, y Ambasaguas [AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 163/2. “Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904-1905”].

²³⁵ AGA, *Agricultura*, Legajo 12.622, “DFL. Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922-1923”.

²³⁶ En el PAF de 1911-12, hay una instancia de Julio Amilibia vecino de Bilbao en el que solicita que se incluya en los planes de aprovechamiento el disfrute de caza en los montes número 543, 546, 552 y 549 del Catálogo [AMAPA, *PAFs (León)*, Legajo 196/6. “Instancia de Julio Amilibia”].

²³⁷ AGA, *Agricultura*, Legajo 12.622, “Memoria justificativa del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922-1923”.

²³⁸ CONTRERAS Y BARTHE (1902), p. 65.

²³⁹ Señala GÓMEZ MENDOZA (1994), pp. 283-286 que la abundancia de cortezas en España retrasó la sustitución de los métodos antiguos por los modernos, en los cuales se utilizaban minerales curtientes.

hace alguna que otra mención a la extracción de cortezas, una prueba más de la importancia de estos aprovechamientos fueron las denuncias de la Administración forestal; por ejemplo, en junio de 1904, la Guardia Civil denunció a 8 vecinos por la extracción de 344 arrobas de corteza de acebo en Cantejeira, o el descortezamiento de acebos en Cela ordenada por un vecino del Barco de Valdeorras²⁴⁰.

Cuadro 4.12. Tenerías (sistema antiguo) en la provincia de León (1924-1934)

Nº de registro	Situación	Nº de noques	Consumos
1.046	Astorga	3	Consumo anual de 500 Kg. de corteza de encina
1.002	La Bañeza	20	30.000 Kg. de corteza
1.014	La Bañeza		5.000 Kg. de corteza
366	Fresno de la Vega		23.000 Kg. de corteza de encina
169	León	26	10.000 Kg. de cortezas
170	León		9.000 Kg. de corteza
241	Mansilla de las Mulas	11	s/d
1.176	Pola de Gordón	4	1.800 Kg. de casca
1.415	San Justo de la Vega		6.000 Kg. de corteza
1.022	Santa Coloma de Somoza		10 Kg. al día de corteza
58	Santa María del Páramo		
125	Santa María del Páramo		

Fuente: AHML, *Secretaría (Inspección Industrial)*. Legajos 1.236 a 1246. “Estadística Industrial, 1924-1933”.

Lo visto en los párrafos precedentes vendría a mostrar que a finales del período estudiado en esta tesis, en los montes «públicos» se obtenían numerosos esquilmos los cuales no siempre eran registrados en los planes de aprovechamiento. Así por ejemplo, es de suponer que la caza, aunque sólo aparece contabilizada en un centenar de montes, era ejercida en el resto de los más de 1.600 montes de la provincia que aparecían en el catálogo de 1901 o la Relación de 1897; otro tanto ocurría con las roturaciones, y otros aprovechamientos. Sin embargo aunque la caza, las roturaciones o

Este mismo autor describe los métodos tradicionales de curtido, que básicamente consistían en dejar las pieles en los “noques” [fosos] durante un período más o menos largo en contacto con cortezas ricas en tanino, lo cual obligaba a renovar la “casca” [cortezas] una vez agotadas las propiedades curtientes.

²⁴⁰ AHPL, *Fondo ICONA (Denuncias)*. Libro 59, f. 26v y 29; otro ejemplo podría ser la denuncia en julio de 1924 por la Guardia Civil a un vecino de Paradaseca por el descortezamiento de 20.000 robles, ocupándose 2.000 kilos de cáscara de roble [Libro 80, f. 114v, nº 79]; o la denuncia contra varios vecinos de Tremor de Abajo por el descortezamiento de 100 robles y 50 encinas en junio de 1918 [Libro 63, fol. 233v]. Respecto al uso de cortezas de los montes, señala el PAF de 1879-80: “Por más que no figura en los actuales estados este producto, es digno de especial mención por ser importante en la Provincia donde hay bastantes Tenerías, en las cuales se consumen grandes cantidades. Generalmente se obtiene del ramaje cuando éste se adquiere para carboneo y después de cortado, extraen sus cortezas; pero en los partidos judiciales de Ponferrada y Villafranca y sobre todo en este último, no puede menos de llamar la atención del Distrito y éste de la Superioridad para que se adopte un medio de evitar el descortezamiento de los árboles, especialmente jóvenes y en pie, causando esto la muerte de los mismos y la desaparición de la riqueza forestal, cuyas operaciones ejecutan de noche en medio de los grandes rodales para no ser tan fácilmente descubiertos y siendo los mismos vecinos los primeros en ocultarlos si ellos no lo ejecutan” [AMAPA, PAFs (León), Legajo 28/2. “Memoria justificativa del plan provisional de aprovechamientos correspondiente al año de 1879 á 1880”]; también MINGOTE Y TARAZONA (1879), p. 31 señala que había 14 fábricas de curtidos en la provincia con 240 noques que empleaban a 372 operarios.

la recogida de cortezas, gamones, o leñas no aparezcan contabilizadas en los PAFs eran fundamentales para los más pobres.

La comparación de las producciones monetarias de los montes de Castilla y León, como conclusión del epígrafe, también orienta sobre el tipo de aprovechamientos al que estaban sometidos los montes. Habría varios aspectos llamativos del análisis del *Cuadro 4.13*, como el hecho de que, a pesar de que León era la provincia con una mayor superficie de montes públicos (520.214 Has. catalogadas), la renta en metálico calculada por los ingenieros para sus montes fuese mucho más pequeña que la de provincias como Soria o Segovia, las cuales tienen 1/4 de la superficie de montes que León; igualmente la producción por hectárea de los montes de la provincia de León era de 1,39 ptas/Ha. frente a las 38,21 ptas/Ha. de Segovia o las 32,73 ptas/Ha. de Valladolid. Dejando al margen la forma cómo los ingenieros realizaban cálculos de los cuales dependía el cobro del 10% por parte de la Administración, habría varias razones que explicarían estas diferencias. En primer lugar, en las provincias leonesas (León, Zamora y Salamanca) se mantuvieron los aprovechamientos vecinales, y las subastas apenas tenían importancia, mientras que en provincias castellanas como Valladolid o Segovia los aprovechamientos por subasta superaban el 85% de las producciones monetarias. Otra de las razones de esta mayor producción monetaria es que en Segovia o Valladolid, los montes exceptuados eran pinares, los cuales pudieron ser “ordenados” y dedicados a la explotación maderera o resinera.

Cuadro 4.13. Los montes a cargo de los distritos en Castilla y León, 1929.

Provincia	Producción total (miles ptas)	Prod/Ha (Ptas)	Aprov. ordinarios (%)			Aprov. extraordinarios (%)	
			Subasta	Taxación	Gratis	Metálico	Especie
Ávila	2.432,99	20,76	83,5	10,6	5,7	5,7	0,0
Burgos	1.496,58	7,38	60,9	35,0	4,1	4,1	0,0
León	720,68	1,39	18,4	71,8	0,0	0,0	8,3
Palencia	412,20	3,25	16,8	81,9	1,2	1,2	0,0
Salamanca	347,53	4,95	25,4	74,1	0,5	0,5	0,0
Segovia	3.918,25	38,21	90,9	6,0	1,7	1,7	0,7
Soria	2.061,86	15,45	64,2	30,4	5,4	5,4	0,0
Valladolid	1.275,19	32,73	86,1	11,8	0,0	0,0	0,0
Zamora	237,73	5,01	3,3	88,2	2,4	2,4	0,0
Total	12.903,03	9,49	71,5	24,2	3,0	3,0	0,7

Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA (1932)

A pesar de la potencialidad de los montes leoneses para la producción de pinos –como se comprobó en la segunda mitad del siglo XX–, en estos momentos únicamente había dos pinares, y además los pueblos siguieron utilizando el monte como reserva de tierra cultivable, como sostén de los ganados y como provisión de maderas y combustibles. Ello también tuvo que ver con los esfuerzos de la Administración forestal y la represión de ésta y la Guardia Civil, ya que en León parece comprobarse una de las afirmaciones del GEHR, y es que donde más intensa fue la privatización y mayor la

especialización productiva del monte, más interés manifestó la Administración central por hacer cumplir la normativa forestal²⁴¹.

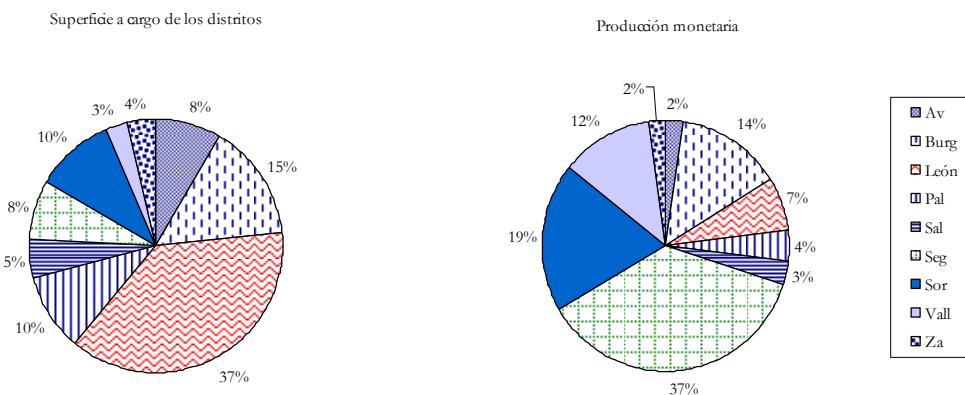
Por otro lado, como se aprecia en el *Cuadro 4.14*, a principios de siglo una buena parte de los aprovechamientos no eran realizados; por ejemplo en 1907, el porcentaje de los aprovechamientos realizados era una mínima parte de los aprovechamientos que la Administración pretendía realizar en los montes. Ello quiere decir también que los pueblos seguían oponiéndose a las subastas; pero no es que éstos por lo general no fuesen partidarios de realizar subastas, sino que los pueblos se oponían al modelo de aprovechamiento de los montes “impuesto” por el Estado. Los pueblos entendían que los montes eran suyos y que en algunos casos los vecinos tenían derecho a los aprovechamientos gratuitos de maderas, y que las subastas “únicamente” habían de servir para financiar gastos extraordinarios de la comunidad, como podía ser la construcción de escuelas o la reparación de puentes, y no se habían de “malgastar” con el fin de obtener unos ingresos.

Cuadro 4.14. Aprovechamientos realizados y no realizados, León, 1907-08.

Aprovechamientos	Nº de árboles	Metros cúbicos	Valor en subasta
Realizados	510	185,297	1.570
No realizados	850	1.083,839	11.256
Total	1.360	1.269,136	12.826

Fuente: AMAPA, *PAFs (León)*. Legajo 179/10. “Memoria de ejecución del plan de aprovechamiento forestal de 1907-08”

Gráfico 4.14. Superficie y producción de los montes públicos en Castilla y León (1929).



Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA (1932)

(*) Se trata de montes gestionados por los distritos

Asimismo, parece que los intentos por “ordenar” los montes se saldaron con un fracaso, como ya vimos, siendo además el número de montes y la superficie ordenada en comparación con Segovia o Soria mínimos, repitiéndose las mismas

²⁴¹ GEHR (1999) pp. 131.

diferencias en la relación superficie–producción. Comparada por ejemplo la producción de resina de León con la de Ávila, Soria o Segovia, ésta era insignificante, ya que el valor total de la producción en 1929/30 era de 65.342 pesetas frente a las 990.182 de Ávila, 954.384 de Burgos, los 4.038.909 de Segovia, 2.303.324 de Soria o 685.553 pesetas de Valladolid [Cuadro 4.13]²⁴².

Cuadro 4.15. Los montes ordenados en Castilla y León, 1929.

Montes ordenados	Ávila	Burgos	León	Palencia	Segovia	Soria	Vallad.
Nº de montes	11	37	18	3	87	14	29
Superficie (miles has)	12.926	21.756	28.100	1.175	65.198	30.750	18.646
Prod. (miles ptas.)	465,06	602,73	107,05	35,49	3.492,73	600,41	633,23
Ptas/Ha.	4,05	2,97	0,21	0,28	34,06	4,50	16,25
Producción (%)							
Madera	31,3	22,5	46,1	79,6	21,5	51,3	7,7
Leñas	0,2	0,8	8,7	15,1	1,0	0,7	17,2
Pastos	3,0	4,3	19,5	2,6	1,9	6,6	2,9
Resinas	64,4	71,8	22,3	0,0	73,8	41,1	52,6
Otros	1,1	0,7	3,4	2,7	1,9	0,2	19,5
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA (1932)

En los párrafos precedentes se han venido considerando las producciones monetarias, lo cual pone de manifiesto que, para la Administración de montes, los montes segovianos, por ejemplo, eran muchísimo más “productivos” que los montes leoneses. Sería interesante sin embargo hacer un cálculo de lo producido en términos “físicos”, incluyendo esquilmos que las estadísticas no recogen. Así, se podría observar que de los montes leoneses no sólo salían las maderas para las minas, el ferrocarril, o la construcción urbana, sino que éstos sosténían casi un millón de cabezas de ganado, en ellos se obtenía 1/3 de la producción provincial de cereales y proporcionaban combustible para una población en que, en 1931, estaba en torno a las 450.000 personas. Básicamente, a finales del primer tercio del siglo XX, los montes seguían siendo el eje central en el que se basaba la reproducción del sistema agrario en la mayor parte de las comarcas leonesas; igual que a mediados del siglo XIX, el monte seguía siendo la urdimbre del tejido productivo.

A la vista salta también que los pueblos siguieron utilizando el monte de acuerdo al modelo tradicional donde éste tenía una triple utilidad: agrícola, ganadera y forestal. La Administración de montes no sólo no pudo acabar con los aprovechamientos vecinales, sino que algo característico de esta etapa fue el aumento de las roturaciones en los montes públicos. Respecto al predominio de los usos vecinales, en el Cuadro 4.13 se comprueba que, en 1929, el 71,8% de los aprovechamientos era realizado por tasación, lo cual indicaría que eran usos vecinales, contradiciendo ello la tendencia general seguida en el resto de las provincias de Castilla y León y en España; así por ejemplo, los usos vecinales de toda España pasaron de representar el 58,1% en el

²⁴² Sobre la industria resinera en España, véase URIARTE AYO (1995), (1996) y (1998).

período 1861-70 al 35,6% en 1924, lo cual tiene, en parte una explicación meramente estadística ya que el precio de los aprovechamientos vecinales creció menos que los de las subastas²⁴³. En cuanto al incremento del uso agrícola de los montes, aunque éste fue especialmente importante en los montes dependientes de Hacienda, en los cuales se podía cultivar sin necesidad un permiso especial de la Administración, las roturaciones fueron algo generalizado puesto que éstas, como veremos en el epígrafe siguiente, se eran una válvula de escape para hacer frente a la complicada situación en el campo.

4.3.3. Comunales y montes públicos como parte de la política social del momento.

Recapitulando lo dicho en otras partes de la tesis, habría que recordar que al promover la privatización de los baldíos, uno de los objetivos de los ilustrados y de las reformas agrarias liberales –aunque no el principal–, era crear una clase de pequeños propietarios y, en cierta, manera redimir al campesinado pobre. Este mismo objetivo habría estado presente en la desamortización de Madoz, aunque la forma cómo se materializaron estas propuestas frustró las expectativas o empeoró incluso la situación económica del campesinado más pobre; es decir, con la desamortización se consiguió acentuar el reparto desigual de la propiedad de la tierra. De todos modos, en León, se habría mantenido la posesión colectiva de la tierra, aunque la pervivencia de los comunales y de los montes en manos de las comunidades rurales no impidió el empeoramiento de las condiciones de vida de una parte importante del campesinado.

En el primer tercio del siglo XX, a nivel general se mantenía la escasez de tierras cultivables para hacer frente al crecimiento demográfico, y cada vez la situación de un grupo numeroso del campesinado era peor, por lo que de nuevo en pleno siglo XX se volvió a plantear la necesidad de soluciones, como las Colonias Agrícolas, la autorización de roturaciones en los montes, o medidas tendentes a legitimar la posesión “arbitraria” de terrenos comunales. A diferencia de las desamortizaciones, estas medidas tenían un carácter más coyuntural y oportunista. Es decir, el aumento de las roturaciones, autorizadas o no por los poderes locales, había conformado un tipo de campesinado, de poseedores rústicos en precario, que reivindicaban el pleno acceso a la propiedad de la tierra que trabajaban. En cierta manera, “*la Administración pública, que ha hecho posible la consolidación –cuando no formación– de una clase terrateniente, se siente proclive, como contrapartida social, a legalizar las transgresiones del campesinado necesitado contra los retazos no vendidos de aquellos patrimonios*”²⁴⁴. Parece evidente que con estas medidas se estaba eludiendo una verdadera reforma social agraria, pero –como veremos–, no queda tan claro que se pretendiese beneficiar al campesinado más pobre. Más bien, tal y como señala una parte de la historiografía, estas medidas articuladas en torno a los montes

²⁴³ JIMÉNEZ BLANCO (2002), p. 160; señala éste que los ingenieros mantuvieron baja la tasación de los usos vecinales, los cuales eran aprovechados casi de balde, pero que servían para calcular el 10% destinado a mejoras, y que debían abonar todos los aprovechamientos.

²⁴⁴ Así lo defiende MANGAS NAVAS (1984), pp. 259-261.

públicos fueron utilizadas como válvula de escape, ya que la propia supervivencia del Estado oligárquico estaba en juego. Es decir, en un contexto de desigual reparto de la riqueza y de la renta, se intentaba paliar el hambre y parar las ansias revolucionarias de los grupos más desfavorecidos “tolerando” roturaciones y otros aprovechamientos que la Administración consideraba fraudulentos, como el pastoreo o la caza, ya que causas de fuerza mayor obligaban a ello²⁴⁵. En las mismas solicitudes de los pueblos de los años subsiguientes a la Gran Guerra europea se comprueba que las roturaciones podían tener un carácter “paliativo”, contribuyendo al sustento de familias sin recursos, a la vez que impedía la emigración²⁴⁶.

También algunos influyentes forestales de la época mostraban una mayor sensibilidad hacia la denominada «cuestión social agraria»; por ejemplo XIMÉNEZ DE EMBÚN, en 1925, reconocía que hasta la fecha el monte se había venido considerando como “fábrica de productos forestales”, centrándose el pensamiento en obtener montes que produjesen mucha renta sin tener en cuenta cómo se distribuía ésta. Afirmaba que los ingenieros no podían olvidar que los montes, especialmente los de aprovechamiento común, tenían una misión social; precisamente dentro de ese aprovechamiento común de los montes se incluían el pastoreo o las roturaciones. Señalaba XIMÉNEZ DE EMBÚN que los ingenieros no siempre obraban con justicia al atribuir a la codicia y a la incultura la resistencia que se ponía a su intervención. Cerrando el artículo sugería que se habían de evitar los abusos que se cometían en los montes de común aprovechamiento en la distribución de los productos, o que cuando se hubiese de repoblar un monte de aprovechamiento común, la repoblación se había de hacer sin perder de vista la misión social que desempeñaba, y del modo que menos contrariase esta función²⁴⁷. De todos modos, de la lectura de las memorias leonesas se comprueba que la realidad era otra, que los ingenieros eran mucho más rígidos hacia las necesidades de los pueblos, aunque se constata la concesión por parte del Distrito de cortas extraordinarias de maderas para que las Juntas Vecinales pudiesen afrontar la construcción de escuelas; éste fue el caso

²⁴⁵ En esta línea interpretativa se mueven autores como FONTANA (1983), JIMÉNEZ BLANCO (2002), p. 163, DE LA TORRE Y LANA BERASAIN (2000), p. 86, que señalan que “el recurso a la oferta de tierra conservada en manos públicas se convertía en tabla de salvación para una reforma agraria marginal”; también MANGAS NAVAS (1984), pp. 261-262 subraya que estas medidas, como la autorización y legitimación de roturaciones habría sido el recurso fácil del que se sirvieron muchos gobiernos para mitigar en lo posible la demanda de tierras y poder soslayar mejor la verdadera reforma social agraria.

²⁴⁶ Así se comprueba en el escrito de los vecinos del Real Camino, los cuales al solicitar en 1924 que les fuese autorizada la roturación de una parte del monte indicaban que ésta “llena mayor fin de ética social proporcionando el sustento a gran número de familias que despedidas de trabajos industriales, no tienen otro medio que subvenir a sus necesidades que el cultivo del agro, razón que han tenido los Gobiernos para autorizar las roturaciones en montes baldíos de acuerdo con los pueblos donde estén enclavados y siempre pasen a ser del dominio de particulares (...) Pues con indicada concesión se reportan tan grandes beneficios a la clase media y muy singularmente a la gran familia obrera evitando la emigración, y verse sumidos en la miseria numerosas familias honradas y trabajadoras que honestamente buscan el sostén de las familias labrando y regando la humilde tierra con el sudor de su frente” [AGA, *Agricultura, Legajo 12.653*].

²⁴⁷ XIMÉNEZ DE EMBÚN (1925); también la *Revista de Montes* de la época muestra una mayor preocupación por las cuestiones sociales.

de Yugueros que, en 1916, había solicitado una corta extraordinaria de 80 m³ de madera en el monte nº 652, –para con el importe sufragar la construcción de la escuela–, comprometiéndose a respetar el más riguroso acotamiento en la zona cortada; el Distrito le concedió con carácter extraordinario la corta de 25 m³ de madera en el monte nº 652, y de 30 m³ en el nº 657²⁴⁸.

En todo caso en el primer tercio del siglo XX, la situación en el campo era tan explosiva que hasta la llegada de la II República, cuando apareció la posibilidad de una reforma agraria en profundidad, hubieron de ponerse parches que contuviesen la situación. Respecto a los comunales hubo dos procesos distintos: uno en torno al uso de los mismos, y otro en torno a la propiedad. En cuanto al primero hubo una serie de leyes tendentes a favorecer la roturación de éstos, y en relación al segundo proceso, se dictaron medidas dispares, bien repartos o normas para legalizar la propiedad de las usurpaciones, bien leyes para “recuperar” bienes que habían sido “usurpados”. Aunque con anterioridad había habido normativa sobre los comunales²⁴⁹, para estudiar estos dos procesos he establecido una división cronológica básica.

4.3.3.1. *Eludiendo la “cuestión social”: roturaciones arbitrarias y otras medidas paliativas.*

Al margen de algunas disposiciones legislativas como por ejemplo la Real orden de 15 de septiembre de 1914, mediante la cual se dictaban providencias conducentes al aumento de la producción agrícola que afectaban a los comunales, la decisión más importante fue la puesta en marcha de las *Colonias Agrícolas*, cuyos antecedentes era la Ley de Colonias Agrícolas de 1855 y la de 1868, que ponía a disposición de particulares tierras marginales que se saldó con escaso éxito²⁵⁰. Hubo un segundo momento colonizador llegado por la Ley Colonización y Repoblación Interior de 30 de agosto de 1907, y el Reglamento para su aplicación de 23 de octubre de 1908, cuyo objeto era “*arraigar en la Nación a las familias desprovistas de medios de trabajo o de capital para subvenir a las necesidades de la vida, disminuir la emigración, poblar el campo y cultivar tierras incultas o deficientemente explotadas mediante el reparto de las públicas entre familias de labradores pobres*”²⁵¹. Para ello, como se reconocía en los capítulos 2º y 3º, esta ley se podría aplicar a los montes del Estado declarados enajenables, los bienes de los Ayuntamientos que no estuviesen catalogados como de utilidad pública, parcelas de terreno de aprovechamiento comunal, y bienes de los pueblos que estuviesen pendientes de venta en el Ministerio de Hacienda.

²⁴⁸ AGA, *Agricultura*, Legajo 12.551.

²⁴⁹ Por ejemplo durante I República hubo un Decreto sobre reparto de tierras desamortizables, del cual se desconoce bastante por la breve duración de período republicano y la ausencia de fuentes. En él se pretende vender a censo lotes de tierras a “*cuantos, (...) desprovistos de capital y recursos, aspiren á ser propietarios de un pequeño lote de tierra*” [MANGAS NAVAS (1984), pp. 263-264].

²⁵⁰ MANGAS NAVAS (1984), pp. 278-279. Como esquema general, véase PANIAGUA MAZORRA (1992).

²⁵¹ ALCUBILLA (1907), pp. 345 y ss.

Unos años más adelante se pretendió impulsar de nuevo la colonización, y mediante el R.D. de 9 de septiembre de 1915, se aprobaba el reglamento por el que había de ajustarse la “*Concesión de terrenos enajenables del Estado, baldíos e incultos para colonizarlos*”²⁵². Aunque estas medidas no llegaron a materializarse en la provincia de León, la Junta de Colonización y Repoblación Interior examinado un informe enviado por el Ingeniero de montes estableció una serie de montes con condiciones para ser colonizados [Cuadro 4.16].

Cuadro 4.16. Montes «públicos» susceptibles de ser colonizados. Provincia de León (1915).

<i>Nombre de la finca</i>	<i>Hectáreas</i>	<i>Término</i>	<i>Observaciones</i>
Dehesa	200	Carracedo	Ya iniciado el proyecto de Colonia, con 45 colonos
«El Montico»	559	Posada (Villamontán)	
Monte de	1.619	Quintanilla del Monte (Benavides de Órbigo)	
«terrenos ocultos»	400	Quintanilla de Sollamas, Llamas de la Ribera, Carrizo de la Ribera	Terrenos al lado del río, con la posibilidad de transformarlos en huertas
«La Espigarra, Torreconcejo y la Cueza»	700	Cea	
«Monte Grande y Villarubia	1.526	Calzada	
«Dehesa de Trasconejo»	800	Valderas	Propuesta para colonizar en 1909
Monte «Río Camba»	3.000	Cea	Propuesto para ser colonizado en 1909
Baldíos	120	Valencia de Don Juan	Terrenos ofrecidos por el Ayto. de Valencia de D. Juan.

Fuente: AIRYDA, Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. Legajo 16b, “Información del Antiguo Reino de León, 1915”.

Lo destacable es que alguno de estos montes como «Río Camba» o la «Dehesa de Trasconejo» habían estado en el centro de otras medidas de carácter social; así, el primero de ellos, ocupaba 2.779,20 hectáreas y pertenecía al pueblo de Cea, aunque estaba a 20 kilómetros de la localidad, lo cual dificultaba el aprovechamiento directo de los pastos y la leña por parte de los vecinos. Clasificado como enajenable y, por tanto, dependiente de Hacienda, no llegó a venderse, y en 1925 pasó de nuevo a depender de la entidad propietaria de Cea. Más adelante, en 1928, el Estado se planteó su adquisición, ya que un año antes, 2/3 de los vecinos habían votado a favor de su enajenación, ofreciéndolo al Estado. En 1931, 53 vecinos de Cea solicitaron que fuese incluido en el Catálogo de montes de Utilidad Pública y no fuese vendido, por lo que la Administración, mediante la R.O. de 18 de marzo de 1931, dejó en suspenso por tiempo indefinido la adquisición por el Estado, aunque también se desestimó su inclusión en el Catálogo²⁵³. Otro ejemplo era la «Dehesa de Trasconejo» de Valderas, cuya roturación y reparto fue reclamada en sucesivas ocasiones por los vecinos de Valderas. Una de estas

²⁵² ALCUBILLA (1915), p. 492.

²⁵³ ADGMN, *Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal, Caja León (3)*. “Solicitud de los vecinos de Cea”

ocasiones fue febrero de 1925, cuando los vecinos en un escrito dirigido al Ayuntamiento de dicha villa solicitaban que la Dehesa destinada para pastos “*rindiendo poco para dicho fin y en cambio pudiendo producir en abundancia cereales y leguminosas*” les fuese cedida en arrendamiento, dejando para dehesa boyal y pastos la parte de la misma que se considerase conveniente²⁵⁴. Haciéndose cargo de estas peticiones, el Alcalde municipal solicitaría la roturación indicando que se pretendía una cesión temporal y no la enajenación de estas tierras²⁵⁵.

De todos modos, como se ve en el *Cuadro 4.16*, en León únicamente se proponía colonizar menos de 10.000 hectáreas, las cuales según el informe del vocal iban a proporcionar un beneficio inmenso a la provincia²⁵⁶, si bien uno de los problemas que presentaba la colonización es que estos montes producían importantes rentas a los pueblos, y de los cuales se verían privados. Con el Gobierno de Primo de Rivera, a través de dos Decretos –RD de 7 de enero de 1927 y RD-Ley de 9 de marzo de 1928– se dio una nueva orientación a la política colonizadora. Si bien estos decretos no tuvieron gran vigencia, su importancia y valor normativo, se refleja en el hecho que fuesen aprobados con rango de Ley por las Cortes constituyentes de la II República (9 de septiembre de 1931), aunque se abandonarían al presentarse el proyecto de Ley de Reforma Agraria²⁵⁷.

En paralelo a la colonización de montes «públicos», la Junta de Colonización y Repoblación Interior proponía montes particulares para la colonización [*Cuadro 4.17*]. Lo más curioso del listado es que algunos de estos montes, privatizados

²⁵⁴ AGA, *Agricultura*. Legajo 12.653. “Solicitud de los vecinos de Valderas”.

²⁵⁵ “*1º. Que este Ayuntamiento, ni los vecinos quieren de ninguna manera la cesión con arreglo al R.D. de 1º de Diciembre de 1923, o sea que este expediente se tramite por el Ministerio de Hacienda, sino por el de Fomento, es decir, que no quieren la cesión en propiedad individual, sino la cesión para el cultivo agrícola por un período mayor o menor de tiempo, que a ser posible deseariámos no fuese menor de catorce años, a fin de que de este modo se evite la renta de las parcelas que a cada cual pudiera corresponder, es decir que la administración del predio siga como hasta aquí, bajo la inspección del Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento propietario que de ninguna manera quiere ceder sus derechos a particulares y que por tanto este cultivo se considere como un aprovechamiento forestal que haya de consignarse anualmente en los planes de aprovechamiento forestal, mediante el canon que la Admón. crea oportuno señalar (...)*” [AGA, *Agricultura*, Legajo 12.653. Expedientes sueltos].

²⁵⁶ Según sus palabras, “*además de hallar nuevos medios de vida y porvenir seguro, más de 800 familias de colonos que representan más de 4.000 personas, la riqueza creada por ellos, el ejemplo dado por el sistema de cooperación, la instrucción agrícola que se difundirá desde dichas colonias, los auxilios que ellas mismas podrán prestar en la localidad, por sus viviendas y campos de experimentación, en fin lo que representa la construcción de ellas mismas, son una suma de ventajas físicas, morales y económicas, tan grandes, que la Provincia de León recibiría un impulso que se dejaría notar con empuje formidable, en la vida interior y de relación de la Provincia*” [AIRYDA, Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. Legajo 16b, “Información sobre el antiguo Reino de León, 1915”].

²⁵⁷ MANGAS NAVAS (1984), p. 288. Durante la Dictadura se articularon diversas medidas de un claro contenido social como la Junta y la Dirección General de Acción Social Agraria constituida en 1926 o el Decreto-Ley de Parcelaciones de 7 de enero de 1927 se trataba de satisfacer el “hambre de tierra” del campesinado a través del reparto, en pequeños lotes, de las grandes fincas de cada localidad –incluso mediante el rescate y creación de bienes comunales–; por medio de este decreto se autorizaba a esta Dirección General recién creada a parcelar fincas adquiridas, bien por expropiación de las mismas o por compraventa voluntaria [MANGAS NAVAS (1984), p. 255].

con la desamortización, habían sido “comunales” en el siglo XIX, es decir, con la colonización se estaba afrontando de forma tímida la recuperación de los patrimonios vendidos de los pueblos. A pesar de las varias solicitudes, en la provincia de León únicamente se establecieron 2 colonias: Carracedo y Villaverde de Sandoval, teniendo ambas un carácter excepcional, como luego veremos

Cuadro 4.17. Fincas de propiedad particular de condiciones para la Colonización en la provincia de León (Partidos judiciales de Valencia de Don Juan y Sahagún).

Nombre de la finca	Cabida (has)	Término municipal	Aprovechamiento	Propietario
«El Coto»	506	Valverde	<i>Dehesa con todo el terreno de labor</i>	Hros. Flórez Hergues
Santa Lucía	2.000	Valverde	<i>Dehesa con todo el terreno de labor</i>	Duque de Santoña
«Coomonte»	633	Matanza	<i>Dehesa con todo el terreno de labor</i>	Marqués de Sta. María de Carrizo, de Oviedo
«Villasinda»	674	Matadeón de los Oteros	<i>Dehesa con todo el terreno de labor</i>	María de las Nieves y Pérez de Cáceres
«Cabreros»	425	Matadeón de los Oteros	<i>Dehesa con todo el terreno de labor</i>	Fernando Chicarro (León)
«Monte Grande»	510	Valencia de Don Juan	<i>Monte de roble y encina y algo dedicado a labor y a pasto</i>	Eliseo Ortiz (Valencia de D. Juan)
Sta. María de Villamudarra	350	Joarilla	<i>Dehesa desprovista de arbolado con terreno de muy mala calidad. Muy cerca de ella pasa la carretera de Madrid a La Coruña</i>	Dª Adelina Llamazares Díaz (León)
«Valdelaguna»	252	Calzada del Coto	<i>Hermosa dehesa con muy buen terreno de labor, viña y monte. Pasa por ella un cauce del río Cea y tiene 100 pozos artesianos. Cuenta con Iglesia, molinos y otros hermosos edificios</i>	José Eguiagaray (León)
Trianos	225	Villamol	<i>Toda la extensión de secano</i>	Julio Font (Sahagún)
Trianos	30	Villamol	<i>Toda la extensión de regadío</i>	Juan Flórez (León)
Trianos	100	Villamol	<i>Susceptible de regarse toda</i>	Fernando Sánchez Chicarro (León)
Villazán	300	Joara	<i>Coto redondo a 7 kilómetros de Sahagún con todo el terreno labrantío, de secano, pero de buena calidad</i>	Adela Camaleños (Reinosa)
«De Valdespino»	425	Valdespino	<i>Casi toda la extensión de monte. Es de nulo pobre</i>	Sr. Gavilán (Valladolid)

Fuente: AIRYDA, Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. Legajo 16b, “Información del Antiguo Reino de León, 1915”.

Respecto de la primera de ellas –Carracedo–, esta Colonia nació de la solicitud de los vecinos de Carracedo dirigida a la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, siendo aprobado el expediente en 1912. Esta colonia que tenía una extensión ligeramente superior a las 200 hectáreas, fue fundada en un monte del Estado el cual procedía de los bienes nacionalizados a la Colegiata de Villafranca. Esta extensión fue dividida en dos partes; una de ellas 188,75 hectáreas dividida en lotes y entregada a cada colono para explotación individual, y la otra de algo más de 15 hectáreas dedicada al aprovechamiento communal, aparte de los terrenos dedicados a campo de

experimentación, o viviendas²⁵⁸. En lo que a nuestro interés concierne, parece que los pueblos comarcanos se opusieron al establecimiento de la Colonia, ya que no querían perder los derechos de pasto en la dehesa, aunque finalmente se ofrecieron 4.000 pesetas a cada uno de los pueblos, que con el expediente de expropiación forzosa quedó reducido a 1.300 pesetas, que incluso Narayola se negó a aceptar²⁵⁹. En todo caso, al igual que había ocurrido con otros montes bercianos durante el siglo XIX, la mayor parte del terreno se destinó al cultivo de viñedo.

La otra colonia fue la de Villaverde de Sandoval que, como fue visto en el segundo capítulo, procedía de la desamortización de un coto redondo perteneciente al Monasterio de Sandoval adquirido irregularmente por Gabriel Balbuena, funcionario de ventas de bienes nacionales. Sus herederos, a través de un testamento y su inscripción en el Registro de la Propiedad, habían logrado la propiedad de todo un pueblo. A pesar de que el pueblo de Villaverde había contestado esa adquisición, llegados al primer tercio del siglo XX, los Balbuena con la colaboración de ocho vecinos del pueblo obligaban al resto de vecinos a firmar un arriendo abusivo; incluso parece que muchos vecinos firmaban en blanco, como ellos reconocían: unos por pura imposición y los más por pura necesidad²⁶⁰; incluso en el contrato de arrendamiento les imponía condiciones peculiares como la prohibición de litigar con los arrendadores bajo pena de perder el quiñón, u otras de un claro carácter paternalista –a medio camino entre el consejo paternal y la amenaza²⁶¹.

Lo cierto es que debido a las arbitrariedades de los herederos de Gabriel Balbuena, como las subidas de la renta, se llegó a un punto en el que 47 de los 56 vecinos del pueblo se negaron a sembrar las tierras durante 3 años, con lo cual se creó un conflicto de orden público. El punto más caliente de los incidentes fue la manifestación de los vecinos de Villaverde, que recorrió las calles de León para entregar

²⁵⁸ Véase AIRYDA. *Colonias. Carracedo. Legajo 25/3 (3)*. “Memoria explicativa”; en cuanto a los lotes individuales, cuarenta y cinco en total, cada uno constaba de 3 hectáreas para cultivos herbáceos y 0,75 hectáreas plantadas de viñedo.

²⁵⁹ AIRYDA, *Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. Legajo 16b*, “Información sobre el antiguo Reino de León, 1915”.

²⁶⁰ “*Varios de los que suscribimos no hemos llegado a seis cargas de trigo, teniendo que pagar cinco de renta, no habiendo sembrado patata, legumbre y otros sementijos, porque con amenazas, desahucios, juicios, interdictos, etc., etc., tratan de aniquilarnos ó que nos entreguemos por hambre, para decir que todo es de los Sres. Balbuena. Más no lo conseguirán, porque somos de la patria donde estuvo Numancia y Sagunto que consintieron perecer antes que entregarse (...) No se le ocultará a V.E. la angustiosa que será nuestra situación, ante niños que piden pan, y con su privilegiada intuición verá la resbaladiza pendiente por donde sin perdonar medios tratan de precipitarnos los Sres. Represa y Pereira con ocho vecinos del pueblo que se prestan a todos los atropellos que los antes dichos Sres. y familia se prestan hacernos víctimas*” [AIRYDA. *Colonias (Villaverde de Sandoval). Legajo 25/3 (6)*].

²⁶¹ El artículo 17 reza así: “*Queda prohibido todo litigio para con los arrendadores del coto de Sandoval, así como coaligarse entre sí ó con otros que no sean llevadores, sosteniendo teorías contrarias á la propiedad arrendada, pues además de traer como consecuencia de ello disgustos, los perjuicios que se irroguen redundan también en contra de unos y de otros; más si a pesar de lo manifestado hubiera quien sosteniese todo lo opuesto, entiéndese que desde luego queda desahuciado del Quiñón en la parte ó porción que lleve en arriendo*” [AIRYDA. *Colonias (Villaverde de Sandoval). Legajo 25/3 (6)*. “*Contrato de arriendo del Coto de Villaverde de Sandoval*”].

al Gobierno Civil un escrito dirigido al Presidente del Consejo de Ministros²⁶². En este escrito se pedía que no se pusiesen en arriendo bienes que eran propiedad de los vecinos como las casas, o los pastos comunales; que se arrendase a todos y a cada uno de los vecinos del pueblo por partes iguales, y no se exigiese más renta que la que determinaba el testamento; que el arriendo se hiciese por el tiempo y condiciones que determinasen las leyes, o por lo menos las costumbres de la región; y otras peticiones menos importantes²⁶³. Finalmente, mediante el Real decreto de 3 de diciembre de 1928 y el Real decreto/ley de 17 de junio de 1929, el coto fue expropiado, tasándose en 470.506,93 ptas., cifra en la cual los herederos no estuvieron de acuerdo, siendo dividido en 62 lotes, tantos como vecinos había en Villaverde²⁶⁴.

En el asunto de Villaverde se pone de manifiesto algo que ya señalé sobre la privatización de bienes comunales, y es que –una vez privatizados los bienes explotados de forma colectiva– cambiaron las condiciones de explotación de esos bienes, ya que los propietarios modificaron las condiciones de arrendamiento. No sólo “ignoraron” la costumbre, e impusieron condiciones abusivas, sino que estos arrendamientos eran la base de la red clientelar privilegiando a unos pocos vecinos, tratando de influir –como por ejemplo en Villaverde–, en el nombramiento de la Junta Vecinal y en los poderes locales. Si cabe allí la situación todavía fue más grave, ya que estos bienes ni siquiera provenían de una compra sino de una usurpación o detención, como habían denunciado repetidamente los vecinos y reconoció el informe del Ministerio de Gobernación²⁶⁵; recordemos que G. Balbuena arrendaba el Coto al Estado para subarrendarlo al pueblo, y aprovechando una ocasión en que un familiar estaba de Registrador interino en el Registro de la Propiedad lo inscribió a su nombre. También fue controvertida la solución del Estado ya que trató de resolver el conflicto sin

²⁶² *El Noticiero Leonés* de 13 de junio de 1927, dedica una página entera a la noticia: “*El viernes vióse sorprendida la capital por la presencia de un nutridísimo grupo compuesto por familias enteras (incluso niños de pecho), que recorrió la ciudad por sus principales calles, dirigiéndose al Gobierno Civil, ante cuyas puertas se estacionaron*”.

²⁶³ AIRYDA. *Colonias (Villaverde de Sandoval)*. Legajo 25/3 (6). “Escrito de los vecinos al Presidente del Consejo de Ministros”.

²⁶⁴ AIRYDA. *Colonias (Villaverde de Sandoval)*. Legajo 25/3 (8).

²⁶⁵ También el cura y el Presidente de la Junta Vecinal en un escrito al Delegado de Hacienda de la provincia de León, denuncian la usurpación del Coto redondo, [AIRYDA. *Colonias (Villaverde de Sandoval)*. Legajo 25/3 (6). “Escrito del cura párroco, Presidente y Vocal de la Junta vecinal del pueblo de Villaverde al Delegado de Hacienda de la Provincia de León”]. El informe del Ministerio de Gobernación señala que Gabriel Balbuena compró un pequeño núcleo “y sin que aparezca título alguno Don Gabriel Balbuena poseyó la extensión de terreno que se conoce con el nombre de Coto de Villaverde de Sandoval, posesión que no tuvo en principio sino como arrendatario. No puede por menos esta Comisión de señalar la grave negligencia de los funcionarios del Estado que descuidaron el cumplimiento de su deber en aquella época, dejando sin efectividad las disposiciones que regían en cuanto á la subasta y enajenación de bienes nacionales. Este descuido accidental ó provocado por la presión política, se ampara según todos los indicios Don Gabriel Balbuena para permanecer en una situación de hecho que más tarde intentó consolidar, desde el punto de vista jurídico, con una inscripción realizada en el Registro de la Propiedad en 15 de Mayo de 1870. Esta inscripción, notoriamente defectuosa, fue practicada por un Registrador interino ligado con quien se decía titular del coto por vínculos de parentesco tan próximos como son los de legítima filiación (...) Ciento es, que hay motivos bastantes para creer en la detención”] [AIRYDA. *Colonias (Villaverde de Sandoval)*. Legajo 25/3 (6). “Informe del Ministerio de la Gobernación”].

cuestionar los derechos de los poseedores, sin importar que la posesión fuese fruto de un “robo”, y que se hubiese robado a todo un pueblo, puesto que el delito había prescrito²⁶⁶. Con esta resolución más bien lo que se deduce es que el Estado no quería cuestionar la idea de propiedad, ya que ello podía suponer poner en duda la adquisición de otras muchas fincas; únicamente se puso un parche para prevenir la explosión de un conflicto violento²⁶⁷, reconociéndose al fin y al cabo los derechos de los detentadores.

Evaluando los resultados obtenidos, el hecho de que el programa colonizador se articulase sobre la cesión de unos pocos patrimonios públicos y de mala calidad lo condenó al fracaso, según MANGAS NAVAS. Por ello, a pesar del largo período de vigencia –de 1907 a 1927–, los resultados fueron muy modestos²⁶⁸. En la provincia de León, se hace difícil hacer una valoración, ya que un caso –Carracedo– parece ser un fracaso, mientras que, en Villaverde de Sandoval, se puso fin a una cuestión “social” que había sido conflictiva durante una serie de años, aunque no resolvió la problemática del todo²⁶⁹. Por último habría que añadir que al margen de la retórica, con la «colonización

²⁶⁶ “Ciento asimismo, que los herederos del Don Gabriel Balbuena han ejercitado solo una posesión tabular que podría ser discutida con energía, pero no es menos cierto que el amparo que presta una institución legitimadora como la prescripción y una garantía registral, como la del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, aún en su moderna redacción, tiene de pronto la doble eficacia de consolidar una situación de hecho, por un lado, en cuanto a aquellos terrenos que al menos hubiesen sido poseídos por el plazo legal y de cargar con una prueba difícil al contradictor que pretenda encontrar una discordancia entre la situación jurídica registral y la jurídica real” [AIRYDA. *Colonias (Villaverde de Sandoval)*. Legajo 25/3 (6). “Informe del Ministerio de la Gobernación”].

²⁶⁷ “Las constantes discusiones acerca de la titularidad de los terrenos, los contratos de arrendamiento que los vecinos del pueblo de Villaverde de Sandoval se veían obligados a firmar contra sus convicciones para continuar en el cultivo de tierras secularmente labradas por sus ascendientes, y las violentas reacciones que habían creado las numerosas acciones judiciales y denuncias administrativas, llegaron a formar un ambiente de hostilidad entre colonos y propietarios, con categoría verdadera de conflicto social. La lucha traspasó los límites de una cuestión meramente privada. Por un lado era un pueblo entero que se negaba a desalojar terrenos que consideraba suyos, que no quería continuar poseyendo con el título precario de un colonato, que abandona en masa el cultivo de las tierras. Por otro, los propietarios aparentes, que aspiraban por todos los medios a dar un contenido efectivo a su titularidad, que impetraban a las autoridades para hacer respetar sus derechos, que procuraban imponer a los colonos los privilegios de su condición. Y a tal punto había llegado la discordia, que casos aislados de violencia presagianan futuros conflictos de orden público con sangrientas e irreparables consecuencias. (...) Económicamente, la situación es desastrosa. Por un lado existen unos supuestos propietarios que ven desvanecerse a pasos agigantados el contenido efectivo de su propiedad. Ni sus acciones defensivas pueden encontrar adecuado cumplimiento, ni el aprovechamiento de las tierras se desenvuelve con condiciones normales, ni perciben renta por los arrendamientos, ni encuentran medio de desembarazarse de lo que es más bien que un patrimonio activo, una pesada carga (...) Por su parte, los vecinos del pueblo que considerándose desahuciados desde hace tres años permanecen sin cultivar las tierras que llevan en arrendamiento, no obstante lo cual siguen pagando la contribución, han agotado todas las posibilidades económicas de resistencia sin que tengan otros caminos que la dolorosa alternativa de perecer ante los campos incultos ó emigrar, salvo que prefiriesen en un acto de sumisión doblar la cabeza ante las pretensiones verdaderamente exageradas de los propietarios atándose al terreno con una cadena de perpetua esclavitud (...) En este sentido hay que convenir que no puede ofrecerse otro camino que el de reintegrar la tierra a sus verdaderos cultivadores sin perjudicar el derecho de los propietarios, procurando que ni aquellos vean sobrecargadas sus obligaciones con la nueva situación creada, ni estos vean disminuidos los ingresos con la enajenación de la finca”, AIRYDA. *Colonias (Villaverde de Sandoval)*. Legajo 25/3 (6). “Informe del Ministerio de la Gobernación”.

²⁶⁸ MANGAS NAVAS (1984), p. 286.

²⁶⁹ La situación precedente había creado desajustes importantes, como el empobrecimiento de la mayoría de vecinos; como señala SAHELICES (1989), p. 343, las dificultades en el pago fueron tan grandes que algunos vecinos tuvieron que vender una parte que les había tocado para poder adquirir el resto.

interior» se optaba por un modelo más intensivo, donde la roturaciones y el regadío ocupaban un lugar central combinado con el cultivo de productos de huerta, patatas o leguminosas²⁷⁰. Modelo que parecía adecuado para unas pocas comarcas del territorio.

La Ley de 27 de diciembre de 1910 autorizó a la *Junta Central de Colonización y Repoblación Interior* para incautarse de aquellos montes cuya venta no hubiere sido consolidada por haberse declarado en quiebra el cobrador²⁷¹. Al año siguiente la ley de Colonización de 30 de mayo de 1911, concedía a los municipios y pueblos de la nación, la enajenación y cesión de los montes, terrenos y baldíos propiedad del Estado enajenables, de común aprovechamiento de los pueblos, que fuesen solicitados para roturarlos y destinarlos al cultivo de cereales, y evitar la emigración de muchas familias a países extranjeros; éste fue el argumento esgrimido por los vecinos de Castrotierra de Valmadrigal para solicitar la roturación de 150 hectáreas «Val de las Majadas» dependiente del Ministerio de Hacienda en una solicitud de 1922²⁷².

En paralelo a la Colonización hubo autorizaciones para roturar en los montes públicos, como la Real Orden de 15 de septiembre de 1914, que estimulaba a los propietarios rurales mediante la concesión de semillas, abonos y otros elementos de labor para que se pusiesen en producción terrenos baldíos²⁷³. Meses más tarde, en la Real Orden de 31 de mayo se autorizaban las roturaciones en los montes públicos. La intención era aumentar la superficie susceptible de cultivo en los montes dependientes de Hacienda, sin perjuicio de la ganadería. Aunque un poco contradictorio, el requisito para conceder la roturación era que el rendimiento de la misma fuese mayor que el que se obtendría del pastoreo²⁷⁴. Estas órdenes parecen tener un carácter provisional, estando motivadas por la alteración que había producido la I Guerra Mundial, es decir la escasez y los altos precios de los productos; además, según una queja del Distrito Forestal de León, se habrían roturado montes incluidos en el Catálogo de Utilidad pública²⁷⁵.

Siguiendo un orden cronológico, más adelante en 1921, se publicó la Real Orden de 4 de Julio encaminada a procurar el más intenso aprovechamiento de las superficies destinadas a la producción de pastos en pro del fomento de la riqueza

²⁷⁰ Incluso en las informaciones previas como AIRYDA, *Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. Legajo 16b*, “Información sobre el antiguo Reino de León, 1915” se indica: “En este partido existen pueblos, como Castrillo de Valduerna, á orillas del río Duerna. En este pueblo, tenían sotos y se los repartieron entre los vecinos y los dotaron de riego del mismo Duerna. Allí no hay proletarios por esta causa y el año que visitó el pueblo el Vocal autor de ésta memoria, los vecinos de este pueblo, vendieron en la estación del Ferrocarril de La Bañeza, 100 vagones ó sea 1.000.000 Kg. de patatas obteniendo 100 mil pesetas, solo de esta riqueza, pues allí al igual que las patatas, se obtienen riquísimas judías y otras leguminosas, como en la mayor parte del suelo de este partido de La Bañeza, lo que da mucho valor a estos terrenos sobre todo en las grandes vegas del Órbigo y demás ríos”, p. 3.

²⁷¹ ALCUBILLA (1910), p. 898.

²⁷² AHN, FC Hacienda, Legajo 5.860, Sign. 82. “Los vecinos de Castrotierra piden cesión de terrenos”

²⁷³ ALCUBILLA (1914), p. 595.

²⁷⁴ ALCUBILLA (1915), p. 491.

²⁷⁵ AGA, *Agricultura*, Legajo 12.623. “Expedientes sueltos”.

pecuaria, en armonía con el de la forestal²⁷⁶; implícitamente se estaba reconociendo la posibilidad de roturaciones. Dos años más adelante saldría toda la legislación sobre legitimación de roturaciones arbitrarias, donde, las tan criticadas roturaciones en los montes durante la segunda mitad del XIX, pasaban a convertirse en un fenómeno irreversible. Precisamente, la normativa más completa sobre roturaciones salió en la Real Orden de 24 de julio de 1929, mediante la cual se dictaban normas de carácter general para la concesión de autorizaciones encaminadas a realizar cultivos arbóreos, pratenses o agrícolas en montes catalogados²⁷⁷. Los requisitos para su aprobación eran que los cultivos habían de ser compatibles con el carácter de utilidad pública de tales montes o tendiesen a resolver cuestiones sociales de orden rural, como se reconocía en el enunciado; es decir, se autorizaba el cultivo si éste era capaz de aumentar la producción de los montes. Un buen número de Juntas vecinales se acogieron a esta medida, aunque la concesión dependía de la Administración forestal, ya que en el artículo 2º de la ley se exigía un estudio dasocrático previo del monte²⁷⁸. Por último, en el artículo 6º se determinaba el carácter de intransmisible de las roturaciones, aunque podrá ser vitalicio.

Haciendo un paréntesis y por continuar con las roturaciones, habría que añadir durante la II República, con un contenido más social, fue promulgada nueva normativa como la Orden de 22 de octubre de 1932, por la cual se autorizaba la ocupación de terrenos en los montes de utilidad pública²⁷⁹. Para ello se declaraban de interés general los cultivos agrícolas, arbóreos y pratenses que pudiesen establecerse en los montes declarados de utilidad pública, si bien obligaban a una serie de condiciones, como reconocía el artículo 1º de la Ley: 1) que los montes que se hubiesen de someter a cultivos que exigiesen un laboreo anual no tuviesen pendientes superiores al 20%; 2) que hubiese un suelo lo suficientemente profundo; y 3) que no hubiese repoblado joven, ni más de 20 árboles por hectárea. El carácter más social se derivaba de cuestiones como que los concessionarios de terrenos para cultivos que exigiese el desguace del monte bajo, susceptible de carboneo, estaban obligados a entregar la mitad de la leña al Ayuntamiento propietario del monte, que la había de distribuir entre los vecinos más pobres. Amparándose en esta normativa de 1929 y de 1932 los pueblos solicitaron numerosas roturaciones de acuerdo a los legajos conservados en el IRA y en el AGA. Según los legajos del AGA solicitaron varios pueblos como Ferreras de Cepeda,

²⁷⁶ ALCUBILLA (1921), pp. 277-278. A esta normativa se acogieron un buen número de concejos y Junta Vecinales, como por ejemplo Santa María del Monte del Condado solicitó la roturación de 900 hectáreas, Bercianos del Real Camino 200 has., Mondréganes 100 has., Valderas 827 has., etcétera [AGA, *Agricultura, Legajos 12.640 y 12.653*].

²⁷⁷ ALCUBILLA (1929), p. 453.

²⁷⁸ Estos estudios (art. 4) consistirían en un “*detenido análisis de los factores edáficos y climatológicos del monte, que complementado con el de los sociales de la localidad en que éste radique, ha de dar por resultado el concretar con base sólida y en cada una de las parcelas que en el mismo haya lugar á diferenciar para la técnica de la producción, el tratamiento más ventajoso, que asegurando la conservación de la fertilidad y estabilidad del suelo y de las masas forestales que deban probarlo como consecuencia de su carácter de utilidad pública catalogada, permita á la vez en el orden económico social obtener el máximo rendimiento de su producción*” [ALCUBILLA (1929), p. 453].

²⁷⁹ ARANZADI (1932), pp. 1.036-1.037.

Barrillos de Curueño, San Martín de la Cueza, San Esteban de Nogales, Herreros de Jamuz, Fuentes Nuevas, Albares de la Ribera, San Martín de la Cueza, Llamas de Rueda, Villamizar; Armellada, Rozuelo, Pedrún, Santa Marina del Rey, Azares del Páramo y otros muchos. Lo novedoso es que, como vimos al referirnos a las repoblaciones, estas roturaciones fueron autorizadas a cambio de que el último año de la concesión se hiciesen las labores preparatorias para sembrar especies forestales cuya semilla sería facilitada por la Administración²⁸⁰.

Finalmente, el 30 de enero de 1935 fue promulgado un nuevo Decreto del Ministerio de Agricultura en el cual se autorizaban las roturaciones en montes protectores²⁸¹. En este caso las condiciones eran que éstas resultasen compatibles con la conservación del monte –y al igual que la orden de 1929– que contribuyesen a resolver algún problema social o agrícola de carácter local. Podrían solicitarlo por un lado las entidades dueñas de montes para su distribución entre los vecinos que necesitasen las parcelas; también podían solicitarlo braceros carentes de medios de fortuna, arrendatarios o aparceros que cultivasen menos de 10 hectáreas de secano o 1 de regadío, o propietarios cuya contribución anual no superase las 50 pesetas; también se establecía la posibilidad de legitimar roturaciones arbitrarias en montes de utilidad pública (art. 10).

Gracias a esta nueva autorización se disparó la demanda para roturar ya que numerosos pueblos de la provincia, incluso localidades de la montaña como Puebla de Lillo, solicitaron roturaciones²⁸². El Distrito Forestal de León, para acomodarse a esta normativa, sacó un pliego de condiciones por el que habría de regirse la concesión de terrenos, en el que se recogían las mismas condiciones de la propia ley. Es decir, previo a las roturaciones, el Distrito Forestal de León había de enviar un informe al Instituto de Reforma Agraria, sobre distintos aspectos ambientales y sociales como “*la calidad y cuantía del arbolado y matorral existente en la superficie que se solicita dedicar al cultivo agrícola, expresando cuando aquél se halle en decadencia si será susceptible de una regeneración económica; la constitución geológica del suelo y del subsuelo, grado de fertilidad de la tierra vegetal, condiciones climatológicas y de altitud de la estación; (...) la pendiente o relieve del terreno; (...) la compatibilidad de la transformación de cultivos con la existencia de ganadería mantenida en el predio, detallando si entra ganado de labor (...) en perjuicios que ha de sufrir la riqueza pecuaria (...)*”, etcétera²⁸³. Acto seguido vendrían las solicitudes y peticiones de vecinos del los pueblos –“*la mayoría pobres jornaleros agrícolas, sin más patrimonio que sus brazos, y el resto pequeños labradores, tanto o más necesitados*” como alegan las peticiones–, de Juntas Vecinales como la Canalejas que

²⁸⁰ Aparte de los ejemplos ya vistos, éste es el caso de la San Justo de Cabanillas (Noceda) en el que se autoriza la roturación de 30 has. en el monte nº 372 a cambio de que en el último año se procediese a la repoblación.

²⁸¹ ARANZADI (1935), pp. 96-97.

²⁸² AGA, *Agricultura*, Legajo 12.821. “Expediente de vecinos del pueblo de Lillo sobre cultivo agrario, 1936”.

²⁸³ AGA, *Agricultura*, Legajo 12.821. “Expediente de solicitud de los vecinos de Gordaliza del Pino, 1936”.

solicitaba la roturación de 200 hectáreas en el monte de Utilidad Pública nº 587, de Federaciones Agrarias, o incluso de Sociedades de Trabajadores de la Tierra [STT, *en adelante*]; este fue el caso de la instancia de las STTs de Villamizar, Mallilos de los Oteros o Almanza, esta última compuesta por 55 afiliados, los cuales solicitaban explotar colectivamente 500 hectáreas para repoblación forestal y 150 para cultivo agrícola y ganadero en los montes nºs 584 y 593²⁸⁴.

En ocasiones, las roturaciones se presentaron problemáticas, al enfrentar a distintos sectores de la comunidad. Este fue el caso de Villamizar, donde la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, solicitó permiso para roturar, manifestando que los vocales de la Junta vecinal de años anteriores se habían opuesto por ser ganaderos –y ricos-. Con la llegada de la República, la Junta vecinal autorizó un reparto de parcelas en el cual de los 164 vecinos, 21 de ellos no habían querido participar. La Alcaldía municipal y los ganaderos denunciaron la situación a la *Junta Central de Reforma Agraria*, quejándose de la actitud de la nueva Junta vecinal²⁸⁵. En el caso de Villamizar se dio una política de “hechos forzados”, ya que las roturaciones comenzaron sin tener los permisos; y cuando en 1931 el IRA denegó esta solicitud una parte del monte ya había sido roturada, enviando la Junta vecinal una nueva instancia. De nuevo las quejas de los ganaderos –ya que entendían que se dañaba el sostenimiento de las ganaderías– llevaron al IRA a paralizar las roturaciones comunicándolo al Gobernador, el cual envió a la Guardia Civil a impedirlas, si bien el Alcalde constitucional seguía animando a seguir roturando²⁸⁶. Finalmente el IRA no tuvo otro remedio que mandar se respetasen las autorizaciones ya hechas, aunque, examinado el informe del ingeniero, estableció que no se concediesen otras nuevas, haciendo presente al Ayuntamiento “*la conveniencia de imponer un canon a cada vecino por cabeza de ganado, cuyos productos deberán destinarse a aliviar en lo posible a las clases más*

²⁸⁴ AGA, *Agricultura, Legajo 12.821*. “Instancia de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Almanza”. En este mismo Fondo documental en los *Legajos 12.821, 12.807, 12.796 y 12.773* se conservan distintos expedientes de solicitudes de roturaciones, tanto de particulares como de Juntas Vecinales de localidades como Canalejas, Almanza, Calaveras de Arriba, Ardoncino, Puebla de Lillo, Tremor, Villapadierna, Gordaliza del Pino, Canalejas, Villares de Órbigo, Valle de Tedejo, Cerezales del Condado, Garfín, Malillos, Folgoso de la Ribera, Villarrubín, Llamas de la Ribera, Villavelasco, Llamas de Rueda, Paradela de Muces, Villabante, Castrillo de los Polvazares,, Barrillos de Curueño, San Martín de la Cueza, Villapodambre, Albares de la Ribera, San Esteban de Nogales, Santa Marina del Rey, o Azares del Páramo.

²⁸⁵ “*Otro tanto podríamos decir de los desplantes de los miembros de la Junta Vecinal en sus alardes de prescindir de las autoridades superiores. A diario manifiestan que lo hecho se cumplirá porque para eso mandan y son los amos y que detrás de estas resoluciones adoptarán otras, cosas que concita el recelo y animosidad de unos contra otros*” [AIRYDA. *Reforma Agraria (Montes). Legajo 3*].

²⁸⁶ En un escrito del Alcalde constitucional se afirma que los vecinos hicieron caso omiso a la resolución del IRA, pidiendo que le aclaren qué ha de hacer puesto que se habían adjudicado 130 hectáreas, una a cada vecino –durante la Dictadura ya habían roturado otras 200 hectáreas– [AIRYDA. *Reforma Agraria (Montes). Legajo 3*].

humildes, que por carecer de toda clase de ganado no participan de los beneficios que el monte produce a los demás vecinos”²⁸⁷.

En Villamizar se pone de manifiesto lo complicado que resultaba el “reparto de la miseria”, y las desigualdades que habían ido surgiendo en la distribución de la propiedad como señalaba el ingeniero en su informe; indicaba éste que el problema de esta localidad era general a todas las comarcas montuosas de la provincia puesto que el aprovechamiento de pastos de las fincas comunales era desigual²⁸⁸. Aunque el análisis era más o menos acertado, las soluciones de los forestales tampoco contribuían a solventar este tipo de problemas ya que por lo general se opusieron a las roturaciones, y en el caso Villamizar entendía que la mejor manera de conciliar los intereses de ganaderos y agricultores era la modificación de las formas de aprovechamiento, promoviendo que la adjudicación de pastos se hiciese al mejor postor en pública licitación. Esto ya era echar gasolina al fuego, porque aparte de no arreglar nada la situación de los jornaleros, podría empeorar la de los pequeños ganaderos, que al no tener capacidad para acudir a las subastas habrían de verse obligados a vender los ganados. El mercado no parecía la mejor solución a la problemática social planteada en muchas localidades. Otro ejemplo de esta disputa por lo comunales fue lo ocurrido en Valderas. El informe sobre colonias de la *Junta Central de Colonización y Repoblación Interior*, indicaba que en los últimos 5 años habían emigrado más de 300 familias de Valderas, a pesar de que la construcción del ferrocarril de Palanquinos a Medina de Rioseco había frenado la sangría emigratoria²⁸⁹. Allí, aunque en 1925 habían sido roturada parte de la «Dehesa de Trasconejo», durante la II República, al acceder al poder los partidos obreros fueron autorizadas nuevas roturaciones que beneficiaban a la mayoría de vecinos del pueblo²⁹⁰, aunque ello creó importantes enfrentamientos dentro de la comunidad.

De testimonios como las instancias conservadas en distintos archivos, se pone de manifiesto que las solicitudes para roturar fueron generalizadas en todas las

²⁸⁷ El ingeniero proponía desestimar la solicitud porque no procedía la roturación de un monte que estaba poblado en la casi totalidad de su superficie de roble y era susceptible de mejorar tanto sus pastos como sus aprovechamientos leñosos [AIRYDA. Reforma Agraria (Montes). Legajo 3].

²⁸⁸ Como indicaba el ingeniero: “*Verificándose el aprovechamiento con carácter vecinal, los vecinos más acomodados, por poseer más cabezas de ganado y entrar éstas libremente, sacando una mayor utilidad de él, al paso que las clases más humildes, los más necesitados, obtienen menor beneficio ó no obtienen ninguno. De esta desigual distribución en la percepción de los beneficios nace el deseo de que las propiedades comunales se parcelen y alcance a todos la percepción de su utilidad*” IRA. *Montes*. Legajo 3.

²⁸⁹ AIRYDA, *Junta Central de Colonización y Repoblación Interior*. Legajo 16b, “Información del Antiguo Reino de León, 1915”, ff. 6v-7.

²⁹⁰ Mientras que en 1926 hubo 444 adjudicatarios de las parcelas, en 1936 se beneficiaron con la roturación 713 personas [AMValderas, Legajo 86. “Repartimiento que forma este ayuntamiento que corresponde satisfacer por la venta de las parcelas de la Dehesa durante el año de 1937” y “Relación en que consta el repartimiento y adjudicación de parcelas, 1926”].

comarcas de la provincia²⁹¹; de todos modos para que éstas fuesen aprobadas siempre era necesario el informe favorable del Distrito Forestal, y la Sección Agronómica, con lo cual no siempre fueron autorizadas²⁹².

Otra de las medidas puestas en marcha durante la Dictadura para afrontar la denominada «cuestión social» fue la *legitimación de roturaciones arbitrarias*. Mediante el R.D. de 1º de diciembre de 1923 se arbitraba el procedimiento para legitimar la posesión y adquirir la propiedad de roturaciones arbitrarias en montes públicos. Complementario a la legitimación de roturaciones, se promulgaron en 1923 y 1924 dos Reales Decretos, (uno el 1º de diciembre de 1923, concordante con el artículo 27 del R. Decreto de 1º de febrero de 1924), con el fin de que “*los Ayuntamientos, y en su caso las Juntas Administrativas, previa propuesta al Ministerio de Hacienda, informe de los Consejos Provinciales de Fomento, y con la aprobación de la superioridad, podrán acordar, con respecto á los terrenos que les sean propios y que no hayan de ser legitimados con arreglo á los artículos anteriores, su cesión a los vecinos cabezas de familia del término municipal respectivo*”²⁹³. Más adelante, en febrero de 1924, se promulgó el Reglamento que las regulaba, y en 1925 mediante un nuevo R.D/ley se refundían y se añadían nuevas normas en materia de legitimaciones. En el “*Reglamento para la ejecución del R.D. 1º de Diciembre de 1923, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares ó cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y sobre cesión de otros terrenos de los pueblos a los vecinos*”²⁹⁴ se establecían las condiciones para proceder a la legitimación. Una de ellas era acreditar la posesión, que había de ser superior a un año y un día para extensiones menores de 3 hectáreas, y del mismo período más un año por cada hectárea en extensiones mayores de 3 hectáreas, no pudiendo en ningún caso superar las 10 hectáreas la superficie legitimada (art. 2º). Otra era que no se podía legitimar la propiedad en montes de utilidad pública sin un dictamen del Ministerio de Fomento (art. 3º), lo cual no sabemos hasta qué punto fue llevado a la práctica. En cuanto al

²⁹¹ Entre los pueblos que solicitaron roturar parte de sus montes (entre paréntesis figura la superficie solicitada) entre 1933 y 1936 estaban: Camponaraya (130), Villamañán, Santa María del Monte de Cea (330), Santa María de Ordás (80), Villadangos del Páramo (941), Villamartín de D. Sancho (1.750), Selga de Ordás, Santa María del Monte Cea (200), Villapodambre, Sahelices del Río, Gordaliza del Pino, Barrillos de Curueño, Castillo del Condado, Banecidas, Otero, San Martín de la Cueza, Villamizar, Castrocalbón, Albares de la Ribera, Villaselán, Valverde de la Virgen, Santa Marina del Rey (84), Regueras de Arriba, Fuentesnuevas, Magaz de Cepeda, Villagatón , Azares del Páramo (17,4), San Esteban de Nogales, Prado y Huerga (21,00), Villasabariego (21), Herreros de Jamuz (324,4), Santovenia de la Valdoncina, Priaranza del Bierzo, Turcia, Villadecanes, Altobar de la Encomienda, Villabante, Santibañez de Valdeiglesias, Mondréganes (200), San Juan de Paluezas (6), Castrillo de los Polvazares (60,0), Valle de Tedejo (60), Cerezales del Condado (111), Villamizar (70) [Véase MANGAS NAVAS (1984), p. 272 y AIRYDA. *Reforma Agraria (Montes). Legajo 3*].

²⁹² Así sucedió en Castrillo de los Polvazares, la contestación es: “*Considerando que el suelo agrícola no es apto para el cultivo agrícola (...) y que, aunque se accediese a la roturación pedida, no con eso se conseguiría el inmediato y continuo aumento de la producción del suelo, pues las parcelas serían bien pronto abandonadas, como ha sucedido con otras fincas a pesar de estar estas situadas cerca del pueblo: que no hay ni ha habido nunca paro obrero y que por otra parte no existen jornaleros en el término*”. IRA, Montes. *Legajo 3*.

²⁹³ MANGAS NAVAS (1984), p. 254. El primero de los decretos puede consultarse en ALCUBILLA (1823), p. 697.

²⁹⁴ ALCUBILLA (1924), p. 17.

procedimiento de legitimación (artículos 5º a 14º del Reglamento), destaca que la tasación se habría de hacer en la época de su ocupación (art. 11º). El pago de los terrenos legitimados habría de verificarse por anualidades, teniendo una bonificación del 5% aquellos que anticipasen todos los plazos; quienes no hicieran el pago al vencimiento estaban obligados a pagar el 1% de interés mensual. El 80% de la tasación iba destinado a los pueblos, y al Estado el 20 por ciento restante. Un aspecto remarcable es que se podía acreditar el estado de pobreza; en el artículo 24 se establecía que la solicitud había de ser presentada en la Delegación de Hacienda con una copia o justificación de la cesión de terrenos por parte del Ayuntamiento o la Junta Administrativa, y los certificados de ingreso de los pagos.

Cuadro 4.18. Municipios leoneses donde los particulares legitimaron un mayor número de fincas.

Municipio	Nº de fincas legitimadas por particulares	Promedio de fincas por propietario	Promedio del 20% de Hacienda (Pts.)	Superficie estimada (Has)
Quintana del Castillo	3.734	11,56	101,48	671,56
Villagatón	1.612	7,04	39,28	183,38
Ponferrada	672	3,29	40,98	155,57
Villamejil	479	4,48	46,83	104,58
Cimanes del Tejar	465	5,00	57,87	109,25
Calzada del Coto	464	4,42	45,04	95,99
Magaz de Cepeda	462	14,44	71,47	49,39
Chozas de Abajo	393	2,83	24,46	69,52
Santa Marina del Rey	293	6,66	61,15	54,62
Castrillo de la Valduerna	252	3,15	113,31	170,20
Priaranza del Bierzo	216	2,27	30,26	25,80
Lucillo	202	2,30	12,39	23,13
Posada de Valdeón	200	3,57	28,20	31,48
Oseja de Sajambre	136	2,62	60,13	63,33

Fuente: AHPL, *Fondo Hacienda, Libro 1.391. “Registro de expedientes de legitimaciones, 1927-1937”*; téngase en cuenta que se incluyen las fincas legitimadas por las Juntas vecinales.

En la provincia de León, entre 1927 y 1937, los particulares legitimaron 10.308 fincas (con un promedio de 5,23 fincas por persona) por las que hubieron de ingresar 93.568 pesetas en las arcas del Estado en concepto del pago del 20%; en el mismo período 157 Juntas Vecinales y 7 Ayuntamientos ingresaron 58.489 pesetas por el mismo concepto, aunque desconozco el número de fincas legitimadas. Según mis estimaciones, la superficie legitimada estuvo en torno a las 2.000 hectáreas²⁹⁵. Quizá lo

²⁹⁵ Esta estimación es muy aproximativa, ya que el cálculo está basado en el precio de tasación. El proceso seguido fue el siguiente: en primer lugar se consultaron en el AHPL las fuentes en las cuales figuraba el nombre de la persona que hacía el ingreso del 20% a la Hacienda provincial, el pueblo de pertenencia, el municipio, y el número de fincas legitimadas, elaborando a partir de ello una base de datos [AHPL, *Fondo Hacienda, Libro 1.391. “Registro de expedientes de legitimaciones, 1927-1937”*]. El paso siguiente fue la consulta de las adiciones de los Boletines Oficiales de la Provincia de esos años, conservados en su mayor parte en la Biblioteca Regional «Berrueta», donde se expresan las fincas, los linderos, el pago donde se ubicaban y la cabida. Únicamente se consultaron las 429 fincas de Ferreras de Cepeda, y basándome en los precios de tasación pagados por hectárea en esa localidad hice el cálculo para el resto de los pueblos de la provincia donde hubo legitimaciones; en total fueron legitimadas 10.308 fincas por particulares y 164 fincas de las Juntas Vecinales.

más llamativo fue que las Juntas vecinales –como poseedores individuales– de acuerdo a la tasación pagada, habrían legitimado 1/3 de la superficie total. Ello vendría a indicar que las Juntas vecinales “legitimaron” terrenos que ya eran suyos pero que habían sido roturados con su consentimiento, legalizando así el cambio de uso –la roturación– más que la posesión, ya que se ignora si posteriormente hubo una trasmisión de la posesión a los vecinos, lo cual tampoco es descartable.

Cuadro 4.19. Legitimación de roturaciones arbitrarias en el municipio de Quintana del Castillo (León), 1927-1937.

Pueblos	Nº de fincas legitimadas por particulares	Promedio de fincas por propietario	Sup. total legitimada estimada (Has)	Promedio de superficie por propietario (Has)
Abano	24	12,00	4,14	2,07
Castro de Cepeda	–	–	–	–
Donillas	–	–	–	–
Escuredo	104	8,67	20,83	1,74
Ferreras de Cepeda (a)	426	7,47	103,49	1,82
Oliegos (b)	319	11,39	50,81	1,75
Palaciosmil	–	–	–	–
Quintana del Castillo (c)	2.599	14,28	434,78	2,38
Riofrío	0	0,00	3,06	3,06
San Feliz de las Lavanderas	262	6,24	54,46	1,30
La Veguellina	–	–	–	–
Villameca	–	–	–	–
Villarmeriel	–	–	–	–
Total	3.734		671,57	

(a) Ferreras de Cepeda incluye Morriondo; (b) Oliegos en la actualidad no existe como entidad local menor, ya que ha sido anegada por el pantano de Villameca; (c) Es posible que dentro de “Quintana del Castillo” se hayan incluido a pueblos como Castro de Cepeda, Donillas, La Veguellina, Villameca y Villarmeriel que no figuran en los libros de registro de expedientes como tales.

Fuente: AHPL, *Fondo Hacienda, Libro 1.391. “Registro de expedientes de legitimaciones, 1927-1937” / BOPL, varios años.*

Las legitimaciones estuvieron repartidas por toda la geografía provincial, aunque los municipios con un mayor número de fincas legitimadas se sitúan en la comarca tradicional de «La Cepeda» incluida dentro de *Montes de León*, una de las más pobres de la provincia a principios del siglo XX. Allí, en los municipios que componen esta comarca Villagatón, Villaobispo, Magaz de Cepeda, Villamejil de Cepeda y Quintana del Castillo, donde particulares y Juntas Vecinales como las de Brimeda u Otero de Escarpizo habrían legitimado casi 4.000 fincas. También destacan municipios de la parte alta de la Ribera del Órbigo –como Santa Marina del Rey o Cimanes del Tejar; el detalle de lo ocurrido en uno de estos municipios se muestra en el *Cuadro 4.19*.

Bajando aún más a un nivel local he estudiado lo que pasó en los pueblos de Ferreras de Cepeda y Morriondo, los cuales hasta los años 20 del siglo formaban una única entidad administrativa y disfrutaban –y actualmente disfrutan– de forma mancomunada un mismo monte, el nº 23 de los catalogados como de utilidad

pública²⁹⁶. En estas localidades accedieron a las legitimaciones 58 vecinos –suponemos que estos componían la mayor parte del vecindario–; fueron legitimadas 429 fincas, siendo la superficie media de 0,15 hectáreas, y no superando ninguna la media hectárea de superficie. La superficie media legitimada por vecino fue de 1,82 hectáreas, que van de las más de 3 hectáreas legitimadas por los hermanos E. y F. Blanco, a las 9 ó 12 áreas legitimadas por alguno de sus convecinos; incluso es posible que algunos vecinos quedasen fuera de los repartos, tal como se deduce de algunas denuncias. Curiosamente, F. Blanco, uno de los que legitimó una mayor superficie fue durante estos años Juez de paz y cacique de la zona²⁹⁷. Ello vendría a poner de manifiesto una vez más, que los poderes locales estaban detrás de los procesos ocurridos en los comunales, y como en ocasiones anteriores, ellos serían los que sacaron un mayor partido de los repartos.

Es posible que una vez comenzado el proceso se incentivases las roturaciones, ya que las medidas legitimadoras supusieron un último empuje a los apresamientos de tierras comunales. Se abría la posibilidad de ver reconocida la propiedad, con lo cual los campesinos pudieron aprovechar la oportunidad de roturar nuevas tierras para legitimarlas²⁹⁸; así parece suceder en Ferreras de Cepeda, ya que uno de los principales legitimadores de roturaciones arbitrarias, y cacique de la zona, fue denunciado por el vecindario por apropiación de terrenos²⁹⁹. Aunque la Administración dio a los vecinos la posibilidad de legitimar lo roturado, no siempre estas roturaciones eran “legitimadas”, ya que no eran amparadas por las Juntas Vecinales³⁰⁰. Como argumentan los vecinos de Ferreras y Morriondo en una carta en la que pedían que se ampliase el plazo para legitimar, los terrenos procedían de aquíñonamientos realizados en épocas de escasez, o de parcelas vendidas por la Junta Vecinal para sufragar gastos del pueblo. Según la carta de los vecinos, el hecho de que el concejo procediese al aquíñonamiento de los terrenos para el cultivo por partes iguales entre todos los

²⁹⁶ Es posible que el desdoblamiento del antiguo término concejil en dos poblaciones respondiese a una búsqueda de un mejor aprovechamiento de los pastos y las zonas de monte, y Morriondo surgiese para aprovechar las partes más altas del término concejil.

²⁹⁷ En torno a este personaje, llamado el «tío Quicón» se tejía parte de la red clientelar de la comarca. Éste era el principal valedor de Mariano Osorio, prestamista de la zona de Maragatería, que mediante engaños despojó a unos cuantos vecinos de Ferreras de sus mejores tierras (fruto de esos “despojos”, es que en 1998, según el Padrón de Rústica, la Fundación que lleva su nombre era el principal propietario del pueblo, ya que poseía 82 fincas en Ferreras que ocupaban 26,16 hectáreas). Es decir, el «tío Quicón» era quien le ayudaba en los manejos, le llevaba las tierras en renta, y le vigilaba los negocios en el pueblo. Además, este personaje estuvo en todos los manejos políticos de la zona en el primer tercio del siglo XX, siendo el organizador del somatén primorrivista y de la represión franquista en la postguerra.

²⁹⁸ BALBOA LÓPEZ (1988), p. 233.

²⁹⁹ AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 84, fol. 64v, nº 7, 10/04/1928. “Varios vecinos de Ferreras y Morriondo denuncian a Francisco Blanco Arienza por apropiación de terrenos”.

³⁰⁰ Así por ejemplo, en la relación de fincas comunales que envía el Ayuntamiento de Castrocalbón al IRA indica: “Consta a esta Alcaldía que de años acá han sido roturados arbitrariamente varios terrenos comunales por un reducido número de vecinos que si bien no son a grandes extensiones estaban sirviendo de pastos a los ganados de todos, y estos tenemos no se han pagado ni se han reivindicado por las Juntas Administrativas” AIRYDA, Reforma Agraria (Comunales y Señoríos). Legajo 75. “Relación de bienes comunales del municipio de Castrocalbón”.

vecinos, entendían que “*daba un derecho equivalente a título de propiedad*”, lo cual es una muestra más de lo que hemos venido denominando “economía moral”³⁰¹. El cultivo agrícola del monte, era como un préstamo obtenido de los comunales, pero en ocasiones este préstamo se transformaba en “donación”, si había un reparto igualitario se entendía que ello avalaba la propiedad. Ahora bien, ello no puede hacernos olvidar que a pesar de los repartos igualitarios, los vecinos más pudientes terminaban comprando las tierras a los vecinos más pobres, con lo cual los repartos no venían a disminuir las diferencias en el interior de la comunidad, sino que gracias a estos repartos se incrementaban. Obviamente, detrás de los repartos estaban tanto pobres como ricos; los primeros porque necesitaban las tierras para la subsistencia, y los segundos porque además de incrementar sus propiedades eran conscientes de que a la vuelta de unos años podrían comprar las tierras repartidas a las personas más endeudadas.

A la hora de hacer una valoración de las legitimaciones, éstas fueron una estrategia similar a las individualizaciones, y su alcance fue muy pequeño a nivel global. Únicamente sirvieron para legitimar la posesión de pequeñas propiedades en comarcas donde había un ordenamiento comunitario fuerte, la desamortización apenas había tenido importancia, y cada vez había una mayor demanda de tierra cultivable. También dotaron de una mayor seguridad en el acceso a la tierra a quienes accedieron a las legitimaciones, y se incrementó el terrazgo cultivado a costa de espacios marginales y poco productivos, pero no se solventó la falta de tierras; en Ferreras de Cepeda, uno de los pueblos donde se legitimaron un buen número de fincas, la Administración forestal denunció al vecindario en varias ocasiones por roturaciones en los montes³⁰².

Parece que en general en el norte de España, y en provincias como Cantabria donde el proceso ha sido estudiado, la legitimación de roturaciones arbitrarias fue bastante importante al tener como protagonistas al pequeño campesinado, que a través del proceso –privatización de comunales y montes “públicos”– pudo acceder a pequeñas propiedades³⁰³. En León, parece haber sido una estrategia de supervivencia, ya

³⁰¹ Dicen los vecinos: “*Los que suscriben vecinos del pueblo de Ferreras y Morriondo, (...) que todos ellos poseedores de buena fe, los unos de terrenos procedentes de aquilonamientos que fueron hechos por el vecindario en época de escasez para poder atender el sustento de sus familias, y los otros de parcelas vendidas por las Juntas Administrativas para sufragar los gastos del pueblo, sin que ninguno de ellos tenga título de propiedad de estos terrenos. Al dictarse por el gobierno los Reales Decretos de legitimación acudimos, acogiéndonos a dichas disposiciones, a la legitimación de lo que creíamos roturaciones arbitrarias, dejando de hacer de los que nos referimos por creer que no tenían tal carácter, ya que suponíamos que el hecho de vendernos las Juntas las parcelas de que hablamos, como el de proceder el Concejo al aquilonamiento o de reparto de terrenos para el cultivo por iguales partes entre todos los vecinos daba un derecho equivalente a título de propiedad, pero mejor informados hoy y deseando colocarnos dentro de la más absoluta legalidad en bien de nuestros intereses (...) recurrimos en súplica de que se nos conceda un plazo para legitimar estos terrenos a que nos referimos, como hicimos en su tiempo con los demás que poseíamos arbitrariamente*” [AHN, FC Hacienda, Legajo 5.930/47. “Instancia de los vecinos de Ferreras y Morriondo”].

³⁰² Una de estas ocasiones fue en 1932, pocos años después del proceso legitimador [AHPL, Fondo ICONA (Denuncias). Libro 88, fol. 170, 20/06/1932].

³⁰³ En Cantabria, esa posesión precaria y mínima propiedad habría contribuido a asentar una clase campesina «moderna», que en el transcurso de la primera mitad del siglo XX protagonizó una profunda transformación económica y social ORTEGA VALCÁRCEL (1991), pp. 169-173, afirma que esta clase de

que incluso en aquellos municipios en donde se legitimó una mayor cantidad de fincas, fue una mínima parte de la superficie comunal; así por ejemplo en Quintana del Castillo la superficie legalizada que he calculado sería el 5,7% del total de la superficie de montes públicos catalogados. Como otras disposiciones de la Dictadura primorrivista, esta medida estaba destinada a aliviar la tensión social que se vivía en el campo, y que terminó haciendo mucho más evidente años más tarde durante la II República. Por otro lado, el hecho de que en León participasen las Juntas vecinales en las legitimaciones, nos hace ver éstas como una respuesta frente a las restricciones impuestas por la Administración forestal, la cual prohibía las roturaciones en los montes «públicos». Precisamente de ellas se derivaron importantes problemas entre vecinos y Administración forestal, ya que años más adelante, durante el franquismo, según el testimonio de vecinos de La Cepeda, la Administración forestal arrebató por la fuerza fincas que habían sido legitimadas y sobre las cuales los vecinos no pudieron acreditar la posesión³⁰⁴.

Por último, dentro del período 1915-1931, otra medida destacable es el R.D-Ley de 25 junio de 1926 –y el posterior reglamento de 23 de agosto– estableciendo la redención de aquellos foros de Galicia, Asturias y León que hubiesen sido constituidos antes la promulgación del Código Civil³⁰⁵. Ignoro totalmente el alcance de estas medidas, y lo único que quiero subrayar es que el «problema» de los foros –al fin y al cabo una forma “propiedad imperfecta”– seguía coleando en pleno siglo XX³⁰⁶.

4.3.3.2. Los comunales, la II República y la posibilidad de una verdadera reforma agraria.

Con la llegada de la República apareció una nueva sensibilidad por parte de los gobernantes hacia los problemas del campo, siendo uno de los ejes de su política la resolución de las desigualdades existentes en el acceso a la tierra, donde un porcentaje amplio de la población estaba claramente marginado. Mientras que, en el Sur, la Reforma Agraria se planteó en torno a las grandes fincas, más desconocido es lo del rescate de bienes comunales, que tuvo enorme importancia en provincias como León.

pequeños propietarios agrarios, apoyados por los sindicatos católicos, cambiaron la orientación extensiva propia de la economía de renta, por otra intensiva basada en la especialización en la producción láctea.

³⁰⁴ Así lo afirma por ejemplo Alejandra Serrano, de 80 años, quien señala que durante el franquismo el ICONA les arrebató varias fincas que su padre había legitimado; en todo caso, los problemas se mantienen, ya que por ejemplo en Villameca hace muy pocos años con motivo de la revisión del catastro, los vecinos reclamaron fincas legitimadas que la Administración forestal consideraba suyas, entablándose incluso litigios legales. También a la hora de consultar el AHN me fue imposible localizar el Libro 6.017 de la Dirección General de Propiedades, donde según el descriptor se recogen las fincas legitimadas; en el AHN señalan que este Libro nunca salió del Ministerio de Hacienda, y en el Ministerio no se encuentra, lo cual indica que quizás está siendo utilizado para dirimir cuestiones posesorias.

³⁰⁵ ALCUBILLA (1926), pp. 397-8. El art. 1º de la Ley declaraba “redimibles todos los foros, subforos, derechos frumentarios, rentas en saco, sisas, derechos, cédulas de planturía y cualquiera otros gravámenes de análoga naturaleza jurídica sobre bienes inmuebles en las provincias de Galicia, Asturias y León, que hubiesen sido constituidos antes de la promulgación del Código Civil”, si bien el derecho era exclusivo de los pagadores de los mismos (art. 8º).

³⁰⁶ Me remito al Capítulo 2 de esta tesis, y a los estudios allí citados, especialmente VILLARES (1986).

La Ley de Bases para la Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932, trataba varias cuestiones en relación a los comunales³⁰⁷. Primero, en la base 5^a, párrafo 4º se declararon susceptibles de expropiación “*las fincas rústicas de Corporaciones, Fundaciones y Establecimientos públicos que las exploten en régimen de arrendamiento, aparcería ó en cualquier otra forma que no sea en explotación directa*”. Segundo, según el párrafo 6º de esa misma base, se consideraban expropiables las tierras “*que constituyeron señoríos jurisdiccionales y que se hayan trasmisido por herencia, legado ó donación...*”. Tercero, en la Base 6^a se proclamaba que “*los bienes comunales pertenecientes á los pueblos, las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos de ganado y las dehesas boyales de aprovechamiento communal...*” quedaban exceptuados de la adjudicación temporal y de la expropiación. Cuarto, en la base 21^a de la Ley se autorizaba las roturaciones en bienes rústicos municipales no declarados de utilidad pública. Y por último, en el párrafo 3º de la Base 20^a de la Reforma Agraria, los municipios podían instar ante el Instituto de Reforma Agraria el rescate de sus antiguos bienes comunales. En la provincia de León, los dos primeros puntos de la ley no parecen haber tenido demasiada importancia, gracias a que no se expropiaron bienes incluidos en las categorías señaladas. Sí parece que los otros aspectos de la ley fueron muy tenidos en cuenta, puesto que se autorizaron legalmente roturaciones en los montes, cuidando que no hubiese trasmisión de la propiedad, y se permitió que los pueblos “rescatasen” comunales que les habían sido arrebatados.

En lo referente al *rescate de bienes comunales*, según el párrafo 3º de la Base 20^a de la Reforma Agraria, los municipios podían instar ante el Instituto de Reforma Agraria, el rescate de sus antiguos bienes comunales. Aunque esta Ley de Bases concedía a los ayuntamientos el derecho a pedir rescate de «aquellos bienes y derechos que se consideren despojados», no definía lo que se había de entender por «despojo». Consiguientemente, en este punto se plantearon una serie de discusiones, ya que el despojo no significaba tan solo la acción violenta de arrebatar a otro lo que era suyo. El despojo podía ser también jurídico, surgiendo entonces la duda de si la nueva ley reconocía como tal la privación legal de bienes desamortizados y la de aquellos otros cuya posesión había empezado siendo arbitraria para el detentador, aunque hubiese sido legitimada después³⁰⁸.

³⁰⁷ ARANZADI (1932), pp. 977-984.

³⁰⁸ MERINO PÉREZ (1933), pp. 61-62.

Cuadro 4.20. Instituto de Reforma Agraria, Noticias de despojos y usurpaciones de comunales. León, 1931.

Lugar	Bienes usurpados	Has	Alegaciones de los despojados / Observaciones
Antimio de Abajo		2,5	Usurpaciones por propietarios colindantes y ventas del concejo
Benuza	Prados	1,5	Se trata de bienes nacionalizados y no vendidos, usurpados por el heredero del sacerdote
Bercianos del Camino	Despoblado de «Villarribiel»		Por una sentencia del TS, la propiedad pasó al pueblo de Calzadilla; según una antigua concordia este despoblado pertenecía a ambos pueblos
Burón	Puerto del Pontón	s/d	Incluido en el Catálogo a pesar de haber sido comprado por algunos vecinos
Canalejas	Monte «El Villar»	1.231	Pendiente de sentencias del TS.
Castrillo de Forma	Memorias de Quiñones		Bienes aforados disfrutados por los vecinos más ancianos
Guimil	Derecho de pastos		Despojados de ese derecho por los herederos de los dueños del monte
Isoba	MUP nº 482		Inscrito en el Catálogo de MUP a nombre de Lillo únicamente y es de posesión mancomunada
Lugán	Varios terrenos		Denuncian las ventas del pueblo, y ocupaciones abusivas de varios vecinos
Matanza	Pastos y rozas	-	La villa de Mayorga dificulta el aprovechamiento mancomunado
Narayola y Camponaraya	Pastos		Privados del derecho de pasturaje de los ganados en el monte de Dehesas
Oteruelo de la Vega	Varios predios	2.700	Vendidos hacia 1865 con motivo de la desamortización
Rodiezmo	Varios puertos		El ayuntamiento protesta por la posesión de unos puertos.
Rodillazo y Tabanedo	Monte «Sariegos» y abrevadero		Le reclaman al marqués de Canillejas el derecho de pastar y abrevar los ganados en dicho monte
Torneros de Jamuz	Pastos	30	Han sido despojados del aprovechamiento de pastos mancomunado con Tabuyo
Valdepiélagos	Prado	0,50	Usurpado por un particular
Valverde Enrique	Pastizal «La Campa»	2	Arrebatado el aprovechamiento mancomunado con Ranedo por decisión administrativa
Vegaquemada	Terreno labrantío y praderas	588	Vendido hace unos 40 años a un particular, por lo que los vecinos tienen que pactar un arriendo semi-colectivo con el dueño.
Villademor	Monte		Comprado por particulares.
Villafer	Varias fincas	s/d	Se trata de varias fincas de poca extensión, usurpadas por algunos vecinos.
Villalquite	«Pajuelo de Villar»	200±	Vendidos a varios vecinos para pagar deudas y han sido roturados.
	«Caramanchón»	0,45	Parte de una laguna vendida a un vecino.
	Eras	12	Usurpadas por varios vecinos.
	Varios predios	-	Usurpados por varios vecinos.
	Dehesa boyal		Vendida por el ayuntamiento en 1811
	Monte de Villalquite	232,5	Monte exceptuado por ser de aprovechamiento común y vendido a O. Álvarez Carballo en 1891.
	Pradera	21	En la misma situación que el anterior.

Fuente: AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*, Legajo 75.

El considerar las dudas sobre bienes adquiridos con la desamortización en sentido afirmativo era aceptar la conclusión de que los bienes que el Estado había vendido en cumplimiento de leyes de la nación no ofrecía ninguna clase de garantías al comprador, lo cual suponía también cuestionar la mayor parte de las ventas del Estado de la segunda mitad del XIX. Yendo al sentido literal de la ley, el referido decreto [21 de enero de 1933] presumía que había habido despojo cuando se tratase: 1º) “De bienes

vecinales o de aprovechamiento común que hubieran sido enajenados, aun cuando para ello se les hubiera atribuido la calidad de «bienes de propios»; 2º “De bienes de propios que hubieran sido enajenados por el Estado o por los ayuntamientos sin las formalidades exigidas por las leyes vigentes en la fecha de la enajenación”; y 3º “De bienes vecinales o de aprovechamiento común y los propios que hubieran salido del patrimonio municipal sin título escrito de enajenación”. En el enunciado hay varios aspectos interesantes, ya que se podía dar una interpretación “amplia” de la ley. En primer lugar se aceptaba que en muchos casos los comunales habían sido calificados como propios para permitir su enajenación; en segundo lugar, tratándose de bienes vecinales o comunales, toda enajenación se podía estimar como despojo, aunque los culpables hubiesen sido los municipios y el Estado, no tanto los compradores.

Estas medidas tenían un carácter revolucionario, ya que la Administración pública estaba volviéndose contra sus propios acuerdos, lo cual no estaba exento de crítica³⁰⁹. La encuesta de 1931 y la Ley de Reforma Agraria que permitía el rescate de comunales establecía la expropiación a los particulares de bienes que hubiesen sido usurpados, estableciendo incluso el rescate gratuito cuando se comprobase que había habido despojo (enajenación sin las formalidades exigidas); en cambio la expropiación sería con indemnización en los casos de adquisición de buena fe. De todos modos, la ley preveía el rescate gratuito cuando se comprobase que había habido despojo, dotándose al IRA de amplias facultades para decidir si cabía o no el rescate, y si bien se aceptaba la acción reivindicatoria, no podía fundarse en la prescripción ya que de lo contrario cualquier recurso hubiese estado ganado de antemano, como señala Robledo³¹⁰.

Esta medida de “rescate” de comunales no fue algo anecdótico, sino que se intentó dotarla de contenido. Para dar cuenta de los despojos, la Administración envió un cuestionario a los pueblos, en él se interrogaba a éstos acerca de sus bienes comunales, cuyas contestaciones se encuentran en el archivo del antiguo IRA³¹¹. Como se puede ver en el *Apéndice 7*, numerosos pueblos de la provincia acudieron al IRA para tratar de recuperar sus comunales. El tipo de respuesta de los pueblos fue muy variada, ya que la ley dejaba muy abierta la interpretación y de la voluntad de los pueblos dependía el denunciar o no los despojos. No siempre la pérdida de los comunales respondía a un despojo, ya que la pérdida de comunales pudo deberse a las ventas autorizadas por el concejo para obras públicas; también es posible que no interesase declarar el “despojo”, o no se tuviese conciencia de haber sido despojados. En sí la situación era complicada, tal como se reconocía por un alcalde, ya que hacer una relación completa de todos los bienes del común de vecinos que habían sido apropiados

³⁰⁹ Así lo entiende MERINO PÉREZ (1933), pp. 63, el cual indica que ni encuentra despojo, ni ve la posibilidad de rescate, puesto que la Administración pública no puede volver sobre sus propios acuerdos. Las dificultades eran grandes y el propio gobierno tuvo que derogar en menos de 20 días el decreto de 21 de enero de 1933, como señala ROBLEDO (1997), pp. 22-23, ya que se desandaba el camino de la desamortización poniendo en entredicho la seguridad de numerosas transacciones.

³¹⁰ ROBLEDO (1997), p. 23.

³¹¹ Afortunadamente, se encuentra catalogado; véase MARTÍN (1997).

por los vecinos exigiría “hacer una información detenida que tardaría mucho tiempo”³¹². Y es que desde principios del siglo XIX, en la mayoría de localidades se habían ido vendiendo bienes para sufragar guerras y milicias, para paliar la situación desastrosa de la Hacienda (local y estatal), para financiar gastos del concejo, e incluso los vecinos habían ido “usurpando” pequeñas extensiones del comunal; por ello averiguar si la enajenación de estos bienes se había realizado de acuerdo a las formalidades era un asunto complicado. Se comprueba también con sorpresa que, en algunos casos –no pocos–, se consideraba que los montes pertenecían al Estado, y por tanto en el municipio no existían bienes comunales, como afirman por ejemplo Igüena o Láncara³¹³; en otros, como Rodiezmo, se precisaba que el municipio no poseía ninguna clase de bienes comunales, pues éstos pertenecían a los pueblos de que se componía el municipio.

Yendo a las declaraciones de los pueblos y municipios, hubo diversos tipos de peticiones. En primer lugar, algunos pueblos reclamaron montes de los cuales habían sido despojados por la realización de deslindes, en unos casos, o por la interpretación poco favorable de la Ley de abolición de señoríos, en otros. Uno de ellos, el cual ya vimos en parte al tratar sobre la abolición de los señoríos, fue Nogarejas, cuyos vecinos reclamaron el “Monte Villar” en poder de Gregorio Zapatero, perteneciente con anterioridad a la Casa de Uceda. El 22 de diciembre de 1932, al poco de promulgarse la Ley de Bases para la Reforma Agraria, elevaron un escrito al Instituto de Reforma Agraria para que les fuesen devueltos los bienes arrebatados en otra época. Como veíamos en el capítulo 2, estos montes le habían sido quitados al realizarse el deslinde, complicándose posteriormente la situación con el traspaso de dominio, y el deslinde del Pinar de Nogarejas, realizado por la Administración forestal en 1891.

En otros casos lo que se exigía era la restitución de una servidumbre, como por ejemplo el derecho a una mancomunidad de pastos³¹⁴, al paso por una finca o a disfrute de unos recursos que se habían utilizando desde tiempo inmemorial; esta fue la reclamación de los vecinos de Tabanedo, los cuales acudieron al Instituto de Reforma

³¹² AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 75.

³¹³ El Ayuntamiento de Igüena con casi 10.000 hectáreas de montes catalogados como de Utilidad pública, pertenecientes a los pueblos que componen el municipio, contestó en estos términos. “En cumplimiento de la circular del Subsecretario del Ministerio de Gobernación inserta en la Gaceta de Madrid del día 17 del actual tengo el honor de participar a V.E que este Municipio no posee bien communal alguno y por tanto no ha sufrido alteración alguna en los mismos. Solamente disfruta aprovechamientos de montes del Estado radicantes en el término Municipal previa licencia correspondiente e indemnización oportuna. Igüena (León) 23 de junio de 1931” [AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)* Legajo 69].

³¹⁴ Este es el caso de Camponaraya y Narayola que acudieron al Instituto de Reforma Agraria reclamando que “desde tiempo inmemorial” venían disfrutando mancomunadamente los pastos y despojos” que producía el monte «Encinal» perteneciente al pueblo de Dehesas. Con motivo de unas roturaciones autorizadas a los vecinos de este pueblo, los otros dos pueblos pierden el derecho que tenían al aprovechamiento, y por eso acuden a que les sean restituídos sus derechos [AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 75]. Este tipo de litigios entre los pueblos fueron bastante frecuentes, a causa de la intervención de la Administración forestal si bien solían resolverse en el Gobierno Civil, y no es normal acudir, como en este caso, al IRA.

Agraria, ya que desde hacía unos 34 años habían sido privados “*del derecho de abrevadero que desde tiempo inmemorial venían disfrutando en el Puerto de Sariegos y el sitio denominado Fuente de San Froilán propiedad del Marqués de Canillejas, quien sin justificación para ello privó al vecindario de tal derecho que venían usando legítimamente y de buena fe*”³¹⁵; según la reclamación esto causaba a los vecinos un perjuicio grande, ya que no podían disfrutar de los pastos de un monte vecino al carecer éste de agua para el ganado que lo pastaba.

Incluso el Ayuntamiento de Rodiezmo protestó señalando que le habían quitado la posesión de unos puertos que administraba; siendo un caso complicado, ya había sido privado del 90% del ingreso, lo cual repercutía en las haciendas locales. Este despojo se había realizado gracias a las influencias políticas, al igual que en Guimil donde el dueño de la herrería se hizo con el monte y sus herederos lo utilizaban para caza y producción de madera de roble; o en Benuza donde el sacerdote valiéndose de sus “amistades” había entorpeciendo unas ventas, por lo que nunca se había llevado a cabo el expediente de enajenación³¹⁶. Otro ejemplo de denuncia por despojos fue la de los vecinos de Matanza, argumentando que la villa de Mayorga [provincia de Valladolid] les negaba el derecho y dificultaba el aprovechamiento de unos pastos y rozas en comunidad, que ejercían desde tiempo inmemorial y reconocido además por unas sentencias de principios del siglo XVII³¹⁷. En este caso la disputa era contemporánea, ya que se indicaba que la villa de Mayorga intentaba el despojo por varios medios como el sacar a subasta los aprovechamientos, o llevándose los ganados mediante la “fuerza armada”; así había ocurrido en 1918 cuando 5 números de la Benemérita y 2 guardas jurados se llevaron los ganados, exigiéndoles de rescate una multa de 500 pesetas; hecho que estuvo a punto de provocar un enfrentamiento violento, ya que según relata el escrito del presidente de Matanza, “*reunidos hombres, y mujeres, jóvenes y ancianos*” habían decidido enfrentarse –por la fuerza– a la Guardia Civil, aunque finalmente desistieron de ello.

Un tercer aspecto fue la *abolición de prestaciones señoriales* que gravaban los comunales, de las cuales ya traté someramente en el *Capítulo 2*. La Base 22^a de la Ley de Reforma Agraria declaraba abolidas todas las prestaciones en metálico o en especie provenientes de derechos señoriales, aunque estuviesen ratificadas por concordias, laudos o sentencias. En el *Apéndice 7* hay un cuadro con las prestaciones señoriales mandadas abolir, asunto que se presentó problemático ya que –como señala ROBLEDO y se comprueba en los expedientes– los defensores del foro trataron que se aplicase la legislación que les había permitido en el XIX seguir en el disfrute de estas prestaciones. Recordemos que la ley afirmaba que los foros inscritos en el Registro de la Propiedad, quedarían sujetos a los preceptos de la Ley Hipotecaria, argumento que posteriormente fue utilizado repetidamente por los defensores de las prestaciones forales; por tanto,

³¹⁵ AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 75.

³¹⁶ AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 75.

³¹⁷ AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 75

según los poseedores de foros, ni la Base 22^a ni los posteriores decretos podían abolir derechos inscritos en el Registro de la Propiedad al amparo de la Ley Hipotecaria. La visión era encontrada, ya que mientras los poseedores de foros, entendían que con respecto a su origen, éstos habían nacido a raíz de la reconquista al ceder los grandes propietarios los terrenos yermos e improductivos a los labradores. Éstos, a cambio debían entregar anualmente una pensión fija, convirtiéndose en los llevadores del dominio útil³¹⁸. Por el contrario los pueblos que buscaban la abolición de las prestaciones entendían que ese pago anual se hacía por razón de “*foro, señorío y vasallaje*”.

Quizá el caso que mejor ejemplifica esto es el de Villamor de Riello, estudiado en detalle por V. FLÓREZ DE QUIÑONES, notario leonés que participó activamente en varios casos en los que se pedía la abolición de foros y prestaciones señoriales y en la redacción y promoción de los Decretos abolicionistas³¹⁹; además de esta defensa de los pueblos que le costó el destierro a Córdoba al finalizar la Guerra civil, publicó diversos trabajos sobre el derecho consuetudinario leonés y un estudio sobre los foros leoneses [véase anterior nota al pie]. Bercianos del Real Camino fue otro de los pueblos que solicitó la abolición del foro, y que ya vimos en el apartado 2.2.1, puesto que la disputa sobre las prestaciones señoriales se remontaba al siglo XIX, complicado por el reconocimiento de los pueblos de la prestación mediante diversas concordias. De todas formas, la Sección correspondiente del Instituto de Reforma Agraria considerando que en ninguno de los documentos presentados aparecía indicación de finca alguna sobre la que gravitase la prestación –pues como tal no había de entenderse la hipoteca constituida en 1888 en la base de la prestación–, determinó que se trataba de una prestación señorial. Por tanto, de acuerdo a la normativa de la Base 22^a de la Ley de Reforma Agraria declaraba abolida la prestación mandando que por el Registrador de la Propiedad de Sahagún se procediese a cancelar su inscripción en el Registro³²⁰. Como se comprueba en el *Apéndice 7*, el IRA mandó abolir diversas prestaciones, en lugares como Villamor de Riello, Bercianos del Real Camino, Andarraso, Pereje, Manzanal del Puerto, Gordaliza del Pino, Matadeón de los Oteros, Alija de la Ribera, etc.

Por último, habría que insistir de nuevo, en que, al margen de las disposiciones legales, los propios vecinos de los pueblos fueron tratando de rescatar de forma colectiva los bienes que les habían sido arrebatados. Ya vimos las redenciones y compras colectivas de foros, montes y comunales que habían sido privatizados con la

³¹⁸ Véase por ejemplo AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 72. “Instancia de Miguel Díez Canseco al Instituto de Reforma Agraria”, p. 5; argumentaban los poseedores del foro: “*El foro, y por consecuencia, el derecho que nos ocupa aquí, tiene una naturaleza específicamente determinada, jurídicamente concretada (...) generalmente se entiende por foro, el contrato por el cual una de las partes se llama asforante, traspasa [a] la otra llamada foratorio, el dominio útil de una finca, reservándose el derecho a dicha pensión, a otras facultades más o menos extensivas y el derecho real de foro que de ese contrato se deriva*”.

³¹⁹ Según ROBLEDO (1997), p. 20, “debe considerársele uno de los principales responsables de que esta legislación antiseñorial se llevase a la práctica”. Sobre la abolición del foro de Villamor de Riello, puede verse FLÓREZ DE QUIÑONES (1931).

³²⁰ IRA, *Comunales y Señoríos*. Legajo 72. “Resolución del Instituto de Reforma Agraria”.

desamortización. Precisamente al ponerse en marcha la ley de rescate de comunales los pueblos intentaron hacerse con propiedades que estaban aforadas; así ocurrió con los «Quiñones de Ronda», de 308,70 hectáreas, donde el pueblo de Valdemora llegó a un acuerdo de redimirlo en 50.000 pesetas el 9 de enero de 1931 (a pagar en 5 años). Como se llegó a cuestiones litigiosas, en mayo de 1935, el propietario del dominio se avino a un acuerdo con el pueblo fijando como precio de la tasación la cantidad de 41.000 pesetas, de las cuales faltaban por entregar 31.000 pesetas, formalizándose la redención al entregarlas³²¹. Otra muestra de compras “colectivas” lo tenemos en los vecinos de Banecidas que solicitaron al Director de Acción Social Agraria la concesión de un préstamo para redimir un campo de 425 hectáreas, ofreciendo como garantía dicho campo y el resto de bienes personales³²²; o la adquisición por parte de los vecinos de Joarilla de las Matas de la «Dehesa de Santiago de la Aldea», que en 1932 fue comprada por los vecinos [92 en total] por 650.000 pesetas con un préstamo obtenido del Monte de Piedad de León, con garantía hipotecaria de la finca y responsabilidad solidaria de los compradores³²³.

Todo ello viene a mostrar que en la provincia de León, no sólo el proceso descomunalizador no tuvo demasiada importancia, sino que los pueblos trataron de adquirir los espacios que habían sido comunales. Porque además durante la II República, el IRA, a través de *Junta Central de Parcelación y Colonización Interior*, apoyó las compras de fincas a particulares; un ejemplo de ello, fue lo ocurrido en los pueblos de Grajal de la Ribera, Ribera de la Polvorosa y Cabañeros; allí, vecinos [40 colonos] de los tres pueblos llevaban en arriendo desde tiempo inmemorial unas propiedades del Conde de Elda trasmittiéndose los arriendos de padres a hijos como si fuesen bienes propios –eran 317,48 hectáreas de tierras de cultivo y un monte por el que pagaban un foro–. Basándose en la renta que percibía el propietario se hizo un cálculo valorándose el total de la propiedad en 230.000 pesetas, que decidieron amortizar en 25 años, acudiendo a la Dirección General de Acción Social para que les anticipase el 80% del precio acordado. Finalmente en septiembre de 1931, visto el informe del Ingeniero que aconsejaba la operación por la conveniencia social y económica, el Comité de Parcelación y Colonización Interior acordó la aprobación del informe³²⁴. Y es que como señaló en su

³²¹ AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 73. “Copia de algunos puntos, los más importantes de la escritura de redención de un foro otorgada por D. Ángel Rodríguez Sánchez, vecino de Villamañán a favor del Concejo y vecinos de Valdemora”.

³²² AIRYDA, *Colonias*. Legajo 25/3 (2).

³²³ De todos modos, en 1937, debido a unos años de malas cosechas, algunos vecinos no pudieron afrontar el pago del crédito contraído; y ya en los primeros años del franquismo se proponía “eliminar aquellos partícipes que por su condición moral han demostrado una pasividad que, en el caso actual es utilitaria y ventajista” [AIRYDA, *Colonias*. Legajo 25/1].

³²⁴ AIRYDA, *Colonias (Carracedo)*. Legajo 25/3 (2), “Expedientes de adquisición de fincas. Grajal de la Ribera”; señalaba el ingeniero en el informe que no debía verificarse la operación en lotes iguales, sino de acuerdo a las disponibilidades económicas de cada solicitante, y así adjudicar a cada uno un quiñón, medio o un cuarto, y que así pudiesen entrar los jornaleros.

día Robledo, “*la jugada nobiliaria fue maestra: ganaron los pleitos cuando eran señores de tales derechos y se desprendieron de ellos antes de perderlos*”³²⁵.

Por último, hay que señalar que, a pesar de los esfuerzos del régimen republicano por acabar con las prestaciones señoriales, es posible que con el triunfo de los militares se desanduviese el camino andado, puesto que algunos propietarios acudieron a reclamar la devolución de la fincas al gobierno golpista de Franco; éste fue el caso de José del Corral, quien mediante un escrito enviado al gobierno franquista en 1938 pedía que se derogase la base 22^a de la Reforma Agraria y la resolución del IRA que mandaba abolir una prestación que pagaba el concejo y vecinos de Villavelasco por un monte que él consideraba de su propiedad, y se repusiese el estado anterior a dicha resolución³²⁶.

Otro aspecto destacable de la ley de Bases era la *defensa de los comunales*, puesto que no sólo las roturaciones habían de ser autorizadas por el IRA, sino que en general todo aquello concerniente a los comunales, como los permisos para enajenar, había de ser gestionado por el Instituto agrario³²⁷. En las roturaciones concedidas en ningún momento se contemplaba la trasmisión de dominio, ya que la base 20 de la Ley en su párrafo 2º establecía que los bienes comunales eran inalienables; así se hizo saber al Alcalde de Santa María del Monte de Cea y a los vecinos de Villamizar a los cuales se les había autorizado las roturaciones³²⁸. Asimismo se rechazaron solicitudes de enajenación a perpetuidad como la Quintana y Congosto, donde se solicitó enajenar dos parcelas de terreno communal, para destinar los recursos a la construcción de las Escuelas, lo cual no fue autorizado por el IRA³²⁹. Al igual que en etapas anteriores, la ley no impidió irregularidades, que con frecuencia eran denunciadas ante el Instituto de Reforma Agraria, como sucedió en Villamartín de la Abadía; allí según los vecinos denunciantes, en 1936, la Junta Administrativa del pueblo había parcelado entre los vecinos varios montes talando el arbolado y destruyendo el pasto de los ganados. Según el escrito, los roturadores no sólo habían “*burlado los postulados de un pueblo*” e ignorando todo fundamento legal y en especial la Ley de Reforma Agraria; “*se han vendido parcelas y*

³²⁵ ROBLEDO (1997), p. 21.

³²⁶ AIRYDA, *Reforma Agraria (Arrendamientos y foros)*. Legajo 25/1.

³²⁷ Por ejemplo, el pueblo de Villamañán solicitó al IRA permutar unos terrenos de propiedad comunal fuera del casco urbano, por unos solares para la construcción de la escuela [AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 75].

³²⁸ Dice el escrito del IRA “*que la parcelación para el aprovechamiento agrícola, debe limitarse en todo caso al usufructo, sin privar al pueblo de la propiedad del referido monte, con la obligación de ser los beneficiarios cultivadores directos, no adjudicando parcelas a los que no viven de la agricultura, con el fin de evitar que dichos terrenos o parcelas sean vendidas como ha pasado con las anteriores a precios insignificantes y algunas, o mejor dicho, la mayoría a los pueblos colindantes, con lo que en realidad se ha verificado una enajenación de terrenos comunales con grave perjuicio de los intereses del vecindario*” [AIRYDA. *Reforma Agraria (Montes)*. Legajo 3].

³²⁹ El Instituto consideró que “*si se pretende sacar recursos, aún para la mínima parte que los pueblos tengan que pagar para la construcción de sus escuelas, estos recursos pueden arbitrarse de los mismos bienes comunales, sin necesidad de proceder a la perpetua enajenación, arrendándolos á los vecinos a largo plazo, que pudiera ser vitalicio*” [AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 75].

adjudicadas otras caprichosamente con beneficio, claro está, de algún vocal de la Junta, á pesar de las disposiciones dictadas que lo prohíben, dejando al pueblo sin un solo communal que daba vida á los humildes labradores”, saliendo beneficiados los vocales de la Junta vecinal³³⁰. Fue bastante común que al Instituto de Reforma Agraria llegasen quejas de los abusos de las Juntas Vecinales, por roturar sin permiso de los vecinos, y lo que resulta al menos curioso son las reclamaciones sobre irregularidades cometidas en épocas pasadas como la Dictadura de Primo de Rivera³³¹.

A la hora de valorar las medidas de la II República, hay que indicar que éstas tuvieron un carácter rupturista, aunque no se pueden valorar los resultados por la corta duración del régimen democrático y porque la Guerra civil paralizó el proceso como el rescate de comunales. De todos modos surgen varias reflexiones sobre las reformas planteadas en el período republicano. La primera de ellas es que de la misma manera que las medidas liberales atrajeron a una parte del campesinado hacia el carlismo, estas providencias sobre la posesión de la tierra a buen seguro “molestaron” a las oligarquías locales que durante la segunda mitad del XIX habían incrementado sus patrimonios a costa de los bienes comunales. También en este proceso de “privatización” de los comunales habían participado un buen número de pequeños agricultores, a través de repartos y ventas autorizadas por los municipios, de la “legitimación” de roturaciones arbitrarias y de la “individualización” de fincas comunales. Ello pudo crear un cierto miedo a verse desposeídos de estos bienes que habían ido adquiriendo a costa del communal.

La segunda reflexión es que especialmente en las comarcas más meridionales de la provincia, estas medidas crearon una importante tensión en el interior de las propias comunidades rurales, entre los que abogaban por los usos consolidados de los comunales –las oligarquías y los ganaderos que no tenían porque ser los mismos–, frente a los que defendían las roturaciones y los repartos temporales de éstos –especialmente los trabajadores del campo sin tierras–. El consenso que había habido entre los distintos grupos sociales en defensa del communal durante el siglo XIX se rompió, y al enfrentamiento político se añadió la disputa por los recursos. Lo “peligroso” de la situación era que, si bien desde principios del siglo XIX hasta la II República, las oligarquías habían podido decidir acerca del uso de los comunales, por primera vez el pequeño campesinado tenía poder decisario. Es más, apoyándose en la reforma agraria planteada por los gobiernos republicanos, en muchos casos se utilizó

³³⁰ AIRYDA. *Montes. Legajo 3. “Expedientes varios”*.

³³¹ Un ejemplo de ello fue el escrito que enviaron los vecinos de Palacios de Jamuz señalando que “*En el año 1929 siendo Presidente de la Junta Vecinal de este pueblo (...) por ignorancia ó con intenciones perversas no figuran como terrenos una parte del monte que pertenece al Estado como el plano lo indica; pero como el presidente lo hizo y a él lo había hecho la Dictadura en aquellos tiempos no había ni quejas ni razones, y la correspondiente oficina liquidó lo que debía pagar este pueblo por terrenos comunales y ascendió a la cantidad de 800 pesetas y con obligación de pagar 70 pesetas anuales, de lo que protestamos enérgicamente y confiamos en que en esta ocasión seamos atendidos y nos libren de esa carga que no nos corresponde*” [AIRYDA, *Reforma Agraria (Comunales y Señoríos)*. Legajo 75. “Escrito de la JV de Palacios de Jamuz”].

una política de hechos forzados, se roturaron y repartieron tierras –como en Villamizar– en espera que el IRA legitimase estas medidas.

En este período, las expectativas creadas en torno a la soluciones a los problemas del campo, agudizaron más el conflicto existente entre los distintos sectores sociales³³²; aunque no se ha ahondado en estas cuestiones, no es difícil reconocer que las desigualdades sociales y el problema del campo fue uno de los precipitantes de la contienda fratricida, también en las zonas agrarias del Norte³³³. Aunque se desconoce en detalle cuál fue el impacto de la Guerra Civil en las zonas rurales de la provincia, una buena parte las oligarquías se pusieron de parte de los militares insurrectos. Muchos de los fusilados en la provincia fueron obreros del campo –ni siquiera militantes de partidos socialistas o comunistas– que habían apoyado las medidas puestas en marcha por los gobiernos republicanos. No es casualidad que, en Valderas, una zona rural había habido una serie de conflictos en torno a los comunales y las roturaciones y repartos de la «Dehesa de Trasconejo» en los primeros días del alzamiento se detuviese a 72 personas. Pero esa es otra historia que alguien tendrá que escribir.

³³² ROBLEDO (1995), p. 301, señala: “Para entonces la violencia hacia tiempo que se había adueñado de muchos pueblos y los sucesos dramáticos del verano del 36 se dieron con particular intensidad en aquellos lugares donde la conflictividad campesina había estado centrada en la recuperación de los comunales”; porque “aunque el proyecto de rescate y readquisición de bienes comunales no pudo aprobarse, las expectativas que levantó alentaron por toda la geografía española un sinnúmero de reivindicaciones por la recuperación del espacio comunal, por romper su disfrute oligárquico o, simplemente, por acceder a una parcela de tierra para roturarla (...).”

³³³ Como señalan DE LA TORRE Y LANA BERASAÍN (2000), p. 75, el golpe de estado “vino a ser el precipitante de un conflicto de honda raíces, la resolución drástica de los antagonismos creados por el modo en que había tenido lugar la penetración del capitalismo en la agricultura”.

